

92

92

Tom. 5.^o



Año 1848.

Acuerdos del Ilmo
Ayuntamiento que dan
principio en 2 de Se-
tiembre de dicho año.

1848

Se cleve en las libras de las cuntas del año 1840, porque
fue nombrado D. Nicolás Gallo, en el mes de Setiembre
de dicho año, maestro de una escuela de la Ciudad de
Calatayud, con el asignado de setenta y dos dinos anuales.
Y finalmente, la primera que tuvo dicho señor con la
escuela de Moral en el año 1848.

Así mismo, las cuntas de 1848, 49, 50, y 51, no se sabe en cual
de dichas cuntas que es la que manifiesta el aumento de la
dotacion que le asignaron a D. José Pérez.

Encer
Tomo de
Acuerdos



Acuerdo ordinario
del 2 de Setiembre

En la Ciudad de Calatayud y sus alicijos }
El día veintidos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los S.^s D. Juan Juan^o Juancho Ferrer Teniente
Luis Alcala, Presidente, D. Juan Manuel Segundo Teniente, D. Juan
Ramón Ferrer, D. Manuel Ferrer, D. José Ferrer, D. Anselmo Ferrer, D.
Vicente Ferrer, D. Carlos Ferrer, D. Rosendo Ferrer, D. Ma-
nuel Ferrer, D. Juan Ferrer, D. Juan Ferrer, D. Juan Ferrer,
D. Juan Ferrer y D. Juan Ferrer. Por el Pueblo comparecieron
Alexandre el de este día se ha visto la sesión por la lectura del con-
cepto anterior y fue aprobado.

El Sr. Jefe de la Comisión Superior de San-
tidad y Sanidad de la Provincia aprobando la permita
concedida con D. Juan de los Rios Maestro de esta Ciudad
y D. Juan de los Rios Maestro elemental de este, previniendo se
de a la prestación de su destino tan luego como se
presente a la Corporación a cuyo fin se ha sido comisionado
de la villa oportuno; y se acordó darle la posesión que
precisa la Comisión Superior dando conocimiento de esta
resolución y trayéndola de oficio original a la local de
esta Ciudad para su conocimiento.

El Sr. Jefe de este oficio del Sr. Sr. Ferrer de la
Provincia traspasado por el Sr. Sr. Ferrer de este Distrito se
lento a la separación de su destino de Sr. Ferrer y
Sr. Ferrer de la Corporación por haber con-
sido algunas multas sin mandatos de la Autoridad, man-
dando en su virtud se proceda al cumplimiento de los
que han de cumplirse; y se acordó se cumpliera
incurrido al primer término del citado oficio, y en consecuencia
haber recurrido las referidas Ferrer y Ferrer con una
solicitud para que se les reponga en su destino.



Excmo. Sr. D. Juan Gello 3er. Mtro.
de una Ciudad, y D. José Per
vez maestro elemental de
local de unaludad Mtro., y vista la conformi
dad de las autoridades de am
bas poblaciones, acordó en ses
sion de ayer aprobar la enun
ciada permula pudiendo dar
posesion al maestro D. José
Perez tan luego como se
presente, para lo que se le
pasa con esta fecha la
orden que sigue.

D. J. P.

involucrada la Corporacion de que se ha tratado de lo
cualidad en el cumplimiento de sus deberes, y los mu
chos y extraordinarios servicios que con puntualidad
han prestado al Ayuntamiento y Gobierno de S. M.
para la conservacion del orden publico, ley hacen
dignos y acreedores a toda consideracion que unicamente
de sus dichos se sea de curso y nuevo y reflexiones pida haber
inducido a cometer la falta que suscita su separa
cion; resolvió suspender el nombramiento de los que
han de remplazarlos dando conocimiento de ello
a la Autoridad Superior de las Provincias para que por
un efecto de su bondad se pueda revocar la providencia
dichos, y comunicar su resolucion a la brevedad posi
ble mediante a que el orden del actual tiene validez
publica la Municipalidad a la cual debe dirigirse aque
llos como Maestros de la misma.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. de la Corpora
cion D. Domingo Ordoñez acompañando la cuenta general de
lo recibido y pagado por cuenta de la Corporacion por el
Sr. D. Raymundo de la Cruz y la cuenta de pago de real y vellon
nada cuenta de los tributos, rentas y sueldo que se recibian
por aquellos, y se acordó contestarle que el Ayuntamiento
quedase enterado como satisfaccion de curso refer
en la comunicacion dando la gratia por el alto e
interes con que ha desempeñado la comision que le
fue comendada, y manifestándole que a la mayor brevedad
se le remitiran el abono de mil ochocientos noventa
y tres reales vellon que hace en su cuenta que pasara
a la Seccion de hacienda para su abono.

Se leyó el informe de la Comision local de
Instruccion de la Escuela con referencias a lo referido de D. José Calvo
para evacuar el que pide el Sr. Comandante de Armas
de esta Ciudad, se comunicacion de que se dio cuenta
en sesión veintiseis y seis del presente Agosto, y se acordó
dar traslado de lo a dicho Sr. Comandante para

of. del Sr. C.
bil me repara
hizo a France
Forest y Fran
Carbilla

of. de D. Raymundo
do Sr. de la Cruz
nada cuenta de los
to recibida y pa
gado por el ayun
miento de millo
res

Informe de la
Comision de In
struccion de la
Escuela de S. J.
Calvo

gía. 2 de Agosto de 1848.

El Presidente
Miquel Ferrer

Fran.º Ferrer
Dio mit.º

Secretaría del Ayuntamiento Constituido de Calatayud



3.

El Sr. Jefe Superior Político de la Provincia á quien en cumplimiento de mi deber, de parte de la diputación q.º habia tomado separando á los Alguaciles de esa municipalidad Fran.º Carrillo y Fran.º Ferrer p.º enacion de unidos de unidos, en mandato de la autoridad, á varias personas de esa población, con fha. 31 del pasado me dice lo siguiente.

„Aunque las disposiciones a las que se refieren son las Alguaciles de ese Ayuntamiento Fran.º Carrillo y Fran.º Ferrer con motivo de la com-

cion de unbray. indivi-
duos a varias personas
de esa poblacion, de cuyo
sucesito me da V. como
civiente en oficio de
D. del. actual,

En su virtud me
go a V. se sirva pro-
ceder a nombrar otro
en su reemplazo, y ha-
berlo de los habues
de Ferial y Carrillo, las
candidades q. desijeron
a las personas q. suponen
la adjunta relacion. au-
sando el recibo y cum-
plimiento.

D. V. de

que a V. m. d. a. la
Calatayud P. de Cal. 1808

Pero Martinez



El Alcalde Conreg. Ciudad de Calatayud
Ciudad.

Agencia de Neg.
en
Laragon

M. 41

Se adjunta una carta de pago de 11,574 id. f. para completo de la contribucion de cinco millones verificada en el dia de hoy, debiendo hacer presente a U. I. f. no hallan dinero en el dia de hoy por Villar y p. todos completos, pague en metálico 20,25 id. como manifiesta la misma carta de pago, y los 20 mil y pico en la especie referida. Llama al 28% de cesion de beneficio el 2%, cuyo abono dejo abonado en C. a. Tambien remitido a U. I. f. cuenta general de cargo y dar

ta, p. la q. venab. l.
el alcornoq. hay de
B. 20 d. los mismos
q. ayano me van
remitiendo a la ma-
yor brevedad p. ne-
cesitar de fondos.

Dij fue a U. l.
muchos años. Lan-
gora 1.º de Setiembre
de 1848 =

~~Francisco de No~~

M. N. Ayto. conc. de Calatayud

Comision de Escuelas
de
Calatayud.

5

La Comision de escuelas de esta ciudad ha visto la solicitud de D. Josefa Calvo y evacuando el informe que V. S. se sirve pedirle sobre sus extremos debe manifestar: Que tiene por cierto que el corto sueldo que disfruta dicha D. Josefa en viudedad y el retraso en las pagas la habran puesto en la necesidad de dedicarse a la costura y a la ensenanza de niñas para proporcionarse la subsistencia a falta de bienes de fortuna: que si bien lo seria igualmente que algunas de ellas no la contribuyen con estipendio por la instruccion que

reciben en su casa por compen-
sarlo en las labores que hacen
para la misma, otras si segun
se tiene entendido: que en este
concepto D. Zacarias Calle-
jas Subdirector de la Escuela
Normal de la provincia, Ins-
pector nombrado por la Comision
provincial se presento a visi-
tar las de niños y niñas de
esta ciudad y habiendo ins-
peccionado la de D. Josefa
Calvo la califico de publica
y tomados los conocimientos
necesarios dispuso el dia 12.
de Agosto ultimo no que la
cerrase si es que no admitiera
en ella niñas que no tuvieran
trece años cumplidos en razon
de carecer de titulo para ejercer
el magisterio sin el cual ni D.

⁶
Josefa ni otra Señora alguna
puede dedicarse a la enseñan-
za publica a no ser que se
cesaminase y lo obtuviera en
cuyo caso quedaba autorizada
para ejercerla y admitir niñas
de todas las edades: y que la
medida adoptada por el expre-
sado Sr. Inspector fue gene-
ral con todas las maestras de
la poblacion de iguales cir-
cunstancias que D. Josefa
Calvo habiendo encargado
a la Comision local su max
exacto cumplimiento confor-
me a las disposiciones del
Reglamento.

Es cuanto la Comision
puede informar a V. U. en
obsequio a la verdad.

Dios

quante a V. S. m.
Calatayud 1 de
bre de 1843 ..

El Presi



Mo. Y. Ayuntamiento. Constitucional de esta ciudad.
Municipal de Calatayud

La Comision que inscribo ha recorrido
 en union con el Maestro de obras las
 cunetas que dan riego a los parcelos
 de esta Ciudad; ha visitado a la
 vez la acequia abierta recientemente pa-
 ra el riego de las huertas de San Francisco
 y otros prados, y ha reconocido tambien
 en algunas bodegas y sotanos de las
 Casas, que habitan algunos de los
 firmantes las empujadas que se devien
 de. Estos trabajos practicados con detension
 han dado por resultados: 1.º Que
 el riego de los parcelos practicado por
 las primitivas cunetas no produce
 la filtracion de aguas de que se

quejan dichos interesados:

2.º Que si bien há podido tener lugar esta filtracion de aguas, habia sido efecto de las acequias abiertas recientemente para las huertas, pues se há advertido en ella que en confrontacion con el convento de las Monjas Claras há quedado sin encajarse un trozo sobre la superficie de dichas acequia, en cuyo terreno consta a la comision que se há perdido alguna cantidad de agua.

3.º Que en el dia a pesar de los riegos que se practican no hay mas que unas pocas gotas de agua en las tres bodegas y estanos

que la comision reconoció en las tardes de 31. de Agosto ultimo, mandando esto mismo en las demas de la Plaza de San Francisco. Queda las investigaciones hechas por la comision se respetando el convenio entre de que encajarse la vana de terreno que está sin este material en las referidas acequia, puede asegurarse la no filtracion de aguas efecto de la mismas.

En cuanto queda la comision manifestar a V. d. en cumplimiento de incompetido.

Calatayud 2.º de Septiembre 1818.

Juan y Sancho de Leyras
Pedro Lasheras



los gastos a que se dirige su utilidad (comunicacion).
 Se leyó el dictamen de los Sr. Pineda y Soleray
 Comisionados en virtud orden del ultimo ayuntamiento para
 dictamen en un asunto con el fin de obrar las causas que producen
 la filtracion de las aguas a las bodegas de vino de la
 de las bodegas de la plaza de S. Juan segun que se ha
 de la Plaza de San Juan la necesidad de que se dio cuenta en la referida reunion
 se firmo el Ayuntamiento concurrido a que se mande a
 modo de enajenar la obra de terreno que esta en la parte
 que confronta con el Comedio de este pueblo.

Habiendo el Ayuntamiento acordado en virtud del
 Habiendo en su caso se acordó de la operacion de que se
 para el efecto que se acuerde con D. Domingo Torres con pago de
 y pagar al efecto los correspondientes gastos que
 de favor del Ayuntamiento de este pueblo D. Juan
 se le hizo comparecer al efecto del mismo
 y en su virtud se acordó por el ayuntamiento
 de que se tiene una provision para que
 de uno de ellos se refiera a nombre del Ayuntamiento de
 la operacion que tiene un valor de 1000 reales.

El Ayuntamiento de la comision que en primer de
 ayuntamiento se refirió al oficial de la Intendencia de Mexico
 para pasar a la Capital y solicitar del Sr. Intendente
 Libranza de la suma de 1000 reales por solarnos a personas pobres y
 a Santa Cruz de los Rios con los de los pastos judiciales de Alca
 de las bodegas de las bodegas de las bodegas de las bodegas
 para obtener de parte del Gobierno de S. M. el necesario
 para que se pague a la cantidad de 1000 reales y
 los gastos que se le ocasionaron en el desempeño de esta comision.
 Por D. Cado Caso se firmo en el ayuntamiento

Invent. de pobi-
tas sive. de rion
trib. reparti da
al pante de pu-
dad

de la contribucion pagando al Monje de Plasencia en los años
1805 ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y tres, satisfaciendo
la del primero a D. Pedro Gual, y vergila de plaza por D. Juan
Antonio Almenarez, satisfaciendo en su virtud y obediencia a lo del segundo
repartido de las octavas y un real de su importe, y se acordó que el
dicho Almenarez informase cuanto le conste en el particular pa-
ra resolver acerca de la reclamacion que hace dicho P. Fr. de
Caso con respecto a los bienes del Monje de Plasencia

Carta del
D. Fr. de C.
la figura de su
miembros de
la independencia

Se presenta una carta que D. Ramon Olivero dirige a D. Manuel
Penas de estos Reinos relativa a la liquidacion de Milli-
tarios de varios puntos procedentes de la Guerra de
la independencia, y en su virtud acordó el Ayuntamiento
autorizar completamente al mismo para que en su
representacion a proceda a practicar las diligencias
necesarias para la liquidacion de los documentos de esta
guerra correspondientes a esta ciudad y procedentes de
las ciudades que obran en aquellas dependencias
de proyectos de varios P. de resoluciones aduanas.

Adicion al ym-
pionario de pobi-
tas de la tribuna
de la gloria

nos al Ministerio de guerra, y en la referida de
la Ciudad la usamos con tribuna para el pago de los
pagos publicos de esta Ciudad.

Quedo indispensable proceder a la composicion de
los negocios de las calzas en la parte de bajada a los
villanos para que puedan abrir los muelles Caballe-
rios que existen en la provincia de Plasencia, se acordó se
efectuase el dicho de dicho por medio de estos documentos
que se les que correspondan asistir a ellos, y admitiendo
los este servicio en forma de bagajes segun se ha
practicado en otros puntos de igual naturaleza.

Lo fra para
comprobar la
autenticidad de
los datos

Habiendo visto los mapas que muestran la pro-
piedad de las vides del vecino Fr. de C. al ya mencionado,
se acordó dar permiso a los interesados de este ar-
tículo para que puedan dedicarse a aquélla cose-
cha

Madrid 16 Agosto 1818.

Ampliable amigo: recibi su apreciable y
re recibido una particular satisfaccion en saber de
su persona; en cuanto a la pregunta que le ha hecho
de los suministros antes de contestar a V. una carta
definitiva necesito saber de que pueblo son los
suministros en cuestion, para ver si estan en
estas oficinas y si no lo estan reclamar que los
enviten los documentos justificativos para efec-
tuar la liquidacion

No puedo ser mas extenso por tener mucho
que hacer, recibiendo recuerdos de toda esta fami-
lia disponga V. como guste de un aff. v. d. P. de C.

R. Olivero

pongo en su conocimiento que me he mudado
de habitacion a la Calle del Horno de la mata
n.º 19. 2.ª derecha, el que esta a su disposicion

Handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document, with some ink bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document, with some ink bleed-through from the reverse side.



esta tiene observado las reglas de policía que al que
to se tienen establecidas.

no siendo suficiente el número de jueces para
nombrar el tribunal en los días de fiesta los de esta ciudad y con
de un auxiliar para cubrir el fin de evitar los daños que pudieran hacerse en los
an los pases... se acordó nombrar un agregado para que
dichos custodien dichos pases, y denuncia a las
autoridad cualesquiera infracciones que se cometan en estos
para explicar a los comerciantes las penas que se
tienen establecidas en la bando publicado al efecto sin
que puedan exigir autoridad alguna sin previo consentimiento de las autoridades

Carilo que a teniente de teniente.

Sancho de Leguano

Francisco Miquel
Larrea

Marcenoff

Ramon
Larrea

Francisco Trujales
Larrea

Apuntamiento ordinaria } con la Ciudad de Calatayud y sus
del 5 de Septiembre } circunscripción a teniente de Septiembre de
del octavo de Septiembre y otros: del mismo los S. D.

S. D. Manuel Sancho de Leguano
Calatayud.

S. J. Vancho, Marcan, Larrea, Ramon, Rebulso, Lohera, viciu, Lohoz, Ramon, Attejaone, Conso, Grajales, Garcia

Muñu Juan^{co} Quicho de Lercano Primer Teniente Alcalde Ordinario, D. Corne Marcan Segundo Teniente, D. Juan Larrea, D. Manuel Ramon, D. Juan Puchi, D. Pedro Salsoray, D. Esteban Viciu, D. Vicente Lohera, D. Santiago Ramon, D. Bartolome Mejandres, D. Casco Corzo, D. Manuel Grajales, D. Andres Lopez Por^o Primer Teniente, el dia de hoy se ha hecho la lectura de esta anterior y fue aprobada.

El Regido se dio cuenta de un oficio del Sr. Cede Alcalde Coronado manifestando al Ayuntamiento que el Sr. Juan de Dios Domingo Clemente ha sido elegido en cumplimiento de las autoridades de real cedula a un oficio de Contador que para

oficio de Contador se son pueros por el camino, cuyo proceder le habia se civil me la heñado de desqueto porque le habian menoprado unigo blenue de los mandatos y serenos de la Corporacion lo que para la conocimiento de la misma para que se faga al Alencue como a su dependencia, por que en otro caso se vicia en la necesidad de adoptar la providencia que se acordó contra los Porteros Carrillo y Torres, Interado lo y visto con diligencia la falta en que ha incurrido el mencionado Clemente, recordando en el cumplimiento de su deber, no pudiendo la Municipalidad pasar por alto los actos de sus dependientes, por todo que se ha acordado dar cuenta a dicho Sr. Alcalde el haber de ocho dias del sueldo que como tal disfruta y que, pasando lo de real mencionado, cuyo cargo le ha sido el Ayuntamiento por primera vez, con garantía de que si en lo sucesivo incurriere en alguna falta de su deber, pudiendo toda la conocimiento del Sr. Alcalde Coronado para que se le deba a aplicar



lo dispuesto por el Ayuntamiento de este particular y por viniendo al recordado de fondos municipales la retención de dichas cantidades que fueran ingreso en el de imprentas.

Se leyó un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad remitiendo al Ayuntamiento los presupuestos de of. de la Junta de Beneficencia, manifestando de la misma para el año sus alcances con panando por renta y mueras y habiendo informado acudo se mandó a la Municipalidad para que se le pague a su debido tiempo a la superior aprobación.

Se leyó un memorial de la Junta del Ayuntamiento de esta Ciudad en replica de que se le ha exigido alguna cantidad para sus obras, y con motivo de la proximidad de las fiestas de San Juan, se acordó un libramiento a favor de los mismos de ochenta reales contra los fondos municipales.

En virtud del informe dado por el Recaudador de la Hacienda atrasado sobre la recaudación de esta Ciudad en la última anterior, concerniente a las contribuciones repartidas en el mes de junio y a fin de satisfacer en el particular lo que corresponde, se acordó hacer saber a los vecinos de esta Ciudad que se acordó hacer saber a los vecinos que el Recaudador de esta Ciudad ha dado en descubierta un embargo de haber cobrado, según así ha resultado de este que así es en el cargo de Recaudador de las contribuciones.

Se acordó un libramiento en favor de D. Pedro Martini de la Real de Alcalde Coronado y contra el depositario de fondos municipales de ochocientos treinta y tres reales once maravedís vellones correspondientes a la municipalidad.

Pago de la nomi-
na de los de-
pendientes.

de Agosto finado.
Se presento la sumaria de los dependientes
del Ayuntamiento correspondientes a dicho mes y
se acordó su pago por el depositario de la misma
mesa. fondo en cantidad de cuatro mil ciento cuarenta
y ocho reales doce uvas a que asciende.

Presente de las
instituciones y
la creación de
la hermandad
del Fuego

La Comisión nombrada para formar las con-
stituciones para la creación de una hermandad
bajo el título del glorioso S. Jugo en esta Ciudad,
presente al Ayuntamiento un borrador de aquellas
para que en virtud se resolviese lo que crea con-
veniente; y acordado de diez y siete de Septiembre,
debidamente a la misma para que se pagara
limpio y pronto un exemplar a la Corporación
para su uso a los diez.

Oficio al Sr. Alcalde
de villa de
Filosa

No habiendo contestado el Alcalde de Mi-
lana de Filosa al oficio que se le dirigió a conse-
guencia de lo dispuesto en la Real de veinte y
nueve de Agosto finado, se acordó reproducirlo por in-
dulto para el recibo para los efectos correspondientes.

Certificación de
tercia

A instancias de D. Matheo Lopez y otros
vecinos de S. Mateo de la villa de esta Ciudad, se
acordó se explicase a la vez una certificación
de haber observado buena conducta según lo manda.

Manifiesto del presbí-
tero don J. M. Lafalla
de fondos para su
labor y el culto
de consumo.

El Sr. Presidente manifestó que para el mes
de Julio se que se hallaba la cantidad de la
contribución de consumo, lo que se vea el
también conmutado en algún sistema porque des-
pués alguno resultaría dinero bastante para cubrir
su tiempo oportuno la mensualidad que oluce en
el día de este del actual, lo que por la convocación
del mes de Agosto para que determinase lo que
cogere muy conforme en el particular a fin

Alcaldia Concejimiento
de Calatayud

En día de ayer el
guarda de los presos Do-
mingo Clemente expuso un
su conocimiento en el delo
tenientes de Alcaldes de ofi-
ciales a un vecino de Coor,
que pasaba por el camino
con puercos. Tal proce-
me llena de disgusto por
que en ello no veo mas que
estafas y expaciones ilegiti-
mas que lejos de producir
el saludable remedio del
recomiendo cuando estan
acordadas y mandadas por
la autoridad, solo sirven
para desacreditarlas ante
el publico que ve y observa
se mantienen y continuan
empleados dependientes
que con tal escandalo fal-
tan a su deber menos pre-
ciando hasta los mandatos
y acuerdos de un N. Con

poracion; y así como que
señale ante ella las dili-
genias instituidas contra
los delincuentes Carrillo y
Pozal, ahora le doi par-
te para que castigue al
delincuente como a un de-
pendiente, porque en este
caso me vine en la nece-
sidad de adoptar la
providencia que se acordó
contra aquellos, y quise
se evite en obsequio de
la perfecta armonia
que me heois tener con
la S. Municipalidad.

Dios que a V. S. un. al
Calatayud 5 de Set
de 1848.

Petro Martínez

Presidente e individuos del H. Ayuntamiento de Calatayud



14
Por las manos de los
adjuntos peritos del
Hospital de esta Ciudad por
el año viniente 1849, en cum-
plimiento de lo dispuesto en la
Comunicacion de 25 de los corri-
entes.

Al Ayuntamiento de
Calatayud
de 1848.

Petro Martínez

En que a V. S. un.
Calatayud 4 de Setiembre
de 1848.

El Presidente
Juan Larrea

El vocal Sr. D. Miguel
Bernardos

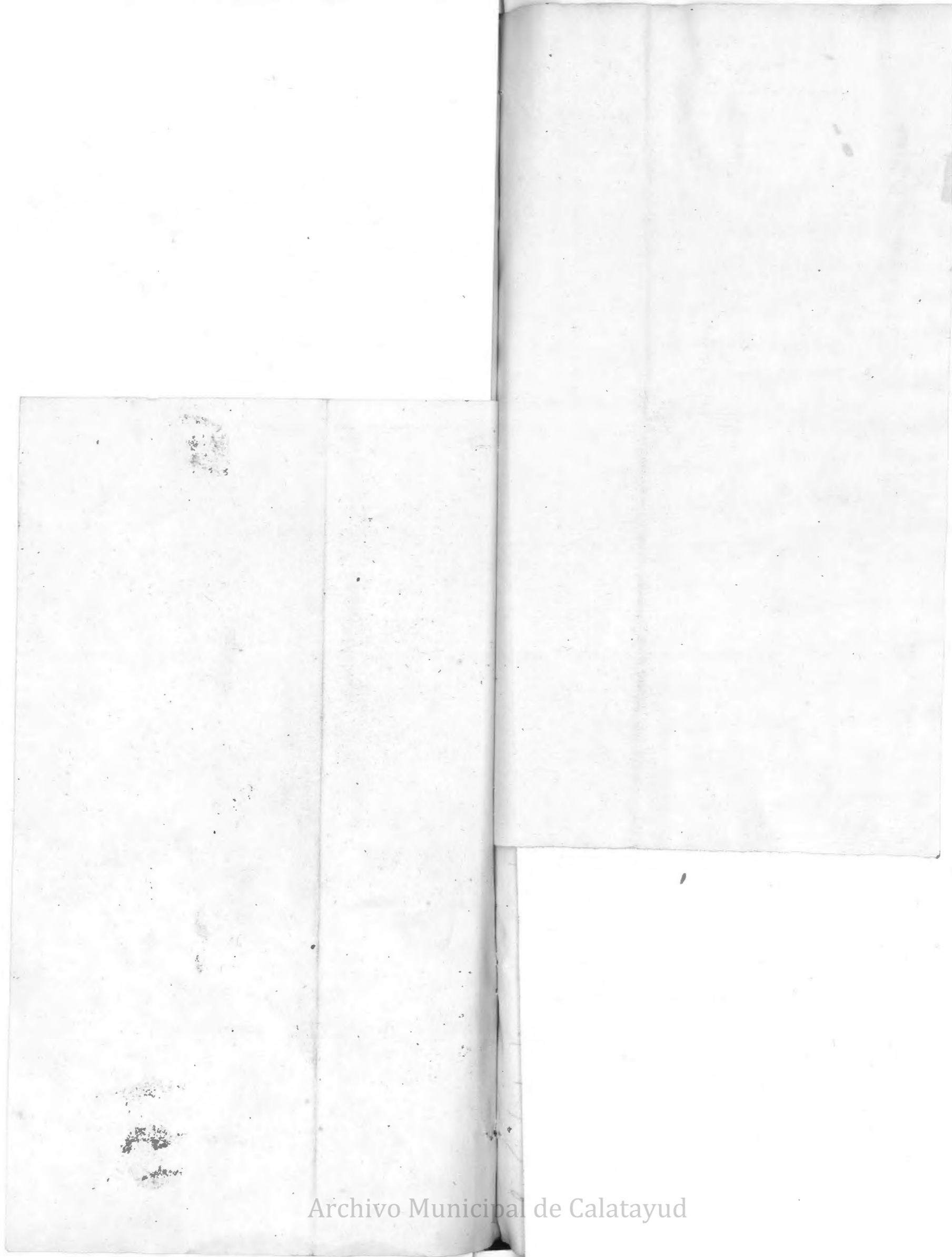
Sr. Alcalde Concejado y Jefe Civil de este Distrito



[Faint, illegible handwritten text on the right page]

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

[Handwritten signatures and text in the center of the left page]





de precaver la morosidad a dicho pago, y el de los
 sures y sucesos: Entendy lo Sr. acordaron que la comu-
 nidad de Hacienda forme una relación que manifieste
 el estado en que se encuentran los fondos de toda la
 Administración presentandola a la sesión proxima
 para en vista de ella resolver lo conveniente.

Se acordó dar poderes al Sr. D. Pascual Ortiz
 Podiner y a la persona que en nombre del Ayuntamiento cubre de la ofi-
 cina el Sr. D. Juan de Haza de Haza el uno por cuenta que le corresponde
 de la contribucion de
 de subsidio en el pago del tercer trimestre de la contribucion de
 Subsidio.

El Sr. D. Pedro Juan
 no presenta un billete del Banco Español de S. Fernando im-
 portante la cantidad de mil reales vellón manifestando
 obraban en su poder ochocientos noventa reales en dinero
 procedente de un pago de dichas recaudaciones y en virtud
 del acuerdo del Ayuntamiento se remitio al Sr. D. Pascual
 de la Haza de Haza de Haza y letra de los ochocientos noventa rea-
 les en pago de los dichos ochocientos noventa reales que al-
 cansas a la Corporacion en cuenta de los dichos al cargo
 de los dichos años, previniendole que le sea de haber a
 tanto por cuenta que haya de descuento al negociar el re-
 fecho de los dichos billetes recibidos un abono
 de aquellas cantidades para que se libere de data en sus
 cuentas.

Habiendo visto el Sr. D. Juan de Haza de Haza de Haza
 Juan de Haza de Haza y Juan de Haza de Haza a quienes en las
 publicaciones de la Corporacion correspondia librar los sures

me subar los de la misma) se acordó que trate aquel servicio como
 maras los portos el de Aguas se distribuya entre los tres utility que gan
 dan Miguel Martinez, Ignacio viñero y Juan Salgado
 haciendo presente esta determinacion al Sr. Presidente
 el Sr. Alcalde Corregidor a los señores conseqüentes.

Con lo que se asentó lo tenor.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Laura

[Signature]

[Signature]

Ramon

[Signature]

José

[Signature]

[Signature]

Guillermo Grajales

[Signature]

Acordamiento Extraordinario
 del dia 16 de Setiembre

En la Ciudad de Calatayud y en
 Casa Comunal a 16 de Setiembre

bre de una asistencia cuarenta y ocho. Acordado los Sr. D.
 Pedro Martinez Alcalde Corregidor, Juan Manuel
 Rubio de Escobar primer Alcaide, D. Cornelio
 Marcos segundo Alcaide, D. Juan Garcia, D. Manuel
 Navas, D. Jose Abuelto, D. Jose Luchana, D. Manuel Ma
 rta, D. Vicente Lopez, D. Santiago Navas, D. Albador Lau
 da, D. Carlos Carras, D. Bartolome Aguado y D. Manuel
 Grajales comparecieron el dia de la fecha. Yo el Sr. Presidente
 he manifestado que a consecuencia de lo resuelto en

[List of names: Juan, Ramon, Manuel, Jose, etc.]



la reunion anterior habia sido a su cargo habitacion
 a los señores de la Corporacion Miguel Martinez, Igna
 cio viñero y Juan Salgado con el fin de manifestarles
 el servicio que cada uno debia prestar en la salida
 publica de la Corporacion hasta tanto se proveyesen
 las vacantes de los Maestros y Porteros Juan Co. Carrillo
 y ~~Juan Salgado~~ que a la vez se habian combinado
 el Maestro y Salgado, se habia pasado al viñero a pro
 por esto unquiere que no fuere el de Aguas cuyo re

me. la regala el viñero por el aumento de la Corporacion para
 va de Aguas viñero a saber que acuerde lo que estime conducente. Interada de la
 la maras manifestacion del Sr. Presidente y en vista de la lega
 lidad del dicho Ignacio viñero a prestar el servicio
 de Maestro se acordó que por dicho Sr. se haga un
 der a otro y demas dependientes la obligacion en que ex
 ta de cumplir las disposiciones del Ayuntamiento
 y que si en lo sucesivo diere lugar alguno a quejas
 de queb naturaleza se mandara qual correspondiere

que el Sr. Presidente se encargara de que la agua
 de la fuente publica habian perdido su curso natu
 ral quedando aquellas en la intermedia para abreviar
 de las aguas de la fuente publica. En consecuencia se acordó que la
 las Caballeros en el dia de hoy se acordó que la
 se acordó de obrar con el Alcaide D. Antonio Barbera
 presenten inmediatamente a la reparacion
 de dicha fuente y a dar las aguas el curso

correspondiente hasta esta

Murcia



Sanchez de Leon

Grijales

Larrea

Rebuelta

Piquero

Larrea

Large decorative flourish or signature

Larrea

Morales

Ramirez

Ramos

Morales

Cristoval Grajales hijo

Excmo Ayuntamiento ordinario
del día 7 de Setiembre

En la Ciudad de Calatayud y por

- S. S.
- Varios
- Morales
- Larrea
- Ramos
- Rebuelta
- Larrea
- Piquero
- Larrea
- Morales
- Larrea
- Larrea
- Morales
- Grijales
- Grijales

Excmo Ayuntamiento, a diez de Setiembre de mil ochocientos
 por sus señas y otros reunidos y bajo la presidencia del
 Sr. D. Juan Francisco Sanchez de Serrano primer teniente
 de Alcaide, los Sr. D. Cosme Mariano Segundo Teniente
 Alcaide, D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. José Rebu-
 elto, D. Pedro Larrea, D. Manuel Ramos, D. Manuel
 Larrea, D. Santiago Ramos, D. Salvador Larrea, D.
 Carlos Larrea, D. Bartolomeo Alejandro, D. Manuel Gra-
 jales Regidores, y D. Andres Garcia Regidor Sindico
 del Ayuntamiento, acordó de la siguiente manera, se abra
 la licitación por la lectura de la anterior que fue
 aprobada.

Continuación de la licitación de que se trata de
 la comisión especial de regar de esta Ciudad conser-
 vando al que se le tiene por su uso de cultivo
 tanto, manifestando su conformidad a lo dispuesto
 en el municipal por el Sr. Jefe Superior de la Provincia

Comisión especial de regar
de
Calatayud

Por la comunicación que es ve-
 nió para a esta Comisión en 26 de
 Agosto pp., se ha enterado de lo dis-
 puesto por el Sr. Jefe Superior poli-
 tico de esta Provincia, acerca del expe-
 diente instruido en la Jefatura civil
 de esta Ciudad, a instancia de Manuel
 Gomez, para que se cometa una
 licitación de su pertenencia del arri-
 endo de pastos; y en su virtud ha
 acordado en sesión de este día, su exa-
 ta cumplimiento.

Dios sea en su nombre. A. Calatayud 8 de set. de 1848

El Presidente

Cosme Mariano

Seis

M. Jefe Superior y Ayuntamiento de esta Ciudad

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Comandante General de Calatayud



Felipe

18

Aprueba la pension
de Mr. real con sujecion
que el Ayuntamiento de
esta Ciudad ha acordado
al portero del mismo Sr.
Juan Barco y Sr. Gallave
impedido y en recompen-
sa de los buenos servicios
que ha prestado. Con lo
que consta a la comunica-
cion que me dirigio D. en
27 del ultimo Agosto
Dios que al. m. d.
Dada en Madrid a 20 de Setiembre
de 1818

Miguel Ferrer

M. Jefe Civil del Distrito de Calatayud

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten text at the bottom left of the page]



[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Faint handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, covering the right side of the page.

Continuation of faint handwritten text at the bottom of the page.



oficio de la Comis. general de vege... para que se copia del arrend de pesto y una heredad de Manuel Gomez, y se avorde unido a las actas, y dar traslado de el a dha. autoridad superior por conducto del Sr. Jefe civil de este distrito, por quien se comunico la resolucion de que se tiene hecha comunicacion unida al acta de aquella fecha.

oficio del Jefe politico... por jubilacion al portero del mismo Joaquin Garcia, y se avorde unido a las actas, sin otra resolucion por ahora, y hasta que tenga resultado la expedicion que a dha. autoridad dirigieron los Porteros Carrillo y Torcal.

Libramto de la Agosto pasado, manifestando que las cuentas presentadas en la misma por el carpintero Manuel Perez de bellaban enteramente conformes, y se avorde su pago por el depositario de fondos municipales, y de los destinados a gastos imprevistos en cantidad de doscientos veinticuatro y a que en ciudad.

libramto por los tablados del colegio y la quinta... igualmente se avorde satisfacer al mismo de los repetidos fondos doscientos cuarenta y dos por cubrir el tablado de la quinta correspondiente al año actual, el de la provision del Colegio, y el de los exámenes publicos y de los niños de la escuela superior de instruccion primaria de esta ciudad. Se dio cuenta de un memorial del Sr. Jose

Perez maestro segundo elemental de la escuela superior de esta ciudad, haciendo presente que la jornada que hizo con sus hijos en el taller del carpintero fue en la inteligencia de disfrutar el sueldo de dos mil doscientos P. con. anuales y cosa frama que le

correspondiente por el título que obtiene, habiéndose sorprendido el que únicamente se le satisfaga a razón de sueldo real de diario y hasta el fin del año próximo veniente, y suplicando por ello se le aumente su sueldo a razón de la primera cantidad: Enterado el Ayuntamiento acordó no haber lugar a lo que se solicita en atención a haberse resuelto ya en el particular a las diferentes reclamaciones hechas por su autor en la perantía de S. M. el Rey.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento había quedado vacante una de las plazas de fidei-comisario público de esta ciudad por fallecimiento de D. Carlos Calahorra que la obtenia, y que correspondiendo su provisión al Ayuntamiento le hacia presente para los efectos que creyera mas convenientes: Indagada por S. N. Lahoz, dando y otros tomaron la palabra, llamando la atención de la corporación acerca de la necesidad de suprimirla, no solo por que los dos fideicomisarios podian atender suficientemente al servicio público, si que tambien por que el producto de este destino podia utilizarse en beneficio de los fondos comunales. Tomado lo expuesto en consideracion por la Municipalidad, y conformes con esta idea, se acordó por unanimidad la supresion de esta plaza, dando comision a los S. N. Lahoz, Ramon, Stejandore y heren para que se entendan con los dos fideicomisarios actuales y arreglen la cantidad que hade percibir el Ayuntamiento por la expresada supresion, formulando a la vez un reglamento de las obligaciones de estos de que ahora se carece.

Habiendo cubierto enteramente el deudor del anticipo reintegrado D. Pedro Valero la cantidad debida a esta ciudad por dho. concepto, se acordó imputar los pagores que en adelante y asimismo del mismo otorgaron a favor del Ayuntamiento.

Manifiestacion y resolucion de la M. C. de la necesidad de suprimir el destino.

Imputacion de los pagores de la deuda y de los de la ciudad.

Relacion de los descubiertos que aparecen en el libro de suplicas y se hallan cubiertos por D. Pedro J. Pizarro Picaudero que fue

El Sr. Ayuntamiento	Restan	El Sr. Picaudero
D. Mariano Lahoz		80.
Carlota Martiñe		18.
D. D. Ferrales		34.
Jose Maso		16.
Trabilla Susana		23.
Mariano Escribano		134.
Manuel Lopez		32.
Juan Susana		4.
Jose Clemente		80.
Doña de Manuel Picaudero		18.
Marcos Calahorra		34.
Jose Montolat		80.
Mariana Gil		22.
	Suma	620.

Calatayud 6 de Mayo 1812
 El Picaudero
 Picaudero Comensal

Monte de Piedad 81
711



Señalando que, previas a las 12. de la mañana de este día la visita general de Correos conforme a lo prevenido por el Reglamento, se acordó oficiar a S. M. con lo largo asin de que se sirva dignarse incurrir a ella los individuos de un N. Corporación.

Dada en S. M. a 7 de Septiembre de 1848.

[Handwritten signature]

M. Y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

15



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



los S. S. Salinas y Landá.

A consecuencia de lo prevenido en la orden superior se presentó por el Mandado de Contratos obrando D. Pascual Colmenares la lista de las cantidades que aparecen en el libro de recopilation de aquellas y que fueron cobradas por su anterior D. Pedro Garcia Lirana, segun resulto por el recibí de este punto en las respectivas polizas de los contribuyentes obligados a su pago, y se acordó que se avisara al fin de cada uno de los señalamientos que se hicieran a que acudieran previniendo que si en un breve termino no resultara en contrario se adoptaran los medios que previene la ley para conseguirlo.

Excmo. Sr. D. Pascual Colmenares
 D. Pedro Garcia Lirana

Se dio cuenta de un oficio de la ciudad de...
 Pasa de primera instancia de esta ciudad para que se haga comparecer a dos individuos de la corporacion a la visita general de los ramos que habia verificarse a los diez de este dia en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento y se acordó dar comision para ello al Sr. Ramon y Rebuelto.

Excmo. Sr. D. Pascual Colmenares
 D. Pedro Garcia Lirana

Segun el mencionado Sr. Manuel Ramon y Rebuelto a la expresada visita a presento de que no seria traga, sin que a ellos fueran suficientes las diferentes reflexiones que se le hicieron, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. D. Pascual Colmenares, caso de que no cumpla la comision que se le ha conferido.

Excmo. Sr. D. Pascual Colmenares
 D. Pedro Garcia Lirana

Se dio cuenta de una real orden inserta en el boletín oficial de seis del actual mes de mayo de siete de mayo de setenta y cinco años.

Realordenar la quinta

hombres correspondientes al abtamiento del presente año, y previniendo que los que racionen esta deuteracion de soldados tengan lugar el día veinticuatro, y se entregue desde el día al treinta y uno del proximo mes de octubre, y se cubra su cumplimiento para los efectos a que esta real orden se dirige.

Dictamen de la reunion de la reunion de hacienda

Por la reunion de hacienda se presenta el dictamen o contestacion a la que dio el depositario de fondos municipales relativa a los alcances de alcances que contra el mismo se presentaron en las cuentas de los diferentes ramos de aduana que cubrieron a su largo en el año pasado mil ochocientos cuarenta y siete; y en su vista, y teniendo ademas presente cuanto manifesto la referida reunion en sus informes auido al acta de primeros de julio pasado se acordó

me el debito de los gastos del alumbrado

1º Reclamar de los Pueblos del Partido judicial lo que aduena los mismos en el reparto para el sostenimiento del alumbrado de la cuenta normal en los años cuarenta y siete y cuarenta y ocho.

4º de lo que aduena la Junta de Beneficencia

2º Hacer igual reclamacion a la Junta de Beneficencia de los dos mil r. que aduena a los fondos del colegio por lo que aquella contribuye anualmente perteneciente al año mil ochocientos cuarenta y siete.

me los gastos de reparacion de la casa cuartel de la G. C.

3º Suspender toda diligencia referente a los gastos suplidos en reparacion de casa cuartel para la Guardia civil por haberse ocupado ya el Ayuntamiento de este negocio y haberse licitado el abono de aquellos.

Proyecto y reglamento del peso nacional

4º Que la comision nombrada para redactar el proyecto y reglamento del peso nacional tenga presente cuanto dio la reunion de hacienda acerca de los gastos que se hagan para reparar y sostener el edificio en que se halla establecido aquel.

5º Que respecto a reclamar los gastos

M. J. S.

Examinada por los que suscriben la contestacion dada por el depositario de fondos municipales D. Guigo Orera a los reparos y observaciones que hizo la reunion de hacienda a las diferentes cuentas presentadas por aquel de los ramos que cubrieron a su largo en el año pasado 1847; y en vista de la conformidad a los mismos es de dictamen que V. S. puede servirse aprobar las relacionadas cuentas con sujecion a los alcances que contra el depositario resultan y aperecen de los pliegos de observaciones auidos a la sesion de 1º de julio ultimo, debiendo figurar en largo en su respectiva cuenta los mencionados alcances, e ingresos de municipales en el actual depositario D. Marians Ornerabal.

En un caso es de parecer la reunion que V. S. debe ocuparse en deliberar lo que ultimamente conducente acerca de las demas observaciones hechas por la misma, e igualmente sobre el alcance que resulta en la de los

fondos del colegio punto que
en el presente año en concepto
de ~~de~~ luminaria deban tambien
cubrir los ingresos a los gas-
tos y erogaciones del mismo
U.S. no obstante resolverse
que una vez conformes la
tasayud se derese del 1/8

Calatayud
Santiago Ramon
Andrés Torres



Por los gastos de la escuela se debe a efectos cuantos el Ayuntamiento
tiene acordado en el particular.

6º Que en el libro de contabilidad de los fondos
de propios se estampen el estado que forma la
revisión de hacienda en su informe para tener
un verdadero conocimiento en los sucesivos del en-
de los fondos de que se hallan en la actualidad, aquellos por lo ven-
gustos al año fijados mil ochocientos cuarenta
y siete, ingresados en el nuevo depositario el
decano de trescientos veinte y dos que resulta
contra el anterior, librando a su favor el con-
pondiente finiquito.

7º Que en unirse tengan ingreso en el mi-
mo depositario los tres mil seiscientos treinta y
cinco y diez y ocho ind. con. que quedaron sobran-
tes de los fondos del colegio, los dos mil que
adenda la Junta de Beneficencia, y se cuenta Joaquin
librando correspondiente a estos tan luego como se
hagan efectivos, a fin de dar el otorgamiento de la
debida aplicación a los gastos que en adelante
y gravamen sobre el presupuesto municipal.

8º Que conforme con el parecer de la Sección
se reagan al vecedor de carne y trescientos vein-
te y seis en el presupuesto de su asignación para con ellos atender
a la del empuje de la limpieza del pueblo
de carne como antes esta obligación a la de aquel.

Por varios de los señores presentes que obrando
a poder de D. Miguel Fernandez presidente que fue
de la Junta de Abasco, los señores y demás pa-
de los pueblos pertenecientes a esta se estaba en el caso de
de salvación restar todo ello para su utilidad y por
convenir así, a los intereses de la población, y
se acordó como se propone por D. N. por



Por la comunicacion de un ofi-
yuntamiento de 20 de Agosto ul-
timo se llenan los extremos
que cita 'titulencia' deseada al
trasladar en 14 de dicho mes el in-
forme de la Admon de Directas,
por congruente es indispensable
que esa municipalidad manifi-
este terminantemente si esta o
no dispuesta a hacer el repar-
timiento de cuota que no exceda
del 12 p 100 si otra porque se
le haga la evaluacion de toda su
vigueria, cuya manifestacion en
puro se serviran V.V. hacerla en
el termino de cuatro dias con el
fin de finalizar un asunto de
tanto interes y que tanto se

la parte de adimon. comunel de 1843. ano que
de ello resulta y noticia que el Ayuntamiento
necesita tomar para el examen de cuenta.

habiendo contestado el citado D. Mi-
quel fernandez al oficio que se le dirigió en
catorce de junio pasado para poder la corporacion
dar solucion al gobierno de S. M. acerca de la
orden que obtuvo la junta para modificar la
renta nacional por un rebajamiento cuarenta
y tres p 100, se acordó reproducir aquel, espigiendole
remita cuenta a este nota de esta orden a los
efectos conducentes.

La sesion de hacienda hizo presente
que no podia en manera alguna informar in-
cumben su dictamen en las cuentas de contribu-
ciones de los años cuarenta y seis y cuarenta y
siete sino se le presentaba antes por escrito
un estado general de la adimon de los mismos
por no ser suficientes las noticias suministradas
por el Duque y se acordó reclamar
de aquel las que solicite la referida sesion.

La comision de obras a consecuencia
de la que se le comunicó en la sesion anterior
hizo presente que la fuente publica se habia
avreglado, desde la que se curia para el
abasto, y se acordó con tasa en este y a los
efectos conducentes.

con lo que se levantó la sesion seg. con copia.

Se la comision de
movilizacion en
1843.


Se el examen de
cuentas del 846 y siete
47.

Se la comision de
de la fuente

Sancho de Aguirre
Larraza
Goyale
Lasham
Latorre
Larrea
Alfonso
Correas
Juan Manuel
Municipal de Calatayud

22
Por retrasado.

Dios que a V. S. me da.
Baragona 12 de Octubre de 1848

P. V.
J. J. Lopez


Señor del Ayuntamiento de Calatayud



Interado del oficio de
V. S. de fecha 7 del actual
relativo a que proceda al
embargo de 7 caíces de
trigo que debe valijfa-
cer don Juan Martin
Lopana de esta vecin-
dad a don Jose Cortes
de esa ciudad, digo: que
dicho trigo se halla em-
bargado por la continen-
te inmueble que el se-
ñorido don Jose Cortes
esta adueñando en es-
te pueblo, y si despus
de cubiertas esta buhica
algun sobrante lo comu-
nicare a V. S. para los
efectos correspondientes
Dios

que a. v. l. m. d. ant.
Villa de Calatayud
de Set. de 1818

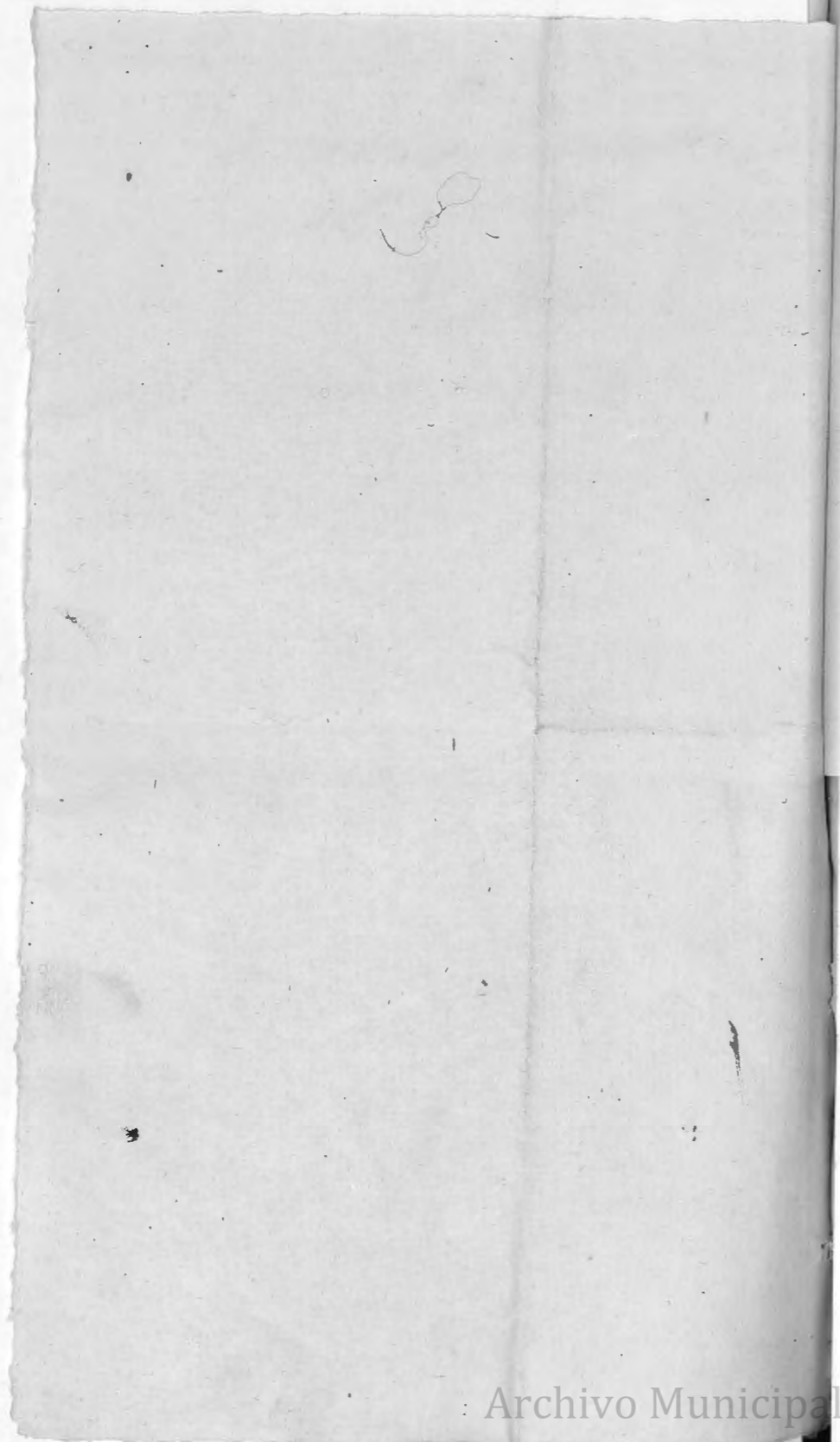
El Alcalde

Antonio Narva

El Alcalde Concejidor de Calatayud



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casos
Cronal del 16 de Setiembre Comisionales a diez y seis de Septiembre de

- 44
- Lapello
- Lencia
- Vicen
- Rebuelto
- Sanchez
- Calbo
- Sabon
- Sanda
- Ramon
- Grajales
- Garcia

mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los Srs. D. Juan
Francisco Sanchez de Sotano primer Alcalde
Presidente, D. Juan Lanza, D. Anacleto Vicen, D. Jose de
Rebuelto, D. Pedro Sanchez, D. Mariano Galbo, D. Vicen
Sabon, D. Salvador Sanda, D. Santiago Ramon, D. Manuel
Grajales, Regidores, y D. Andres Garcia Pro Sindico con
ponentes el de este dia, se abrio la sesion por la lectura
del acta anterior y fue aprobada.

Se queda se dio cuenta de un oficio de la Intendencia
de Provincia manifestando no haber llenado los extremos
que la misma debía la comunicacion de este Ayuntamiento
número de veintiocho de Agosto ultimo, siendo indispen-
sable que la Municipalidad manifeste formalmente
si está o no dispuesta a hacer el repartimiento no es-
cudiendo del diez por ciento, o si otra porque se le haga
la valuacion de toda su riqueza. Interados los Srs.
acordaron en contestar a dicha Intendencia diciendole que
no siendo posible al Ayuntamiento aceptar el primer
extremo del citado oficio por las razones que tiene in-
dicadas, no tiene inconveniente en que se adopte el se-
gundo respetando la riqueza de esta Ciudad a una
justa valuacion, teniendo presente para ello los in-
dispensables gastos que aquella lleva consigo para
deducirlos de su producto.

Se leyó otro oficio del Alcalde de V. Lilla de Gibera
manifestando en contestacion al que se le dirigió un voto
del actual sobre embargo de trigo perteneciente a D.
Jose Cortes, que lo tiene hecho para pago de la contribucion

bucion de Mumbilla que aquel aduana en dicho Pueblo, y que si despues de cubierta esta resultta algun sobrante lo comunicara a este Ayuntamiento para los efectos correspondientes; y en todas las cosas acordadas a las actas para la resolusion alguna que conenga en el particular.

Por el Sr. Presidente se manifesto que en el dia de ayer se habia oficiado al Alcalde de Brea para que se excluya del sorteo de quinta de aquel Pueblo a Manuel Ored hijo de los difuntos Juan y Miguela Gomez vecinos que fueron hasta su fallecimiento de esta Ciudad por corresponderle en la misma conforme al parrafo segundo de la ordenanza, y que caso de incluirse aquel Ayuntamiento en su inclusion lo avisase para establecer la competencia que previene el orden de la referida ordenanza. Fue en un mismo y conforme a los citados articulos se habia oficiado al Alcalde de Brea para la exclusion del sorteo de dicho Pueblo de Battasar Calmasera hijo de Manuel y Antonia Cortes, por habiendo concurrido en el de esta Ciudad en atencion a que su padre fuese el vecindario en la misma tres dias antes. De todo lo que quedo enterado el Ayuntamiento y conforme a las mencionadas comunicaciones.

Debiendo darse principio a la declaracion de soldados y suplentes del sorteo de quinta correspondiente al alistamiento del presente año el dia veinticuatro del actual conforme a lo prevenido en Real orden de que se dio cuenta en la sesion de siete de los corrientes, se acordó anunciarlo al publico, y que se denzotas a los sorteos para que avisen particularmente a los mozos comprendidos en la primera edad a fin de que haya la mas puntual asistencia a dicho sorteo en el referido dia y hora de las mismas

De los oficios dirigidos a los Alcaldes de Brea y Bales reclamando los exclusiones de dos mozos

Publicacion de un bando en la declaracion de soldados y suplentes.

Descubiertos de los cien millones ²⁸

		Recargo
M. Jose Cortes	1987	4
Capellanía de los Gramados	198	4
D. Carlo Corso	395	8
D. Frigo Orero	198	4
D. Roque Arbalá	198	4
D. Fern. ^{do} Vries Acosta	1034	
Son Rs ^{os} 2225		

29
Con el Ajuste de la Contribucion de cien millones

1^{ta} Carga total rebajada el 6^{to} de 10 de Abril 120038

In pago

1 ^{ta}	Reserva en Billetes	40000=	} 120038
2 ^{da}	En 1 ^{er} 1 ^{er}	17600=	
3 ^{ra}	En 2 ^{da} 1 ^{er} en 1 ^{er} de Labores y Landas	56000=	
4 ^a	Compra de 60200 en billetes	1484=	
5 ^a	Reserva en Billetes	2500=	
6 ^a	Pago de 1 ^{er} D. Fernando Oñis en Zaragoza	282=	
7 ^a	Por D. Ant. Ballesteros y Jomales	282=	
8 ^a	Permitido a 1 ^{er}	1890=	

~~120038~~ Total 120038

Calculado y Ajustado el 14 de Abril 1848

Vicente Labor

1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

Calatayud, cuenta de cargo y data con el Ayuntamiento. Cont. de de el día 12 de Agosto de 1848 á la fecha, por el pago de la contribución del adelanto de ...

Cargo p. lo recibido	N.º. U.º.
1848, Agosto 12, Recibido p. el cond. villano un	12,000.
cuenta del. Cri. Lakon	
19. id. id. Por D. Man. Egoque ord. del. Banda	1,200.
20. id. id. Por D. Jacobs tomey ord. del mismo	3,000.
21. id. id. Por D. Juan Poyo, id. p. id.	6,800.
22. id. id. Por venep. de 24 mil real. vill. al 3%	720.
23. id. id. Por D. Simon Ballarin ord. del. Banda	12,000.
24. id. id. Por venep. de 24 mil real. vill. al 3%	720.
25. id. id. Recibido en villeros C.º del. Ay.º	2,500.
26. 29. Por D. Maria Moras ord. del. Lakon	4,000.
30. Por el mismo id. p. id.	10,000.
31. id. id. Por D. Man. Egoque ord. del. Banda	6,000.
32. id. id. Por venep. de 22000 vill. al 3%	6600.
Total	59,984.

Data p. lo pagado	N.º. U.º.
1848, Ago. 14. Pagado p. contrib. de ...	24,000.
id. 28. id. Pagado p. id. id.	26,500.
id. 31. id. Pagado p. id.	11,374.
Total	61,874.



Valance	N.º. U.º.
Al cargo	59,984.
Al data	61,874.
Alcance la data	1,890.

Excepción. 1.º de Setiembre de 1848.
 J. P. E.
 Mayor de ...



Vista la falta en el cumplimiento de su deber del Regidor D. Manuel Paganos, no habiendo querido asistir a la visita general de Casales p. q. se le habia nombrado apoderado de las reflexiones que para una municipalidad de este barrio, como se manifiesta p. la misma en oficio de 12 del actual, a que contesto; he acordado que se le asignen los D. D. de multa q. D. N. tiene impuestas a los Concejales que no asisten a las sesiones.

Lo q. comunico a V. para los efectos

la Corporacion en que tenga recursos para Morales, a efecto dandole orden unicamente para el blanqueo de los claustros vales por la necesidad que manifiesta la comision.

Por varios V. se hizo presente la ocurrencia que les habia causado el que la Junta de Beneficencia haya incommunicado por la Puerta principal los graneros de las aulas que le fueron cedidos en diez y seis de Mayo ultimo para utilizarlos de ella hasta que otra cosa dispusiere la Corporacion, pudiendo este abuso dar ocasion de que llegare un dia en que quisiera solicitar una propiedad sobre aquellas en perjuicio de los intereses de la Poblacion a quienes corresponden. Tomado en consideracion lo expuesto se acordó hacer presente a la Junta de Beneficencia que se refirieron a cuanto se le manifestó al tiempo de su concesion, la incommunicacion que ha hecho de la Puerta principal, no podia nunca perjudicar a los intereses de la Poblacion, ni concederle derecho alguno para en lo sucesivo sobre la propiedad de los graneros, puesto que esta y el disponer de aquellos es propia y peculiar de la Corporacion.

Los S. S. Sanchez, Ramon y Garcia comisionados en virtud de diez y seis de Abril ultimo para averiguar la aplicacion que se habia dado a los cincuenta y dos mil e. satisfecidos en la sesion por D. Miguel Fernandez a consecuencia de la restitucion hecha por las oficinas en compensacion de igual suma que estas abonaron en la contribucion de mil ochocientos cuarenta y tres por cada uno de los contribuyentes de la Poblacion, hicieron presente que en poder de D. Jose de Viñuales obraba una carta de pago aplicada a contribucion del presente año de m. en veintimil mil ciento sesenta y cinco e. y que ademas de lo que abonaron las oficinas Nacionales usaba tambien la cantidad de ochocientos treinta e. de m. de los cuales puede la Corporacion disponer lo que estime conducente como sobrante del cuerpo detallado a esta Ciudad. Se terada de dicha manifestacion, y teniendo presente la ocurrencia de los fondos municipales, para atender a las necesidades de los mismos acordó que del fondo de contribuciones para el de este municipio la suma referida, dando el oportuno libro

Se la incommunicacion de los graneros de las aulas

Aplicacion de una Carta de pago a contribucion

quintano.

Día que a 10.º de
a.º Calatayud 16.º de
de 1818.

Pedro Martínez



El Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad



minuto de ella al Recaudador para que le sirva de data en sus cuentas, y expediendo ademas el Dyronario de Municipales el correspondiente cargareme para hacerle cargo en cargo fondo J.

Con lo que se levantó la sesion de que es copia.

Handwritten signatures and names: Larrea, Vicen, Ramon, Landa, Grajales, Garces, and others.

Ayuntamiento Constitucional en la Ciudad de Colotayud y sus causas con el del 1.º de Setiembre

Se abrió a las ocho y ocho: Presididos por el Sr. D. Pedro Martinez Alcalde de Conregido... de Conregido Presidente, D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. Jose Vicen... D. Manuel Grajales, Regidores, y D. Andres Garces Por Jurados... se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguida se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Conregido en el que manifiesta que a consecuencia de lo que la Corporacion se dijo en vista del acta anterior, ha resuelto imponer al Concejel D. Manuel Ramos veinte d. on de multa por no haber avisado... el mismo dia a la visita general de causas: Interados los Sr. Conregido imponiendo a D. Manuel Ramos veinte d. on de multa por no haber avisado.

haviendo presentes las causas que le impidieron verificarlo.
Se leyó un memorial de D. Juan Ruiz exponiendo que tiene
en arriendo dos de los tres patios de las Casas Consistoriales, el
cual finca a diez y cinco de Octubre proximo, y que habiendo
llegado a su noticia que el Ayuntamiento trata de arrendar
los nuevamente, no tendria inconveniente en continuar en el
patio que ocupa vajo un convenio capitativo, cuya gracia se
hista en atencion a los desembolsos que hizo al entrar en
aquel. La Corporacion quedo enterada acordando no haber
lugar a la pretension por no ser permitidos los contratos
en esta forma.

Mem. de D.
Juan Ruiz

Se dio cuenta de un oficio de D. Miguel Fernandez en con-
tatacion al que se le dirigió a virtud de la remitta en su dia
diez y siete del actual, manifestando no obrar en su poder los
documentos que en aquel se le reclamaban, y que le es imposi-
ble presentar el estado general de la administracion de
mil ochocientos cuarenta y seis y cuarenta y siete por obrar
en poder del Ayuntamiento los antecedentes. La Corpora-
cion acordó aplazar la resolusion de los dos primeros extre-
mos del citado oficio, y reprovenirle la reclamacion con res-
pecto al ultimo en atencion a que las cuentas presentadas
por el Recaudador unicamente pueden tener validez con el
Ayuntamiento de que procede la Administracion de los fon-
dos a que se refieren, pero está este en la obligacion de pre-
sentar las cuentas por reparado aunque le sucede para exami-
narlas y censurarlas cual correspondia.

Of. de D. Miguel
Fernandez en
la admin. del
Ayunt.º de 1346
Dy 47

Se leyó otro oficio del Recaudador de Contribuciones atrasadas
haviendo presente las dificultades que ofrece el cobro de aque-
llas, y que la repibucion que por dicho cargo tiene señalada,
no compensa los trabajos que invierte para traerlas a efecto,
ni atrasarlas esperando por ello se le conguie el diez por ciento en lugar del
seis que disfruta, y enterado el Ayuntamiento acordo se le
faciliten porteros para el mejor cobro de las referidas Contribu-
ciones, y en cuanto al aumento que solicita que se fuesen
en consideracion sus trabajos segun el resultado que de la
Recaudacion.

Otro del Recauda-
dor de Contribu-
ciones atrasadas
esperando por ello
el cobro de las
mismas.

El Sr. Regidor D. Juan Ruiz de atencion del Ayuntamiento




Siendo los descubiertos de
las Contribuciones atrasadas
de otros de difícil cobro, ten-
to por los años transcuridos,
como por las dudas y tras-
pases catastrales cuyos
hasta el día y que el que
subsiste no puede por
si solo resolver crey-
oportuno dirigirse a V.ª
haviendole presente que
sin la grande cooperacion
de la Autoridad y la
presencia de un Concejal
para decidir las antedi-
chas dudas, y llevar a
efecto los embar-
gos practicados no pue-
de sacarse fruto alguno
de dhas. atrasos.

Apropio tiempo ha
presente a V.ª que el
Cp.º de recobro no

compensa suficientemente
los trabajos que se
imparten y espere de
la bondad de V. S. se fij
el hijo ^{no} tan cuidados
desvelos.

Dios guarde a V. S. m. a.
Calatayud 19 de Setiembre 1888,

Quedan lo menas


Comandante de la co-
 municacion que V. S. se
 ha servido dirigirme fha 12
 del que cursa debo con-
 testar al primer extremo
 que tan luego como por
 disposicion del gobierno se
 disolvió la Junta de Salva-
 cion instalada en esta Ciu-
 dad a consecuencia de los
 sucesos que la ocasionaron,
 el vocal y secretario de
 la misma que lo heia
 D. Esteban Novas, debio
 recoger las actas, y
 demas documentos que
 a ellas yudiaran re-
 ferirse sin que hasta


a honr haya gozado
el destino ulterior que
haya podido dar a los
mencionados documentos.

Respecto al segundo
que se refiere a la nota
de la orden para la
movilización de la
Milicia Nacional, no
existiendo en mi poder
las actas como Vdo.
dicho no me es fácil de
terminar el modo tiempo
y demás por menores
de aquellas autorizaciones.

Respecto al tercero
que no me es posible pre-
sentar el estado general
que solicita, pues los

36
antecedentes obran en
poder de R. S. y al
mencionado quin en
su caso podrá presentar
lo, por la sencilla razón
de haber ingresado en su
poder los fondos además
de tener el reparto y
las matriculas que mo-
tivarán aquellas ingre-
sas desde 1846 y 47.

Dios que a V.
m. n. Calatayud
16 Setiembre 1848.

Miguel Fernandez


Ayuntamiento Com. Calatayud



sobre la ~~indefinitud~~ con que se extendian las papeletas
 fue el estable de peso por el fiel del Carbon que con la mayor facilidad
 cirriente de un sello en el fiato podian ser falsificadas en perjuicio del publico, proponiendo
 to del Carbon para evitarlo el establecimiento de un sello en dichos fiatos,
 en atencion a no llevar mas que la firma de aquel: Tomado
 en consideracion lo manifestado por el Sr. Sindico, se acordo man-
 dar hacer un sello que se pagara por el expresado fiel a fin
 de ~~evitar~~ con el las mencionadas papeletas y evitar por
 este medio la suplantacion de las mismas.

Habiendo noticia extrajudicial el Ayuntamiento de la provincia
 de la llegada a esta Ciudad del Sr. Obispo de Tarazona, se acordó dar
 al Sr. Obispo Comision a los Srs. Presidente, Ramon, Guajales y Garcia para
 de Tarazona que confidencialmente tomen noticias e informen a la Corpora-
 cion sobre lo que a la misma correspondia practicar en la en-
 trada y permanencia del expresado Sr. Obispo en esta Ciudad.

El Sr. Alcalde Corregidor manifestó que le habia sido diri-
 gida por el Sr. Jefe Superior Político de la Provincia
 la proposicion que Francisco Carrillo y Francisco Torralba
 elevaron solicitando la reponicion de sus destinos de porteros

del Ayuntamiento con la prevencion de que resolviere de
 el dos plazas ~~preterivamente~~ este asunto, y que no presuntivamente el decoro y
 de Porteros dignidad de un autoridad varia. La resolucion que al principio
 no tomó y comunicó a la Corporacion ~~expresó~~ unido al
 acto de dos del actual, lo havia presunte para mes-
 no inminente y efectos correspondientes: En virtud el
 Ayuntamiento acordó anunciar al publico la provision
 de dichas dos plazas vacantes que se proveyeran el
 Sabado proximo ~~viniere~~ de los corrientes.

oulo que

elvante la senen de este via de que certifi.

Mary Sanchez
Vicente
Luisa
Calisto
Los Pinos
Garcia
Mariano
Ramon
Gonzalez
Mariano
Garcia
Vicente

Ayuntamiento Contribucio. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas
Real del 20 de Septiembre Comisionales a veinte y tres de Septiembre de

mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los S. D. Juan Man-
cico Sanchez de Herceles, Primer teniente Alcalde Presidente, D.
Corno Mascan, segundo teniente Alcalde, D. Juan Lanza,
D. Manuel Ornan, D. Jose Nebullo, D. Pedro Sastres, D. Estrella
to Vicen, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lopez, D. Santiago Ramon
D. Salvador Landa, D. Costo Corso, D. Bartolome Mejandre, D.
Manuel Hajales, Regidores y D. Estrella Ganes, Por lindico
componentes el de este dia, se abrio la sesion por la lectura
del acta anterior y fue aprobada.
Segunda se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Político
de la Provincia inserta en el Boletín oficial de tres del actual
por la que se previene a los Alcaldes presenten en la re-
stitucion del Gobierno de su cargo lo que se asi en deber por
el primer trimestre del impuesto de cuatro mrs. en libra
cañicera de carne con destino a la construcion de la Casa
Real de Navarra. Interados los S. D. acordaron dar orden
al depositario de dicho ramo D. Mariano Ornesabal para
que verifique el pago del referido impuesto.

Circular del Jefe Político re pago del im-
pacto de la carne.
Se leyó otra del Consejo Provincial inserta en el Boletín
oficial de diez y ocho del actual haciendo algunas pre-



Circular del Consejo Provincial a los Ayuntamientos para que les tengan presentes
Consejo Provincial en la declaracion de soldados, segun
re la declaracion de los actos de Namamiento y declaracion de soldados, segun
sacion de soldados integramente al dar principio a estos, y se acordó en
dado cumplimiento y que se tenga presente en los dias de de-
claracion de soldados segun en la misma se ordena.

Aun mismo se leyó otra circular del Consejo Provincial inserta en el Boletín oficial numero ciento trece por la que se
Consejo Provincial se la sigue señalar a esta Ciudad para la entrega de soldados
entregu de Soldados que han correspondido a la misma el dia siete de Octubre
propio, y se acordó tener presente oportunamente para
su cumplimiento.

Se dio cuenta de otra circular del Sr. Intendente de Rentas
de la Provincia inserta en el Boletín oficial numero ciento
catorce invitando a los Ayuntamientos al puntual pago en
terceros de la Provincia de las contribuciones e impuestos en que vayan con-
rentas de cuando los plazos señalados, cuya circunstancia una diligencia y
pago de con- apoyada en cualquier reclamacion que vare en la jus-
tribuciones tericia y conveniencia pública, así como no tendría la menor
consideracion alguna con los moros en el pago de sus respectivas
cuentas. Interados los S. D. acordaron que se tenga presente
para los efectos a que se dirige.

Se leyó otra circular de la Administracion de fincas del Estado
inserta en el mismo Boletín oficial reclamando una pensión
de censo concigiles a favor de aquel por el año mil ochocien-
finca del Estado por cuarenta y siete, y otra a cuenta de los debitos atrasados en
do re pago de censo con conformidad a lo mandado en R. D. orden de catorce de Diciembre
concigiles del mismo año, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia de diez y
ocho del actual por el que manifiesta, que habiendo pasado
la misma Diputacion Provincial al reparto de los seiscientos cin-
uenta y cinco hombres detallados a la Provincia por R. D. orden

of. del Cap. V. de treinta de agosto último, habían concurrido a esta
lco concurrido la Ciudad veinte que debían ser presentados en la caja el día
ser concurridos.
a esta línea de lo que designa el Consejo, y se acordó a una al Ayuntamiento
Soldados p. el p. de su referencia.
ente reemplazo

Se leyó otro oficio de la Intendencia de la Provincia ha-
ciendo presente que denunciado por la Administración el enca-
peramiento de Consumos de esta Ciudad, proceda el Ayun-
tamiento al nombramiento de dos Comisionados competente-
mente autorizados, para que con los documentos que se
reclaman, se presenten al vecindario del actual ante
aquella a conferencias para el modo ajuste de la canti-
dad que ha de satisfacerse por los derechos que gravitan
sobre las especies de consumos correspondiente al año presen-
te y veniente. Interado el Ayuntamiento del contenido de
la citada comunicación, y a fin de deliberar sobre la propo-
sición del encaberamiento que propone la Intendencia,
acordó citar para las siete de esta noche un número igual
de mayores contribuyentes al de sus individuos según así
se dispone en el artículo novata y seis de la ley.

Se leyó un memorial de Bartolome Gomez Soltero de
esta Ciudad suplicando se le libre un atestado de la con-
ducta moral y política de Feliciano Medante y Dalda,
y otra del número que le cupo en suerte en la última
quinta, por haberse este obligado a sustituir a aquel en
la del presente año, y se acordó como lo pide.

Estando anunciada para el día de hoy la provisión de
las dos plazas vacantes de Porteros del Ayuntamiento,
se dio cuenta de las solicitudes de los aspirantes Felipe
Palacios, Miguel Rida, Alejandro Herrera, Juan Franco
Bernal, Antonio Burque, Juan Bernal, Juan Carrillo
Vicente Ruiz, Carlos Ferrer y Andres Bastas, y tomando
en consideración la Municipalidad las de los dos prime-
ros por las circunstancias que concurren en ambos, acor-
dó conferirles a los mismos para ambos el oportuno nom-
bramiento para su inteligencia y gobierno.

Pro de la Inten-
dencia me el m-
caberamiento de
lo dón de Com-
puno

Certificación de
buena conducta a
Feliciano Medante

Provision de los
plazas de los
Porteros y Mi-
nistrados

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo procedido la Excma. Diputación Pro-
vincial al reparto de los seiscientos cincuenta y
cinco hombres que se han detallado á esta pro-
vincia por Real orden de 30 de Agosto último,
entre los pueblos de la misma conforme á lo
dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la
ley de 2 de Noviembre de 1837, para el pre-
sente reemplazo, y verificados los sorteos de
fracciones y décimas, corresponde dar á ese
pueblo Ciudad veinte
hombres, á cuyo efecto debe-
rán VV. proceder al acto del llamamiento y
declaracion de Soldados el Domingo 24 del ac-
tual, y á su presentacion en la Caja el día
que el Consejo Provincial designe y que se
anunciará en el Boletín oficial.
Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza
18 de Setiembre de 1848.

Miguel Tenorio,

SS. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiendo procedido la Excm. Diputación Provincial al reparto de los sesenta y cinco quintos que se han detallado en el artículo 1.º de la Ley de 2 de Septiembre de 1837, para el pago de los intereses de la deuda pública, y verificadas las sumas de fracciones y décimas, correspondiente dar a los señores, a cuyo efecto debe ser procedido al acto del llamamiento y declaración de subastas el Domingo 27 del mes de Julio, y en su consecuencia en la Caja el día que el Consejo Provincial designe, y por ser anunciado en el Boletín oficial.
Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza
17 de Septiembre de 1848.

Miguel Zamora

22. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud

Calatayud
S. del Ayuntamiento de Calatayud



Oficio del Sr. Intendente al Ayuntamiento en 19 de Setiembre de 1848.

Despues de por la Administracion el encubramiento de los terrenos de una Ciudad para el año proximo de 1849, y llegada la epoca en que deben celebrarse las conferencias para el nuevo ajuste, el Sr. Intendente ha señalado el dia 25 del corriente en que deberán presentarse en la misma los Comisionados de una Corporacion para conferenciar con la Administracion y concluir en nombre de una Ciudad el contrato. En consecuencia dispondrá V. que vengan autorizados con copia del acta en que se les hubiere elegido y facultado, con una relacion escueta de las cosechas, fabricas, comercios y consumos de las especies determinadas en la tarifa unida a la Instruccion de 20 de Mayo de 1845, y al Decreto de 25 de Febrero del presente año, y ultimamente con la nota del importe de los arriendos que las mismas tuvieron en general o parcialmente en los años 46 y 47, o significando si el cupo se repartió por repartimiento. Como V. podran conocer las circunstancias notorias no son mas que para confrontar y rectificar en caso las que la Administracion tiene reunidas; por consiguiente como traer a V. unas y prevenciones, advirtiendoles que cualquiera ocultacion o falsedad que en aquellas se notara la castigare con todo rigor, y que asi como la Intendencia esta dispuesta a admitir razonables proposiciones, no consentira bajo aspreo alguno y combatira confirmara exigencias indebidas o infundadas pretensiones. Cree ademas que una Corporacion a quien sean encomendados los impuestos del Pueblo unara de su incumbencia que trascendental asimismo y para que

insistencia, y por lo tanto se llama a su
su atencion oportunamente, en el concepto de que si
se desatendiese el aviso de esta epidemia noten
gran desidia a quejarse si llega el dia en que sien
tan la durra de una rigurosa administracion
pues qui a las facultades de misericordia se agre
gan las concedidas en el R. Decreto de 7 de Julio
ultimo inserto en el boletin de 21 de Agosto que
nosy dispuesto a cumplir sin conmutacion al
quien Dios que al R. D. de 19 de Agosto 19.
de Setiembre de 1848. Udefans de Alcaraz =
P. S. del Ayunt. de Calatayud

Copia

El original ha sido entregado a la comision
que marcha a Madrid



debe principiar en el dia de mañana al llamamiento y
nombreamiento de soldados y suplentes, se acordó nombrar para
de mercedos la medicion de estos a D. Juan Manuel Mugi y D. Jose ilie
cion de soldado que, a quienes se les hara saber su nombreamiento para su
asistencia al expresado acto.

Por varios de los señores que se quejaban
del extraordinario servicio que a les obligan a prestar con
la introduccion de soldados de la Comandancia de Tortosa.
de esta Ciudad y otras dependencias de la misma, sin que
se les pague en su concepto sea de un inmensurable el hacer oír que el
dado los señores que en esta Ciudad y alrededores como dependientes
que se consideran de la Corporacion. Tomada en consideracion
la anterior manifestacion se acordó oficial al Sr. Jefe Civil
para que no se ocupe a los señores con servicios que juzgue
no corresponden, privandolos de las horas que necesitan de
descanso para que puedan cumplir con puntualidad el
deber que les impone el cargo principal que a les tiene
conferido.

Se presentó la cuenta del blanqueo del Colegio de esta Ciudad
Pago del blan practicado a consecuencia de lo resuelto en sesion diez y seis
ques del Cole del actual, importante ochenta e un, y se acordó impaga
por el Ayuntamiento de los fondos de aquel.

Habiendo noticia el Ayuntamiento que el Atto. Sr. Obispo
de Tarazona debe sacrificarse en esta Ciudad el
dia 8 de Octubre proximo, y correspondiendo al mismo el
de la oracion nombreamiento de la persona que ha de recitar la oracion
Historica que se ha de pronunciar con que aqui ha sido felicitado, acordó ofi
cialmente a la otra via al Sr. Director del Colegio D. Pons Lanza para que se
de del Sr. Obispo viva invitacion al Catedratico de Historia del mismo D.
Miguel Calabia para que recite dicha oracion Voto

rica, para cuya pronunciacion se nombra al Jefe
D. Esteban Mares quien se lea saber igualmente
para su conocimiento y efectos correspondientes.

Por los Srs. Laha, Lanza, Estipona y Ganay se presenta
el proyecto de Reglamento de las obligaciones de los fideles
del peso publico de esta Ciudad en cumplimiento a la
Comision que les fue conferida en virtud del actual, y dis-
cutidos sus articulos fue acordado aprobarse por una
vinienda a excepcion del articulo tres, relativo al pa-
gamiento y go de cuatro mil rs. con que deben contribuir anual-

aprovacion del meate los referidos fideles por haber manifestado en dicho
Reglamento de las obligaciones tambien en contra los Srs. Navarro, Vicen, Lashera, Cal-
dos fideles de bo y Sierra, fundandolo en que en virtud de las leyes
ingresos que se cobraban a aquellos por no estar obliga-
dos los vendedores a pagar los generos en este establecimiento
to; les parecia urgente la cantidad señalada y debiendo
reducida a otra menor, cuya proporcion no se tomo
en consideracion, quedando tambien expresado en la
forma que se halla redactado.

Habiendo notado la Corporacion que el tipodiente sus-
crito en mil ochocientos cuarenta y dos para el an-
sion de los patios de la Casa Comunal debe obrar
en la Junta Diputacion Provincial por haberse man-
dado a esta para su aprobacion, Acordó escribir al
Patio de la Casa Agente para que presentase en las oficinas de S.
Comunal. Procurese averiguar el paradero de dicho tipodiente,
cuya remision a este Ayuntamiento debese colimitar
de dicha autoridad a los efectos conducentes.

Finalmente se presento para su discusion el presupuesto
de gastos municipales correspondiente al año proxi-
mo veniente, importantes estos ciento treinta y
cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, y examinada
dichas partidas que el mismo comprende, despus
de la discusion que hubo acerca de ellas, se acordó

M. J. S.

Los que suscriben comisionados por V.S. para
redactar el reglamento de obligaciones a que ha de
sujetarse los fideles del peso publico de esta Ciudad
han creido oportuno presentar a la discusion y apro-
bacion de V.S. el siguiente.

Proyecto de reglamento.

- 1º Los fideles del peso publico de esta Ciudad son depen-
dientes del Ayuntamiento, y como tales sujetos a
sus disposiciones en cuanto paga relevon con
este establecimiento.
- 2º No podran ausentarse de la poblacion sin permiso
de la Corporacion.
- 3º En ausencia o enfermedad de cualquiera de los
fideles sera de su obligacion nombrar una persona
que se encargue de sus asuntos y con
aprobacion del Ayuntamiento.
- 4º La obligacion de los fideles por todos los generos
y efectos que se introduzcan en el peso por el pre-
mio que mas adelante se dira, entregando a los
dueños una papeleta del numero de arrobas
para el uso que le convenga.
- 5º Las horas en que los referidos fideles
del peso ha de abrir y cerrar este estableci-
miento seran las siguientes.

Meses.	Horas p. ^a su operacion		Horas para correctas	
	Por la mañanada	Por la tarde	Por la mañanada	Por la tarde
Junio y Setiembre	Atas 7	Atas 2	Atas 2 1/2	Atas 1 1/2
Nov. y Octubre	Atas 7	Atas 2	Atas 2 1/2	Atas 5
Mayo Junio Julio y Agosto	Atas 6	Atas 2	Atas una	Atas 7.

6.^a - Sera obligacion de los ministros justos la composicion por su cuenta de los puros puros, y medidas, blanquear el edificio siempre que se compta usuarios, los gastos de libros y escrituras, y demas indispensables al caso y limpieza del Establecimiento.

7.^a - Tambien deberan otros justos regularizar el servicio de los cursos de cuenta conforme a los planes particulares de estos, afin de evitar entorpecimientos en el servicio y las cuestiones que entre ellos pudieran suscitarse.

8.^a - Tendran obligacion de prestar a los vecinos de la ciudad y su barrio de Torres las relaciones de precios que se les pidan por cualquiera de estos gratis, y por el estipendio de un real vellon a los demas forasteros que les visiten.

9.^a - Tambien deberan satisfacer anualmente a la S.^a Marquesa de Torres los derechos de cenizas reales que usa percibe el Establecimiento.

10. - Los indicados justos del perso. no podran dedicarse a la compra y venta de generos que se lleven a este Establecimiento por la incompatibilidad de su cargo con esta industria.

11. - Si el Ayuntamiento tubiere necesidad de ocupar el local del perso para funciones publicas, u otros cualquiera objetos, deberan los justos dejarlos a disposicion del mismo.

12. - Tambien deberan los referidos justos entregar en fin de cada un año los libros de toma de razon de los efectos y articulos que se pesen en el Establecimiento para archivarlos en el Ayuntamiento.

13. - Sera obligacion de estos contribuir anualmente al Ayuntamiento en dos plazos: el 1.^o en 24 de junio y el 2.^o en igual dia del mes de setiembre con la cantidad de cuatro mil reales con.

14. - Tambien tendran obligacion de facilitar a los forasteros las medidas de accepe para su cuenta en la piedra, debiendo distribuirse entre los ministros y el fiel del pedro por iguales partes las sobras o escorreduras que produzcan.

15. - En compensacion de los trabajos que lleva consigo el cargo de fiel del perso. publico, y remuneracion del estipendio con que ha de contribuir al Ayuntamiento percibiran los derechos siguientes.

Cuatro mrs. con. en arroba de generos marinos, ultramarinos y del pais en toda clase de frutas secas, con inclusion en estas de los limones y arañjas.

Ocho mrs. con. en cada un ferde de cañamo de la ciudad y su barrio de Torres, y cuatro mrs. con. en arroba de el de los forasteros incluído Huormeda.

Ocho mrs. con. en cada un tercio de frutas frescas.

16. El Regidor de plaza deberá tener a su cargo la inspección del peso publico, y cuidar de todo lo concerniente al cumplimiento de las anteriores disposiciones.

En lo entendido la comisión: V. S. us
 obstante resolver lo que estime.

Calatayud 19 de Set de 1848

Barró. Miguel Santiago Ramon
Vicente Latorre Antonio Latorre
Andrés García
Juan García



Suprimir la del Secretario particular de la Alcaldia
 y que la de Estancos Morales se entienda como parte
 suprimida del Ayuntamiento y encargada a la vez de la distribución
 de algunos del servicio de Bagajeria. El Regidor D. Mariano Calbo
 pida en el presupuesto de gastos del parral de todos los demas de repartidos a la
 Municipal para la distribución a gastos de parral, opinando por que
 se reduzca a la cantidad de mil i. un, en la cual se
 cubra imobiliaria alguna por comitarse a la Cor-
 poracion necesaria en su totalidad.

Conto que se levante la cuenta de que es.

Latorre Ramon Vicente
Latorre Calvo García
Miguel Rebutto Latorre Marcos
Antonio Latorre García Trisoval Trisoval
Ramon Trisoval

Ayuntamiento de Calatayud
 de fecha del 23 de Setiembre de 1848

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcanas
 en virtud de un acuerdo de mil ochocientos cuarenta y ocho firmados los
 D. Juan Barró, D. Latorre de Latorre primer Beniente Alcalde Presidente,
 D. Marcos Latorre, segundo Beniente, D. Juan Latorre, D. Juan Ramon, D.
 Jose Rebutto, D. Pedro Latorre, D. Anacleto Vicen, D. Mariano Calbo,
 D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramon, D. Latorre Latorre, D. Pedro Cono,
 D. Bartolomeo Miguel, D. Manuel Trisoval, Regidores, y D. Juan
 D. Juan García Procurador Comarcanos el día de hoy, presbida el
 oportuno acuerdo de abstención y se levantaron ante el Ayuntamiento los
 contribuyentes citados a virtud de lo dispuesto en la ley anterior.

Alexandre
Hajales
Garcia

teio, y por el Sr. Presidente se manifestó, que la comisión tenía por
objeto entender de mi oficio de la Intendencia para el nom-
bramiento de una comisión que ha de ir a la capital a confe-
renciar con la administración acerca del mantenimiento de los
derechos de consumo para el año próximo veniente, según así se
previene en el contenido de aquel, que fue leído para conocimiento
de los contribuyentes, y como por el artículo novena y décimo de la
Ley de aceptación aquel por la corporación y con su mismo igual
Contribuyentes de estos al de sus individuos, había resultado invitación para se-
guir el encabe solvendo convenientemente en el particular: Interados, los de la manifes-
tación del Sr. Presidente y del contenido del oficio de la Intendencia
los derechos de consumo acordaron por unanimidad proceder al encabezamiento de la can-
tidad que ha de satisfacerse por los derechos de las especies sujetas
al pago de la contribución de consumos según así se previene en
el artículo citado: Acordada se manifestó que en el día de ma-
rzo próximo se reuniera en el caso de elegir uno o dos indivi-
duos de la Junta para que autorizados competentemente, se pre-
senten en nombre del pueblo a conferencia con la Admin., y
concluya por su parte el contrato, según así se dispone en el ar-
tículo novena y décimo de la citada Ley: Propuestas para su de-
terminación algunos de los contribuyentes hicieron presente que
no podían en manera alguna aceptar la comisión que se les con-
fería, y en virtud resolvió el Ayuntamiento oficial al Sr.
Intendente manifestándole que estando ocupado en los actos
de declaración de soldados y suplentes por la quinta del
previo año, no podía presentarse la comisión de lo que se
le presija, pero que lo verificaria tan luego como diere
fin aquellos, poniendo en su conocimiento el que se determi-
nase para que así se informase sucesivamente a la Administra-
ción del Reino. Contó que se levantó la sesión.

Larrea
Latorre
Cubos
Naranjo
Gonzalez
Lashera
Pacheco
Garcia
Mareca
Naranjo
Gonzalez
Hajales

M. Y. S.

Pongo en conocimiento de V. S. que habien-
do determinado pasar á esa Ciudad á presen-
tarme, hacer mi entrada pública en esa mi
insigne Yglesia Colegiata, y visitar el Arce,
diarado; lo verificaré con el favor de Dios,
y no ocurriendo algun accidente imprevi-
to, el sábado 7 del proximo Octubre; y la pu-
blica entrada el Domingo 8, del mismo.

Lo que participo á V. S. para los efec-
tos convenientes, quedando entretanto á su
orden y como su ab.º y S. S. q. b. s. m.

Zaragoza 24 de Setbre de 1848.

Jr. Vicente Abp.º de Zaragoza

M. Y. Señor Presidente y Ayuntam.º de Calatayud.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint handwritten text, possibly a list or series of entries.]

[Faint handwritten text, possibly a paragraph or section of a letter.]

[Faint handwritten text, possibly a concluding paragraph or signature area.]



Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Carras
Real del 26 de Setiembre } Comisionales a virtud de Reales Decretos de

11. ~~mito ochocientos~~ cuarenta y ocho: Presididos por el Sr. D. Juan
Lancho Juan Lancho de Mercaderes, Primer Teniente Alcalde, Pre-
sidente, D. Conde Marañón segundo Teniente Alcalde, D. Juan
Ramos Arce, D. Manuel Ramos, D. Jose Nebrija, D. Pedro Lancho
Teniente, D. Manuel Pico, D. Mariano Gallo, D. Vicente Lancho,
D. Santiago Ramos, D. Salvador Tardá, D. Pedro Coma, D.
Lancho D. Basilio Alejandro, D. Manuel Guajales, Regidores, y D.
Ramon Arce Lancho, Por medio componentes el de este día se
Lancho abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue apro-
Alejandro bado.
Guajales
Arce

Seguida a dia cuarenta de una comunicacion del Excmo
Sr. Obispo de Tarazona y sus dependientes en conocimiento del ayun-
tamiento haber determinado para a esta Ciudad y ha-
cer en su plaza publica en la misma el dia ocho del

Comunicacion por el mes de Octubre: La Corporacion queda enterada acor-
del Sr. Obispo dando que la comision nombrada en diez y nueve del
de Tarazona tre en la ley actual se asiste con los Srs. Presidentes del Excmo. Cabildo
de guerra y Cabildo para que de consuno con otros forme antea
la comision de cuantos crea necesario, y correspondan practica
Ciudad en la entrada y permanencia de un Ilustrisimo en
esta Ciudad, examinando al efecto los ceremoniales habi-
dos en casos equivalentes, para que en la sesion proxi-
ma manifieste al Ayuntamiento cuantos deba hacer
se en el particular.

Se hizo un oficio del Sr. Refe Político de la Provincia
en que comunica al Sr. Alcalde una Real orden del
Ministerio de la Gobernacion del Reino relativa a la
propuesta de subvenciones hecha por esta Ciudad para au-
lir el déficit del presupuesto municipal de este año,

en cuyo expediente de lo. se ha venido mandando que
 este Ayuntamiento de explicaciones acerca de la
 petición de "generos maxims, ultramarinos y pueras"
 que usa en el primer artículo de la nora
 por parte de que explique igualmente la contradicción que se halla
 propuesta de entre esta y el texto del acta en que se acordaron
 arbitrios p. los arbitrios, y que se rectifique el cuarto artículo de
 del Presupuesto la propuesta exponiendo los generos sobre que debe
 municipal de recar el gravamen, lo que comunico a N. para que
 este año un devoto cumpla el Ayuntamiento con lo dis-
 puesto en dicha Real orden. Entendiéndose con N. Acor-
 daron se continúe al mencionado Sr. D. Salvador las
 explicaciones que se exigen en aquella con refe-
 rencia al expediente formado al efecto.

Se leyó otro oficio de la Intendencia de Contribuciones
 indirectas de la Provincia previniendo al Ayuntamiento
 que hasta el vicentico del corriente pague en término
 los diez mil cinco el diez y ocho mil que resulta en de-
 ber por resto del tercer trimestre de consumos del cor-
 riente año, cominando con apremio en caso contrario:

Entendida la Corporación, y careciendo de fondos su-
 ficientes para realisar el debito que se reclama, por
 mon de la no obrar en poder del Recaudador por este concepto mas
 contribuciones ni cantidad que la de dos mil ochocientos veinticuatro
 directas p. el cor. devesa de verificarlo acordó dar Comisión a
 q. del tercer trimestre del lo. Sr. Salvador y Sarda para que a nombre del Ayun-
 tamiento fuese un préstamo de los siete mil cin-
 de consumos to ochenta y un el diez y ocho mil que faltan para
 poder hacer el pago del relacionado debito. A guisa de
 manifiesto Sr. Salvador Sarda que en obsequio de la
 Municipalidad se presentaba a adelantar de sus propios
 intereses los mencionados siete mil cinco ochenta y un
 el diez y ocho mil sin usugi por ella intereses ningunos,
 solo con la condición de que le sean devueltos por el
 Ayuntamiento el día seis del proximo octubre o de

[Signature]



Es en deber este Ayuntamiento
 por resto del tercer trimestre de
 Consumos del corriente año, la
 cantidad de 10.005.18rs. vellon
 que ya debió haber ingresado
 en la Comisión del Banco N.
 de Sr. Fernando, y antes de
 pedir al Sr. Intendente la CO-
 misión ejecutiva de apremio
 he tenido por conveniente ofi-
 ciar a N. como lo verifico
 a fin de que hasta el día 26
 del corriente mes ingresen di-
 cha cantidad pues de no ser
 así efectuare el pedido de di-
 cha Comisión, que espero no
 daran N. lugar a ello.

[Signature]

11

que a M. D. de la
 raga 23 de Set. o. 1848
 M. D. de la

(Faint mirrored text from the reverse side of the page)



D. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud



En 28 de Agosto proximo pasado dije á V. lo que copio
Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunicó con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente. Entendida S.M. la Reina del expediente de propuesta de arbitrios hecha por la Ciudad de Calatayud para cubrir el deficit de su presupuesto municipal en el presente año, se ha servido mandar que el Ayuntamiento de la misma de explicaciones acerca de la expresion de "güero marino, ultramarino y pescado fresco" que usa en el primer artículo de la nota, que expli que igualmente ha contradiccion que se halla entre esta y el texto del acta en que se acor

daron los arbitrios, pues en la
nota expresa el de diez y siete
sis para todo género del país
que se introduzca en la Ciudad
y en el acta se proponen nue-
ve sis en cada arroba de gene-
ros y efectos del país que se
pese lo cual es impuesto antea-
mente diverso. Por último es la
voluntad de S. M. que el Ayun-
tamiento ratifique el cuarto ar-
tículo de la propuesta expre-
sando los géneros sobre que de-
be recaer el gravamen, porque
la expresión de "diez y siete
sis en arroba de todo género
del país excepto la bayilla"
es muy vaga y podría en-
tenderse en términos que cau-
sase graves perjuicios y abe-
sas muy perjudiciales. De
Real orden, comunicado

40
por el S. Ministro de la In-
dianación del Perú, lo digo
a V. para su inteligencia
y efectos correspondientes. Lo
que transcrito a V. para su
inteligencia y efectos correspon-
dientes, esperando que con la
posible urgencia me remitirá
V. las más amplias explica-
ciones sobre los extremos con-
prendidos en la Real orden
inserta."

Y lo reitero a V. a fin de
que sin la menor demora se
cumpla con lo dispuesto en la
preinserta Real orden; en la
inteligencia de que exigiré
de ese Ayuntamiento la de-
bida responsabilidad, si di-
lata por más tiempo la
contestación que se le tiene
reclamada
Dios.

pliego a V. M. S. M. P. M.
163 de Suñer de

C. G. P. M.
Joan

Alcalde municipal de Calatayud



gandera de los señores Concejales, cuya generosidad accep-
to la Corporacion como la propia. El Sr. D. Landa, devolvióle
las mas expresivas gracias, y al efecto hizo comparecer
al Sr. D. Mariano Camarabál, quien se entuso
del relacionado oficio y de la propuesta del Sr. D. Salvador
del cual recibiera siete mil ciento ochenta y un rs.
d. y ochenta mrs. para hacer inmediatamente el comple-
to pago del Sr. D. Landa de la Contribucion de Con-
sumos, que con los dos mil ochocientos veintinueve rs. que
tiene en su poder por este concepto componen los diez
mil cinco rs. diez y ocho mrs. que se reclaman por la
administracion, advirtiendole tambien que de los fon-
dos que recaude por dicho concepto devolviera al Sr. Salva-
dor Landa en el dia seis de Octubre proximo los mencio-
nados siete mil ciento ochenta y un rs. diez y ochenta
mrs. de todo lo que quedo enterado el nombrado Cama-
rabál a los efectos convenientes.

No habiendo ratificado todavia la Junta de Beneficencia
de esta ciudad al depositario de los fondos del cobro de los
of. a la P. M. misma los dos mil rs. que es un deber por la pensión
de P. M. del año finado, e igual cantidad por la mitad comu-
ficacion pa-
ia que cubre en el actual, apesar de haberse prevenido con esta
paga lo que de las comunicaciones a virtud de lo acordado en virtue del mismo,
debe al Cole se resolviera reproducir aquella comunicacion, porvenir
agis.
dado que si en el termino de tres dias no puede en poder
del referido depositario los expresados cuatro mil rs., el
Ayuntamiento intentara en cobro por la via ejecutiva
que previene la ley.

Se acordó un libramiento a favor del Maestro de obras

Libramto en favor de D. Juan Badua y contra los fondos destinados a gastos y favor de D. Juan Siqueros de quinientos reales cuarenta m. que aquella de Badua se pague a los trabajadores ocupados en el arreglo de la fuent publica segun la cuenta presentada por el mismo.

Se acordó otro libramto en favor del ayuntamiento de Oca y contra los fondos mencionados de noventa y cinco m. que ha satisfecho a D. Juan Siqueros de la cantidad de un sello de moneda con el lema "El Calor y el Trabajo de Calatayud."

Se acordó otro libramto en favor de D. Juan de la Cruz y contra el depositario de fondos municipales de cuatrocientos treinta y un m. por el alquiler de D. Juan de la Cruz de su casa que ocupa la casa de doña Juana de la Cruz correspondiente a los seis primeros meses de este año, cuya cantidad satisface de los devueltos en el presupuesto a este objeto.

En lo tocante al Colegio de Legados de la ciudad de Oca, se acordó conferir el servicio de este cargo de Oca a Francisco Carrillo con el sueldo diario de dos m. aqui se comunicara este nombramiento para los efectos correspondientes, como tambien al Sr. Director de dicho establecimiento.

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena por el Sr. Intendente de la Provincia en oficio de diez y nueve del actual unido al acta de veintitres del mismo y conforme a lo remitido en la sesion extraordinaria del

Noviembre de este año, se acordó nombrar en comision una comision para ante dicho Sr. Intendente a los Srs. Latorre y con el Sr. D. Juan de la Cruz que pasaran el diez de octubre proximo de este mes para conferencia con el Sr. Intendente acerca del encubrimiento de los derechos de consumo para el año mil ochocientos cuarenta y nueve, comunicando al Ayuntamiento su resultado para acceder o no a las proposiciones que presentaran haciendo segun convenga a los




Quedo enterado de la comunicacion de ese Ayuntamiento de 23 del actual participando el inconveniente que le impide presentarse por medio de Comisionados a celebrar las conferencias para el encubrimiento de consumos en el año proximo, en su vista y debiendo practicar se en estemes, espero que inmediatamente reúna los mayores contribuyentes que dispone el art. 96 de la Instruccion de consumos de 25 de Mayo de 1845, y que para el dia 29 se hallen en esta Capital sin falta alguna, toda vez que si el Ayuntamiento tiene

que asistir á la declaracion
de soldados, como si el
denunciarlos en los Con-
sejos de los citados mu-
nicipios contribuyesen.

Dios que á V. M. me
asista. En el Ayuntamiento
de Calatayud á 25 de Setiembre
1818.

Yo el Sr. Alcalde de Calatayud


 Sr. Ayuntamiento de Calatayud



interior de la ...

Contrafirmado finalmente u acordó Comisionar a D. Salvador Landa una Comision para la presentacion de quintos ...

Quinto. Que se levante la sesion de que certif.

Handwritten signatures and names: Landa, Vique, Barrea, Lashera, Ganez, Pumar, Trujales, Pico.

Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Carreranos del 27 de Setiembre Comisionales a visitarse de Setiembre

de mil ochocientos cuarenta y ocho: Recuidos los D. Pedro Masina, Alcalde Corregidor Presidente, D. Juan P. Luchas de Lercano Primer Benicite Alcalde, D. Juan Barrea, D. Manuel Pamas, D. Jose Nebuelto, D. Anacleto Vique, D. Pedro Lashera, D. Vicente Lahoz, D. Salvador Landa, D. Bartolome Alejandro, D. Cato Couso, D. Manuel Trujales, Regidores y D. Aureo Ganez. En virtud de lo acordado en el Extraordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura de una comunicacion del V. Excmo. Ayuntamiento de Navarra de la Provincia infanta vintitrimo de los comintes en la que se viene prevenido que obrando practicare por todo el presente mes el encubrimiento de las especies sujetas al pago de los derechos de consumo correspondiente al año proximo viniente mil ochocientos cuarenta y nueve, se

Of. del Sr. Presidente p. q. de la Comision que ha de conferenciar con la admi-
 nistracion de este ayuntamiento del actual, puesto que uno de
 el 29 del actual es posible a la que se tiene nombrada de la Corporacion
 se presente la puede hacerse el nombramiento de entre los Contribu-
 Comision que ha yentes que han de asistir para adoptar el citado enca-
 de conferencia y de acuerdo conforme al articulo noventa y seis de la
 en el suabre- Instruccion de Comunios: Interado el Ayuntamiento,
 miento de los dros de Comision y mudi antes a que en la sesion anterior extraordinaria
 se acordó por el mismo y los mayores Contribuyentes
 el encubramiento de los derechos de Comunios, se acordó
 ditas para competentemente a los Sr. D. Pío de Salas y
 D. Salvador Landa para que presentados el dia veintiseis
 nueve de los corrientes ante la Comision de Contribucio-
 nes indirectas de la Provincia conferenciar con la uni-
 ma acerca de la cantidad que ha de satisfacer esta

Nombramiento de ~~ellos~~ por el encubramiento de los derechos de Com-
 unio del año mil ochocientos cuarenta y nueve para
 y Landa todo lo cual esta Corporacion en representacion de la lin-
 dad la confiere todo el poder necesario y en su se-
 quiere de forma que por falta de otro mas oportuno
 no dege de tener efecto cuanto se hiciera y practica-
 se por dichos Comisionados, otorgando y firmando la
 licitud de o sea cualquier documento que se le exigiere
 por la Administracion.

Como que se levanto su testimonio de este dia a
 que certiff.

Montaner ~~Sancho~~ ~~Alfonso~~
~~Sancho~~ ~~Alfonso~~
 Larrea ~~Alfonso~~ Latorre
~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~
 Larrea ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~
 Larrea ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~
 Larrea ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~



Espero mejor del acudido
 de V. S. por la pronta
 y pronta administracion de
 Justicia, que a la mayor
 brevedad posible y con la ve-
 serna necesaria, se sirba
 V. S. informarme de
 cuando es V. S. de esta
 Ciudad D. Manuel Gil
 natural de Puebla de
 Guadalupe y si sabe de que
 lo era antes de solicitar
 su domicilio en la mis-
 ma.

Dios

que a V. S. me da la
Calatayud 28 de Setiembre
de 1818.


[Handwritten signature]

M. J. L. Pineda, *te* *del Ayuntamiento de esta Ciudad*



Ayuntamiento Ordinario de la Ciudad de Calatayud y su Cora.
El 30 de Setiembre de 1875

ocurridos en el Ayuntamiento y de sus Cora. y de sus Cora. y de sus Cora.
presentes en el Ayuntamiento y de sus Cora. y de sus Cora. y de sus Cora.
donde se acordó que se proceda a la ejecución de lo que se contiene en el presente.

Se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Valencia en materia de contribuciones y se acordó que se proceda a la ejecución de lo que se contiene en el presente.
Circulares de nombramiento de vecinos reparadores y demás operarios para el presente año.
Se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Valencia en materia de contribuciones y se acordó que se proceda a la ejecución de lo que se contiene en el presente.

Se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Valencia en materia de contribuciones y se acordó que se proceda a la ejecución de lo que se contiene en el presente.
Se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Valencia en materia de contribuciones y se acordó que se proceda a la ejecución de lo que se contiene en el presente.

Se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Valencia en materia de contribuciones y se acordó que se proceda a la ejecución de lo que se contiene en el presente.
Se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Valencia en materia de contribuciones y se acordó que se proceda a la ejecución de lo que se contiene en el presente.

le oficio a las cofradías para su asistencia a la Proce-
sion que debia salir de la Colegiat de Sta. Maria, con-
tambien a los niños del Hospicio, citandolos la hora
en que deban concurrir: Que los Sr. Sanchez y Larrea
queden comisionados para visitar a S. M. al dia siguiente
de su llegada y acompañando desde el Palacio hasta
el Convento de Dominicos con el escudero y otros
a la puerta de Alcantara en que se espere el Ayun-
tamiento: Que el secretario tome algunas horas para
que la misma Comision haga al Sr. Obispo la visita de
etiqueta a nombre del Ayuntamiento. Finalmente
que debiendo verificarse la entrada a la hora de la
tra de la tarde del ocho de Octubre proximo, se halla
acumida la Corporacion en sus Salas Comisionales a las
dos y media.

Los Sr. Larrea y Calbo desistieron del acuerdo del
Ayuntamiento relativo a que el Sr. Obispo verifique
la entrada por la puerta de Alcantara, niendo de
distamen que la haga por la de Zaragoza segun
costumbre inmemorial.

Como que se levanto Larrea a la g. conf.

Juancho

 Ramon

 Larrea

 Lashay


 Masen

 Gabriel Nien

 Carlos

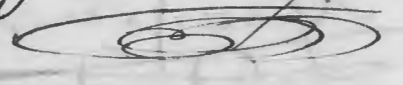
 Rebuerto y Garces

 Guisoval Trajales


Ayuntamiento Extraordinario
 nario del 1.º de Octubre } En la Ciudad de Calatayud y sus Cerros Comu-
 nitoriales a primeros de Octubre de mil novecientos cuarenta
 ta y ocho: Presididos por Sr. D. Pedro Martin Alcala
 Congido Presidente, Sr. Juan Martin Sanchez de


Comision del Ayuntamiento
 nario Constituido el 20
 de Calatayud en 1848

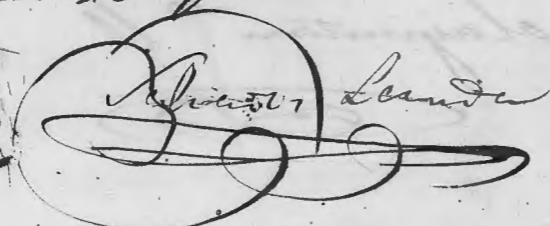
Convenido en virtud
 del Ayuntamiento



Habienmo presentado
 esta comision al Sr. D. J. G.
 tudente p.º encubren los
 convenios en arreglo a las
 instancias que ha pedido
 de en el Sr. D. J. G. ha visto
 con bastante sentimiento
 que el Sr. G. pretendiente tanta
 segun ha llegado a comen-
 da por el Sr. D. J. G. de
 miteacion por cuenta de
 Gobierno, a no ser que se
 cubamos a un sueldo
 muelo por doscientos mil
 d.º.º.º. Toda la suma costar
 te p.º de diez a esta suma
 de que la Ciudad es capaz
 de producir a la Mañan-
 aida la cantidad y ma-
 yor en que se ha fijado,
 y como la comision como
 que esta cantidad es excesi-
 va y excede a las atal-
 ciones que con arreglo
 a la opinion de en el Sr. G.

Agentando se nos tienen
cometidas, la pasivo
bando presente a D. L. por
i. la parte remision y
comunicacion, lo que aca
de p. en su vista gestio
por causa de este D. o caso
en la comision.

Don juan a D. L. 24
al Mayor. 23. de 78m 1848


Vicente Laborda

Ap. G. I. Presidente y Agentando Constitucion al
al Mayor

Quinta Distrito
Munera 2.


En la quinta ejecutada en esta
Corte y Distrito de mi presidencia
a los dotados entre los moros de
primera edad el moro Aracani
Lorans de 19 años soltero natu
ral de Calatayud sirviente habi
tante a principios del año pp. en
en la Calle de la Presa n.º 9. do
bajo en compania de D. Francis
co Sarbiá a cual le ha tocado la
suerte de soldado con el num.º 29
en la expresada edad primera
y no habendose presentado al
juicio de exenciones y declara
cion de soldados, este Distrito
a practicar diligencias en
averiguacion del paradero de su
moro y de ellas resulta marchar
a esta Ciudad.

En su virtud este Distrito ha

acordado dirigirse a V. por medio
del presente oficio a fin de que
se sirva remitir una certificacion
de ser sus padres vecinos de esta
Ciudad, para en ese caso darle de
baja en este alistamiento o si
careciere de esta certificacion remi-
tirle con la seguridad competente
ante mi autoridad caso de no dar
franquias bastante que garantice
su presentacion en esta Corte

Este Distrito se promete del
Celo de V. practicara estas
diligencias con la urgencia que
reclama el mejor servicio po-
blivo.

Diriguiendo a V. en San Juan
dia 28 de Setiembre de 1848.

Aug.º de Forcineras


Ar. Presidente del Ayuntamiento Const. de Calatayud.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the paper insert.]



Ribetto Lereas primer teniente Alcalde, D. Conde Marcan segundo
 Calbo Teniente, D. Juan Lereas, D. Jose Ribetto, D. Mariano Calbo,
 Vicen D. Amadito Vicen, D. Santiago Ramon, D. Costo Coiro, D. Ma-
 Ramon and Grajales, Regidores y D. Aureo Gaces, Procurador
 Coiro compuesto el de este dia, y abien la sesion por la lectura
 Grajales de un oficio que dirigen a la Corporacion los S. D. Vicen
 Gaces

Oficio del Labor y D. Salvador Landa Comisionados en union de vein-
 Comisionados en fin de Setiembre ultimo para conferencia con la Mu-
 Rajagon re tuvieran cuenta del encabramiento de los derechos que gra-
 el encabramiento estan sobre las especies de consumo, manifestando que las
 unido de las oficinas reclaman por el referido encabramiento coires-
 tanto poniente al año mil ochocientos cuarenta y nueve el
 minimum de doscientos mil rs. vni, y que no estando
 facultados para contratar por esta cantidad se les
 permitian nuevas instancias sobre el particular, o si
 en caso de no convenir a los intereses de la Poblacion ma-
 precitaran los efectos de su Comision: Entendido el oficio
 y convenido que la suma que reclaman las oficinas
 por el encabramiento no es admisible ni quando pro-
 porcion con el consumo en esta Ciudad de las especies me-
 gotas a un pago, acordó oficiar a dichos Comisionados mani-
 festandoles suspendan el cometido de su Comision.

Se dio cuenta de otro oficio del Com. Ayuntamiento de
 Of. del Ayuntamiento Madrid exigiendo al de esta Ciudad una certificacion del
 Ayuntamiento de ella si en que obtuvieron en vecindario en la misma loj
 dio pidiendo un certificado para de Varais de ano, para en su vista darle de vista
 del vecindario en el alistamiento de los muros de dicha Corte, y se acordó
 de los padrones de Varais la certificacion que pide S. D. manifestando en ella
 Varais que los padrones del citado Varais obtuvieron en vecindario
 Varais desde que contrajeron su matrimonio, ni habiendolo perdido



Inde via, haciendo consta ademas en esta Certificación
la inclusión de aquel en los sorteos de quinta de esta
Ciudad, y numero que le hubiere cabido en suerte
en la misma.

Conto que releva la sesión de que certifi-
ca
Juan José Lanchos

Larrea *Ramon* *Hernandez*
Nico

Calvo *Marcos*
Rebuelta *Calvo*
Francisco

Junta Ordinaria
Del 2.º de Octubre
En la Ciudad de Calatayud y en su
Casas Comisionales a tres de Octubre de mil ochocientos cua-
renta y ocho. Reunidos los Sr. D. Pedro Martínez, Alcalde
Corregidor Presidente, D. Juan San.º y Juan de Sarcaos, Sr.
Veniante Alcalde, D. Casimiro Moreno segundo Sumoste, D.
Juan Sarcaos, D. Manuel Barcos, D. Ana Rebuelta, D. An-
dreso Vico, D. Pedro Lanchos, D. Mariano Calbo, D. Juan
go Ramon, D. Bartolomeo Alejandro, D. Costa Conso, D. Ma-
rivel Grajales, Regidores, y D. Juanes Garcia, Prom. Sindico
componentes el de este día, se abrió la sesión por la
lectura del acta anterior, y fue aprobada.

Martinez
Lanchos
Mariano
Lanchos
Ramon
Rebuelta
Vico
Lanchos
Calbo
Ramon
Alejandro
Lanchos
Garcia

Se leyó y se dio cuenta de un memorial del Sr. D. Ramon Fe-
lix y Mendota Sotero de esta Ciudad habiendo prevenido
que en virtudes de Actas firmadas, de un real cédula para
la desercion de soldados, fue listado y dado por consta
de falta, sin que entonces ni en las tres veces siguientes fue
reclamado por ningunas de las interesadas: que en veinti-
nueve de dicho mes a instancia de los reclamantes fue
con convocados los reclamados en aquellos actos, y

que entre ellos lo fuera el recurrente hasta que en el treinta
del mismo mes fue llamado a la casa Comisionales para hacerle
inspección y cerciorado de que habiendo declarado, protestó la
reclamacion hecha o formalizada firmada el plazo legal: Duplica
de D. Ramon de acuerdo al Ayuntamiento que el recurrente no está obligado
a salir y traer a persona en la capital por no habiendo reclamado en forma
debida, sobre un tiempo oportuno, o en otro caso se le expida certificación con
un real cédula y sin embargo de su recurso, mencionando en ella si con
acto de oficio o no uastos, y en este ultimo caso manda que los reclamantes
le asienten los daños y perjuicios que se le irroguen. Enten-
do el Ayuntamiento acordó que habiendo sido reclamado
el recurrente oportunamente cuando fué el veinte y cua-
tro de el día por el Sr. Juanes Garcia y Juan de
las Platas, no ha lugar a que se le expida la certificación que
solicita, remitiendole expresamente su derecho para que por los men-
cionados reclamantes se arregue conforme a la ley la in-
demnizacion de daños y perjuicios en el caso de que sea en
justa reclamacion.

Se dio cuenta de un memorial de Jose de Lota de esta Ci-
udad en suplica de que se le libere una certificación que
acuerde la buena conducta que ha observado desde que fijó
su residencia en esta Ciudad en mil ochocientos treinta y ocho
Certificandole que el Ayuntamiento le confiere el cargo de pagador de las
a Jose obra de fortificacion hasta la fecha, y el comportamiento en
de Lota. el oficio de la aduana de consumos que en mismo le encar-
go la máxima puntualidad, y se acordó librarla según lo solicitado
suponiendo en ella haber observado una conducta moral y po-
lítica irreprochable, y desempeñado dichos cargos con la mayor
puntualidad y a satisfacción del Ayuntamiento.
Se acordó conste en actas haber obtenido el título de Regente
de segunda clase en las dos asignaturas de Geografía y de

Presentados Latin y Castellano D. Salvador Pizalla y Gil Profesor nom-
 del título de maestro para el Colegio de segunda enseñanza en esta Ciudad
 gencia de D. Juan Campor, ejerciendo ha unido en la Universidad Literaria
 de D. Salvador Pizalla y Gil según consta de la certificación que ha pu-
 Estada al efecto expedida por el secretario general de
 esta Universidad en virtud de de libranza última, de
 haberse la elitenencia con nota de haberse tomado examen
 de ella para la efectos correspondientes.

También se presenta un certificado expedido por D. José
 de la impo. García Profesor de Lengua domiciliado en esta Ciudad en
 lidad de tal que manifiesta que Domingo Vicente Gimeno está afectado
 de la Capital de... do en la actualidad de una erupción cutánea en todo su
 cuerpo que le impide hacer viaje alguno, y como un
 meso ha estado declarado suplente en la quinta del
 presente año, se acordó conde en esta se impossibilitado
 de salir para la Capital con los quintos en el día de
 mañana, según lo acredita dicha certificación.

Manifestación que el arrendatario del impuesto en los generos maninos, el
 del Sr. Sancho tramaino y del país se negaba al pago de la mensualidad
 de la Capital de... en atención a que de los de Vidua
 impuestos en los el día la satisfacion de aquel derecho correspondiese a
 generos maninos una partida de garbanos, que habia comprado, se acordó
 y del país que este y aquel pagasen respectivamente uno y
 otro, habiéndose hecho comparecer al efecto al mencionado
 arrendatario Victorio Albarrá quien se le hizo
 saber lo determinado por la Corporación para su cumpli-
 miento.

En quinto manifiesto el Sr. Sancho que tambien se ne-
 gaba al pago de dichos derechos se acordó que de esta
 se o una paga de similitud correspondientes al yearo viejo que habia
 de este impuesto comprado para su clavoración, por considerarlo como
 el yearo viejo de este impuesto, y visto el artículo tercero del pliego de
 condiciones bajo el cual fue subastado aquel arriendo,
 se acordó en su solución para la tenen inme-



Lista de los contribuyentes de esta
 Ciudad que han de componer la Junta
 Provincial en el año 1849

Nombiados por el Ayuntamiento:

- D. Joaquin Pizar
- D. Alvaro Casabilla
- D. Juan Mag
- D. Joaquin Gauder
- D. Melan Gova
- D. José Tolosa
- D. Fernando Ornes
- D. Margueta de la Pluena

Propuestos

- D. Manuel Gil de la Riva
- D. Vicente Ino
- D. Miguel Pinauder
- D. Marcos Prego
- D. Mariano Clemente
- D. Ramon Melendo
- D. Mariano Quintilla
- D. Joaquin Pujada
- D. Ignacio Zabala

D. Jaime Carles
 D. Cipriano Faulha
 D. Joaquín Rabala
 D. Fructos Martínez
 D. Antonio Lorenz
 D. Mariano Ballarín
 D. Roque Arceval

3



Se presentó la cuenta de la correspondencia de oficio del Ayuntamiento y Alcaldía habida en el mes de Diciembre en favor de su pago librando esta cantidad en favor del Abogado de Comios y contra el Recaudador de fondos municipales que satisficiera de los destinados en el presupuesto a este objeto.

También se presentó otra cuenta suscrita por el Sr. D. J. Manuel de los ruidos y suscrita por el Ayuntamiento en los autos que le vino D. Rafael Oriol y Comentes sobre el cobro de pensiones civiles, de la que resultó alcañara que el Sr. D. J. Manuel aquel mil sesenta y ocho y tres ms, y hallándose conforme se acordó un libramiento de esta cantidad en favor de dicho Recaudador y contra el Recaudador mencionado y fondos imprevistos.

En consecuencia de lo determinado en la sesión última se presentó el Secretario una lista de mayores contribuyentes, y otra de los que componen la Junta peñal en el presente año, y en vista de ellas se acordó nombrar y proponer a los ll. que se expresan en la nota unida a esta acta que componían dicha Junta en el año próximo veniente; cuyo resultado se participará al Sr. Gobernante de la Provincia en cumplimiento de lo que se acuerda en el finado Setiembre de que se dio cuenta en la citada sesión anterior.

Debiendo salir en el día de mañana los quintos para la Capital, se acordó comisionar para su conducción a los quince presentados en el Consejo Real al oficial regente de la Real de la Real D. Antonio Píñero.

que elevanto' la sena de que certifi.
Westmery Sancho

Ramon ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ ~~Viejos~~
Pedro ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ ~~Nuevos~~
Lorenzo ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ ~~Nuevos~~
Ramon ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ ~~Nuevos~~

Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud y su término
del 5 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho

La y ocho: D. Pedro Martin Alcalde Con-
sejero, Presidente, D. Juan Francisco Sancho de Escalona primer
Forniente, Alcalde, D. Conde Marcen segundo Forniente, D.
Juan Barrea, D. Jose de Suelves, D. Pedro Lachar, D. Ape-
lto Vico, D. Mariano Calles, D. Vicente Lopez, D. Antonio
Ramos, D. Costa Lora, D. Manuel Grajalas Regidores y
D. Jesus Garcia, Por finis, componentes el de este dia,
El Presidente alio la sena exponiendo que la habia
dispuesto por haberle notificado un despacho ejecutivo del
Intendente contra el Ayuntamiento por diferentes de-
bitos de que se entera a la presentacion del Comisiona-
do. Efectivamente precedida recado de atencion se per-
curacion por ante la Corporacion de Luzas Gil encargado por el
de un Comisi-
vado de apremio
por el deficit de treinta y un dias por el desembargo de veint
del presupuesto de mil trescientos ochenta y ocho y por deficit del pu-
blico por el
fondo supletorio provincial de mil ochocientos cuarenta y ocho
ais y por el cuatro mil ochocientos veinte y cuatro mil por el in-
impuesto de
Luzas

es por el fondo supletorio del tercio Primario
de Contribucion de inmueble de este ayuntamiento y mil

D. Eugenio Lopez Arfendante Honorable de sus yadmos de
 Contribuciones directas de la de Navarra

Certifico: que el Pueblo de Calatayud ubi se
 brinda a la Hacienda publica en el dia de la fecha por los años y
 Contribuciones q. se expresan en las cantidades siguientes &

Caja principal del 3.º trimestre año 1848 = Cines por exento de fondo legislativo =	4.720" 4
Cuatro p.º de repartimento ylobauro	
Por la cuota del deficit del presupuesto Prov.º del año 1847	20.388" "
Por el impuesto en lanas para la com- municacion de la Carretera de Navarra 1847	1.500" "
<u>Total</u>	<u>26.608" 4</u>

Asi resulta de los libros y autos q. se lleban en est-
 toman de mi cargo a que me remite. N.º q. consta
 y obre los efectos correspondientes en el pre-
 sente en Navarra a 28 de Set.º 1848.

Eugenio Lopez

Copia



quinientos en por de ultima finishe del impuesto
 de Camas para la construccion de la Carretera de
 Navarra: lateral el Ayuntamiento del pueblo de
 pacha y certificacion de que queda copia en actas,
 y queda obligacion del Alcaldedor D. Mariano Tamara
 bal satisfacen oportunamente el importe de las dos ulti-
 mas cantidades, se acordó se le haga saber la proceden-
 cia del Sr. Intendente para que las cubra inmediatamente
 y quedando obligado al pago de las costas que
 por las mismas puedan corresponderle, y por lo que
 respecta al debito del presupuesto provincial, el ayto
 la Corporacion sobre los medios de satisfacerlo, en
 seran a cargo de fondo, por no haberse cumplido
 dicho pago en el presupuesto municipal de
 dicho año ni el actual. Doyse de una determinada dis-
 crecion la propuesta por varios t.º. Tomar a imprenta por
 parte de este ayuntamiento y otros en que se halla el Ayuntamiento
 la cantidad de treinta mil y un. por el tiempo que
 se creyere oportuno, y con la garantia de los bienes de los
 Concejales. Esta idea fue unanimemente acogida por el ayun-
 tamiento en sesion a no tener recurso alguno de donde
 pueda venir para el pago de este debito, y en virtud
 dio comision a los S.º. Larrea y Latorre para que se pre-
 sentasen el acto como lo verificaron a voluntad la pu-
 citada cantidad de t.º de t.º como encargado de
 Calaja de t.º de t.º de Navarra por el tiempo de cua-
 tro meses, y respondiendo a su honor con los bienes
 particulares de la Concejal. Habiendo por acordado

dictos de esta Comision, manifestaron que el ayuntamiento de Huesca se dirigia por el camino de Huesca a su principal en Zaragoza, manifestando en la petition del Ayuntamiento, quedando en todas las causas favor para ultimas resoluciones. El Ayuntamiento acordó aplazar la que corresponde segun el resultado de la comunicacion del mencionado D. Josef.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, y lo tanto se levantó de que cesó.

~~Manuel~~ Sanchez

Ramon ~~Trujales~~ Nicasio

Procurador ~~Larrosa~~ Calvo Labor

Marcelino ~~Arce~~ Lasheras

~~Quissal~~ Trujales

Acuerdo ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas del 7 de Octubre de 1808. Comisionada a nombre de Repub. de mil ochocientos

- L. P.
- Marinero
- Larrosa
- Arce
- Larosa
- Manuel
- Procurador
- Lasheras
- Nicasio
- Ramon
- Larosa
- Calvo
- Trujales
- Garcia

cientos suavetades gozadas. Nombrados bajo la presidencia del Sr. Alcalde Procurador de la misma, Sr. D. Juan P. Sancha de Lereau, primer teniente Alcalde, D. Com. Masera, segundo teniente, D. Juan Larosa, D. Manuel Nicasio, D. José Robusto, D. Pedro Lasheras, D. Anacleto Nicasio, D. Santiago Ramos, D. Salvador Larosa, D. Carlos Comis, D. Manuel Trujales, Regidores, y D. Andres Garcia, Pro. Sindico, comparecieron el día de este día, y abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Seguido se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Político de la Provincia de Huesca del actual inserta en el Boletín oficial número cuatro diez y nueve de este año, señalando como último término el día de ocho días para que se presenten los



Por providencia de esta Real Audiencia en diligencias instruidas en este juzgado de primer inst. a instancia del que fue vecino de esta Ciudad D. Felipe Mallaterra, que se halla con residencia fija en esta para que se le declare poseedor inmediato a que se halla desposeído de todo cuanto bienes le corresponden debe que se incorporó a las filias del estinguido Espineto de D. Carlos, hean dado entre otras cosas dirigida a V. E. el presente para que se sirva certificar con referencia a los repartimientos de contribuciones entre los vecinos de realcuerdas las que se impongan al espasmo de D. Felipe Mallaterra con el fin

tion de contades y conceptos.
y producciones por que se reparan
ten para en su vida acordar
lo que en justicia conuenia

Dada en la villa de Calatayud
a diez y ocho dias del mes de Mayo
de mil y setecientos y ochenta y tres años.

Manuel de Guzman
Gonzalez

Al Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.



compromisos en las referencias que en aquella se expresan, presen-
 ten las cuentas municipales que a cada uno de los vecinos, a saber
 mo los distribuidos del veinte por ciento de los propios correspondien-
 tes a cada vecindario, cuarenta y siete, que entregaban en la depe-
 Cienda de Estanco de dicho edificio Político un día lugar a nuevos
 de Políticos nuevos, suprimiendo la multa de quinientos P. a los Alcaldes
 reclamando las cuentas y presentando que cumplan con lo acordado en la referida
 municipal circular. Lamentando el Ayuntamiento, y teniendo presente que
 el pago de las cuentas que se refieren en dichas presentadas y aproba-
 das por el mismo, se acordó en sesión regular se previene
 que el pago de las referidas cuentas se haga en el término de veinte días, de
 contado en el término de veinte días para que como depositarios que se
 de los propios de esta Ciudad en los próximos parados, se
 defienda este débito en el término que se fija, con la intelligen-
 cia que sea responsable en su caso de la multa con que
 se comina al Alcalde y Secretarios, de lo que queda enterado
 el Orea para los efectos convenientes.

Se leyó un oficio del Jefe de primera Instancia de forma para
 que el Ayuntamiento certifique con referencia a los reparti-
 mientos de contribuciones entre los vecinos de esta Ciudad, las
 que se impusieron a D. Felis Ballesteros que se halla con el
 oficio de Jefe de primera Instancia en aquella Capital, con referencia de cantidades y
 conceptos, y se acordó contestar a D. Felis Ballesteros
 no poseer bienes en esta población a cuyo vecindario nunca
 ha pertenecido, y que no ha satisfecho ni satisface contrib-
 ución por concepto alguno.

Por el Alcalde del año anterior se presentaron las cuentas
 de la contribución de consumos correspondientes a los años mil
 ochocientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, que acobó pa-
 ra que de conformidad a la Comisión de Hacienda para que definitivamente las
 cuentas se examinen y presenten al Ayuntamiento en debida forma.

Handwritten signature or mark.

Provincia de Zaragoza.

Ciudad de Calatayud

Partido judicial de Calatayud

Itinerario general de los caminos existentes en el territorio de dicha Ciudad formado en ejecucion del art. 2º del reglam.º de 8 de Abril de 1812.

Numero de Caminos	Orubas y de las de generalm.º	Puntos de donde empiezan	De los parajes por donde corren, como puentes, arroyos, vadables, barca, carreteras &c. y del lugar donde se dirigen.	Puntos donde terminan.	Longitud en leguas dentro del termino del Pueblo.	Anchura media y actual en pies	Anchura q. debera darse a los Caminos y que proponen.				Dictamen del Ayuntamiento	Estado de conservacion en el presente y si son de carruages o de anchura.	Grado de utilidad q. generalmente tienen.
							El q. de cal. de	El q. de tam.º	El q. de Est.º	El q. de Publico			
N.º 1.º	Carretera de Calatayud	Puerta de Alcantara	El rio Jabon por 2 puentes de piedra el uno y el otro de madera, el q. de Alcala por otros 2 de ladrillo, y se dirige a Munebrega?	En el medio de las cuerdas de la de Alcala	De ocho a diez leguas	De ocho a diez pies	18	18	18	18	Indisponible con Carro	Se transportan maderas y calderas.	
N.º 2.º	Carretera de Daroca y Valencia	Venta de San Ramon	Algunas ramblas sin nombre de poco interes	En el medio de las de Valde Segura	De ocho a diez leguas	De ocho a diez pies	18	18	18	18	Indisponible	Se transportan efectos de Valencia y...	
N.º 3.º	Camino de Campiel	Puerta de Zaragoza	El Ribota por bado	En el medio de las de Segura y Alcala	Una senda de media legua	Una senda de un pie	12	12	12	12	Indisponible	Idem.	
N.º 4.º	Camino de Aboras	Puerta de las Somas	Senderos por cuevas y ramblas sin nombre	En el medio de las de Segura	Una senda de un pie	Una senda de un pie	12	12	12	12	Indisponible	Se dirige hacia dicho pueblo.	

D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

Certifico: Que este itinerario ha estado de manifiesto durante quince dias en la Casa de Ayuntamiento y que se ha publicado en la forma de comprobante a fin de que todos los vecinos pudiesen examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que tubieran por conveniente. Calatayud 21 de Setiembre de 1812. Pedro Martinez.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud convocado a sesion ordinaria, y habiendose dado cuenta en ejecucion del articulo seis del Reglamento de 8 de Abril de este año sobre Caminos vecinales del itinerario formado por el Sr. Alcalde de clasificacion de los Caminos pertenecientes...

se presento por el encargado de la factoria de provisiones de esta Ciudad un recibo de treinta y cuatro d. de su valor de cincuenta raciones de pan y de ochenta raciones de aceite que suministró a los presbiteros de la facia del lojo de Calatayud durante su estancia en esta Ciudad y se acordó un pago por el depositario de fondos municipales de dichos raciones en el presupuesto a puros transcurridos de dichos recibos al agente de la Capital D. Ramon Diaz para que sea en abono en las oficinas militares.

Se acordó un abono en favor del Recaudador de fondos municipales de veinte d. que ha satisfecho al Collector de las limoneras de Alcala del Postillo de Zaragoza, de los derechos a este objeto en el presupuesto.

Se acordó remitir al Sr. Jefe de primera instancia de esta Ciudad la lista de los socorros de puros pobres consumidos en el presente mes que ha presentado el Alcalde de la casa de D. Nicolas Orca de los que existen en las mismas p. socorros de pertenecientes a varios Pueblos, para que el Sr. Jefe de los respectivos Alcaldes el pronto pago de los socorros de aquellos.

Tambien se acordó remitir al Alcalde Corregidor de Zaragoza una lista presentada por el Recaudador de contribuciones de las cantidades que son en deber por este concepto de varios vecinos de aquella Capital y pertenecientes de esta Ciudad, para que el Sr. Jefe se sirva comunicar al pago de los que son en deber de dichos contribuyentes.

Conforme al articulo sexto del Reglamento de obras de este año sobre Caminos vecinales, y en cuenta del Informe rario formado por el Sr. Alcalde Corregidor de la clasificacion de los Caminos pertenecientes al termino de esta Ciudad en que se marcan sus limites y anchuras, y no habiendo habido reclamacion ni observacion por parte de los vecinos...

Se acordó el Ayuntamiento manifiesto en aquel, que es de opinion deben clasificarse como caminos de primer orden los designados con los numeros primero y segundo con la anchura de diez y ocho pies en terreno a su importancia y que los designados con los numeros tercero y cuarto deben designarse como vecinales de segundo orden por...



al termino de esta Ciudad en que se marcan sus limites y anchura, no habiendo reclamacion ni observacion por parte de los vecinos, es de opinion que deben clasificarse como Caminos de primer orden los designados con los numeros 1.º y 2.º, con la anchura de 58 pies en atencion a la importancia que tienen dichos Caminos, asi por ser las vias de comunicacion que la Ciudad tiene para estraher su Comercio, e importarlo a los puntos y comarcas a que aquéllos se dirigen; y que los designados con los numeros 3.º y 4.º, deben clasificarse como venales de segundo orden por ser caminos que solo se dirigen a Pueblos del Partido con la anchura de 57 pies cada uno. Calatayud 3 de Octubre de 1848.

El Jefe Civil del Distrito de esta Ciudad, esta conforme con la clasificacion de los Caminos que comprende el antecedente itinerario, sin que le ocurra hacer alguna alteracion en él. Calatayud 5 de Octubre de 1848.

Los Caminos que solo se dirigen a los Pueblos del Partido con la anchura de doce pies cada uno.
Se acordó un libramiento en favor de Vicente Muro y contra los fondos imprescritos de noventa y un por sus habidos de quince años que lo ha ocupado el Ayuntamiento en la Secretaría del mismo.

No habiendo tenido el Ayuntamiento hasta la fecha contestacion al Oficio que dirigio al Sr. Jefe Político de la Pion sobre la reunion del ayuntamiento del local del alumnado en el puente de la Merced, por las razones de que se hace mención en la sesión de cinco de Agosto último, se acordó que la copia de esta manifestacion se reproduzca nuevamente a dicho local del alumnado a fin de que en las cuentas municipales de este año no pueda hacerse mas cargo de la cantidad referente a dicho ayuntamiento que la que prodiga hasta que la autoridad militar disponga de lo contrario.

Debutta por D. Juan Manuel Carrau la llave del local bajo el nombre de la Trinidad que le facilitó el Ayuntamiento segun lo determinado en sesión de diez y seis de Agosto de Abril último, se acordó dar comision a D. Juan Carrau para que dé un arriendo por la cantidad que con él se pueda producir la parte del concierto citado que la Corporacion provee, poniendolo en conocimiento de la misma para los efectos convenientes.

Habiendo puesto en poder del Ayuntamiento el Sr. Comandante de armas de esta ciudad las llaves del local del alumnado existente en el puente de la Merced, que obraban en un poder de armas de la Corporacion, se acordó en debolusion al mismo por haber cedido las llaves a este, se acordó en debolusion al mismo por haber cedido el local del alumnado a la autoridad militar por las causas que se expresan en la sesión de cinco de Agosto último.



firmos.
 La Comision que se nombro en virtud de la Real Cedula de 17 de Agosto de 1847 para el estudio de los derechos de consumo y de las contribuciones de la Ciudad de Calatayud, para confederacion con el Sr. Intendente acerca del establecimiento de los derechos de consumo para el año proximo, hizo presente que en cumplimiento de su cometido se habian presentado a S. E. con aquel objeto, en cuya entrevista

Manifestacion les manifesto dicho Sr. Intendente que el minimumo de la Comision que se le habia de satisfacer esta Ciudad por el referido consumo p. caberamente habia de ser el de doscientos mil rs. en su totalidad o que en otro caso lo pondria en administracion por cuenta del Sr. Intendente, y para que esta cantidad de consumo no se quedase proporcional con el consumo en la misma de las especies sujetas a su pago, no estando en su facultad poder acceder a tanta exigencia, les comunico a la Corporacion como ante la misma con fea tres de los convenientes y urgentes de los que la misma les contesto, retirando sus gestiones en el particular dejando al arbitrio de la misma la manera de satisfacer los derechos del referido consumo por esta Ciudad: laterado de Ayuntamiento unido a este conde en el acta y lo significando por los mencionados señores.

Y cuando el ayuntamiento de los patrios de la Casa Comunal en catore de los convenientes, se conosci a los arrendatarios de los mismos, quienes se les manifesto que si se conosci a otros en ellos hasta fin de Diciembre propio, no tenia el Ayuntamiento inconveniente en que los patrios de la Casa Comunal por este tiempo pagasen de adelantadamente la cantidad que correspondiese con respecto a la misma en que los tienen teaurados, y habiendo contestado en conformidad inter que acababa de proponerles la Corporacion por que ni conuenia

a sus señores, se dio a publicidad la subasta de estos patrios para el dia veintidós del actual y hora de las once de la mañana, cuyo asocio de a primer precio en primer deliere de mil ochocientos cuarenta y ocho, y para la subasta de algunos de comercios que ha de ser en el valle para la haura, se dio conuision a la S. Comis y Grajalas, que presentarian al Ayuntamiento un mas de las rentas proximas.

Con lo que se levantó la tenor de que certif.
 Manuel Sanchez
 Ramon Gualbes Vique
 Juan de Lanza
 Lanza Pabuelto
 Marcos Gualbes Grajalas

Ayuntamiento ordinario, En la Ciudad de Calatayud y en Casa Comunal a diez de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho: Presidencia del Sr. D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor, D. Juan Francisco de Lanza primer Sumate Alcalde, D. Manuel Pabuelto segundo Sumate, D. Jose Pabuelto, D. Manuel Lanza, D. Santiago Ramon, D. Lázaro Lanza, D. Bartolome Mejano, y D. Manuel Grajalas, Propios componentes del ayuntamiento, se abrio la tenor por la lectura del acta anterior y fue que Grajalas hizo: que se leyó un anuncio inserto en la gaceta del



Llegado el término
previsto por la Instrucción de
12 de Set. de 1847 p. dar prin-
cipio a los trabajos preparatorios
a la formación de las matricu-
las de la Contribución In-
dustrial y de Comercio que
ha de regir en el próximo
año de 1849 la Admon. en cargo
muy particularmente a que
Ayuntamiento proceda, te-
niendo a la vista, tanto la
citada Instrucción como el
R. D. de 5 del mismo
mes, a formar las listas no-
minales de todos los individuos
que ejerzan una rama
Industria, p. constituir los
gremios o colegios y nombrar
los Jueces que han de
representarlos, que pongan
el mayor cuidado en la
elección de peritos clasificados,
haciéndoles entender la respon-
sabilidad y multas en que
incurre el que falte al desem-

ocho del actual en que manifestó, que en el despa-
delibros de la Imprenta Nacional se creó el índice
general cronológico y alfabético de las leyes y reales so-
mos que forman la colección de leyes, decretos y disposiciones
reales de las Cortes Reales de Cortes, resoluciones y reglamentos
generales expedidos por los respectivos ministerios desde
cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta hasta treinta
y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco,
cuya obra consta de dos tomos, y acordó el Ayuntamiento
la utilidad de ella para lo que viene como la Corpora-
ción la colección expedida, acordó encargarla al agente
en Madrid para que obre en el archivo de la misma
a los fines convenientes.

Se dio cuenta de una circular de la Administración de
financas del Estado de la Provincia de Zaragoza inserta en
el Boletín Oficial de seis del actual para que todos los
Ayuntamientos que hayan cargado contribución a los
Bienes Nacionales desde de inscribirse de este año, remitan

Circular de la
Admon. de fincas
del Estado sobre
la contribución
que se ha de
pagar en este año
a los bienes
nacionales

a aquella oficina hasta el quince de los... con la
Admon. de fincas
del Estado sobre
la contribución
que se ha de
pagar en este año
a los bienes
nacionales
comonio de la cuota total repartida en todo el presente
del Estado con el fin de abona un importe en el cuant y
que se ha de pagar en este año, expresando en el los nombres que
se usen en los repartos, pues que comprobados con estos
no sea de abono mas que lo resultivo en ellos. latera
del Ayuntamiento, y en su caso en el caso de disputa
del beneficio que se expone en la referida circular, acor-
do se remita inmediatamente el testimonio menciona-
do de la contribución detallada a las fincas del Estado
en esta Ciudad en la forma que se previene por dicho
Administración.

Se leyó un oficio de la de Contribuciones Directas de la
Provincia para que teniendo a la vista cuanto se previene
en la instrucción de doce de Set. de mil ochocientos
cuarenta y siete y R. D. de tres del mismo mes, pro-
ceda el Ayuntamiento a formar la matrícula de la
Matricula de
1849

pués de su somatido concluida
que sea la redacción de la
matrícula, conforme al
modelo n.º 4.º adjunto a la
misma instrucción, en las
que se comprenden indi-
vidualmente tanto los pro-
prietarios inscritos en los
registros de las clases agrarias
como todos los demás de las
no agrarias, cuidará
en Ayuntamiento de remi-
tirlos a esta oficina lo mas
tarde el 1.º de Noviembre
inmediato acompañando
a la original una copia
certificada por el Jefe de
la Corporación con el tem-
poral de las clasificaciones y
repartimientos originales
hechos por los Jueces de cargo
quien y las declaraciones
y certificados de inscrip-
ción de los que no hayan
de continuar en sus res-
pectivos oficios en el
expresado año, igualmente

67
tendrá presente la respon-
sabilidad que le impone
el artículo 4.º del R.º de
Estado y la que les será exigida
irremisiblemente, siempre que
se descubra cualquiera falta
ó omisión en perjuicio de
la Hacienda ó de los pro-
prietarios. Y por último
p.º que puedan adicionarse en
el importe de estas matricu-
las el de los recargos auto-
ricados legalmente p.º gastos
municipales y provinciales
la Admon.ª cuidará de ma-
nifestarle oportunamente
el que deba aumentarse
por cada uno de los expre-
sados conceptos y tampoco figu-
rará en cantidad alguna por
el 1.º de fin de Septiembre, pues
se hallan en suspenso en
acción por el R.º de 1.º de
Febrero último.

Dios

que a 11 de octubre
de 1848

Eng. Espinosa

S. del Ayuntamiento Const. Calatayud

Comision para la entrega de quinientos del 4.º Ayuntamiento de Calatayud

M. Y. S.

En el día de ayer fueron entregados en Caja diez y ocho morros por el tiempo de esa Ciudad, en atención a que a virtud de los interdictos y acuerdos del Consejo provincial se suspendió la entrega de los dos restantes a completar el total cupo, dando a v. s. de terminis hasta el 21 del actual para la presentación de Joaquín Bonal y Camp, y Blas Lahoz y Bruch, y lo de no poder ser habidos, los suplentes que siguen a estos. Todo lo que

orden del consejo, comu-
nico a V. S. para su con-
vinto y efectos consig.

Dios que a V. S. m. d. a.
Calatayud 8 de octubre de
1843.

Antonio Quintanilla

A. Quintanilla y cons. de Calatayud



Contribucion industrial y de Comercio que ha de seguirse
 en la provincia mil ochocientos cuarenta y nueve, ha
 sido la misma que se dio a los individuos que egresaron
 una vez de la industria para constituir los gremios o Cole-
 gios y nombrados de los gremios que han de representarlos, se
 unificadas a aquella opinion lo mas tarde el quince de
 el presente inmediato, acompañando a la original una
 copia certificada por el secretario de esta corporacion y de
 mas que se ordena en el referido oficio. Intercedos los ll.
 acordaron el cumplimiento de cuanto se comunica por
 la expresada Administracion con arreglo a lo que se
 previene en la Real Cedula y Decretos de que arriba se
 hace mención.

Se leyó otro oficio del Comisionado para la entrega de
 quintos en la Capital poniendo en conocimiento de la Cor-
 poracion que en el día veinte de los corrientes fueron entre-
 gados en Caja diez y ocho marcos por el cupo de esta Ciudad,
 intercediendo a que a solicitud de los interesados y de acuerdo
 del Consejo provincial se suspenda la entrega de los dos
 of. del Com. ^{quinto} a completar el total cupo, fijando el día veinti-
 cinco de los corrientes para la entrega de uno para la presentación de Joaquín Forestal y de la
 de quintos Labor. Intercedos los ll. y no teniendo noticias exactas de
 paradero de estos meros por cuya razon no puede com-
 presentarse a presentarlos al Consejo el día que ha conde-
 do, se acordó remitir en el de mañana a los señores
 ministros que dejaron de entregarse Francisco Julian y
 Albeni y Mariano Martinez y salir para completar
 el número de veinte hombres que han correspondido
 a esta Ciudad en la quinta de este año.

Igualesse

Se acordó que por el Sr. Alcalde Corregidor se reproduciera la Real Cédula de 1763 en la Real Audiencia de Calatayud y se acordó que se hiciera un traslado de ella para que se lea en la Real Audiencia de Calatayud y se acordó que se hiciera un traslado de ella para que se lea en la Real Audiencia de Calatayud y se acordó que se hiciera un traslado de ella para que se lea en la Real Audiencia de Calatayud

Se leyó un memorial de D. Don María Gimenés residente en la villa de Atarica solicitando que se le inscriba en el padrón de vecinos de esta ciudad por convenir a sus intereses fijar su residencia en la misma, y en atención a su buena conducta y demás circunstancias que se merecen, se acordó como lo pide

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Cabildo de la colegial de Sta. Maria de Atarica duplicado a esta Corporación en virtud de un oficio de la fiesta de Santa Ana del Pilar que se celebrará en la misma el doce de los corrientes, en la que predicará el Sr. D. Fr. N. B. de las Casas. Interesado el Ayuntamiento y con el objeto de solemnizar mas la función, acordó asistir a ella, manifestandole así al Cabildo dándole las gracias y por su deferencia y consideración

Se acordó un libramiento contra los fondos destinados a gastos de quinta en el presupuesto y en favor de D. Juan Manuel Muga y D. Don Miguel de docientos rs. en por sus trabajos en la medición de los muros en la del presente año

Finalmente se acordó otro libramiento contra los fondos de los Profesores del Colegio y en favor de los Profesores del mismo de la cantidad que según su arreglo les corresponde por el tercer trimestre de este año

Con lo que se levantó la sesión de que certifica
Martín Sancho
Ramon
Larrea
Luis Gironal
F. J. G. J. J.

Cabildo Coleg. de Sta. Maria de Calatayud

Habiendo convenido el Ytmo. Sr. Obispo en predicar en esta Sta. Iglesia el día de N. S. del Pilar; para mayor solemnidad suplica esta Corporación la asistencia de V. S. a las nueve y media de la mañana. Dios que a V. S. m. en Calatayud y Octubre 30 de 1848.

Pedro Segovia
Presid. J. J.

Lic. Vicente Higuera
Srio.

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

Epistola de Leg. de 17. de Mayo
de Calatayud

Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Guzman
Arzobispo de Valencia
Yo Juan de Palafox y Guzman
delegado de V. M. en esta
ciudad de Calatayud, comunico a V. M.
la copia de un expediente que he
seguido en el punto de la
reforma de las escuelas de esta
ciudad, para que se sirva de
lo que le parezca conveniente
y de lo que me mandare.

Yo Juan de Palafox y Guzman
delegado de V. M.

En Calatayud a 15 de Mayo de 1707
Juan de Palafox y Guzman

Yo Juan de Palafox y Guzman
delegado de V. M.



73.
El Señor Jefe Superior Político de la Provincia con fea nite del acta que me dice lo siguiente

Original acompaña a la petición que dirigí a este Gobierno Político Don Cristóbal Grijales secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad solicitando se le aumente la dotación que disfruta de 6000 rs. al año, a que de un tiempo a esta parte se ha aumentado el trabajo considerablemente, así de que se tome en consideración al formar el presupuesto municipal que ha de regir en el año próximo de 1849.

Lo que comunico a V. S. con remisión de la soli-

... para su inteli-
gencia y efectos que
son consecuencia
Dios que al. d. n. d.
Calatayud 12 de Mayo
de 1848.

Pero Martin y


... Ayuntamiento de Calatayud

COMISION
DE DOTACION
DE CULTO Y CLERO
DE TARAZONA.

114

Los Racioneros de la Iglesia
Coleg. de Huelma de esta
Ciudad han hecho presente
á esta Comision que O. S. ha-
bia comprendido en la con-
tribucion de anticipos de los
cien millones los bienes devu-
tos á los mismos, apoyandose
en una R. Orden de 9. de Set.
de 1846. por la que se creyeron
de incorporarse al Estado.
El
cuerpo que esta R. Orden los
declara exentos, pero tambien
lo es que no por eso dejan de
ser otros bienes de la clase de
los devuotos que se hallan
incorporados en el Libro co-
mun p. el pago de Culto
y Clero, en terminos que

segun satisficieron los
Racioneros en el Par
tillo de Sta Maria, y ademas
estan adjudicados a aquellos q.
satisfacen en parte sus dotacio-
nes, que debe cubrir esta Comi-
sion en proporcion de los fondos
que recibe

Por ello pues en la
misma que a virtud de la
R. O. de 11 de Set. ultimo
no deben ser comprendidos los
hijos de que se hace mención
en la mencionada contribuc-
ion, y espera que V. S. se sus-
criba declarando así acordando
lo que se debuelan a los
Racioneros las cantidades q.
hayan satisfecho p. sus con-
ceptos.

D^o

que a V. S. en la S. de Calatayud
9 de Octubre de 1818

Martin Cepaxo de Matias Sebastian
Lehabran

Presidente y Ay. to Com. de

Calatayud



Apuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Carras del 14 de Octubre de 1848

Concurridos los señores D. Pedro Martínez, Alcalde Conregido Presidente, D. Juan M.º de la Cruz de Arceano primer Teniente Alcalde, D. Cosme Marcen, D. Jo.º de Ribuelto, D. Manuel Ramos, D. Vicente Tabior, D. Salvador Landa y D. Bartolomeo Alejandro Regidores componentes el de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Seguida se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Político de la Provincia inserta en el Boletín Oficial número cien de este día para la presentación en aquella de los presupuestos municipales respectivos al año corriente, encargando a los Alcaldes lo verifiquen en el término de ocho días por la suma de doscientos reales de la que quedo enterado el Ayuntamiento para los efectos que expresa.

Tambien se dio cuenta de una solicitud que el Secretario de Ayuntamiento D. Cristóbal Grajalas ha dirigido al Sr. Jefe Político de la Provincia para que se le acuerde el sueldo que como tal disfruta en atención a que este no comprende el escudo trabajo de su destino, cuya solicitud debuelse al Sr. Jefe Civil de este distrito a fin de en consideracion al forma el presupuesto municipal que ha de regir en el año próximo de mil ochocientos cuarenta y nueve, y se acordó no haber lugar a la pretension del mencionado Secretario.

Se leyó un oficio de la Comision de Obispos de culto y Clero de Tarazona poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que los Racioneros de la Colegiat de Sta. Maria de esta Ciudad han hecho presente a aquella Comision habian sido

Conregido
Arceano
Ribuelto
Ramos
Tabior
Landa
Alejandro

Circular del Sr. Jefe Político de la Provincia

Solicitud del Sr. Secretario

Comision de Obispos de culto y Clero de Tarazona

Calatayud Ramo de Censos Partido de

D. Juan Gonzalez Alonso Auditor. Jral. interino de fincas del Estado de esta Provincia

Certifico que de los libros y asientos de esta Oficina de mi cargo resultan en esta Ciudad los descubiertos sig. 112

El Ayuntamiento por dos penesiones una corriente y otra atrasada de los Censos que satisface a la Hacienda p.p. ca	} 21.464. 12
Fosol	
<hr/>	
	21.464. 12

Y para que pueda proceder al apremio ejecucion de libro la presente en Paragona a Publicar el 1.º de Abril del 848. Juan Gonzalez Alonso =

La copia


compensados por el mismo en la contribucion del anticipo de millones apoyandose en una real orden de 17 de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis por la que se exceptuaban sus bienes de incorporacion al Estado, y manifestando que si bien es cierto que dicha Real orden los declara exentos, tambien lo es que no dejan de ser de la clase de los debidos que se hallan incorporados en el acuerdo comun para el pago del Cotto y de los censos que a virtud de la Real orden de cuatro de Septiembre ultimos no deben ser compensados los bienes de que se ha mencionado en la mencionada contribucion: Intercede el Ayuntamiento de acuerdo con lo que

Constancia de dichos bienes fueran incluidos en esta a instancia de los mismos y por que sus bienes figuran en el padron de riqueza como suyos propios, teniendo ademas presente que los bienes de igual naturaleza a los de los vecinos deben satisfacer el anticipo a consecuencia de una aclaracion que recibio la Intendencia de Navarra para que no sea posible a la Corporacion acceder a la devolucion que se pretende.

Por el Sr. Presidente representado el Fiscal que al tiempo de la denuncia, fides de la diocesis de Tarazona dirige al Sr. D. Fr. Vicente Ortiz y Sabarida Obispo de la misma, y se acordó quedar archivada en el de la Corporacion.

Precedido el oportuno recado de situacion se persone a unos de Ayuntamiento D. Lucas Gil de Bernabe Comisionado de apremio por la Intendencia y notifico a dicho Sr. Obispo la certificacion que le habia dirigido por aquella reclamando a esta Ciudad la cantidad de veintimil cuatrocientos sesenta y cuatro y dos mil por el debito de censos

apremio por concejiles a favor de la Hacienda correspondientes a la Real orden de 17 de Septiembre de mil ochocientos sesenta y seis. Intercedo los Sr. y finiendo presente que bajo el dia veinte de Mayo de este año declaro en quiebra los bienes de propios por la imposibilidad de satisfacer a los acreedores contra los

El Intendente de Rentas de esta Prov. en 20 de Octbre de 1848

En lo del actual se ha servido V.S. despachar comision egecutiva contra este Ajunt. para hacer efectivo el cobro de 24,464 \$ S.M. que la Ciudad se dice hallarse en descubierto a la Admon de fincas del Estado, por el concepto de censos concegiles y por lo respectivo a dos pensiones de viengadas hasta el dia.

Nadie ignora que la imposicion de estos y semejantes censos tubo lugar sobre fincas pertenecientes a Propios, y estinguidos estos en su mayor parte han venido a desaparecer los capitales que los representaban, sin que sea culpa de los Ajunt. el estado deca den, te en que han hallado en el dia la admon de este ramo, como tampoco lo es la imposibilidad en que se encuentran de hacer aquella clase de pagos.

El Ajunt. de Calatayud comprendio muy bien que esto era su posicion a principios de este año, es decir que el momento mismo que se puso al frente de su Admon, y convencido de que no podia hacerse ilusiones respecto a los muchos acredores que debian

demandarle pagos por el concepto de censos, se resolvió a declarar en quiebra sus bienes de propios y a que en virtud de esta quiebra se abriere el correspondiente concurso de acreedores para la distribución de aquellos entre los mismos.

Así lo expuso y manifestó de oficio la municipalidad al Sr. Jefe Sup. Político de la Prov. bajo el día 26 de Enero de este año, en cuya virtud se ha formado en la misma oficina el oportuno expediente que pende de resolución.

En es difícil creer que esta sea favorable cual corresponde en justicia, pues el Ayuntamiento en su demanda no ha querido ocultar que las pensiones de censos vencidos pertenecientes a la hacienda pública, y las correspondientes a particulares, no dejan de dar aun resultado de medio millón, cuyo pago es absolutamente imposible de realizar un Ayuntamiento que no cuenta con recursos pecunarios capaces de extinguir una sola de tan innumerable

merable pensiones.

En este estado pues la municipalidad se promete que N. S. con su superior ilustración sabrá apreciar la crisis en que se encuentra la economía de propios; lo imposible que es al Ayuntamiento hacer el pago que se le reclama, y lo legal que es el que se trata en concurso de acreedores, en el mes proporcionalmente y por orden de preferencia y antelación se distribuyan los bienes de propios cuyos productos y admisión son perjudiciales a los intereses y quietud de la población.

Mientras esto se verifica, mientras el Sr. Jefe Sup. Político de la resolución que instruye en el mencionado expediente suplica a N. S. el Ayuntamiento se sirva mandar obrar y que se abra la referida comisión ejecutiva. Dios &c.



P. P. Bon

32.993-30

La cantidad que al margen se estampada
 es la que a este pueblo corresponde satisfacer
 por su contribucion de consumo en el
 cuarto y ultimo trimestre del presente año
 que da principio en este mes. Aesperas a
 V. D. la diligencia de que esta suma sea pres-
 ta en los dias del mes de febrero precisamente den-
 tro del termino de la Administracion de mi cargo
 que tan invariablemente debe ser a los Pueblos
 los quales y dignidad que les ocasiona la
 brevedad esativa que la ley tiene preveni-
 das para todo suorro, no puede presu-
 dir de el mandado de mi oficio este
 servicio, a efecto de que no lleguen a
 experimentar los rigores de una limitacion
 alguna. Doloroso es que al abundancia de
 los Ayuntamientos, se deya el que cumpla
 lo haya de tener que satisfacer a un Co-
 misionado la misma cantidad con esta
 diferencia que la que constituye el debito
 por que es apreciada, y sin embargo,
 esto es tan cierto que la experiencia lo
 tiene demostrado con diferentes ejem-
 plares. A evitar pues estos notables

perjuicio debe dirigirse todo el ornato &
era Municipalidad. Con un poco de celo
p.^a exigis anticipadamente & los cantidos
yentes puntuales las cuotas que respecti-
vamente les correspondiere, y por fin
devida p.^a Realidad & los moros, les sera a
M. facil conegir tan importante objeto,
y ala satisfacion que les ocasionara haber
llenado de este modo un deber para con
al Excmo. Sr. M. y p.^a con un Administra-
dor entregand con la posible anticipacion
la resp.^a cantidad del sueldo, dispensa
van ala Admon. un obsequio que no
olvidara en el futuro de cobrarla en el caso
sus tener que solicitar medicina alguna
& rigor contra esa Corporacion.

Del Nuevo de este Oficio espera la
Admon. se sirvan Sr. darla aviso.

Dios que. a M. m. a. Saragosa
15. de Octubre de 1848.

[Handwritten signature]

R. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud

[Faint handwritten notes and stamps on the reverse side of the page]



minimo, siendo hace presente al Sr. Intendente de la Provincia la referida quiebra y demas razones que aparecen de la copia unida a este.

Con lo que se levanta la leña de of. certif.

Martinez *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Marcen *[Signature]*

[Signature]

Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho: Presentada bajo la presidencia del Sr. Alcalde Conregador D. Sr. Martin Lopez de Juan...

1.º. Alcaide Conregador D. Sr. Martin Lopez de Juan...
2.º. Sanchez de Lescain primer teniente Alcaide, D. Comarcan...
3.º. en leguado teniente, D. Juan Lescain, D. Manuel Ramon...
4.º. D. Jose Nebullo, D. Anacleto Pico, D. Vicente Lator, D. Antonio...
5.º. go Ramon, D. Salvador Landa y D. Bartolomeo Alejandro...
6.º. Alejandro...
7.º. Alejandro...
8.º. Alejandro...
9.º. Alejandro...
10.º. Alejandro...
11.º. Alejandro...
12.º. Alejandro...
13.º. Alejandro...
14.º. Alejandro...
15.º. Alejandro...
16.º. Alejandro...
17.º. Alejandro...
18.º. Alejandro...
19.º. Alejandro...
20.º. Alejandro...
21.º. Alejandro...
22.º. Alejandro...
23.º. Alejandro...
24.º. Alejandro...
25.º. Alejandro...
26.º. Alejandro...
27.º. Alejandro...
28.º. Alejandro...
29.º. Alejandro...
30.º. Alejandro...
31.º. Alejandro...
32.º. Alejandro...
33.º. Alejandro...
34.º. Alejandro...
35.º. Alejandro...
36.º. Alejandro...
37.º. Alejandro...
38.º. Alejandro...
39.º. Alejandro...
40.º. Alejandro...
41.º. Alejandro...
42.º. Alejandro...
43.º. Alejandro...
44.º. Alejandro...
45.º. Alejandro...
46.º. Alejandro...
47.º. Alejandro...
48.º. Alejandro...
49.º. Alejandro...
50.º. Alejandro...
51.º. Alejandro...
52.º. Alejandro...
53.º. Alejandro...
54.º. Alejandro...
55.º. Alejandro...
56.º. Alejandro...
57.º. Alejandro...
58.º. Alejandro...
59.º. Alejandro...
60.º. Alejandro...
61.º. Alejandro...
62.º. Alejandro...
63.º. Alejandro...
64.º. Alejandro...
65.º. Alejandro...
66.º. Alejandro...
67.º. Alejandro...
68.º. Alejandro...
69.º. Alejandro...
70.º. Alejandro...
71.º. Alejandro...
72.º. Alejandro...
73.º. Alejandro...
74.º. Alejandro...
75.º. Alejandro...
76.º. Alejandro...
77.º. Alejandro...
78.º. Alejandro...
79.º. Alejandro...
80.º. Alejandro...
81.º. Alejandro...
82.º. Alejandro...
83.º. Alejandro...
84.º. Alejandro...
85.º. Alejandro...
86.º. Alejandro...
87.º. Alejandro...
88.º. Alejandro...
89.º. Alejandro...
90.º. Alejandro...
91.º. Alejandro...
92.º. Alejandro...
93.º. Alejandro...
94.º. Alejandro...
95.º. Alejandro...
96.º. Alejandro...
97.º. Alejandro...
98.º. Alejandro...
99.º. Alejandro...
100.º. Alejandro...

La de veintimil novecientos ochenta y ocho
doce mil, segun au lo comuio la misma en primer
de julio de 1843, cuyo pago, dilucidado que sea
duda, lo efectuará el Ayuntamiento oportuno
de ley o sea oficio de la Intendencia de la Provincia
en que se previene el Ayuntamiento proceda inmediatamente
a verificar el reintegro de veintimil ciento seis y seis
oficio de la Piedad int. a D. Miguel Hernandez Alcalde que fue de
Intendencia de la Ciudad en el año mil ochocientos cuarenta y tres
toda reclama por las razones que en el mismo se expresan: Interceder
con D. D. para las razones que en el mismo se expresan: Interceder
Mig. Juan de H. Alondra de comision a D. D. Saulho y
Mig. Juan para que examinen la Carga de pago de
aquella cantidad y por ende, en consecuencia para
vita de un manifiesto resolver lo que proceda
en el particular.

Se dio cuenta de dos memoriales a nombre de D. Ma-
riano Clemente como representante de dicho D. Miguel
Hernandez solicitando en el primero que a virtud de lo
mandado por el Sr. Intendente se le reintegre de la
D. Mon. la cantidad de que arriba se hace merito, y en el
segundo que se le expida certificacion de haberse dado
cuenta en Ayuntamiento del oficio en que se le ordena di-
cho reintegro: Interceder los Sr. D. Alondra en la libe-
re certificacion que solicita e los terminos que apar-
ce de la copia unida a esta acta.

Se leyó un oficio del Sr. Vicario General de este Obispado
nada remitiendo el título expedido a su favor por el Sr.
Obispo de la Diocesis D. N. Vicente Ortiz y Labastida
a fin de que sea conformidad con los Antiquarios
el título que y respetables derechos que asisten al Ayuntamiento como
deberá tener y Protector de las franquicias y privilegios de
dicho Obispo que pone esta población en su comunidad y Accionada
lo examine y esteje con las concordias existentes con
de particular, y encañandolo conforme debiere



En una instancia presentada
a esta Intendencia por D. Mi-
guel Hernandez, Alcalde que
fue de su Ciudad en el año 1843,
solicitando que sin perjuicio del re-
sultado que arroje el examen de
las cuentas de la época de su
Admion. municipal, se le reint-
egren 21.106 r. 22 m. de los 29.000.
que hizo efectivo por el Ayuntamiento
del año 1844 y el actual al tien-
po de dar aplicacion a los 52.307 r.
13 m. que entrego en la formacion
del Banco Espanol de S. Fer-
nando de esta Capital en 30 de
Marzo ult.; la Admion. Adi-
recta a quien se pasó a infor-
me, manifiesta entre otras

conas lo dije
11 Con respecto a la presen-
cia de D. Miguel Peris y Sureda,
la Dependencia de mi cargo no
tiene dificultad en manifes-
tar, como ya indica el prin-
cipio que por mas de un mo-
tivo la considero fundada. 1.^o
por que habiendole obligado a
satisfacer de su propio pecu-
lio 22.307 P. 16 m. que acredita-
ba invertidos legitimam^{te},
nunca hubo razon para pri-
varle del reintegro de 29.000 P.
que habia entregado en la De-
positaria de Sta. Ciudad, Aq-
nien, como tenia cubierta
la obligacion a que estaba res-
tringida aquella suma. 2.^o por



92
11 que sin reconocerse deudor, es
a todas luz injusto que se le des-
gajase de ellas aplicandole al
pago de los descubiertos de con-
tribuciones que se pagaron en
los años de 1844 y 1845, cuyos
descubiertos naturalm^{te} se han
recibido el beneficio y tendran
igual sobrante, si como es de
suponer se pagaron del vecinda-
rio el completo de las cuotas q.
les fueron designadas, y 3.^o por
que aun en el supuesto caso de
no merecer impugnacion el
cargo de 6.327 P. 28 m. que en
ultimo resultado el hacienda, la
Comision liquidadora, siempre
aparece un alcance efectivo
a favor del repetido Alcalde
de 22.672 P. 5 m. con. Por hoy

11 estas razones y por la
donde. no encuentra ningun-
mas que autorice el despojo
de los intereses de uno para
aplicarlos en beneficio de otro
á quien no se le considera
con Dño., seria de parecer que
sin perjuicio de examinar y ca-
lificación de las fincas que
deberia hacerse en los térmi-
nos propuestos, se dirijese
V. S. mandar que el actual
Ayuntamiento de Calatayud rein-
tegrase en el momento á D.
Miguel Hernandez ex los
21.106 r. 22 m. que reclama
y que reintegrase. He fueron
abonados en cuenta de las con-
tribuciones de este año verifi-
cadas la Revolucion con los gou-

83
11 con de igual procedencia que
debe tener. existentes en su
poder, esto sin perjuicio de
dejar en suspenso la entrega
de la diferencia de que es res-
ponsable el Ayuntamiento de 1844,
hasta que verificado el reco-
nocimiento y la cancelacion de
las cuentas que por ahora que
dase en esta oficina, quedada
V. S. con pleno conocimiento de
causa resolver como siempre
lo que sea mas arreglado á
justicia. 11

Por consiguiente esta Inten-
dencia al reconocer las razones
justas que se alegan en el au-
tendente informe, ha tenido
por conveniente acordar y pro-
venir á este Ayuntamiento pro-

ceda inmediatamente a verifi-
car el expediente reintegro de
ley 21.1067. D. n. al mencio-
nado D. Miguel Hernandez,
por que se le vide vidam. Están
luciendo en la Recaudacion
de este año, que tiene a su
cargo.

Yo, que soy
D. n. de Saragora, 9 de
Oct. de 1868.

F. de S. Juan


S. P. de Saragosa de Calatayud.

Certif. Inculacion celebrada
por este Ayuntamiento en el dia de ayer
a las once entre otros cosas de las
of. de la Intendencia de la Piedad
y de los cominos en que previene
este Ayuntamiento proceda inmediata-
mente a verificar el reintegro
de ley 21.1067. D. n. a D. Miguel Hernan-
dez alcalde of. de las lineas
en el ay. de Saragosa, habiendo acordado
en un voto de nombramiento con-
vencido de repartir la carga de
pag. de aquella cantidad para
atenderse y para que se le
manifieste revocando lo que
previene en el particular.
Yo, que soy, consta de 19 Oct.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



D. J. S.

Tras la satisfacción de pasar a manos de V. E.
el adjunto título de Jefe y Jefe General
de esta Ciudad, en Comunidad y Arcedianado, expe-
dido a mi favor por el Illmo. Sr. Obispo de Huesca
Sr. D. Fr. Vicente Orden y Salceda, a fin de que
se conformase con los antiguos y respetables due-
ños que asisten a V. E. como Patronos y Protectores
de las franquicias y privilegios de que goza esta
Población, en Comunidad y Arcedianado, se vio
examinado y cotejado con las condiciones existentes
sobre el particular, y encontrándose conformes, devol-
venlo para poder a partir el juramento que
se me requiere, y entrar al ejercicio del cargo que
se le encomendado a mi debite esmero.

Dios que a V. E. en V. Calatayud 23 de Octubre
de 1789.

Joaquín Higuera



21

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']



[Faint handwritten text in Spanish, continuing the document's content.]

[Faint handwritten text in Spanish, continuing the document's content.]

[Faint handwritten text in Spanish, continuing the document's content.]



delo a los efectos coniguientes. Votados los ll. de di-
dos oficio y del Instituto que acompaña, acordaron
comisionar a los ll. Lancha y Grijales para que ma-
nifesten a la Corporacion si aquel se halla libe-
do con arreglo a los derechos que refiere el mencionado
de la Vicario General para en su vista determinar lo
que correspondiere.

Se dio cuenta de un memorial de D. Jose Roque de Fran-
cia vecino de tierra circundario del abasto publico de
carneros en aquella villa en suplica de que se le quite
le libre certificacion del numero de carneros de la villa
de D. Roque sa que se depositaron en esta ciudad en virtud de un convenio
que Francia los cuarenta y siete, y del precio que hayan vendido
las yemas de la misma por convenir en a sus intereses;
y se acordó expedirle precisamente de los papeles ex-
tos que está contratado el abasto de las carnes de esta
ciudad en el presente año.

Se leyó una carta del agente D. Raymundo Diaz acompa-
ñando el recibo que se le remitió a virtud de lo remitido
en vista del actual para en abasto en las oficinas mi-
nitadas, en que manifiesta haberle dicho el Sr. Jefe
de venta de estas que no era admisible, pero que el oficio
de acompañamiento debe reclamar de la factoria de esta Ciudad el
papel de impuesto de dicho recibo por esta, esta obligada a lu-
nar recibo de dichos impuestos cuanto se le mande por el Comandante de
Carneros, y en consecuencia se acordó que el Sr. Presidente se
acordó con este Sr. Comandante a fin de que de sus
ordenes para que se haga cargo la factoria del recibo

de que se trata.
 Habiendo devuelto al encargado de alojamientos el Sr. Comandante de armas de esta Ciudad doce boletines que se enviaron a varios soldados para que los fueren en las casas de la calle de la Bar para no poder prestar otras la asistencia que correspondiese, se acordó por unánime a aquellos que por ahora tengan presente no alojar por el término de la Bar a no ser en caso de la mayor necesidad.

Se presentó una cuenta del hereditario D. Joaquín María Peligros de lo territorial y actuado por orden del Ayuntamiento importante de ochocientos cincuenta y ocho reales veinte y cuatro céntimos y se acordó dar comisión para su examen a los Sres. Pineda y Grijales.

Se examinaron y presentaron los presupuestos municipales y presupuestos de arbitrios para el año mil ochocientos cincuenta y nueve, y hallandolos conformes al Real Decreto de 10 de Mayo de 1808, se acordó firmarlos y remitirlos al Sr. Jefe Político para los efectos conducentes, quedando unido a este auto uno de los ejemplares.

Con lo que se levanta la sesión de que certifica:

~~Martinez Santos~~
~~Juan Ramon~~ ~~Vicente~~
~~Marcen~~ ~~Juan de Barrea~~ ~~Labor~~
 Presbitero ~~Guillermo Gajales pro.~~
 Ramon

Calatayud

Presupuesto de Gastos Municipales para el año 1849

3

DISTRITO MUNICIPAL DE Calatayud PARTIDO DE Alcañiz PROVINCIA DE Zaragoza

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

para 1849

PRESUPUESTO DE GASTOS.

GASTOS OBLIGATORIOS.

AYUNTAMIENTO.

Reales vellon.

Sueldo de los Empleados del mismo, según relacion número <i>70</i> <i>incluidos el Sr. D. ...</i>	226730
Gastos de oficina é impresiones, comprendidos los de las cuentas del comun y correo.....	10000
Gaceta del Gobierno.....	360
Boletin oficial.....	28
Id. de Instruccion pública.....	120
Id. de Caminos.....	500
<i>Servicio al duquesado de Badajoz</i>	500
Total	45788

Suscripciones.....

45788

Suma anterior..... 41788

Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	1000
Id. id. de efectos.....	600
Gastos que originan las quintas.....	1400
Id. de elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Córtes.....	3100

Gastos extraordinarios.....

POLICIA DE SEGURIDAD.

Haberes de los dependientes de id., segun relacion número.....	
Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.....	

POLICIA URBANA.

Dependientes, segun relacion número 2.....	9190
Gastos, id. id.....	500
Alumbrado.....	5000

Alumbrado.....

Dependientes, segun relacion número.....	
Gastos, id. id.....	

Limpieza.....

Premio á los matadores de animales dañinos.....	
Salario de los Guardas, relacion número.....	
Aumento y renovacion del que existe.....	2000
Salario del guarda de pascos.....	1460

Arbolado de los paseos públicos.....

62.008

Suma anterior..... 62.008

INSTRUCCION PUBLICA.

Sueldos de los Maestros y demas Dependientes, segun relacion número 4.....	14900
Alquiler de los edificios en que se hallan situadas las Escuelas y demas establecimientos del ramo, segun relacion número 5.....	2200
Gastos de las Escuelas y demas establecimientos de id.....	1000
Id. extraordinarios de las mismas, en que se comprenden los de obras y reparacion de efectos.....	2000

BENEFICENCIA.

Gastos de idem, segun los presupuestos particulares de cada establecimiento que por separado se acompañan.....	48966
--	-------

OBRAS PUBLICAS.

Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	
Id. de los caminos vecinales y puentes.....	
Id. de las fuentes y cañerías.....	

CORRECCION PUBLICA.

Asignacion del Alcalde y demas dependientes de la cárcel, segun relacion número 6.....	500
Manutencion de presos pobres.....	12000
Conduccion y socorro de los mismos.....	600

145.104

Suma anterior..... 145,104

MONTES.

Para salario de los Empleados y Guardas de los mismos, segun relacion número 7.....	260	}	260
Para conservacion y fomento del arbolado.....			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.....			

CARGAS.

Pago de deudas y réditos de censos, segun relacion número.....		}	19,664
Funciones de iglesia.....	2000		
Limosna y Misma de la escuela normal.....	90		
Carbón y alumbrado de la casa comunal.....	400		
Por el deslinde y gastos de repartimiento de contrib. que arribada a 280.000.000 para cubrir el deficit de presupuesto del año 1848.....	1934		
	13025		

GASTOS VOLUNTARIOS.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION &c.

Para un puente sobre.....		}	15,000
Para el trozo de camino de.....			
.....			
.....			
.....			

IMPREVISTOS.

Para los gastos de calamidades públicas, extincion de langosta y otros que puedan ocurrir.....	15,000
TOTAL DE GASTOS.....	180,028

NOTA. Ademas tiene que satisfacer este Ayuntamiento la cantidad de el presupuesto provincial. por su cupo de gastos para

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

PROPIOS.

Por el producto líquido de las fincas, derechos y demas bienes de Propios, deducido el veinte por ciento y demas contribuciones que pagan al Estado, segun relacion número 10.....	2555
--	------

MONTES.

Por el producto líquido de los pertenecientes á este distrito municipal y con igual deducción, segun relacion número.....	
---	--

ARBITRIOS E IMPUESTOS ESTABLECIDOS.

Por el producto de puestos públicos.....		}	57,957
Por id. de los arbitrios é imposiciones indirectas que con las fechas de las Reales órdenes de su concesion y producto de cada uno se expresan en la relacion número 2 deducido el cinco por ciento que se satisface á Amortizacion y el diez á la Hacienda por Administracion.....			

Por id. de multas.....		}	69,740
Por id. de.....			
Por id. de.....			

Por recargo de la contrib. de..... y subsidios.....	127,707
---	---------

101,002-

Suma anterior..... 131062

BENEFICENCIA.

- Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los establecimientos de beneficencia, segun aparece en sus respectivos presupuestos..... } 49050
- Por id. de los arbitrios destinados especialmente á los mismos establecimientos, cuyo pormenor y fechas de las Reales órdenes de su concesion constan en sus presupuestos. } 49050
- Por productos eventuales de labores, manufacturas, estancias &c. de dichos establecimientos, segun sus presupuestos especiales.....

INSTRUCCION PUBLICA.

- Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á este ramo, segun relacion número
- Por id. de los arbitrios con destino especial al mismo ramo, cuyo pormenor y fechas de las Reales órdenes de su concesion constan en la relacion número.....

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

- Por producto de empréstitos.....
- Por el de las ventas de los predios rústicos y urbanos, ó el de los derechos que se han enagenado en virtud de las autorizaciones que expresa la relacion detallada número.....
- Por id. del capital de los censos redimidos y papel del Estado enagenado, segun se manifiesta en la relacion número.....
- Por id. de las cortas extraordinarias del arbolado á cargo de la policia urbana.....
- Por id. de las cortas extraordinarias en los montes.....
- Por id. de los legados, donativos y mandas que especifica la relacion número.....
- Por sobrante ó exceso en las subastas de los derechos de consumo con arreglo á los artículos 8 y 104 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.....
- Por
- Por

TOTAL DE INGRESOS..... 170074

RESUMEN.

GASTOS, en cheros. los de benefi.....	180.023
INGRESOS ...	
{ Ordinarios, con los de benefi. 52963 }	180.075
{ Extraordinarios..... 127.707 }	
{ Sobrante p. ^o los de benefi..... }	47

Relacion del personal de la Secretaria del Utte Ayun- taimiento y demas dependientes del mismo

<u>Secretaria</u>	<u>Numeros 1º</u>	<u>R. P. en</u>
Secretario	6.000	
Oficial 1º	3.000	12.000
Oficial 2º	3.000	
<u>Porteros</u>		
Portero 1º	1.095	
Id. 2º	1.095	
Id. 3º	1.095	
Id. 4º	1.095	6.570
Id. 5º	1.095	
Id. 6º con el encargo de bagajes	1.825	
Id. 7º de custodia	730	
<u>Aguaciles</u>		
Aguacil 1º	1.825	2.650
Id. y Portero	1.825	
<u>Depositaria</u>		
Depositario 15 al millon	" " "	1.200
<u>Alcaldia</u>		
Secretario particular de la Alcaldia	3.000	
Encargado de la terna de racion de ve-		160
ales y demas asuntos concernientes al	160	
Barrio de Torres		
<u>Dependientes</u>		
Encargado del reloj antiguo	120	5.20
Id. id. de la Caja Consistorial	400	
<u>Suma</u>		<u>27.500</u>

RESUMEN

INGRESOS

OPORTUNIDAD

INGRESOS

INTRODUCCION PUBLICA

que el pueblo ayuntamiento de 16 de Mayo de 1825

concediendo a cada uno de los señores

que en el presente ayuntamiento se hallan

de oficio de los señores de este ayuntamiento

de oficio de los señores de este ayuntamiento

Suma anterior	27.400.
Encargos del Retor del barrio de honras	100.
Limpiadores, quineros y botabombales	2.200.
Por publicis	260.
Id del barrio de honras	65.
Arvide de la Casa Comunal	500.
<u>Total</u>	<u>30.225.</u>

Calatayud 26 Agosto 1848



Martinez

Policia Urbana

Relacion n.º 2.º

P.S.

Suma 1.º y encargos de conduccion de pueros, mercados y extraordinarios urgentes	1825.
Suma 2.º Feb. Feb.	1825.
Suma 3.º Feb. Feb.	1825.
Suma 4.º Feb. Feb.	1825.
San Vicente Parilla	1095.
San Juan C. Melero	1095.
Total	9.490.

Calatayud 26 Agosto 1848



Martinez

Guarda de pasos

Relacionada 23^o

Domingo Clemente

1460

Calatayud 26 Sept 1848



Martinez

[Handwritten flourish]

Instrucción pública
Relación N.º 4.º

Maestros Superiores	5500	} 14500
yd. elementales 1.º	4000	
yd. yd 2.º	2000	
Mano de obra	2000	
<u>Total</u>		<u>14500</u>

Calatayud 26 Sept. 1848.



Secretario

[Signature]

Yustruccion publica

Rebanion n.º 4

Alquiler de la casa del Maestro Sup. ^{te}	400	} 2200
Id. del Elemental	400	
Id. del 2.º Id.	500	
Id. de la Maestra y sala de la escuela	900	
Total		<u>2200</u>

Calatayud 26 Sept. 1878.



Antonio...

[Decorative flourish]

Corrección pública

Relación N.º 6

Por el arriate de del Rey de la } --- 400
Carretera nacional }
7

Calatayud 26 Sept 1848.



Martinez

[Decorative flourish]



Martinez

[Decorative flourish]

Ingreso y
Relacion de P.^o

Productos de las fincas, derechos y demas bienes de propios

Por el de los censos a diuersos	2822	}	10190
Por el de los de rigores a diuersos	7000		
Por el del honor de parador de toros	100		
Por el de la ramana de the Barrio	90		
Por el que produce el estremo de la calle publica	160		

Daja			
Por la contribucion de un yugo de alba minor	6000	}	6828
Por el 2 ^o p ^o de denda la aut. aut.	828		
Liquido producido			7544

Calatayud 26 Sept. 1818.



Ant. M. de
[Signature]

Ingresos Extraordinarios. Relacion n.º 2.

R. D. con.

Por el producto de las arbitrios e imposiciones
indicadas que por el orden de 22 de Enero de
1847 fueron concedidos al Ayuntamiento } 65007

Bajas

Por el 5 p.º para la Hacienda } 2050

Liquido producido } 57957

Por el 25 p.º de recargo en la contribucion de in-
mueble y subsidio importante la estamilla de
L.º 219.000.º y 60.000.º la de la segunda } 69.750

Total producido 127707

Calatayud 26 de Agosto de 1848.

El Alde. Comed. Tenient de Alcala, Reg. S.
Sueldo Pro. y Suis del Y. Ayuntamiento con
titucional que abajo se venian.

Certificamos que los bienes de propios
de esta ciudad y su barrio de torres, segun
la relacion de ingresos y unmenes propios
con inclusion de la de luna, de la sa-
tisfacer por la contribucion de inmueble
del año 1849 la cantidad de seis mil
reales y nov. Y para que conste damos
la presente en la ciudad a Veintiseis
de Agosto de 1848.



Martinez
[Signature]

Al Sr. Correg. Tenient. de Alcalde, Regidores,
Sindios Prot. y Pro. del M. Ayuntamiento cont. de
esta Ciudad que abajo firmamos.

Certificamos. Que la administracion de
los fondos comunes se halla arreglada, y no
es susceptible de mas labores que los que apa-
recen de la relacion de ingresos, en atenci-
on a que no se comprenden las de heras de
proprios ni el local del Ayuntamiento por ha-
ber sido cedidas las primeras al Ayuntamiento
de Carros de esta Ciudad, y adjudicada el se-
gunda el Puerto de la Merced en que se halla
situado; no existiendo debitos recibibles
en primeros y segundos contribuyentes
afavor de los citados bienes de propios.
Y para que conste libramos la presente
en Calatayud a veintinueve de Agosto de
1848.



Martinez
[Signature]

que a ventidós de Agosto de mil ochocientos
 cuarenta y ocho, estando celebrando sesión el
 Excmo. Ayuntamiento de este pueblo de la villa de
 el Sr. Presidente representado para su elección
 y aprobación el Ayuntamiento municipal como
 pendiente el año veniente mil ochocien-
 tos cuarenta y nueve, importante que los
 gastos del mismo, sin emprender los del
 beneficencia pública, dicho treinta y un mil
 seiscientos y dos reales, y los ingresos deduci-
 dos los cargos afectos a otros tres mil seiscien-
 tos cincuenta y cinco reales, resultando
 por consiguiente un déficit para cubrir aque-
 llos de veinte y seis mil seiscientos y
 siete reales y cinco céntimos, debiendo por consiguiente
 el Ayuntamiento enagajar los edificios que
 crea convenientes y sean suficientes a cubrir
 el déficit de expresado déficit. A segunda
 se procedió a la lectura de las partes
 que figuran en el presupuesto, y acordó man-
 dar conformar el Ayuntamiento tanto las de
 los ingresos como las de los gastos que
 figuran en aquel se acordó su aprobación
 en la forma que se halla redactado, y abi-
 erda discusión sobre los medios que conven-
 dría adoptar para cubrir el déficit que re-
 sultaba, después de un largo y detenida ra-
 zonamiento, se resolvió por unanimidad
 primero el recargo de un veintidós por
 ciento, o sea la cuarta parte sobre la contri-
 bución de inmueble y subsidio, que asun-
 diendo esta y a unos doscientos ochenta
 mil y seiscientos su provento en seiscientos
 y veinte mil seiscientos cincuenta y cinco

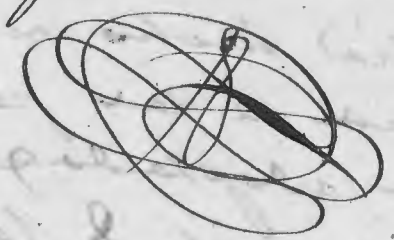
Diligencia de acuerdo en la ciudad de Calatayud

y el impuesto de un real vellón en cada
de generos ~~en~~ ultramarinos y toda
clase de penales, fenes, seis r. v. en bamil
grande de exabete, tres r. en pequeños, y
seis y siete r. v. en arroba de todo
genero del país, cuyo producto en bamil
el cinco por ciento para la hacienda, debiendo
asender a comenda y siete mil mudeci-
ento y cincuenta y siete r., los cuales
y el recargo de contribuciones arriba es-
puestas compensan el deficit que resulta
del presupuesto municipal, debiendo para
su aprobación instruirse el oportuno expe-
diente de propuesta de arbitrio que con
el presupuesto municipal estanda en a-
nuncio en la forma de la corporación
por el termino de treinta dias, finia-
dos los cuales se remitirá el original
al Sr. Jefe sup. polit. de la provincia
los gastos y conductos. Los acordados
y firmaron de que certifico.

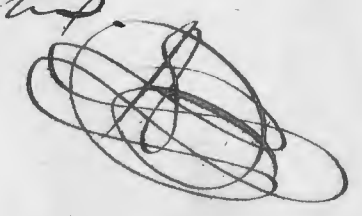


Diligencia y otros artículos que en un
vícto rto mandado anteriormente

ha tenido saber al publico por medio
de bando que el presupuesto municipal
del año veintiocho y noventa
y unida, y el expediente de propuesta
de arbitrio para cubrir el deficit del
mismo año de manifiesto en la forma
de la corporación por el termino de
treinta dias para que puedan inspeccionar
los cuantos lo crea conveniente y
hacer las observaciones que juzgar
oportunas. Calatayud Jha. a diez y
ocho de mayo de mil ochocientos
noventa y uno.



Yo, Sr. Jefe sup. polit. de la provincia
de Zaragoza, certifico: que en los treinta
dias que ha estado de manifiesto
en la forma de la corporación el presupu-
sto municipal del año 1869 y el expe-
diente de propuesta de arbitrio, no
se ha presentado persona alguna a ha-
cer observaciones sobre las partidas de
gastos de aquil y sobre los medios
adoptados para cubrir el deficit, y pa-
ra que conste lo firmo en Calatayud
a veintiocho de diciembre de mil ochocientos
noventa y uno.



Diligencia de acuerdo en la ciudad de Calatayud

y sus libros consuntivos a ventidós de
Setiembre; de mal cobro de suero
y otros: noventa y tres. Asimismo
consta de la misma por el presupuesto
de tres. se hizo presente, que sin embar-
go de haber estado por el término de
treinta días en la obra del mismo
el presupuesto municipal del año mil
ochocientos noventa y nueve, y el
expediente de propuesta de arbitrio
para cubrir el déficit de aquel, no se
habia hecho reclamacion alguna
aun que se acordaron partidas de gastos y me-
didas adoptadas para cubrirlos; en
cuya virtud la corporacion acordó
su remision al Sr. Jefe Superior político
de la Provincia para su aprobacion y
efectos correspondientes, cuya dili-
gencia firmaron todos los Srs. de
que usamos.



Efectivamente corresponde al
4.º trimestre de la Contribucion
de Consumos 29.988,12 rs. que
agregado a esta cantidad 3005,1
18 rs. que es endeber en munici-
palidad por resto del tercer tri-
mestre componen los 32.983,30
reales significados en la circu-
lar de que avisa al Sr. D. por
su oficio por su oficio del 19 del
corriente al que contesto, con en-
ya aclaracion orce una Admon-
estacion la equivocacion que le
ocurrio, y espera la misma por
parte de esa Corporacion se a-
tendiere en que esta suma sea
quenta en las areas del tercio
antes del 15 del proximo mes
a fin de evitar o supir la
Comision de apremio.

D. D.

que a S. M. en A. de L. de
P. para 20 de Octubre de 1848

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

A. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud

[Handwritten notes and signatures on the right page, including a circular stamp]

Presente del
recurso de lo
quinto que se fueron deballados por la quinta del presente
año, y se acordó enviar al expediente de su referencia
para que abra los efectos correspondientes.

Por los S. S. como y por los presentes
el pliego de condiciones que debe regir en la subasta
de los patios de la casa comunitaria, para
su redacción fueran comisionados a los señores
D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz, y en unión de
los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz, y en unión de
ellos, a cuyo fin se acordó su aprobación, y que se
diera copia de él en el expediente que debe
instruirse para llevar a efecto aquélla.

Pliego de con-
diciones para
el arriendo de
los patios

Proposición de
los señores
D. Juan de la Cruz
y D. Juan de la Cruz

Habiendo debullto el Sr. Jefe de la
procuración de D. Juan de la Cruz para el cumplimiento de
los que debe componer la junta general
del año presente, para incluir en ella mayor
número de hacendados forasteros, se acordó
que se hiciera en los términos que aparecen de
copia unida a esta cédula.

Libramiento de
cargos de re-
cto de la ciudad

En unión de acuerdo se acordó librar a favor
del empujador del río antiguo de la ciudad, y
cargado de re- contra los fondos destinados a este objeto la
cantidad de cinco veinte reales con proporcio-
nada por su asignación en todo el presente año.

Comisión de
señores D. Juan de la Cruz
y D. Juan de la Cruz
para que se
diera copia de
ellos

No habiendo resultado avenencia con
los licitadores en el artículo del vino, según una
inscripción del Sr. D. Juan de la Cruz a comienzos de
la comisión que se le confirió en sesión veinti-
dos del último agosto para arreglar la canti-
dad con que debían contribuir al Ayuntamiento
por el aumento de los derechos impuestos al vino
en esta ciudad, se acordó que D. Juan de la Cruz
en unión con el Sr. D. Juan de la Cruz, se oviera unidamente con
aquello a fin de conseguir la cantidad que debían
satisfacer por el aumento de derechos en el ex-
pedito artículo, dando cuenta al Ayuntamiento de su
resultado para la determinación que correspondiera.

Hallándose el Ayuntamiento presente

Pliego de condiciones y formadas por el Ayuntamiento
y Ayuntamiento const. de esta ciudad para el arriendo
de pública subasta de los patios existentes en
las casas comunitarias.

1.ª Los patios que se arriendan se cede en
arriendo son el primero, el que confronta con
la Plaza del Curato y calle de las Tramas y
el segundo, el que se confronta con
la de la Boteguilla y casa habitación de
Alfaro de las casas comunitarias, quedando
el que existe en medio de otros para el
arrendador del abasto de carne por el
precio ~~de 1000 r. con~~ ~~reunido a su último~~

2.ª No se admitirá postura que no cubra por
el primero la cantidad de 1000 r. con.
y 300, por el segundo.

3.ª El arriendo se entenderá por ~~el~~ año que
principiará en 1.º de Julio de el de 1849
y finará en 31 de Junio de

4.ª El pago de la cantidad en que quedare fran-
cadas los referidos patios se hará
en dos plazos iguales en 24 de Junio
y 24 de Agosto de cada un año dos partes
en plata y la tercera restante en el de-
bito.

5.ª El Arrendador al firmar el contrato entrega-
re el local que fuere subastado en el mi-
mo estado que lo reciba respectivamente a los patios
y casa duras del mismo

6.ª Si el local subastado se destinare para tienda

de cualquier clase, no podra el Arrendador poner
nuestra y fuera de la y puertas ni otra
cosa alguna que obstruya el paso y
juzgado al cual no correspondan al alcorno de
la casa donde portuen los yacidos.



Calatayud a 19 de Octubre 1848.
Vuelva al Ayuntamiento de
Calatayud p.^a que incluye
en la propuesta q. acompaña,
Mayor numero de hacienda-
dos forasteros.

Mariano

Prevenido lo dicho
en 23 de 48.

En cumplimiento a la
Circular de un Ministerio
de 23 de Setiembre pasado
inserta en el Boletín ofi-
cial n.º 117 de este año, y de
conformidad al decreto de
O. S. de 8 de los corrientes,
este Ayuntamiento remite
a O. S. la adjunta lista
de peñeros repartidores que
han de componer la Junta
Pvincial de esta Ciudad en
dicho proximo 1848, cuyo
nomenclatorio y proque-
so ha verificado con ar-
reglo a lo dispuesto en el
Capitulo 4.º de R. Decre-
to Instruccion de 22 de
Mayo de 1845.

Lo que participa a O. S.
para los efectos correspondientes
R. S. F.

Dios



Junta de Calatayud
 Ayuntamiento de Calatayud
 16 de Octubre
 1848.

Pero Martinez

P. M. D. S.
 Mar. Don y Poy
 1848

M. M. Ayuntamiento de Calatayud de la Provincia de Zaragoza



Lista de los S. S. Contribuyentes que han de componer la Junta Pericial de esta Ciudad en el año proximo 1849.

Nombrados por el Ayuntamiento

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| D. Joaquin Perez | D. Agustin Babalo |
| D. Bernardo Canabilla | D. Diego Masferrer |
| D. Juan Blas Poy -- Sicilia | D. Esteban Lourense |
| D. Joaquin Canabilla | D. Mariano Ballester |
| D. Esteban Poy | D. Roque Arcebal |
| D. Jose Tolosa | D. Cipriano Sanchez |
| D. Manuel Gil y Ruiz | D. Casiano Clemente |
| D. Angel Valero -- Epila | D. Esteban Blas |
| <u>Suplentes</u> | |
| D. Lázaro Moreno -- Albalá | D. Juan Pablo Larard -- Zaragoza |
| D. Manuel Monreal y Poy | D. Jose Poy -- Zaragoza |
| D. Ramon Pinilla | D. Jose Crespo -- Ariza |
| | D. Luis Coley |
| | D. Clemente Bellido |
| | D. Domingo Masferrer |

Propuestos a la Intendencia

- | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|--|
| D. Fernando Uribe -- Molina | D. Victoriano Gorman | |
| D. Joaquin Gijadas -- Ariza | D. Vicente Maluenda Millan | |
| D. Vicente Lina | D. Antonio Arnaiz | |
| D. Miguel Fernandez | D. Mariano Lahard -- Zaragoza | |
| D. Esteban Poy | D. Manuel Poy | |
| D. Mariano Clemente | Calatayud 16 de Oct. de 1848. | |
| D. Ramon Melendo | Pero Martinez | |
| D. Mariano Quintilla | | |
| D. Agustin Babalo | P. M. D. S. | |
| D. Layme Casleg | Mar. Don y Poy | |



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Acta de la Junta Municipal

Acta de la Junta Municipal...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

Acta de la Junta Municipal...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

Acta de la Junta Municipal

Acta de la Junta Municipal...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

Acta de la Junta Municipal...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...



para el pago del impuesto provincial suscitada
 con recurso alguno para verificarlo, se acordó citar
 para la sesión ordinaria de la veinticuatro de la
 citada de la ciudad a un número de contribuyentes que
 contrib. me. at de los contribuyentes, y fin de haberse sabido
 pago del impuesto sobre este y otros negocios
 y el pago de los otros del oficio de la Intendencia
 mil ciento sesenta reales veintidós rs. vnos, para con
 el cumplimiento de aquellos en ambos extremos de los
 límites lo que se cree más conveniente y ventajoso
 a los intereses de la Nación.

Quedan en la ciudad de Calatayud a veintidós de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Ante mí
 Antonio Sanchez Laborde
 Ramon Vicen
 Alejandro Larrea Lasheras
 Manuel Grijales
 Cristoval Grijales Hco.

Ayuntamiento ordinario
 del 24 de octubre
 En la Ciudad de Calatayud a veinti
 cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunido
 en las salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Corregidor Sr. D. Juan Larrea, D. Manuel Nariz, D. Juan
 Rebuelto, D. Pedro Lasheras, D. Juanito Vicen, D. Mariano Calbo,
 D. Vicente Labor, D. Teodoro Larrea, D. Bartolome Mejore y
 D. Manuel Grijales, Regidores componentes de este ayuntamiento,
 abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue

aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Provincia para que en el termino de diez dias se haga entrega a D. Miguel Hernandez de los veinticuatro mil cuatrocientos y veintidos mil que ya previno al Ayuntamiento con of. de la Int. su fecha nueve del actual, comunicando con la multa de la Intendencia de quince mil quinientos rs. que se ha efectiva un comisionado en D. Miguel Hernandez perjuicio de los demas procedimientos en caso contra nombre de los: listados los de, y que para se hallan citados a comunicacion de lo remitido en la opinion anterior diez y seis mayores contribuyentes para tratar con ellos en un dia de este y otros asuntos, se acordó se de cuenta inmediatamente del expresado oficio para resolver lo que con venga.

Se leyó otro oficio del Sr. Jefe de primera Intendencia de esta Ciudad para que la Corporacion disponga la construcción de unas ventanas para las vigas de la Catedral de la Cruz en razón a que los puros se hallan suprimido los vigos de la Cruz de la estación; y sin embargo de conocer el Ayuntamiento la necesidad de llevar a efecto esta obra, se acordó dar conocimiento de la expresada comunicacion al Sr. Jefe Político de la Provincia, solicitando que los Pueblos del partido judicial como partes de las comodidades de dicho Establecimiento, contribuyan con la parte que proporcionalmente les corresponden para atender a este y otros gastos de reparacion. Asi mismo se acordó contestar a dicho Sr. Jefe comunicándole el acuerdo del Ayuntamiento para su cumplimiento y fines que convingan.

El Secretario hizo presente no habia tenido efecto la lectura de la Santa del arriendo de los patios de la Casa Comitorial del Sr. de los anunciada para el dia veintidos en atencion a que los patios de la Casa Comit. se bene presentados listados ha hacer posturas y se acordó prorrogar la señalando nuevamente el Domingo veintinueve del actual y hora de las once de un mes

[Handwritten signature]



En 9 del actual se previno a ese Ayuntamiento, que sin perjuicio del resultado que ofreciera el examen de las cuentas, se reintegrasen desde luego a D. Miguel Hernandez 21.106. n. 22 mil de los 29.000 que hizo efectivo por el Ayuntamiento del año 1844 y el actual al tiempo de ser aplicada a los 52.307 n. 16 mil que entregó en la Comision del Banco de esta C. en 30 de Marzo ult. y como el Sr. Hernandez haya acudido nuevamente a esta Intendencia manifestando la apatia con que ese Ayuntamiento mira la precitada

[Handwritten signature]

orden, y que á vista del tiempo
por transcurrido, se halla sin
cumplimiento, he estimado pre-
venir á V. que si en el ter-
mino de diez dias no veri-
ficar la referida entrega de
los 24.106 rs. 22 m., queda con-
minado el Ayuntamiento en la mul-
ta de quinientos rs. que pasa-
rá un Comisionado á hacer
efectiva, sin perjuicio de los
demas procedimientos, si como no
expens, hicieran tambien iluso-
rio este recuento.

Dijo que á 14. m. a.
L. Mag. de Calat. 21 de 1848.

H. de S. L. de Calat.

H. de S. L. de Calat.

M. J. S.



En la visita de cárcel practicada en este día, han manifestado los presos no podían existir en las prisiones en razón á haber mucho frío y hallarse sin ventanaz y solo con las rejas; y con el fin de remediarlo, se ha parecido oportuno officiar á V. S. como lo hago, esperando del celo que le distingue, se sirva dar las ordenes oportunas para que sin demora se pongan ventanaz en las rejas de las prisiones de hombres y mugeres.

Dios que á V. S. m. d. C. Calatayud 24 de octubre de 1863,

[Handwritten signature]

M. J. S. Presidente y Agente Constit. de esta Ciudad.

Handwritten text at the top of the left page, possibly a name or title.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script.



Handwritten text at the bottom of the left page, likely a signature or date.



mana para la compra de aquellos.
 El Sr. Regidor D. Manuel Trujales manifestó que le
 habia hecho presente al Sr. D. de la C. del Colegio de San
 Agustín de esta Ciudad de Salazar. Pínta. La necesi-
 dad de reparar urgentemente de reparar un tejado de dicho edi-
 ficio de San Agustín de esta Ciudad en algunos ventanos. Para
 poder en su consecuencia por el Ayuntamiento y para evitar mayo-
 res gastos, acordó ser Comisión al Sr. D. Manuel
 Trujales para que a efecto de la reparación del re-
 ferido tejado, colocase igualmente los cristales que
 sean necesarios en atención a los rigores fríos de la
 estación.

Se acordó la hora señalada para la asistencia de los mayores con-
 tribuyentes convocados a virtud de lo prevenido en la Ley an-
 terior, y no habiendo asistido ninguno de los citados, se
 acordó que por el Sr. Alcalde Concejil se dé la orden
 oportuna para que a las seis de esta noche acudan a
 la casa Consistorial hasta el número de cincuenta, de-
 biendo el Secretario presentar un estado de las cantidades
 que forman el déficit de la iborra actual y causas que
 lo motivan, para que enterados de la crítica situación en
 que se halla el Ayuntamiento se acuerde lo que en su caso con-
 forme se ha de hacer frente a las urgentes necesidades que lo
 rodean. Como que se levanta la sesión de q. casif.
 Montenegro

Manuel Trujales
 Llorca
 Calvo
 Probuerto
 Lashera
 Antonio
 Quintanal
 Trujales

Acuerdo Extraordinario en la Ciudad de Calatayud a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos veintinueve

Se reunieron en las salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Conregido Sr. D. Manuel de Lencina primer Teniente Alcalde, Sr. Juan Lencina, Sr. Manuel Ramos, Sr. José Nebot, Sr. Juan Lencina, Sr. José Lencina, Sr. Mariano Calvo, Sr. Vicente Lator, Sr. Salvador Lator, Sr. Manuel Grijalva y Sr. Manuel Grijalva Regidores Conregidos de Ayuntamiento ordinario en este día, y los mayores contribuyentes que se expresan en la adjunta lista, convocados a consecuencia de lo resuelto en la sesión anterior, por el referido Sr. Presidente se les manifestó que la comisión tenía por objeto hacerles ver los presupuestos en que se encuentra la Municipalidad por la administración del presente año, causas que los motivan, y la imposibilidad de satisfacerlos por carencia de medios para ello, a cuyo fin por el Secretario se puso a la lectura del estado en que aparecen: se les hizo saber que el Ayuntamiento estaba conincado con el embargo y venta de bienes de los concejales por el débito del primer presupuesto provincial, y últimamente se leyeron los oficios del Sr. Intendente en que previene la solemnidad a D. Miguel Fernandez de nostrum mil ciento veintinueve y cinco mil procedentes de los cincuenta y dos mil trescientos veinte y tres mrs. que entregó en la Comisión de Pares de la Capital, exigiéndoles que manifestasen si para hacer frente a otras necesidades convenía que proceden a un reparto provisional entre un número determinado abonable en la contribución del año próximo, o hacer una derrama general de la cantidad que se necesitase, suplicando al Ayuntamiento no lo había encontrado por imposible. Entendida la Comisión de cuarenta y cinco regidores, después de algunos razonamientos, manifestaron una conformidad por un reparto general para atender a las necesidades de la Municipalidad, cuyos apuros reconocieron diciendo a disposición de

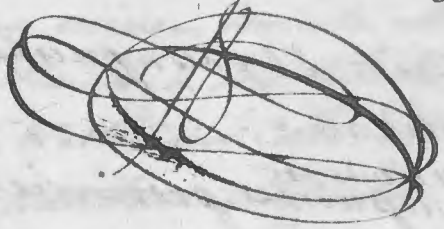
la Comisión que demuestra el déficit de la Municipalidad de esta ciudad en el presente año

1.º	Por el déficit del presupuesto municipal del presente año	14025
2.º	Por el presupuesto provincial correspondiente al año 1847	20588
3.º	Por recargos en la contribución de los sumos del presente año con motivo del aumento de derechos en el artículo del vino e imposición en el jabón	14562 22
4.º	Pedamación de D. Miguel Fernandez mandada abonar por la Intendencia de Provincia procedente de una carta de pago que satisfizo de su cuenta, y habido abonada a este Ayuntamiento en contribución corriente	25506 22
Total		70878 50

Notas
 1.º El déficit de 14025 P. van. de este año consistió en el de la dehesa de propio y vedada al Arrendatario de la carne, cuyo producto se gradua en 60000 P. van. y en el establecimiento de terreno P.
 2.º El de 20588 del presupuesto prov. en que no se repartió ni se reclama en el año pasado ni en el actual.
 3.º El de 14562 P. 22 mrs. por el aumento de la contribución de los sumos, no se ha satisfecho por los deheses del vino y jabón.
 4.º Los 25506 P. 22 mrs. que se mandan abonar a D. Miguel Fernandez, y debían existir como sobrante en la contribución, se han invertido en el pago de otros mil y quinientos de reales que el Ayuntamiento

Contribuyentes que asistieron a la sesion del 24 de octubre de 1848.

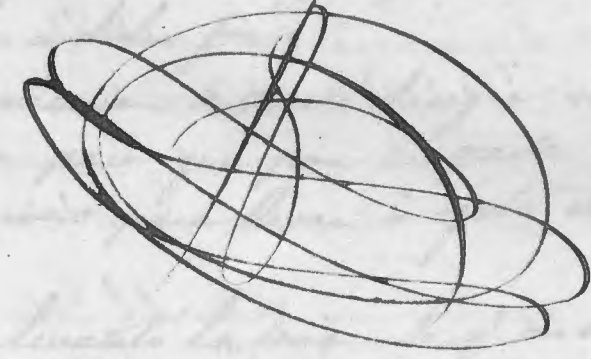
del 17, de los libros mientos y sin cubrir, en los gastos de papel en el couvento de dominicos, y otros extras dimerios del Ayuntamiento



S.S.

- Lucas Escobedo.
- Manuel Carr.
- Manuel Gil.
- Mariano Zabala.
- Valero Micheto.
- Marcos Puyo.
- Mateo Zabala.
- Pedro Larrea.
- Ramon Gaspar.
- Ramon Juler.
- Silvestre Gaspar.
- Alberto Palacin.
- Agustin Zabala.
- Bernardo Carrachilla.
- Teodoro Martinez.
- Esteban Tobas.
- Fernando Lonaga.
- Miguel Grajales.
- Manacio Zabala.
- Jaime Carles.
- Juan Blas.
- Jose Meredia.
- Joaquin Perez.
- Jorge Moncin.
- Nicolas Monso.
- Lucas Sanchez.
- Serafin Ruano.
- Vicente Calandín.

- D. Victoriano Martinez
- Vicente Hidalgo.
- Zacarias Cino.
- Jose Ruiz, cura.
- Mariano Bellido
- Miguel Calahia.
- Jose Pios.
- Mariano Quintilla.
- Jose Monnerat
- Mariano Perez.
- Mariano Sanz





La Excmo. Real Audiencia de Valencia resolvió lo que se pidiere mas oportuno.

En virtud de este resultado y retirados los mayores contribuyentes de la Real Audiencia de Valencia, se acordó que debiera adoptarse para la de y por unanimidad resolvió el Ayuntamiento de la Real Audiencia de Valencia con su permiso y aprobación para hacer una Real Cédula de exención de ochenta mil reales entre la riqueza inmueble y censal de la Real Audiencia de Valencia para satisfacer oportunamente las cantidades exigidas en el estado simulado a otras cosas existentes en la Real Audiencia de Valencia, suplicando a la Real Audiencia de Valencia que suspenda los procedimientos del apremio que sufre, y prescribiendo la solemnidad de expedir la Real Cédula como se haga efectiva la suma que se trata de pagar a dicho fin.

Y qual comunicacion se acordó dirigirla al Sr. D. Joseph Soler Jefe Político de la Real Audiencia de Valencia para que por su parte de igual tenor intente a su superior para llevar a efecto el acuerdo del Ayuntamiento.

Conte que a trece de Mayo de 1807.

Mano de Francisco Javier de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz
Mano de Juan de la Cruz

Ayuntamiento ordinario
del 29 de Octubre
En la Ciudad de Calatayud y sus
Casas Comarcales a veintinueve de Octubre de mil ochocientos...

C. V.
Correg.
Sancho
Narciso
Larrea
Las Heras
Calbo
Vicen
Naran
Landa
Alvarez
Goyanes

cientos cuarenta y ocho. Reunidos los Sr. D. Pedro
Martinez, Alcalde Corregidor Presidente, D. Juan
Landa de Lorenza primer Teniente, Alcalde, D. Epifanio
Mareu, segundo Teniente, D. Juan Larrea, D. Pedro de
Luzas, D. Mariano Calbo, D. Anacleto de Luna, D. Laureano
Alvarez, D. Salvador Larrea, D. Bartolomeo Alvarez y D.
Manuel Goyanes, Regidores, comparecieron al de este dia,
y se abrió la sesion por la lectura del acta anterior,
que fue aprobada.

of. de rep. del
apremio de censos
conjugales

Debutto por la Intendencia de Provincia de Pinar que
se le dirige sobre el apremio por censos conjugales, que
copia obra enviada al acta de diez y siete del actual, con
decreto en el mismo para que el Comisionado suspenda
sus procedimientos por los debitos que afectan los bienes
de Propios, y se acordó unido a las otras pautas efectos
conjugales.

of. del p. m. p. d.
sobre los
bienes de propios
de Pinar

Tambien se ratificó el Ayuntamiento de otro oficio del Sr. Jefe
de primera Instancia de esta Ciudad pidiendole infor-
me si para las mejoras de la casa tiene alguna
industria i capital, y se acordó estatutar a P. P. que no
egrese ninguna industria, ni posea bienes.

of. del Jefe p. m. p. d.
pid. las cuentas
de los gastos de
la casa

Se leyó un oficio del Jefe Político de la Provincia para
que se le remitan las cuentas de los gastos ocurridos en
la habilitacion provisional de la casa, y a acompaña
copia de la escritura de venta de las antiguas de esta
Ciudad: Entrada la Corporacion, acordó se remitan los
documentos que el Sr. pide.

Apruebo el
premio que
se da

Se dio cuenta del Presupuesto Municipal formado por
el Ayuntamiento para el año mil ochocientos cuarenta y
cinco que imprimidas algunas partidas se ha re-
vido apruebo el Sr. Jefe Político de la Provincia en
providencia de dos del actual, y hallandose entre otras
la de mil rs. para reparacion y reparacion de la
Casa Comunal: la de igual suma para carbon y
abundante, la de quinientos rs. para asignacion de



En lo del actual se ha unido
a la de ochaventa comision ege-
cutiva contra este Ayuntamiento
unido para hacer efectivo
el cobro de 21.464 rs. de un
que la Ciudad se dice hallar
debe ser al fondo de la ad-
ministracion de fincas del
p. m. p. d. suspenda sus
procedimientos por los
debidos que afectan
los bienes de propios
y pase a la Union. Nadie ignora que la in-
de fincas p. m. p. d. en
vista de lo que se
Ayuntamiento expone manifiestas pertenencias a Pro-
prios, y extinguidos estos en
la mayor parte han veni-
do ha desaparecido sus ca-
pitales que los representa-
ban, sin que sea culpa
de los Ayuntamiento el es-
tado decaente en que han
hallado en el dia la admi-
nistracion de este ramo, ca-
mo tampoco lo es la impo-
sibilidad en que se encuen-

21 de Oct. 1848 -
Deseo que se en descubierta a la ad-
ministracion de fincas del
p. m. p. d. suspenda sus
procedimientos por los
debidos que afectan
los bienes de propios
y pase a la Union. Nadie ignora que la in-
de fincas p. m. p. d. en
vista de lo que se
Ayuntamiento expone manifiestas pertenencias a Pro-
prios, y extinguidos estos en
la mayor parte han veni-
do ha desaparecido sus ca-
pitales que los representa-
ban, sin que sea culpa
de los Ayuntamiento el es-
tado decaente en que han
hallado en el dia la admi-
nistracion de este ramo, ca-
mo tampoco lo es la impo-
sibilidad en que se encuen-

tran de hacer aquella clase de pagos.

El Ayuntamiento de Calatayud comprendió muy bien que esta era su posición a principios de este año, es decir en el momento mismo que se puso al frente de sus asistencias y concuerda de que no podía hacerse ilusiones respecto a los muchos acreedores que debían demandar los pagos por el concepto de los pagos, se resolvía a declararse en quiebra sus bienes de Tropios y a que en virtud de esta quiebra se abriese el correspondiente concurso de acreedores para la distribución de aquellos entre los mismos.

En lo expuesto y manifestado de oficio la municipalidad al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia bajo el día 20 de Enero de este año, en cuya virtud se ha formado en la misma oficina de oficio

uno expediente que pende de resolución.

No es difícil creer que esta sea favorable cual corresponde en justicia, pues el Ayuntamiento en su demanda no ha querido ocultar que las pensiones de censos beneficiados pertenecientes a la Hacienda pública y las correspondientes a particulares, no dejan de ser un resaca de medio millón, cuyo pago es absolutamente imposible de realizar a un Ayuntamiento que no cuenta con recursos pecuniarios capaces de extinguir una sola de tan inmensasables pensiones.

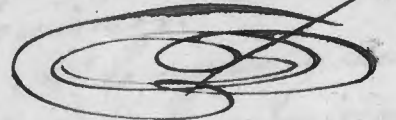
En este estado pues la Municipalidad se promete que con tu superior ilustración sabrá apreciar la crisis en que se encuentra la aduana de Tropios, lo imposible que es al Ayuntamiento hacer el pago que se le reclama y lo que es el que

se abra un concurso de acuerdos
res en el que proporcionalmente
y por orden de preferencia y
antelación se distribuyan los
bienes de Propios, cuyos produ-
tos y arrendos son perjudicia-
les a los intereses genera-
les de la Poblacion.

Y mientras esto se verifica, mien-
tras el M. P. P. Sup. Sup. Político
da la resolusion que estime en
el mencionado expediente, se
plica a V. H. el Ayuntamiento. Se in-
va mandas alrta y que se
ale la referida Comision
ejecutiva.

Dios que a V. H. L. L. al Ca-
ltaguo 20 de Octubre de 1848.

Pedro Martinez



Grissaval Hajales

M. P. P. Ayuntamiento de Rentas de la Prov. de Zaragoza



Se servira V. H. informar si Pita Jblas sugeto
de Luis Pansa de esta Ciudad, tiene alguna indus-
tria o capital, cuales sean y en donde, por conve-
nir asi a la ruta administracion de justicia.

Dios que a V. H. L. L. al Ca-
ltaguo 20 Octubre de 1848

Juan J. J. J. J.

111

[Faint handwritten text, possibly a list or account, with several lines of cursive script.]

[Circular postmark stamp, partially legible, containing the text "CALATAYUD" and "1848".]

[Signature: D. Juan Martínez]

[Signature: D. Juan Martínez]





Oficio público.

118

Constando en este Gobierno político, que la venta de las antiguas cárceles de esa Ciudad se verificó para atender con su producto a la ejecución de otras nuevas, y no teniendo conocimiento de las cantidades que se dicen invertidas en la rehabilitación provisional del edificio de aquella clase, ni de que otros gastos hayan sido aprobados a consecuencia de presentación de cuentas, disponga V. lo conveniente para que en un término breve se me presenten las de los gastos referidos, acompañando copia de la escritura de venta de las mencionadas cárceles antiguas.

D. J. J.

811

[Decorative flourish]

gub. a. U. m. a. P. para
gora 27 de octubre 1848
E. S. P. y.

[Signature]

[Signature]
S. Ejec. civil de Calatayud.

Colegio de 2.^a ense-
ñanza de esta Ciudad.

No habiendose presentado
a servir la catedra de Mate-
maticas D. Jose Corro, y es-
tando prevenido por el art.^o
158. del Reglamento de es-
tudios vigente que la asis-
tencia de los Profesores sea
tan exacta, como exige la
enseñanza, no pudiendo co-
meter mas que veinte fal-
tas voluntarias y aun esto
con la obligacion de habiar-
lo antes al jefe para que
provea a la enseñanza.

811

P

S. E.

me es forzoso ponerlo en
conocimiento de V. S. trans-
currido cual es dicho ter-
mino con exceso, tanto pa-
ra desviar la responsabi-
lidad que en otro caso pe-
saria sobre mí como Di-
rector sino lo ejecutase,
cuanto para que V. S. apli-
cando a tiempo el oportu-
no remedio, evite los ma-
les y consecuencias que se
habrían de seguir, cual
sería entre otras, el cerra-
miento del Colegio, te-

niendo que pasar los a-
lumnos a continuar sus es-
tudios a la Universidad de
que depende, quedando así
defraudadas las legítimas
esperanzas que concibieron
sus padres al matricular-
los en este Establecimiento.

Dios que a V. S. m. l. a. l.
Calatayud 27 de Octu-
bre de 1848.

Pedro Sanjaume Llanca

Alcaldemayor y Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.



En 25 de Agosto ult.º y 19 del actual próximo á N.º esta Real Audiencia informasen acerca de la petición producida por D.º Luis Omas de su Ciudad, y como haya transcurrido el tiempo mas que suficiente para evacuar este servicio, obligando al interesado á renovar nuevamente la instancia adjunta; encargo á este Ayuntamiento que no lo haga en el preciso termino de tres dias sin falta, se le exigirá las multas de cincuenta r.º v.º, sin perjuicio de acordar otras medidas que por su falta de cumplimiento á las ordenes de mi Autoridad le hagan merecedor.

[Signature]

151

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Queda a P. N. m. d. *[Illegible]*
28 de Oct. de 1848.



[Illegible signature]
[Decorative flourish]

[Illegible signature]



Alcaldes de dicha Casa y la de Recienutos, para el encargado del Pito de la misma, se acordó dirigirse atenta comunicacion a dicho Sr. D. Jefe suplicando las justas causas que obligaron al Ayuntamiento a conignarlas en el presupuesto y solicitando su aprobacion por la necesidad y publica conveniencia que las reclama.

Propuesta de

Equualmente se acordó remitir a l.º el exemplar de la propuesta de arbitrio para cubrir parte de dicho presupuesto segun con el previouso en la indicada providencia.

Del Sr. Director del Colegio de la plaza de la Maternidad

En la misma u. dia recivida de este oficio del Director del Colegio de segunda Instruccion de esta Ciudad manifestando que no ha tenido presentada a su vez la catedra de Matematicas D. Juan Corso, y no pudiendo constar ninguna proposicion de vacante hecha segun en lo previouso el Reglamento, he el foroso poner en conocimiento del Ayuntamiento para desviar la responsabilidad que pudiera recaer sobre el, y para que la Corporacion evite con oportunidad los males y consecuencias con son conignientes. Tomando en consideracion el oficio de la manifestado por el Sr. Director acordó oficiar al Sr. D. Juan Corso para que si hasta el dia dos del proximo Noviembre no se presenta a ejercer sus funciones, declarará vacante esta plaza, cuya comunicacion se dirigirá a su lugar para que se la remita acusando recibo de ambas; y con el objeto de precaver la responsabilidad que pudiera imponerse por la falta del expresado catedratico, se resolvió que los l.ºs Sanchez y Grajales se aviten al efecto con el mencionado Sr. Director para que practiquen las diligencias que crea oportunas ante la Universidad de Zaragoza.

Mem. de Sr. Juan Garcia

Se hizo un memorial de Sr. Juan Garcia para que se libre a Vicente Caballer certificacion de su buena conducta por su buena conducta para que pueda substituir en el servicio de

las armas á su hijo Santiago, y se acordó expresada
segun lo solicitó.

Se leyó otro de Francisca Lencina para que se le reintegre
por quien correspondie la cantidad de ciento veinte
onza que le han exigido por concepto de contribuciones
tasas, siendo así que satisficó en el año mil ochocientos
de por el encubrimiento de una muestra ma en Villaloria
que tubo precisamente en aquel año, para que se resulten
ahora relativos á dicho muestra, debia satisfacerlos
nuevo tasas como por el mismo: Intercede el Ayuntamiento
tambien para esta solicitud al Recaudacion de
contribuciones tasadas para que informe quanto le compete
en el particular.

Mem. de Francisca Lencina

Se leyó otro memorial de Vicente Barcha solicitando
le libre una certificacion en que conste que su hijo estubo
en el acto de alegar excepciones para el servicio de las
armas expuso ante el Ayuntamiento padecia una hernia, y
que reconocido por los facultados fue declarado por
imposible para dicho servicio, segun todo debe resultar del
Expediente de quinta de este año, y se acordó expresada
segun se pidiere del expediente.

Mem. de Vicente Barcha

Se dio cuenta de otro memorial de Esteban Baraso, reman-
dió lo que, Barcha Barcha y otros mojos que fueron recla-
mados en la quinta de este año para su reconocimiento y
medicion ante el teniente procurador, solicitando que el Ayuntamiento
obligara á los reclamantes al abono de los daños y perjuicios
que se les han causado, y no como por el Ayuntamiento
la decision de este negocio, se acordó contestarles un
en derecho ante el Jefe competente.

Mem. de Esteban Baraso

Tambien se ocupó el Ayuntamiento de la solicitud que D. Mariano
Chaves presento en laesion de diez y ocho del actual
reclamando á nombre de D. Miguel Fernandez veintinueve
ciento seis y veintidos m. por las razones que alli exp
y habiendole dirigido esta Corporacion al
Gobernador de Navarra y Jefe Político de la Provincia

Todavía se ocupó
de algunas cosas
devidas

Por el D. D. Vicente Ortíz y Labastida por la Gracia de Dios y
de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Tarazona del Campo de S. M. C. E.

Atendiendo á las particulares circunstancias de ciencia cristian-
dad y prudencia que concurren en el Presbitero D. Joaquin Mi-
guera Doctor en Sagradas Letras, Canongo Capellan mayor Re-
nunciario de la Unigen Iglesia Catedral mayor de S. Maria
de la Ciudad de Calatayud: Por el presente le nombramos y
elegimos por nuestro teniente Oficial Eclesiastico y en todo lo es-
piritual y temporal Vicario General de la dicha Ciudad de
Calatayud su Comunidad y Archidiano perteneciente á nues-
tra jurisdiccion Episcopal con poderes amplios y generales pa-
ra que por el tiempo de nuestra voluntad pueda ejercer y
ejersa dentro de los limites que constituyen dicho territorio,
toda la Jurisdiccion graciosa y contenciosa que por rason de las
Capitulaciones y Concordias existentes entre los Ill. mos. S. Obispos
nuestros dignos predecesores, los Capitulos de nuestra S. Iglesia
Catedral en sedes vacantes y el Justicia y Jurados de la men-
cionada Ciudad de Calatayud su Comunidad y Archidiano
do le competen, á la manera que lo han hecho y debido ha-
cer sus antecesores en dicho Cargo, salvo en todo caso aquellas
reservas y retenciones que por las mencionadas Concordias
corresponden á los y nuestra Jurisdiccion. Y mandamos sea teni-
do y respetado por tal nuestro Vicario General de la upua-
da Ciudad de Calatayud y su distrito, y que se le guarde to-
dos los privilegios y prerrogativas que por rason de dicho im-
plo le pertengan, contribuyendole tambien con los derechos
y emolumentos prevenidos por las sinodales que rigen en este
Obispado contal que antes de emprezar á ejercer el referido
Oficio, haga ante Notario Publico el juramento de fidelidad
mandado por tales ordenes. En testimonio de lo cual, manda-

nos expedir las presentes firmadas de nuestra mano,
selladas con el de nuestras armas y referendadas por nues-
tro infrascripto secretario de Cámara en la Ciudad de
Calatayud a veinte días del mes de Octubre, año del Rea-
miento de A. S. M. mil ochocientos cuarenta y ocho. J. P.
Vicente Obispo de Barcelona = Por mandado de S. M. el Obispo
nu. Tot. Pascual Vigordan Sra = Reg.º Lib. 5.º fol. 698.



Sobre este y otros negocios, acordó este ilustre tribunal a lo que
viene de la Superioridad.

Mem. de
Mig. Pineda

Se leyó una memoria de Miguel Pineda para que se le
deslase exceptuado del servicio de Pagajes y de alojamiento
por estar unido como litigante y según lo dispuesto en el
artículo de unificación de Julio de mil ochocientos diez y siete y se
revisión de treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres,
y en su vista se acordó eximirlo del primero y no del segundo
conforme a lo que se ordena de orden de Junio de mil ochocientos
diez y nueve y otras sobre la materia.

Mig. Pineda
tubo que
no se
no se

Los D.º P.º Sancho y Grajales Comisionados en virtud de un orden de Julio del
actual para que informasen al S.º M.º si el título expedido
a favor del Vicario G.º de este Obispado estaba librado
con arreglo a las franquicias y privilegios de que goza
esta Población, manifestaron que lo habían examinado de
todas partes y se encontraban conforme a los derechos de la
real cédula según los antecedentes que han formado al efecto.
En su virtud se acordó unir copia de dicho título a las
actas y debolverse al Sr. Vicario G.º para los efectos que
expone en su comunicación unida a la sesión arriba ex-
puesta.

Mem. de
sobre la
cuenta de
Peligro
de los
de los
de los

Manifestando los D.º P.º Pien y Grajales que la cuenta de D.
Joaquín María Peligro de que se hace mención en la sesión
de diez y ocho del actual, se habían examinado y encontra-
do exacta en todas sus partidas, se acordó su pago por el
Tesoro de Contribuciones a través de un cantidad de dos
cientos cincuenta y ocho rs. a que asciende.

Cuenta de los
partes de
quinto

Se presentó una cuenta de D.º Esteban Pineda de los gastos
ocasionados en la conducción de los quintos a la Capital en el
presente año, importante novecientos diez y siete rs. y
se acordó pagar a expensas de la Comisión de Hacienda.
Por el Sr. Fiscal

Conseguido el fin previsto que aunque estaba precisada de que en la ciudad no pudiesen tener los planes de la ciudad amigos del Gobierno de hallar por la honrada que distinguen a este Ayuntamiento, sin embargo le parecía que se estaba en el caso de adoptar algunas medidas para evitar un golpe

Manifesto del Sr. Pe de mano que por aquellos o personas intenciones. Pasa Presidente sobre do en consideracion por el Ayuntamiento. Acordo especial al Sr. Comandante militar para la colocacion de un retan por las vidrieras en el cuerpo de guardia de la Comandancia Militar, con cuya futura y la vigilancia que se exige por los dependientes Municipales y Guardia Civil a sus respectivos in concepto de la inspiracion para conseguir el objeto indicado por dicho Sr. Alcalde Comandante.

Finalmente el Sr. Alcalde y el Excmo. manifestaron que a consecuencia de la reunion que se hizo en la sesion de ordinario del actual, habian conferenciado con los concejales de esta Ciudad sobre la cantidad que han de satisfacer al Ayuntamiento por el aumento de derechos de dichos an

Manifesto de los Sr. Picador, y que despues de una detenida discusion se habian acordado en entregar por aquel concepto la suma de tres mil y setecientos reales. Considerando los perjuicios que a esta ciudad se ha ocasionado en el presente año con el aumento de la contribucion de consumos por la mala calidad de vinos que han tenido que expender a suprimir precio, y dedicando a la fabricacion de aguardiente y por daron aceptar la propuesta de los tres mil y setecientos reales relacionados aumento, cuya cantidad deberian entregar al Ayuntamiento a la mayor brevedad. Con lo que se le oabto la tenion del que certifica.

Mano de
Lanceado
Alcalde
Ramon
Mano
Luzbany
Cristoval
Mano



Mano

No ha podido encontrarse hasta ahora en el archivo de este Gobierno Político el expediente de arriendo intruido por el Ayuntamiento de esta Ciudad en el año del 842 para el arriendo de los patios de la casa conistorial de la misma. Se sigue buscando y si aparece se remitirá al. para los fines que se proponen en su comunicacion de 13 del actual a que con

Dió fin a 4 de octubre
Dn. J. J. de S. O. de Octubre 1848
U. S. P.

Mano

14. Sep. Civil de Palatayud.

172
[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten signature or name]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



Dirección de Contabilidad.

[Handwritten signature]

Exonerado de la comunicación de
 V.V. de fecha 24, del actual relati-
 va a la que han dirigido a la Ynten-
 derencia de Rentas, acerca de los dife-
 rentes extremos manifestados, y para
 que por mi autoridad se tome en
 consideración la posesión fatal en que
 se halla esa corporación municipal,
 sancionando las peticiones, y autorizau-
 do igualmente para llevar a efecto
 el repartimiento de ochenta mil
 reales vellón que calculan necesarios
 para poder satisfacer las preferentes
 y urgentes atenciones que expresan;
 en su virtud prevengo a V.V. que
~~por mi parte no incurriré en culpa~~
~~suspendiendo el repartimiento que sufran por~~
 el descubrimiento del importe del déficit
 del presupuesto provincial correspon-
 diente al año de 1847, por que debiera
 V.V. haber hecho su repartimiento desde
 luego, en virtud de lo dispuesto por la

221

Habiéndose en circular de 1.º de Julio
 último para proceder a su ejecución efecti-
 vo, cuyo punto consistió en el cumplimiento
 de la misma a quien corresponde la responsabilidad
 la recaudación: en punto a la autoriza-
 ción para el repartimiento de los 8000.
 rs., este Gobierno político no puede auto-
 rizar más que el del presupuesto a que arribe
 la dotación por el presupuesto pro-
 vincial de dicho año de 1847; pues en
 cuanto a las demás partidas de que se
 hace mérito en la instancia de V. V.;
 tan solamente la de 13021. r.º por el
 déficit en el presupuesto municipal de
 esta Ciudad para el servicio del año actu-
 al, es precisor del consentimiento de mi
 autoridad, y aun para este tiempo que
 de acceder a su repartimiento, en razón
 a que ya se halla compensada y
 aprobada en el presupuesto del año
 próximo veniente, aunque con sujeción
 al resultado de los arbitrios estableci-
 dos para cubrir el déficit de él, del

año actual, lo que tendrán V. V. entendido
 para su inteligencia y demás efectos
 consiguientes a su cumplimiento.

Dios pda. a V. V. en S.º de Zaragoza.
 30. de Octubre de 1847.

L. G. P. y
 M. J. S.

Consejo Constitucional de Calatayud.



Aguntamiento de esta Ciudad de Calatayud y sus Casos
Financios del 31 de Octubre. Comisionales a fuerza y Juro de Botas de

11. mil ochocientos cuarenta y ocho: Mandados bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Conregido Sr. D. Juan Fran. de Sandoval de
causa, primer teniente Alcalde, D. Donie. Esteban, Regidor
D. Juan Larrea, D. Jose Rebutto, D. Pedro Luchini, D. Juanito M.
Luchini, D. Mariano Gallo, D. Santiago Ramirez, D. Pedro Luchini, y D.
Manuel Grajales, Regidores componen. De este dia, habido
la sesion por la lectura del acta anterior, se fue aprobada.
Reunido la Comision Superior de Instruccion primaria de
esta Provincia la reunion a la Secretaria de la misma de los sei-

sin que se acordase en esta sesion por completo de sus dotaciones
Comision a la pasta de tres trimestres subsiguientes del presente año los ma-
nifestos de maestros y maestras de las escuelas publicas, segun se manda
de los libros correspondientes a las Regencias de esta Ciudad, segun se manda
por el Sr. D. D. Comision Superior de Instruccion primaria de esta Provincia que el
numero de esta sesion de este año.

Se acordó unir a las actas el oficio del Sr. Jefe Político de
Político de la Provincia en que comunica no haberse encontrado en el
de arch. de aquel Gobierno el expediente instruido por el
partido de esta Ciudad en mil ochocientos cuarenta y dos
para el arreglo de los gastos de la Comision de la
misma.

Tambien se acordó unir a las actas otro oficio de la
de la Comision de Autoridades contestacion al que se la dirige a virtud
de lo acordado en sesion extraordinaria de veintinueve de los es-
tos que el Sr. Jefe Político de esta Provincia no encuentra merito para
suspender el expediente que se sigue en el oficio por el deficit
para de el presupuesto provincial: que dicho Gobierno Político no puse
200000. D. Autoridad de repartimiento de la colecta del 1.º que el del
importe del expresado presupuesto, pues en cuanto a las demas

partidas tan solamente la de quince mil ochocientos
por el déficit en el presupuesto municipal para el ser-
vicio del año actual, y peculiar de su autoridad, sin
que pueda acceder tampoco a su repartimiento por
las razones que en dicho oficio se manifiesta.

Intercedo el Ayuntamiento de esta ciudad de la
de contribuciones indirectas de esta provincia para que
se prorrogue a los Concejales del año mil ochocientos
ciento y tres, y sea prorrogada en términos tales mil ochocientos
ciento de los arbitrios municipales del ejemplar anterior, y
termino presente que esta cantidad se halla ya satisfe-
cha según lo acredita la carta de pago que obra en
las respectivas cuentas, y cuya copia presento al Sr.
se acordó manifestarlo así a la y privada sesión
de indirectas para evitar ulteriores resoluciones.

Comunicando de Sr. Intendente de esta Provincia con fecha
vinte y tres del actual al Ayuntamiento que ha hecho de pre-
sidente comunicando a las personas que se expresan en el oficio que
de una Real queda unido a esta acta, se acordó comunicarlo a los
resados como si fueran tales que dio el Ayuntamiento
que aparecen de la sesión de tres de los convenientes, confor-
me a lo prevenido en el artículo diez y seis de la Ley
de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
cinco.

Se leyó un oficio de la Comisión local de escuelas de esta ciudad
concreciendo la necesidad de poner unas mesas en el Magisterio
de niñas para que puedan dedicarse a escribir las que
de escuela de niñas concurren en este caso, y atender la habitación que in-
viene en consideración cuanto expone dicho oficio, acordó el
Ayuntamiento de esta Comisión al Regidor Sr. Manuel Grajales para
la colocación de estas, y como la escasez de fondos munici-
pales no permita hacer gasto alguno, se resolvió oficiar
al Sr. Comisario de armas para que de la orden exp-

Comisión local de escuelas
de Calatayud 128

En el día de ayer se
ocupo esta Comisión de la in-
dispensable necesidad de este
en la habitación que ocupan
las niñas que concurren a
la escuela pública de esta
Ciudad con el fin de pre-
servarlas de los rigores
fuera de la estación; y de co-
locar ademas una o dos me-
sas de escribir para que pue-
dan dedicarse a esta instruc-
ción las que ya se concurren
en este caso. Si bien lo pri-
mero es de la mayor urgen-
cia porque así lo exige la
salud y comodidad de las
niñas, no lo es menos lo
segundo porque de otro mo-
do no puede llenarse el ob-
jeto de este establecimiento,
y estando prevenido a las
Comisiones locales el exceso

128

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

cumplimiento de las dis-
posiciones del Reglamento,
no puede menos de dirijir
a V. S. suplicando
de un acudido celo se un-
viera dar las ordenes oportu-
nas para que a la ma-
yor brevedad se libere a
efecto las dos obras citadas,
cuyo pequeño coste pro-
porciona ventajas de ta-
da consideracion y satis-
face dos necesidades a que
no puede menos de aten-
derse en cumplimiento
de la ley.

Dios

129

que a V. S. me dirija
Calatayud 30 de octubre
1848.

El Presidente
[Signature]

S. A. D. L. C.
Guillermo Gajales
[Signature]

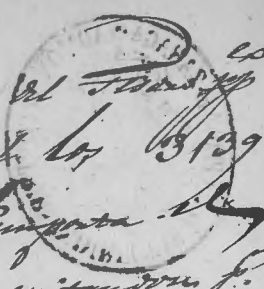
Comis. Cont. de esta Ciudad



Aperturas de los datos en-
 tra en esta forma que el impus-
 to de vino, salino, y otros que
 ultramarinos y puertos de
 la Ciudad de Huesca y Jaca
 en el año de 1776. número
 17792 y y uno de esta su-
 ma correspondiente a la
 Hacienda de 5 y 8 de los
 Censos Municipales, ha au-
 dado otra forma por lo en
 conocimiento de N. para que
 se sirva publicar a los indi-
 viduos de la Audiencia de
 república que ingresen en
 el término de dicho año

1777
 de la Audiencia de Huesca
 y Jaca
 Juan de
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

en la Comision del ^{to} ~~Estado~~
 en esta Capital de ¹⁸ 1813
 en 21 de Mayo de ¹⁸ 1813
 referido y por el ^{to} ~~Estado~~
 en el mes de ¹⁸ 1813
 en virtud de lo que
 se dio a ^{to} ~~Estado~~
 Ayuntamiento
 y Dto que a ^{to} ~~Estado~~
 en esta ^{to} ~~Estado~~



S. Mayor Com. de Calatayud.



Barag. 26 de Octubre 1848.

De los sujetos q. componen la propuesta que se acompaña para la Intendencia con tra pautos a D. Vicente Pico, Mariano Clemente, Mariano Quintilla, Juan Carlos, Juan Manuel, Juan María Ortiz, don Esteban Blas, y p. suplentes a Esteban Blas, Jose Crespo, Victoriano Germano y Antonio Obregon. Cuelva al Ayuntamiento de noticia y la de los tatesados, Comandante, Mayor en la Com. de Directas.

Almoran

In cumplimiento de la circular de su Intendencia de 23 del mes pasado inserta en el Boletín oficial número 117 de este año y de conformidad al decreto de V.S. de 19 del actual, este Ayuntamiento recibe a V.S. la adjunta lista de rentas reparticiones que ha de componer la Junta pericial de esta ciudad en el año próximo 1849, cuyo nombramiento y propuesta ha verificado con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 4.º del Real Decreto en Instrucción de 23 de Mayo de 1845

Dio

Lista de los S. Contribuyentes que han de componer la Junta pericial de esta Ciudad en el mes proximo 1849.

Contra el Ayuntamiento		Propuestos a la Junta	
D. Maguin Perez		D. Antonio Lorente	
<u>Servando Carcabilla</u>		<u>Mariano Ballasteros</u>	
<u>Juan Blaz</u>		<u>Manuel Arribas</u>	
<u>Isidoro Tosar</u>		<u>Cipriano Lambis</u>	
<u>Jose Tolosa</u>		<u>Casiano Clemente</u>	
<u>Manuel y Juan</u>		<u>Isidoro Blaz</u>	<u>Suplente</u>
<u>Francisco Pablo</u>	<u>Secida</u>	<u>Juan Pablo Laca</u>	
<u>Angel Valero</u>	<u>Epila</u>	<u>Jose Lopez</u>	<u>Suplente</u>
	<u>Suplente</u>	<u>Luis Lopez</u>	
<u>Lacra Ferrer</u>		<u>Clemente Bellido</u>	
<u>Man. Mowcal Pasa</u>		<u>Domingo Martin</u>	
<u>Ramon Puita</u>		<u>Fernando Orri</u>	<u>Molina</u>
<u>Pablo Simon</u>	<u>Velilla</u>	<u>Manuel Pujada</u>	<u>Arce de la Sierra</u>
	<u>Propuestos a la Junta</u>	<u>Manuel Sebastian Simon</u>	<u>Valencia</u>
<u>Vicente Ina</u>		<u>Antonio Ballasteros</u>	<u>Lacayosa</u>
<u>Miguel Fernandez</u>		<u>Jose Louin</u>	<u>Wpauis</u>
<u>Mariano Clemente</u>		<u>Agustin Cervillo</u>	<u>Soria</u>
<u>Ramon Mateu</u>			<u>Suplente</u>
<u>Mariano Quintanilla</u>		<u>Victoriano Bernan</u>	
<u>Ignacio Zabala</u>		<u>Vicente Melendo</u>	<u>Julian</u>
<u>Manuel Lopez</u>		<u>Antonio Ina</u>	
<u>Agustin Zabala</u>		<u>Mariano Laca</u>	
<u>Guigo Martin</u>		<u>Manuel Ferrer</u>	<u>Lacayosa</u>

Manuel de la Cruz
Superior

Junta a V. S. de Calatayud 23 de Mayo de 1849.

Pedro Martinez

Guillermo Gajales

Junta de la Provincia de Saragosa



Calatayud 23 de Mayo de 1849.

Pedro Martinez

Guillermo Gajales

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date or location.]

Blank page with faint horizontal lines and a small dark mark near the top center.

Blank page with faint horizontal lines, a circular stamp at the top right, and very faint, illegible handwriting throughout.



tima a fin de que se entregue al Carpintero Mañ.º Pedro
la parte que sea necesaria para el arreglo de dichas cosas
de la que obra en el juego y se constituya por el Ayuntamiento gran
inspector de la Guardia Civil que ahora no a cuenta.

Don el Sr. Teniente Alcalde D. Juan Juan.º Sanchez de los que
sentó que un indago de haber sacado indolentemente a la sala
al dia veintinueve de los condones, dándose de los patios de la
de la subana casa con los otros en posesion a lo sumo en la sesion de veinti
de la lazar Comit.
Comit.
ciento del actual, se habria tenido efecto por no presentarse
licitadores que cubriesen las cantidades propuestas: lue
do el Ayuntamiento acordó que por ahora se suspenda todo proce
dimiento supuesto hay tiempo suficiente hasta fin de año
para resolver lo que mas convenga.

Recaudacion D. Pedro Navas Recaudador de la ciudad que ha comen
de cuentas de prebendo a esta Ciudad en el reparto reintegrable de cien mil
cupos de honor presento las cuentas de esta recaudacion, y el Ayuntamiento
de cien millones
acordó que para su examen a la sesion de Mañ.
da.

Se acordó un tribuimento sobre los fondos del Colegio y en
fabr del patron Juan.º Carrillo de treinta y dos el en gran
gran.º Carrillo
en haber correspondiente desde el dia que fue nombrado ha
la la pta.

Martinez Sanchez
Labros
Garcia
Ramón
Lopez
Garcia
Marín
Lopez
Garcia

Junta Municipal de Calatayud y de las
 del día 1 de octubre

- Lopez
- Sanchez
- Marcen
- Lerica
- Blanco
- Rebuelto
- Lopez
- Calbo
- Lopez
- Ramon
- Sanchez
- Alfonso
- Alfonso

Se reunió en la casa consistorial a las cuatro de la tarde
 de este día de octubre de mil ochocientos cuarenta y
 ocho, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
 Marcen Alcalde corregidor, los Srs. D. Juan Francisco
 Sanchez de Llerena primer teniente Alcalde, D. Tomas
 Marcen segundo teniente Alcalde, D. Juan Lamea, D.
 Manuel Ramos, D. Jose Rebuelto, D. Pedro Llerena,
 D. Aquiles Viera, D. Mariano Calbo, D. Juan Llerena,
 D. Santiago Ramos, D. Manuel Sanchez, D. Bartolome
 Aljandri, y D. Manuel Lopez Regentado conyugal
 de esta Junta Municipal de esta ciudad, para celebrar
 la sesion de este dia por la lectura de la
 superior que fue aprobada.

Se leyó y se dio cuenta de una circular del
 Sr. Gobernador de esta provincia en el tomo
 de ordenes de este dia, en la cual se manifiesta
 que obran ya en poder de las
 Comisiones del Tesoro de la capital de Calatayud
 billetes que han de servir para reintegrar a los ayuntamientos
 de la cantidad que les fue designada en el antiguo
 foroso de diez millones de reales, advertiendose que
 para que la entrega de los mismos no ofrezca
 dificultad, se autoriza competentemente por las
 Corporaciones municipales a la persona que haya
 de recogerlos, haciendo cargo para su cargo de
 dar los pagos que se fueren facilitados al
 tiempo de hacer el pago de los referidos
 billetes, y remitir al tiempo de haber el pago
 del referido antiguo foroso.

Se dio cuenta de otra circular del Sr. Gobernador
 de esta provincia inserta en el tomo de ordenes
 de este dia, y de acuerdo del Ayuntamiento se
 acordó que se practique en diferentes puntos de la
 ciudad volutas o escrituras en terrenos de propiedad
 comun y de particulares, y que para evitar tales
 abusos se observen y hagan guardar estrictamente
 las disposiciones que aquella comprende, para que
 cumplimentada la corporacion acordada, y que se
 haga saber al publico para su conocimiento y
 cumplimiento, y asimismo de que por su parte
 observe y cumpla.

circular sobre los billetes del antiguo de millones

circular sobre volutas en montes de propiedad comun




El Ayuntamiento de esta ciudad proveyo
 en el día de mañana
 para el colegio de
 2ª enseñanza en

Donde se tiene a Don Carlos, cursante
 de esta Universidad y
 de esta Universidad de
 en esta ciudad de Calatayud, y como ha
 ya estado esperando
 en su habilitacion para
 haber sido reprobado por esta
 Universidad de Calatayud, todavia no tiene
 en esta ciudad de Calatayud, para
 para la Regencia de esta Universidad con
 de la asignatura de Matemáticas
 de 1848.

Manuel Aljandri
 Regente de esta Universidad

informar a este
 gobierno civil si
 el Sr. Don Juan de
 su examinado y
 ha merecido la Oyo
 venon de regente
 p^a explicita de
 nating y si ha
 sido reprochado
 Dios le premie
 Calatayud do oct
 de 18

Don Martin


Don Pedro de Universidad de Madrid



quedan sin subsistencia alguna las disposiciones de la
 Autoridad superior de la Provincia, so pena de incurrir
 en las que merita la misma.
 El Sr. Presidente se hizo presente que estando
 en la mercedumbre de Sr. D. Don Loro y Pila, un tanto
 Profesor de matemáticas del Colegio de Segunda enseñanza
 de esta ciudad en quince de Agosto pasado habia
 obtenido el título de Regente para desempeñar la cátedra
 que le habia sido conferida, siendo en treinta de se-
 ptiembre pasado al Sr. D. D. de la Universidad de
 Madrid donde se halla siguiendo sus estudios,
 interrogándole si el dicho Sr. D. Loro y Pila habia con el
 título de Regente para su uso, u otras determinaciones
 de la superioridad de esta plaza, en atención a
 lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1846, y
 si de demorarse por una u otra causa esta enseñanza
 y si el Sr. D. Loro y Pila en virtud de la responsabilidad que
 pudiera imponerse a la Junta por la Universi-
 dad habiendo obtenido el título de Regente del actual que le
 venia en el primer artículo de la Ley de 1846, habia sido reprochado
 por ineficacia de sus enseñanzas que habia sufrido
 para obtener la Regencia de segunda clase de la misma
 cátedra de matemáticas elementales, y en atención a lo que
 viene del Sr. D. D. de la Universidad que apa-
 rece del expediente de la Junta de esta ciudad convenida de la in-
 firmeidad de Sr. D. Loro y Pila en la cátedra de matemáticas del
 Colegio de esta ciudad para evitar los graves perjuicios
 que se siguen a los alumnos que concurren al mismo
 y salvar la responsabilidad que por esta falta pudiera
 exigirse a la misma Junta por el Sr. D. Loro y Pila en el
 Reglamento de estudio, por lo que declara vacante aquella
 cátedra para ser desempeñada ad. J. San y Ferrer
 en virtud de lo que se acordó en el Consejo de Libreros y Cuenti-
 ficos en virtud de lo acordado en el Consejo de Libreros y Cuenti-

nombreamiento mediante oficio, y en caso de
necesidad que requiera su presentacion se resolvió
dar comunicacion al oficial promotor de la A. D. Ma-
riano Diez para que por la villa como de esta in-
che marche a la capital y se avise con el cura de
San y Fernando interinamente para su presentacion
a la mayor brevedad.

Despues un oficio de D. Mariano Diez
para que se le espone del cargo de Perito Rega-
lario por no ser contribuyente en esta ciudad, y que
de proveer acerca del mismo se acordó que el Re-
gado D. Mariano tramitase informe sobre la
tribucion que aquel disfruta, y lo mismo que se
debe en esta ciudad.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. In-
tendente de Navarra de la Provincia, comunicando al Rega-
lario con la cantidad de doscientos rs. con. si en el
previo termino de tres dias no usaba el infor-
me que pide en la solicitud que fuere para la di-
rigida para que se le espone del pago de la cantidad
que se le debe en el reparto reintegrado de diez
millones. A que se le dio la oportuna que
agradaba dirigirse igualmente a S. M. con el mismo
objeto, tratándose de uno y otro docu-
mento y chequeando de ver que en este ultimo se
layere el dicho nombre de la corporacion manifi-
sta en la que se pide el cumplimiento de las or-
denes de la Intendencia con su fin de costumbre
en el pago de los censos, y se dio cuenta de que
en el reparto de los censos que se hizo en esta
ciudad, y que se hizo la atencion de la oficina
cuando ya se le tiene dicho que se incluyeron en
el reparto fue una equivocacion involuntaria
que no se obliga a satisfacer la cantidad repa-
rada, suplicando se sirva prevenciones al efecto que en
la siguiente sea mas irrogada en sus escritos
de que hará un oportuno para no volver
hacer la atencion de la Intendencia. El Sr. Rega-
dario D. Mariano Diez dijo que se le ha su voto

Oficio de D. Mariano Diez
para que se le espone del cargo de Perito Rega-
lario por no ser contribuyente en esta ciudad, y que
de proveer acerca del mismo se acordó que el Re-
gado D. Mariano tramitase informe sobre la
tribucion que aquel disfruta, y lo mismo que se
debe en esta ciudad.

Oficio de la que
se le dio cuenta de
otro oficio del Sr.
Intendente de Navarra
de la Provincia, comunicando al Rega-
lario con la cantidad de doscientos rs. con. si en el
previo termino de tres dias no usaba el infor-
me que pide en la solicitud que fuere para la di-
rigida para que se le espone del pago de la cantidad
que se le debe en el reparto reintegrado de diez
millones. A que se le dio la oportuna que
agradaba dirigirse igualmente a S. M. con el mismo
objeto, tratándose de uno y otro docu-
mento y chequeando de ver que en este ultimo se
layere el dicho nombre de la corporacion manifi-
sta en la que se pide el cumplimiento de las or-
denes de la Intendencia con su fin de costumbre
en el pago de los censos, y se dio cuenta de que
en el reparto de los censos que se hizo en esta
ciudad, y que se hizo la atencion de la oficina
cuando ya se le tiene dicho que se incluyeron en
el reparto fue una equivocacion involuntaria
que no se obliga a satisfacer la cantidad repa-
rada, suplicando se sirva prevenciones al efecto que en
la siguiente sea mas irrogada en sus escritos
de que hará un oportuno para no volver
hacer la atencion de la Intendencia. El Sr. Rega-
dario D. Mariano Diez dijo que se le ha su voto

M. S. J.

En el dia de hoy me ha sido
entregado el oficio de Sr. de
1.º del actual, por el cual se
ha servido el Sr. Intendente
de la Provincia nombrarme
Perito Regalario de la partici-
pacion de inmueble de esta
ciudad, correspondiente al
año proximo viniente, a
propuesta de S. M., y como
este nombramiento deba re-
caer en los contribuyentes
de cada un Pueblo, o distrito
Municipal, con arreglo al
Articulo 1.º de la Ley de
23 de Mayo de 1845, y el
que describe los censos en
esta ciudad, he de hacer

de M. de Silva Villaverde
del cargo de tal Puesto
repartido, instituyendo
esta plaza el primer su-
plente, o en otro caso co-
municarme la resolución
de V. M. para acudir con
ella á la Superioridad.

Dios que a V. M. sea
a Calatayud 3 de Set.
de 1849.

Masmará Quintilla

M. J. Pardo y Ayuntamiento de Calatayud



en el informe que el Ayuntamiento de esta villa ha
dado en el memorial de frías para poner a
largo plazo en el día de hoy.

Habiendo visto cada por el depositario de
fondos municipales la necesidad de las nubes de
frías de este año para el pago de los propios de la
ciudad, se acordó celebrar el domingo día del actual
licitación pública que sean en poder de aquel que
dar comisión a los señores y demás para que arro-
jen los lotes de frías a precio a que puede satisfacer
la mitad de el dote que están obligados los
señores de S. Lope, el de S. Juan y los demás.

El día el informe dado por el Ayuntamiento
de suscripciones a la obra de S. Juan de los Rios
en la solicitud de franquicia de las presentadas en el
día de octubre pasado, y mandando al mismo

Informe en que el Ayuntamiento de esta villa se hizo a
la solicitud de franquicia de las presentadas en el
día de octubre pasado, y mandando al mismo
señores y por tanto a que envíen el valor de la
obra que expresada en el informe que acompaña a
este que se mande al Ayuntamiento de esta villa para que
de las obras que se mandan en esta villa para que
señores y por tanto a que envíen el valor de la
obra que expresada en el informe que acompaña a
este que se mande al Ayuntamiento de esta villa para que

Para ver el valor de la obra de gastos que
se le cuenta de los alcomisarios de la conducción de quintos
gastos se quintos a la capital, se acordó en vista del informe dado por
la Sección de Hacienda presentada en la última quinta

El Sr. Reg. D. Juan de los Rios, a consecuencia de la
comisión que se le confirió en la sesión anterior pre-
sente la cuenta del importe de la obra que se mandó
la obra de la ciudad de esta villa, y mandando al mismo
Escuela de niñas interiores de esta villa, y mandando al mismo
destinados en el presupuesto a este objeto.

Y acordó mandando al mismo para el día
previsto y en favor de las obras de esta villa.

Libranza por los
copias de los
nos.

Libranza de
los señores
señores

Libranza de
los señores
señores

Libranza de
los señores
señores

con. por sus trabajos en la continuacion de cumplir
urgente por disposicion del Sr. D. Juan Larrea Comisionado
por el Sr. D. Juan Larrea Comisionado
para la construccion de los Capotes de los señores de
esta ciudad y en manifestos que lo habia ya verificado
y entregado a aquellos para su uso, presentando en
su virtud las cuentas de su importe, que ascienden
a quinientos ochenta reales con. y se acordó su pago
del fondo destinado a gastos imprevedidos.

Se dio cuenta de un memorial de Hilario L.
titulo Aguardiente del Ayuntamiento solicitando de que
se le satisface los diez reales con. diarios que se le
tiene asignados por el cargo de distribuidor de alojamiento
cuyo sueldo percibio ya en el año anterior
y teniendo presente la corporacion que esta parte
de la supresion a la formacion del presupuesto
municipal de este año se acordó no haber lugar
a su peticion.

Se leyó otra de Valero Uruca Labrador
y otra de esta ciudad pidiendo presentarse que el día
de veintidós de octubre último se incendió la
matricula que una casa de canchales que tendria una
inscripción arbol que era su único recurso para
poder pagar las rentas de los señores que administran
quedando reducida a la miseria y suplicando se
digne el Ayuntamiento contribuir con alguna
cantidad que alivia su triste situacion. Tomada
de consideracion esta solicitud por la corporacion
que pudiendo serle indiferente la supresion
ocurrida a este interesado, acordó que del fondo
de ingresos extraordinarios de la contribucion
con la suma de sesenta reales con.

Se dio cuenta de un memorial de D. Juan Larrea
Comisionado de la Real Audiencia de Madrid a la Comunion
de que el Sr. D. Juan Larrea Comisionado se dirige en
virtud de su poder para la presentacion
de un memorial de D. Juan Larrea Comisionado y D. Juan
Larrea Comisionado en la ciudad de Bagin local y mano y D. Juan
Larrea Comisionado y D. Juan Larrea Comisionado a la
quinientos reales de este año según así se hizo presente
D. Juan Larrea Comisionado se acordó reproducir esta
memorial a S. E. acordándose los perjuicios
que se siguen de las invidias que se hallan presentes
en estos pleitos. Habiendo el Sr. Comandante



militar procedido al arribo del fisco que se hizo de
Arribo en el Puerto de esta Ciudad, se acordó reclamarle
los intereses y demas utiles que obran en el mismo
perteneciendo al Ayuntamiento.

El Sr. Teniente Alcalde D. Juan Francisco San-
che de Sereano encargada de la formacion de la ma-
trícula de subsidio para el año proximo veniente,
manifestando las dificultades que se suscitaban sobre el
reparto correspondiente al comercio, exponiendose
de este modo las operaciones de su formacion, de
manera que no podian ejecutarse en el plazo seña-
lada por la Intendencia. La Corporacion tomó en
consideracion lo expuesto por D. Juan Larrea Comisionado y
acordó aplear la resolucion de este asunto, y el
año siguiente a la expresada matricula de subsidio
para el Lunes proximo en que se celebrará el ayun-
tamiento extraordinario por la tarde.

Manifesto de
Juan Francisco
Comandante
de Matricula
de Subsidio

Libranza de
los señores
señores

Se acordó un tributo inferior del Sr.
Comandante de Matricula de esta Ciudad de veinte tres
reales sobre cada uno por el importe de la correspon-
dencia del Ayuntamiento y Matricula perteneciente
al mes de octubre último.

Por la ~~orden~~ de D. Juan Larrea Comisionado en
obediencia de treinta y uno de octubre último del examen
de las cuentas del Comandante del subsidio de cada mi-
nistrador de los señores de esta Ciudad de veinte tres
reales sobre cada uno por el importe de la correspon-
dencia del Ayuntamiento y Matricula perteneciente
al mes de octubre último. Se acordó que nada
podia manifestarse con respecto a los aumentos de
este repartido por haber resultado ya el Ayuntamiento
el medio de hacerlo efectivo, se pensó que sebia
suspender la cobranza de estos debitos por que a
D. Roque Arevalo se le instruyó por haber comprendido
en su contribucion la que correspondia a una casa que
no pertenecia al vecino la vivienda de mil ochocientos y
maravanta y cinco, que D. Fernando Torres satisfizo en
Madrid la que se le debia por el expresado repartido.

reintegrada en el que se remitio a la Intendencia.
 Manifiesto de la M. J. de Cortes Nacionales de Madrid tiene sus reales
 Decretos de hacienda sobre los embargados por debito anterior a un descubierto
 descubierto del que en manera alguna puede hacerse efectivo por
 anticipos de la misma. Los recursos en que se halla, por que es
 tanto como si se comprubieran, como que no puede
 por haberlos enagenado con anterioridad al repaso
 que sirvio de base para el del anterior; y que el fin
 go tiene fue comprendido equivocadamente en
 el repaso de repaso. Por tanto en consideracion a lo
 oportuno por la necesidad de hacerlos y conveniencias
 en todas las causas que se piden para la sus-
 pension del cobro de dichos descubiertos, se han
 en la forma propuesta, debiendo servir de base
 al recaudador en sus mencionadas cuentas.

Con lo que se habia acordado.

Martinez
 Preboste
 Alvarado
 Alonso
 Lanza
 Luchena
 Quesada
 Mancebo
 Ramos
 Grijalbo
 Quintanilla
 Quintanilla
 Quintanilla

Ayuntamiento Extraordinario }
 del dia 6 de Noviembre } Intendencia de Calatayud y

S. S. sus Casas Consistoriales, a seis de Noviembre de
 mil ochocientos y cuarenta y ocho: Reunido en
 Sesion Extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
 D. Pedro Martinez, los S. S. D. Juan
 Francisco Sanchez de Lujan primer Secretario

La atencion al oficio de
 Sr. en que se digna confin-
 ar a efectos de su tenen-
 cia del colegio de San Luis
 no puede menos de man-
 ifesta mi reconocimiento
 al aceptarlo; en prueba
 de lo cual voy a recupe-
 rar desde este momento en
 propia y lo necesario para
 su conplacer en un todo
 a tan respectable corporacion
 respecto de cuanto en el
 referido oficio se me
 previene.

Y digo que a N. S. S. S.
 en un lugar de, N. S. S. S.
 de 1848.

1848

El Sr. D. Juan Quintanilla, de Intendencia de Calatayud.

192

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Lucheras
Vicente
Calbo
Latorre
Ramon
Landa
Alejandre
Grajales

D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. Jose Rumbos, D. Pedro Lucheras, D. Quintin Uru, D. Mariano Calbo, D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Bartolomeo Grajales y D. Manuel Grajales señores, se procedio a la lectura de un oficio del D. Toribio de Matute en el que manifestaba aceptar la oferta de esta ciudad que el Ayuntamiento le conseria en la sesion anterior. Entendida la corporacion con satisfaccion y acordado comunicarlo al Sr. Director del expresado Colegio, advirtiendole por su posesion de su destino al agraciado que se presentara en el dia de mañana segun carta del oficial de la Pcia. comisionado al efecto en la expresada sesion.

Oficio del Sr. Director de Matematicas

Habiendo prevenido el Ayuntamiento al indicado oficial D. Mariano Diaz que recibida del Agente D. Raymundo Ortiz los billetes del veintegro del anticipo que debiera viajar del Comisariado del ~~Rey~~ cuyo cargo se confiere a sobre los billetes segun consta de la sesion anterior, se hizo presente por varios S. S. que para evitar un perjuicio al municipio que pudiera ocurrir al mencionado Diaz en su viaje, convenia que si los billetes se presentaran un cubero que representara la pertenencia de este Ayuntamiento. Y considerando la importancia muy importante esta idea de acuerdo con el Sr. se prevenga asi a los citados D. Toribio y Diaz.

memoriales
en la misma
pula de sub
fido

Segun lo resulto en la sesion anterior se presentaron varios memoriales en queja de la contribucion que por los respectivos peritos clericales en la formacion de la matricula de subido

de un expediente manenta y que se ha impu-
 esto a algunos contribuyentes y por ende el
 Ayuntamiento que los dichos de cada gremio
 no han cumplido con lo que se previene en el
 artículo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1800
 para que se pague a uno de los solicitados que se acata
 una correspondencia previniendo se atempe-
 ren a lo dispuesto en aquellos bajo la pena
 que manda otra ley. También se acordó man-
 dar a los clarificadores que no han mandado
 sus reportes lo verifiquen inmediatamente
 bajo la multa que se señala en el artículo
 quinto del reglamento vigente.

Conto que se rebanta la sesión.

Martinez Sancho Latorre
 Frajales Calvo Lashera
 Padueta Ramon
 Mijangos Lario
 Ramon Guisasa Frajales

Ayuntamiento
 del 7 de octubre

1.º
 Corregidor
 Latorre
 Ramon
 Padueta
 Lashera
 Mijangos
 Calvo
 Lario

Toda ciudad de Calatayud y sus
 territorios a fin de distribución de un
 ciento manenta y ocho: reunidos y bajo la
 presidencia del Sr. D. Pedro Martínez Malde
 corregidor. los Sr. D. Juan Francisco Sancho de
 primera teniente Malde, D. Juan Lario,
 D. Ramon Padueta, D. Jose Padueta, D. Pedro Lashera



Fue enterado el cuente
 el Sr. D. Pedro Martínez Malde
 en un Oficio de este día en
 bre establecido en el Oficio de
 el Cuerpo de Guardia de la
 Casa Comunal, de esta Ciu-
 dad, y en un cargo de mis
 deves con el precedente con
 plazer, no me es posible en
 estos momentos por haber
 salido la mayor parte de
 la Guardia, y al mismo
 tiempo presente es como
 presidente de la Junta de
 vecinos en un cargo de mis
 deves.

Yo que soy Sr. D.
 Calatayud 31 Oct. 1808
 Juan Calvo

que Presidente del M. A. de esta Ciudad


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





Recibo entiendo el Oficio de
 H. de este día en el of. meo de
 demas los meos, d. iud. H. J.
 mundo contermino p. 2.º en
 tenan en el Guandá C. d. d.
 y en contermino de los meos
 respectuales, d. no subsanado y
 meos p. los p. para conterminos
 en ende lo contermino en lo
 p. contermino p. los tablas d.
 los los bendiciones d. p. contermino
 dichos meos p. tenen p. d. d.
 Guandá p. lo tanto en
 p. d. d. p. contermino

Dado en la Villa de
 Calatayud a 10 de Julio de 1846

Juan Gallego


511

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten text at the top of the right page]

[Faint handwritten text on the right page]



Sin embargo de lo que
 por aqui se ha sabido se
 pide meate en sus fueras
 se en penteronin cuando
 me hiso entrega de las Ma-
 ver del Mundo, pues no
 expone cibien efecto al-
 guno, puede nombrar el
 sujeto a. tengo que con
 veniente para a. la asi-
 ta me el con cargo del
 frente, del a. doy las orden
 cosas, para dante para a. ha-
 ga la entrega de las a. op-
 rita segun el escrito en
 el Oficio del este dia.

J. 1897

que en el m. d. Calatayud
a. de 1814

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

[Faint handwritten text, illegible]

[Handwritten signature]



D. Juan de Dios, D. Mariano Calbo, D. Vicente Latorre,
D. Santiago Rainas, D. Salgado de Anda, D. Bartolome
Mujanón, y D. Manuel Grijalva Regidoros componen
el ayuntamiento de esta villa de la misma
el año de 1848 por la fortuna de la anterior que
fue aprobada.

oficio del Sr.
Comandante de
Armas de la
Cibdad de Alcala
de Henares

Se dio cuenta en el Ayuntamiento del Sr. Coman-
dante de Armas de esta Ciudad en el que manifestado
haber consultado con el Sr. Capitán General la
colocación del retén en el cuerpo de guardia de la casa
conventual, que el Ayuntamiento solicitó seguir la
resolución en la sesión de veintinueve de octubre.
Resolvió el Sr. S. A. acordarse unido a los autos.

oficio del Sr.
Comandante de
Armas de la
Cibdad de Alcala
de Henares

Se dio otro del mismo día en el que se
dijo que de los que se contruyeron para la guardia
civil pertenecen a la parroquia, no pudiendo por
consecuencia quedar a que se tome la parte nec-
saria para la de la parroquia que se componen la
reclamo en virtud del acordado de treinta y uno
de octubre último; en su vista, resolvió el Ayun-
tamiento dar orden al Carpintero Manuel Perez
para que contruyera una cruz que se colocara en
el Mesquitero de niñas para que estas puedan de-
dicarse a la instrucción de escritura.

oficio del Sr.
Comandante de
Armas de la
Cibdad de Alcala
de Henares

Se dio otro de la misma autoridad
manifestando que puede el Ayuntamiento nombrar
un Comisionado que auxiliándose con el teniente del
Fuerte se encargue de las medidas que expitan en el
mesquitero de niñas que sirve de Alameda, y se reclamaron de
los vecinos en la sesión de cuatro de los corrien-
tes: en consecuencia la Corporación dio comi-
sionado para esta operación a Sr. Grijalva y



Y igualmente se emargo a todos S.D. el examen de los efectos que se han en la Iglesia de la Trinidad pertenecientes al Ayuntamiento a cuyo efecto se le dara copia del inventario de la cuenta a la disposicion del Sr. Alcalde, y presentandole la parte de las mismas para disponer en lo que convenga.

Sobre examinar los efectos que hay en la Trinidad

Libramto o libranza de 40 reales con importe de veinte reales para la compra de los libros de las dos ultimas avenidas de Rio Jalisco.

De avon de un libramto contra el fisco de imprenta y un fisco de libranza de 40 reales con importe de veinte reales para la compra de los libros de las dos ultimas avenidas de Rio Jalisco.

El Sr. Teniente Alcalde Juan Prado Pineda de devocion manana la urgente necesidad de que se continen de hacer examinar y dar de su informe en las cuentas de contribuciones pertenecientes al Ayuntamiento de un ochaventa y cinco, y tomados en consideracion por la corporacion a donde que la corporacion de las mismas se somerion a la mayor brevedad.

El mismo Sr. Comunal propuso el establecimiento de un libro de contabilidad en el caso de contribuciones en la misma forma que se lleva con los fondos municipales, por cuyo medio podria la corporacion a cualquiera hora tener conocimiento del estado de sus cuentas. Esta idea fue acogida unanimente por las ventajass que lleva consigo y se acordó se lleve desde luego a efecto, quedandole un cargo el Sr. de ejecutarlo desde principio de mes de este año.

El Sr. Presidente hizo la atencion del Ayuntamiento sobre la necesidad de adoptar

Establecimiento de un libro de contabilidad de cuentas municipales

los medios mas eficaces para conseguir fondos con que satisfacer los veinte mil trescientos ochenta y ocho reales por que la corporacion esta apreciada correspondiente al presupuesto provincial del año pasado mil ochocientos ochenta y siete, evitando los gastos de costas y otros pagamos innecesarios que podrian ocurrir si no se satisficiera esta cantidad. El Ayuntamiento tomo en consideracion la manifestacion de S.D., y con el objeto de indagar si existe algun fondo en todo o por que el Ayuntamiento recauda, se acordó que por el Sr. se forme un estado que demuestre las cantidades que ha debido percibir el recaudador Sr. Mariano Gonzalez por todos conceptos y las que igualmente haya satisfecho hasta el dia presente con toda exactitud en la sesion ordinaria que se celebra el dia veinte de los corrientes a fin de verificar en caso de algun recurso para satisfacer la cantidad por que el Ayuntamiento esta apreciada.

Se reunia los dias para el pago del principal

En la entrega de los libros

Con el mismo objeto se acordó que por el Sr. Presidente se llame a la Junta de Cocheros de vino de esta ciudad y les haga ver los apuntes del Ayuntamiento y la prevision de que entreguen inmediatamente los tres mil reales con que deben satisfacer por el aumento de derechos de este articulo segun consta al final de la sesion de veintinueve de octubre ultimo.

Y finalmente el Sr. D. Juan Lamer a proposito de la cuestion que ocupaba al Ayuntamiento, manifesto que obraban en poder de la Junta de Beneficencia de que es Presidente Sr. D. D. suficientes para satisfacer la mitad de la pensión

a la cantidad de seis mil reales que el Ayuntamiento
 esta obligado a contribuir al Estado por segunda
 en esta ciudad, cuya suma se le reu-
 na según aparece de la sesión de diez de setiembre
 último, y por tanto la Corporación dispone de ella
 cuando le viene por conveniente: Interados los
 P. S. y debiendo oírse el Ayuntamiento en el día
 veinte de los corrientes, según queda expuesto del
 inicio de cubrir la cantidad que causa el apremio
 de averos por recibidos los expresados seis mil
 reales que por ahora quedarán en poder del mu-
 nicipio de D. Juan Larrea.

Tanto que se celebró la sesión de quince de

Manuel Sancha
 Manuel Grajales Larrea
 Juan Ramón
 Juan Vico
 Manuel Larrea
 Manuel Mejías
 Manuel Grajales pro.

Ayuntamiento ordena en la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
 sistoriales a once de Noviembre de mil ochocientos
 cuarenta y ocho: Reunidos bajo la presidencia del
 Alcalde Conregidor D. Juan Francisco Sancha de Larrea
 primer teniente Alcalde, D. Cosme Marcen, segundo teniente
 Alcalde, D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. José Novales,
 Pedro Sancha, D. Anastasio Vico, D. Mariano Calto, D. Juan
 Diego Ramón, D. Salvador Sancha, D. Bartolomé Mejías,
 y D. Manuel Grajales, Regidores comparecidos el día
 veinte de los corrientes por la lectura del acta anterior y fu-
 eron aprobada.

Si Dios quiere

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
 de la provincia de Zaragoza.

Las frecuentes invitaciones que la Administración ha dirigido á
 los Ayuntamientos y vecinos contribuyentes de esta Capital con el
 interesante objeto de que acudiesen unos y otros á satisfacer el im-
 porte del 4.º trimestre de la contribucion de inmuebles y la de
 subsidio de este año, son en bastante número los que se han pre-
 sentado á satisfacer sus respectivos señalamientos, dando con este
 proceder un ejemplo de respeto á las órdenes del Gobierno, y acre-
 ditando á la vez sus fervientes deseos de acudir con recursos para
 atender á las sagradas y preferentes obligaciones del Estado; mas
 como en medio de este proceder tan honroso, observa con sen-
 timiento la Administración que otros pueblos y vecinos de esta Ca-
 pital perseverando en su propósito de oponer á todo dificultades se
 hacen sordos y continúan en el mismo estado de insolvencia,
 cree de su deber, al dar á los primeros las mas espresivas gracias
 en nombre del Gobierno por su esmerada puntualidad, advertir á
 los segundos por última vez, que si hasta el día 20 del actual pre-
 cisamente no acuden á entregar las cuotas que son en dever por
 dichas contribuciones, cesará todo miramiento, y sin mas aviso se
 llevarán á efecto las medidas de coaccion que establecen las leyes
 contra los morosos y cuyo estremo de rigor quisiera que nunca
 llegára el caso de ponerse á prueba por las vejaciones y gastos que
 acarrear siempre los procedimientos ejecutivos.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 7 de Noviembre
 de 1848.

Eugenio Lopez

Sres. del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud, Huertacada
 y Honor.

Las presentes invitaciones que la Administracion ha dirigido á los Ayuntamientos y vecinos contribuyentes de esta Capital con el objeto de que acudiesen á satisfacer el importe de la contribucion de la contribucion de inmuebles y la de consumos, son en bastante número los que se han presentado á satisfacer sus respectivos señalamientos, dando con este respecto un ejemplo de respeto á las órdenes del Gobierno, y acudiendo á la voz sus respectivos señores de acudir con recursos para atender á las necesidades y proyectos de mejoras del Estado; mas como en medio de este proceder tan honroso, observo con sentimiento la Administracion que otros pueblos y vecinos de esta Capital perseverando en su propósito de oponer á todo diligenciar los señalamientos y continuar en el mismo estado de inactividad, crece de su deber, en dar á los primeros las mas expeditas gracias en nombre del Gobierno por su exacta puntualidad, advirtiéndoles los segundos por última vez, que si hasta el día 20 del actual precisamente no acuden á entregar las cuotas que son en deber por dichas contribuciones, cesará todo ministerio, y en sus lugar se procederá á efectuar las medidas de coaccion que establecen las leyes contra los morosos y cuyo extremo de rigor para que nunca lleguen el caso de ponerse á prueba por las vejaciones y gastos que ocasionan siempre los procedimientos ejecutivos.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 7 de Noviembre de 1848.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Pres. del Ayuntamiento de Zaragoza

Administracion
de Contribuciones Indirectas
de la Provincia de Zaragoza.

547

Esta Administracion tiene un disgusto al observar que la invitacion que dirigí á V. V. en Octubre ultimo para entregar el importe del 4.º trimestre de la contribucion de consumos, no ha producido efecto alguno.

Nota. Este punto dado con los mejores deseos han colocado á la Administracion en el caso de esperar. Llegue el día en que autorizada por la ley puede hacer uso de las medidas correctivas que la misma determina contra los morosos, pero, como obligo á V. V. á fijar el día 20 de Diciembre por incuestionable como lo es en procurar los medios que puedan evitar á los pueblos los gastos y disgustos que los que naturalmente ocasionan la recordacion y la remision de la contribucion, acordado dirigirse á V. V. de nuevo para que recordados la conveniencia que los resultara en forma en Zaragoza en el presente, mas la cantidad del margen que es la que deben por fin del presente año, pues desde contrario el día 1.º de Diciembre próximo empezaran á repercutarse los efectos del mas riguroso de sermo, mediante á que esta Administracion no puede prescindir de hacer efectivo en todo el cuanto resulte adeudado de Ayuntamiento por la referida contribucion de consumos. Del recibo de este espere la Administracion el oportuno aviso.

Dios guarde á V. V. muchos años.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1848.

Sequino Maria de Arizmerendi

Pres. Ayuntamiento de Zaragoza





111

Administration
de la Province de Saragosa

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text and circular stamps, possibly a receipt or official document]

S. N.
Al Ayuntamiento de Calatayud



S. N.
Por el Alcalde y Ayuntamiento de
Calatayud.



Agencia de Negocio
Zaragoza

Por mand de S. Maria
no diez recibí la can
ta de pago de la contrib
cion de diez millones
importantes 119,475,000 y
en que se han sido can
geadas p. billetes por
valor de 127,100,000 en la
forma sig.
uno de 5000000 ... 5000000
50 de 1000000 ... 50000000
71 de 500000 ... 35500000
122 de 100000 ... 12200000
total ... 127100000
De una cantidad en
el numero de billetes
q. llevo referida, go
dra via corporacion
darne la ord. gorn
na y p. su entrega,
rebiendose de nuevo
quando al efecto.

Dios

[Faint handwritten notes and circular stamps on the left page]

que a U. S. muchos
año: Zaragoza 7 de
Noviembre de 1748

Bayun 8. 1707

M. G. P. P. del Ay. de Calatayud



de una circular de la Administracion de Contribuciones de
Circula de las ditas Provincia encareciendo la necesidad de satisfacer el
la dition
de Director
de los comites por exigirlo así las graves atenciones del
Estado, cominando en otro caso con las medidas de coercion q.
establiran las leyes. El Sr. D. Juan de los Rios, a la expre-
sada Administracion que entregara hasta el mencionado
diez veinte toda la cantidad que le sea posible de cuyo efec-
to está apremiando sin contemplacion alguna a los contribuyentes,
recomendando que hasta fin de mes que venida la ley se cubra el importe de todo el trimestre.

Con este motivo se manda prevenir al Tesorero D. Ma-
riano Urquiza para que active toda la posible la cobranza, y entregue
en la cantidad que haya hecho efectiva hasta el veinte del
actual.

Se leyó una circular de la Admin. de Indiferente para que
tambien se pague hasta el relacionado dia veinte de este
mes treinta y dos mil quinientos noventa y tres de
los que se adelantan por la contribucion de consumos, aprobando
en expensas de la Admin. de Indiferente, y de acuerdo con el
a esta dition con informacion de la Admin. de Indiferente, ha-
do para que se cumpla con lo que se manda en esta que de el Sr. D. Juan de los Rios, a la
de la dition en las ditas ditiones de esta Contribucion
nosotras de los ditiones de la mensuralidad de Diciembre ha-
ta el cinco de este mes, sin embargo de que lo invitara a ve-
rificando lo antes posible para satisfacer los deus de la Admin.

Se dio cuenta de un oficio del agente de la dition de Bay-
del agente mundo por en el que manifiesta haber caugado las ditiones
de Bay mundo de pago del anticipo de cien millones importantes
de la dition y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco d. y
de pago de los ditiones de ciento ochenta y cinco mil cien
millones del d. a consecuencia de lo prevenido en ditiones insertas en
el dition.

Boletín oficial de pormenos del actual, componiendo esta

Cataluña
del Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

suma uno de cinco mil: cincuenta de a mil: setecientos y uno de quinientos; y ciento cincuenta de trescientos.

Presentaron de continuo se presentaron los mencionados billetes que han sido traídos de la capital el oficial de la Secretaría Comisionada en la sesión de cuatros de este mes, y habiéndose procedido a su examen y cotejo, resultó hallarse conformes, acordándose en su virtud al Ayuntamiento que se forme un estado de los números que componen cada serie y se archiven hasta que la Corporación se ocupe de su destino.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia por el cual se viene pidiendo que al tiempo de distribuir al pueblo de Alcañices un contingente de contribuciones se le indulgare además setecientos cincuenta y seis pesos en que tiene de deficit para cubrir los gastos de su presupuesto municipal, y se acordó tener presente para su cumplimiento.

Se leyó otro de la misma autoridad para que se le informase cuanto era conducente acerca de la reclamacion que ha sido dirigida por el Sr. Marques de Puente Obispo para que la Corporacion le satisfaga un censo que tiene a su favor y que se le declarase en contra de esta Ciudad; y se acordó contestar a una autoridad de la que conociendo la imposibilidad de satisfacer con los pocos recursos que existen en Alcañices las infinitas obligaciones de finqueras a que estan afectos, se declarase en quiebra, de donde se deduciese la reduccion de dicho censo con toda oportunidad comunicando a dicho Sr. Marques oficio de este Ayuntamiento instruido al efecto, debiendo estar el Sr. Marques de fuese de base al resultado de aquel asi como todos los demas acuerdos que se encuentran en el expediente nacional.

Se dio cuenta de otro oficio de D. Pablo Jimenez de Villaverde solicitando la exclusion de ciertos reparadores, implorando no se le permita aceptar dicho cargo por hallarse excluido de emprenderlo en el articulo quince de la Ley de viabilidad de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; y constando de un escrito en que alega aquel, se acordó relevarle del cargo referido, cumplandole con el inmediato.

Se leyó el informe del Recaudador de Contribuciones

Estado de los Billetes del Falso del anticipo de cinco mil de la pertenencia del Ayuntamiento de Calatayud

Numeros	Series	Numeros de Billetes	su importe N.º. mil.
625	D	5 de ...	5.000
650 alq	C	50 de ...	50.000
650 alq	B	41 de ...	35.500
709			
774 alq	A	122 de ...	36.600
895			

Total 127.100



Contabilidad

[Handwritten signature]

54.

Toda vez que en el pliego de cargo de contribuciones que las oficinas de Hacienda pasan á en Ciudad, se halla comprendido el contingente del pueblo de Huemeda, segun asi me ha manifestado el Alcalde del mismo; he dispuesto á fin de remover las dificultades que á esta autoridad local se la ofrecen para cubrir las 782.7 que resultan de deficit en su presupuesto municipal respectivo al año proximo de 1847, y que esta cantidad sea deducida á la que para en dicho municipal ha de reclamarse á la Intendencia de Arago, segun en las contribuciones de Dto. cito con el expresado objeto: lo que por su consentimiento de V. para su inteligencia y demas correspondiente; á cuyo fin doy conocimiento de esta medida con esta fecha, al mencionado alcalde de Huemeda.

[Handwritten signature]

Señor D. P. Campa 4. de
Noviembre de 1888.

L. G. B. G.
M. G. B. G.

8

Señor Alcalde Concejil de Calatayud



Administracion

52

Los S. S. Marqueses
de Monte Olivar han recla-
mado de mi autoridad le-
van abonadas las pensio-
nes de un censo que en 1884
se impuso contra los Pro-
pios de esa Ciudad, y a fa-
vor de su derecho habiente
D. Juan Perez de Huevos,
en su consciencia he dis-
puesto prevenir a ese Ayun-
tamiento me informe con
urgencia lo que se le ofren-
da y parezca en cuanto a
legitimidad del credito de
que se hace merito, el cual
deberia figurar en el presu-
puesto municipal a lo
menos una pensión corrien-
te y otra por atrasos se-
gun por regla general se
practica con todos los acree-
tores consualistas. Dios

que a V. M. para
goza lo de Noviembre de
1848

Juan José Guerra

S. S. del Ayuntamiento cons. de Calatayud

Interado del oficio de D.
 de fecha 2. del actual en el
 que se me hace saber haber
 sido nombrado por ^{en} este
 punto repartidor de la con-
 tribucion de imm. de esta
 Ciudad, no acepto dicho
 cargo por que el art. 13. del
 P.D. de 23 de Mayo
 de 1845 dice: "No pueden
 ejercer en su propia
 veg. y hallandome yo en
 la por tres de ellog que
 son a saber: 1.º por tener
 ochenta y cuatro años de
 edad. 2.º por imposibili-
 dad fisica. y 3.º por estar
 domiciliado a mas de un
 na legua de distancia de
 la Ciudad, por consiguiente

puede yo, y quantas
nombres de los su-
plentes en mi defecto.
Lo que digo a v.
p. los defectos oportu-
nos.

Doy que
a. J. m. n. de Villa de
Suloca y de Morriumba
de A. B.

Pablo Simón

Don Melchor y J. de Calatayud.

N.º 4.º

D. Mariano Quintilla
no posee bienes algunos
en esta Ciudad, ni paga
contribucion.

En cuanto preso con-
tará el sueldo de su
el informe que se
nos pedime.

Domingo de la Cruz
Cataluña, día 9 de Mayo

M. J. J. J.

111

111

Don Juan de Luna
aprovechando de su
buena ventura, y
de su buena suerte.

Don Juan de Luna
de su buena ventura,
de su buena suerte,
de su buena ventura.

Don Juan de Luna
de su buena ventura,
de su buena suerte,
de su buena ventura.

Don Juan de Luna

[Faint, illegible handwritten text in the top right corner of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account, with a circular stamp at the top right.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account, continuing from the previous page.]



De la cedula D. Mariano Tumerabal, puesto al oficio de D. Mariano Guinon de Quintilla en que solicita la exclusion de peyto repartido por D. Mas no es contribuyente en esta Ciudad, en cuya virtud mandó Quintilla visto este extremo, se acordó relevarlo de tal cargo, debiendo satisfacerlo el suplente que le siga en turno.

De la cuenta de una solicitud de D. Mariano Clemente en replica de que se le expira tambien del cargo de peyto repartido por tener que ausentarse por mas de tres meses de la poblacion, y se acordó hacerle saber que cuando se halle en el caso que propone, se le tendria presente las razones en que apoya su solicitud para resolver sobre ello lo que correspondiera.

De la ley de D. Victorio Alvarero en replica de que la Corporacion le ceda vago inventario para su uso las medidas y tableros que hay en el local que fue Almojar en esta Ciudad de propiedad del Ayuntamiento, y se acordó no haber lugar a lo que solicita.

De la cuenta de otro de los individuos del Ayuntamiento en esta Ciudad en mil ochocientos cuarenta y cinco, habiendo presente que en el del cuarenta y seis se les expigio por via de multa tres mil doscientos rs. que pagaron de un bolullo por una falta que el visitador del Colegio de la minima quise imponerle, y habiendo la Corporacion de este ultimo año consignado en sus actas el reintegro de aquella suma, no pueden menos de replica se les compense por tener noticia que en la actualidad obran fondos de los destinados por dicha municipalidad, y que rados los l.l. correspondientes tenga presente esta restitucion al vencimiento del termino del impuesto de cuatro mis. con destino a la continuation de la camara de Navarra por un otro fondo de los que deben reintegrarse los supli-
cañuf. Se presentaron.

Pago de los
 nomina de
 los mes de
 Septiembre
 y Octubre

Las nominas de los haberes correspondientes a los meses
 de la Corporacion en los meses de Septiembre y Octu-
 bre, importante la primera tres mil trescientos con
 cuenta y siete y ocho centesimos, y cuatro mil ciento con
 cuenta y ocho y doce mil la segunda, y se acordó su pago
 por el depositario de fondos municipales de los destina-
 dos a este objeto en el presupuesto.

Pago al jefe
 Civil de multa
 por los meses
 de Julio y Agosto

Así mismo se acordó el pago de la asignacion de
 jefe Civil de los meses referidos, importante la suma
 de ochocientos treinta y tres y once centesimos cada una.

Pago de la po-
 liza del pajar
 del Pajar

Se presentó la poliza del Pajar correspondiente
 a este año importante sesenta y cinco mil, y se acordó
 su pago por el depositario de los fondos del Colegio por
 estar destinado su producto al pago de los gastos de este
 establecimiento.

Libramiento
 en favor de
 Sebastian del
 año

Se presentó tambien una cuenta de Sebastian del año
 de cuarenta y dos pesos de dos pesos de ropas que
 ha constado para los Posteros Felipe Salazar y el que
 de Vaya y se acordó su pago por el depositario de fondos
 municipales de los destinados a gastos imprevistos.

Presentada la
 cuenta de
 quinta de
 este año

Presentada la cuenta de gastos de quinta de la de mil
 ochocientos cuarenta y siete para resolver en la de
 presente año, conforme a lo resuelto en la sesion anterior
 se acordó recibir al Comisionado de la conduccion de quin-
 tos a la Capital cuatro dias de su haber de los que dice
 el mismo haber empleado en el desempeño de aquella.

Presentada la
 cuenta de
 gastos de
 a la Capital

Se presentó otra cuenta de los gastos ocasionados al
 cumplimiento de la Comision de Mariano Diaz y Pajo
 de la Comision de la Comision que se le confirió para asistir
 en la Capital con el profesor de Matematicas D. Jose
 y Hararoma y sus auxiliares, segun lo resuelto
 en sesion de cuarenta del actual, importante ciento
 treinta y un y cinco, y se acordó el pago de esta cantidad
 adicionando a la misma ciento veinte y ocho por un
 día de seis dias que ha empleado en el desempeño
 de aquella.



La reunion celebrada los 11 de Agosto y Agosto la reunion que el Ayuntamiento acordó
 para el pago de los gastos ocasionados en la conduccion de las banderas
 del Ayuntamiento se habian dejado de comprender ochocientos
 y cinco, con el fin de remitirlas con la que el Ayuntamiento de Pa-
 rtado dirige a la Corporacion con el primer objeto.

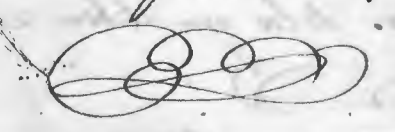
Por el Secretario se hizo presente que en el libramiento acordado
 para el pago de los gastos ocasionados en la conduccion de las banderas
 del Ayuntamiento se habian dejado de comprender ochocientos
 y cinco, con el fin de remitirlas con la que el Ayuntamiento de Pa-
 rtado dirige a la Corporacion con el primer objeto.

Etando anunciada para el dia de mañana la venta del trigo pa-
 tronomico a los propios de esta Ciudad, se acordó señalar a cada un
 media el precio de diez reales diez y siete mar.

Hallandose nombrada y aprobada la Junta municipal de esta Ciudad
 para el año proximo veniente, se acordó citarla para la sesion
 del martes a fin de que este sus individuos nombren presidente
 y Secretario conforme a la ley, y den principio a los trabajos es-
 tatutarios para la formacion del padrón que ha de servir de
 base en los repartimientos de contribuciones del citado año.

Preparandose para el dia de mañana la sesion que precedió en
 la sesion de veintiocho de Octubre ultimo, se acordó hacer saber
 a los contribuyentes que se les ha repartido y se halla en cubier-
 to de la contribucion que se les ha repartido y se halla en cubier-
 to de la contribucion que se les ha repartido y se halla en cubier-

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Provincia de not-
 del actual en contestacion al que el Ayuntamiento dirige en veintiocho



No. 156

Comision Ejecutiva
de
Agrupacion en Calatayud

Con esta fecha he acordado el auto que dice asi:
Auto: Parese al embargo de los bienes de los concejales de Ayunt.º que tubieren efecto de mas facil salida para lo cual imbitere al Sr. Alcalde Corregidor Presidente de este Ayuntamiento para que de la orden competente para que dicho embargo se haga con toda legalidad, presenciado por el Alcalde de esta Ciudad, para lo cual parese el oficio mencionando este auto: asi lo mande y firme en Calatayud a diez de Noviembre del año de mil ochocientos

de octubre pasado, en el cual manifiesta con reprension a informes emitidos por las Administraciones de directos indirectos que no hubieran cumplido la ley de 1800 y por ende lo dispuesto en circulares de 1801 de febrero y mayo de Julio de este año insertas en los boletines oficiales numeros 1017 y 1018 y 1019. Habiendo durado el pago tanto que hoy sufre por el descubierto del presupuesto provincial, y no hubiera demandado una autorizacion imperiosa e ilegal a todas leyes, atribuyendo en su consecuencia no desconocidas a las oficinas. Interado el Ayuntamiento de lo contenido de la citada comunicacion y no pudiendo menos de sentirse la delicadeza de tener sus individuos por la duracion con que se trata atribuyendole unas particularidades y falta de cumplimiento a las ordenes superiores cuando desde un principio se propuso tener las obligaciones que les estan señaladas sin mas finimiento que la mejor administracion de los intereses de sus representados y la mas estricta observancia de los mandatos de la Autoridad, temiendo presente ademas las poderosas causas que el Ayuntamiento ha tenido para no producir al respecto de que se hace mención el acuerdo de la Comision a la S.ª S.ª y Regales para redactar la contestacion que ha dirigiese a S.ª S.ª procurando en ella poner a la Municipalidad en el lugar que le corresponde sin que pueda disminuir en ninguna manera el buen concepto que en todo tiempo se ha merecido de la superioridad.

A seguida se ocupó el Ayuntamiento del medio de cubrir la cantidad que se le reclama por el descubierto del presupuesto provincial del año mil ochocientos cuarenta y siete, y a este fin se dio cuenta del oficio del Comisionado de Agrupacion por el que manifiesta que en el día de mañana va a presentarse al embargo de bienes de los concejales por los veinte mil trescientos ochenta y ocho reales a que aquel asciende, y de otro del Recaudador de Contribuciones de Mariano Benaventura haciendo presente que para cubrir la falta oportuna en la Hacienda los deudores de todas las contribuciones, es indispensable que la Municipalidad obligue a los creadores del vino a satisfacer lo conser provisorio de la mensualidad de Diciembre, proporcionandole ademas once mil el que existian de deficit por los derechos del vino

Y para de lo que se trata en el presente del primer punto

Medio para cubrir el pago de Agosto

cuarenta y ocho:

Lo que manifestado
a V. S. afin de que le de
la orden a dicho Sr. Jefe
calle para que si pudiese
ser se lleve a efecto el
dia doce o trece del actual
pues me tiene en cargada
la brevedad de N. S. Inter-
dente en su ultima comu-
nicacion: y como los S. S. D.
Salvador Landa D. Vicente
Yahoz D. Conme Marceus
y D. Jose Pabuello son los
individuos que como del
Comercio cuentan con ma-
yor numero de bienes mue-
bles e inmuebles con arreglo
a la segunda prevencion
de mi despacho que sobre



M. S. S.

Para poder satis-
facer oportunamen-
te el trimestre de
Consumos en Teruelia
como previene la In-
tendencia en la Circu-
lar de 15 del que rije
son indispensables dos
cosas: 1.ª que los enca-
berados paguen dentro
de este mes, la men-
sualidad de Diciembre
y 2.ª que V. S. facilite
te 113622 22 m. que
es el déficit que resul-
ta. Lo que participo
a V. S. para los efe-
tos consiguientes.

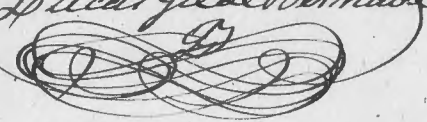
[Faint, mirrored handwriting from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

Dios que a v^{ra} m^a
Calatayud lo roba 1818.
M. Guadalupe

M. Ayuntamiento Constituido de la misma

Otro que se la ejecución.

Dios que a V. S. m. a.
Calatayud 11 de Noviembre
del año 1848.

El Com.
Lucas Guede Bernau


Alcald. y Corregidor de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud
en su Ayuntamiento de 1845

Don Juan de Dios
Alcalde de Calatayud

Don Juan de Dios



En virtud de lo que
se acuerda en el Ayuntamiento de
esta villa de Calatayud en su
Ayuntamiento de 1845
se acuerda que se
pague a don Juan de Dios
Alcalde de Calatayud
la cantidad de
pesetas 100 y 00/100
por concepto de
sueldo de su cargo
de Alcalde de Calatayud
por el mes de
diciembre de 1845
y para que se pague
a don Juan de Dios
Alcalde de Calatayud
la cantidad de
pesetas 100 y 00/100
por concepto de
sueldo de su cargo
de Alcalde de Calatayud
por el mes de
diciembre de 1845



En virtud de la comunicacion de ese Ayuntamiento de 24 de Octubre ultimo la Administracion de Dineitas ha manifestado lo siguiente:

„ El Ayuntamiento recurrente hubiese cumplido o oportunamente lo dispuesto por la Sentencia del segun cargo de V. S. en circulares de 14 de Febrero y 8 de Julio de este ano insertas en los Decretos de la Prov. q. numero 23 y 31. habria evitado el perjuicio que hoy se sufre y no hubiera cometido el clasico disparate de

demandas de V. S. que autoriza
 racion impoedente o ilegal a
 todas las ay. ay. para su
 bvi el importe de los deficits
 de gastos Municipales y
 provinciales a que hacen
 fuerza y de que se hallan
 descubiertos, ora para subvenir
 al justo reintegro que solici-
 ta Don Miguel Ferran-
 der de los 24. 10. 67. y 2. de
 que ingresó en el Banco por
 cuenta de Contribuciones
 corrientes. En las expre-
 sas Circulares se piden
 por V. S. que todas las Mu-
 nicipalidades de la Provin-
 cia procedan a ejecutar los
 respectivos repartimientos



de ambos deficits segun los
 cupos que se les designaba al
 con objeto de que justiciera ha-
 cerse efectivos sus respectivos
 y voluntaria las Cargas a
 que eran destinados, por el
 Ayuntamiento de Calata-
 yud, sendo á los preceptos de
 V. S. por ningun acaso no
 denunciadas a esta Oficial
 ha dejado correr el tiempo
 sin ocuparse como lo heal
 esto la mayor parte de los
 de la provincia, se forman
 las correspondientes deman-
 das dando lugar a que se
 le apresenice, y cuando se
 ve apurado en lugar de
 proceder a ejecutar los in-

mediatamente se ome la
penultima iba de desmanar
una cutiranda de un peso por
repartida nada menor que
80.000 r. El obriguasela por
ra una coral sencilla de repa
se habere repartido y aca
exijido en su mayor parte
al Visidario de Calatayud
todas las Contribuciones
directas que se estan detalla
das. Lo que procede en concep
to de esta dependencia es:
que inmediatamente exija
se al Ayuntamiento en
cuestion los repartimientos
de los deficits Provinciales
Municipales, y luego que
los concluya, los venga por
re su examen y aprobacion.

168
2.º que puesto que los 21.10.62.^{na}
cuyo abono reclama del Ayun
tamiento D. Miguel Ser
nandiz debe efectuarse del fin
do de Contribuciones concien
tes en atencion a haberse apli
cado a su parte de los
mismos, la cantidad reclama
da, se compela y apremia
a esta Corporacion para el
pago, si en el termino que
D. S. tenga abien proficua
no lo verificase. Respecto
ala suma que concierne
ala Contribucion de Con
sumos, la Administracion
de Habitantes emitira a D.
"subetamen."

Oida asi mismo

La Administración de
recetas ha informado lo que
sigue.
" El Ayuntamiento
de Calatayud debe entregar a
la Tesorería de provincia por
fin de pago de la Contribución
de consumos en el comercio de
la cantidad de 32.999 rs 3m
ya para hacer efectivo esta
Contribución el importe de su
cupo, escogió el medio de los
encabramientos y ajites par
ciales, con los concellos y de
más que se dedican al tra
fico de las espices grabada
y no deja de ser extraño y
para recaudar el erario que
le corresponde por efecto
del aumento de consumos

162
que debíamos el P. de
de 25 de Febrero de este año, no
haya tenido la primera nece
saria para hacer cumplir los
compromisos contraídos por
aquello. Esta circunstancia
es muy necesaria que se llene
a toda costa, en la intelligen
cia de que para el quarto
de los 14.360 rs 22m de
que hace merita, sería nece
saria una conformidad abso
luta de parte de todos los
Contribuyentes, y esto le re
ma al Ayuntamiento muy
difícil conseguir. Después
del acuerdo que tubo para
dejar el medio de los enca
bramientos y ajites par
ciales. No obstante V. S.
ordenara lo que crea

mas finto"

En su consecuencia y de conformidad con lo referido en el presente, lo traslado a V. E. para su conocimiento, para que si en el término de ocho días no se hallan en esta Subdelegación los repartimientos de los Defectos Municipales y Provincial, se dará al fin terminado la orden para que permanezca con efecto a sus expensas hasta su realización; teniendo asimismo entendido que si antes del 20. no se giran los Decretos que resulten, tanto por la



Contribución de Inmueble como por la de Courunoy, el referido Comisionado para una contra los bienes e los poseedores, toda vez que por su apata o descuido se halla tan retrasado este interesado a punto.

Dici que a P. P. me
Sr. Aragorn Novato
a 1848.
Yd. de Alvaran

Señor del Ayuntamiento de Calatayud

Cuadro demonstrativo de todos los fondos que en el presente año estan a cargo de Mariano Oromarabal y Compañia y cantidad que el mismo tiene reintegrado por cada uno de aquellos

Contribucion de Inmueble

Cargo	Pi.	Sta.	Real.
Lo es la cantidad a que asciende el reparto provincial a cargo del Municipal importante			253331
Tambien lo es el 4 por 100 de repartimiento y cobranza de los dos primeros trimestres de este año			4209
			<u>257540</u>

Data

Julio 3	A D. Miguel Fernandez	60	"
26	A D. Esteban Cortes	211	"
42	A D. Manuel Sebastian Linares	750	"
23	D. Antonio Moxuelan	1000	"
Agosto 8	Contribuciones segun carta de pago	50839	1
13	A D. Celestino Cosma	175	"
Mayo 9	A Gilberio Carreras	97	"
Septiembre 11	Contribuciones segun carta de pago	23612	16
16	A D. Maria Corro	99	"
23	Contribuciones segun carta de pago	50000	"
28	A D. Amor del Hospicio	560	"
Septiembre 7	Pasado a fondos Municipales por una carta de pago cobrando de la Comarca de Avorteraun	830	12
10	Pasado a los mismos procedente del pago que hizo D. Miguel Fernandez	21106	22
Octubre 9	Entregado a D. Jose de Medina por contribucion de inmueble	4820	4
	Pasado a fondos Municipales del fondo de la Comarca de Inmueble por 3 trimestres	18945	"
	Suma y sigue	185962	"

Año 189962

Recepción de 2.º trimestre por los 44000, } 10500
 de premio
 Arrend. a favor del Ayuntamiento en los } 5897 4
 meses de 1897

Total 202359 28

Balance

El Cargo 297.540
 Yden la Dcta 202.359, 28

Obran a favor del ayuntamiento } 55130
 Mas debe percibir por el 4.º % }
 4.º trimestre de rep. y cobranza } 4209

Total 59389, 9

Hecho que cubren el 4.º trimestre }
 de contribución en cantidad de } 54720

Hecho que pagan a fondos } 64524
 municipales por D. } 3315

Recepción del 4.º trimestre 3500

Deficit 5145 28

Fondos Municipales

Cargos

	P.º	M.º	C.º
Por lo mensuacidad del arriendo del oro a } mora de 60.000 anuales } 50000 "			
Por el producto del Alumbr. en los 5 meses que cubre } a cargo del Ayuntamiento a razón de 27 or. 98 cu } cada uno } 1354 " 4			
Recibido del fondo de contribuciones por una car- } ta de pago sobante de la contrib. de Anual. } 830-12			
Idem del pago que hizo D. Miguel Perriandier } 21106-20			
Recibido del fondo de contribuciones para cubrir el dep- } osito del presupuesto municipal por los 3 trim. venidos } 18945 "			
D. de la de subsidio por y para Idem } 7586 "			
D. de la de la de contribuciones por y para Idem } 8772 "			
Cobrado de D. Manuel del por cargo de D. José } Diezma y diezmos Idem } 2222-12			
Recibido de D. Miguel Orta por el sobante del } 3735-18			
Idem al mismo de la existencia de fondos } Municipales de 1897 } 820 "			
Total	112872	2	2

Data

Gerta por lo meses a razón de 10000	10000
Costeros por 4d.	6933
Alguacil por 4d.	1875
Clarinos y timbales y botatimbales	1834-2
Conductor de pleitos hasta el 9 de Mayo	810-17
Barberos por D.	1800
Maestros de Hyst.ª primaria D.	11166-20
Guarda de papeos	1188
Alguacil del S.º de por lo meses con inclusión } de los gastos de oficina } 9879 "	
Penales	3900 "
Pluma y Sique	47416-5

	Quil.	48416
A los encargados de los relojes		230
Por alquiler de la Abadía de los Reyes		880
Reparaciones		190
Comeros		217
Reparación y efectos de la Casa Consist.		879
Costos de quinta		2280
Alumbrado público por 3 trimestres		2679
Placeres		1031
Compra de efectos de las Escuelas		758
Mantenimiento de presos pobres		7066
Salida de presos extranjeros		450
D. Mariana Tolosa y Celador de Alcazar		107
Iluminación de Iglesia		1472
Quineros		20
Carbon y alumbrado de la Casa Consist.		300
Costos imprentas		1460
Libramientos reintegro por el año 1847		2000
Costos de Carcel		4226
Form de la Mesa		4276
Impresario del Puerto		839
Seguro de Documentos		8763
D. de Feneceas		4196
Alcanjamiento de ganancia del gremio 10.º prov.		800
Total Data		119848

<u>Balance</u>	
Suma el Cargo	112872. 2
Suma la Data	114048. 14
Acuenta el Depósito	2176. 12

Estado de las cantidades que tiene que cubrir el Depositario de fondos municipales en los 30 meses del presente año y obligaciones que igualmente deberá cubrir durante los siguientes

	Percpciones	Pi. m.	ms
Por dos mensualidades del mes		8000	
Por mudos a dineros		258	22
Por el valor de 429 medias trigo graduado a 100		4230	
cada una			
Por el de 219 medias de un cañal y 10 almud		1968	
de 2 a 2.ª una			
Por el 4.º trimestre de la presupuesto en la contribucion de inmueble para el deficit del presupuesto		6249	
Idem ídem en las de Subsidio		2542	
Total		26119	22

<u>Obligaciones que cubrir</u>	
Quintana por los meses de Nov. y Dic.	2000
Porteros	1404
Alcazar	309
Encargados del reloj	160
Fuñaleros	366
Ayuda de la casa consist.	500
Por pública	280
Handeros	366
Maestros	2333
Guarda de papeos	244
Alquiler de la casa habitacion de los Maestros	880
Costos de oficina	2000
Correo	300
Por el 3.º trim. del alumbrado público y serenos	1400
Se gradua para los libros de las Escuelas	300
Para la manutencion de presos pobres	1200
Suma y Sigue	14018

Para transportes	120
Salvo de sueldo de unido por el 2º sem.	130
La graduación para carbon y alumbrado	300
Asignación del S. Jefe local 2 meses	1666 28
Permanes	1220
Por el 20 p/o de propios	2166
Por el 4 p/o de Ordinarios	3000
Para imprentas	2000
Total	24621 13

Balance

Asienden los ingresos	26113 28
Adem los gastos obligatorios	24621 13
Excedente	1492 15

Balanc general

Abono en la contrib. de subido	381 10
Id. en fondos municipales	1492 14
Por el recargo a los locales m.ano 2500	2500
Abono de Depósito en municipal	76 12
Deficit en la contrib. de mun.	5145 29
Id. en la de Ordinarios	14362 22
Total Deficit	16311

Estas se se hace mención de los ingresos de las fincas del Real de fecho destinados para los pobres por haber documentos o recibos de abonos en igual cantidad que tampoco se han incluido en la data

Subido

Cargo

Importe general de la matrícula	73813 32
Alta a la misma	869 11
Por el 4 p/o de 3 trimestres	1395 20
Total	76078 30

Data

Diciembre 31 por la formación de la matrícula	320
Marzo 3 por la contribución según carta de pago	1999 3
Julio 11 por la duplicación de inscripción	16
Id. contribución según carta de pago	14043 13
Agosto 15 Id.	14378
Abono a fondos municipales por los 3 trimestres	7586 2
Pagos en la matrícula de subido	1213 13
Deuda por las mudades y tratades antiguos según la real orden	262 22
Abono del 5 p/o del fondo supletorio	3319 6
Deuda de 2 m. en real de la anterior cad.	107 10
Total	59072 6

Balanc

Importa el cargo	76078 30
Deuda la data	59072 6
Abono en poder del mundo	17009 26
Debe recibir por el 4 y 30 p/o de repartim. y cobro de los dos últimos trimestres	1395 20
Abono que satisfacen por el 4º trimestre	14978
Hay que pagar a fondos municipales por Id.	7542
Excedente	381 10

Consumos

Encabramiento del vino	7000
Delm del vino	52000
Delm del aguardiente	8000
Delm del aceite	11000
Delm de la carne	20000
Total	98000

Datos

Cuentos y libras segun carta de pago	19204	20
Mora g. libras	15204	20
Mora g. duros	15204	20
Julio	9604	28
Agosto	2600	
Septiembre	4778	
Octubre	7000	
Noviembre	6772	
Total	72368	26

Moras

Suma el cargo	98000
Delm la data	72368
Obra en poder del mundo	18631
Hay que satisfacer en la ciudad	32999
Total	14362



y jahan que no han sido comprendidos en el encabramiento
ajustado con los expedientes de otros artículos. Para resolver
acerca de estos estranos se mandó practicar el dicho formado
por la secretaria en que aparece el en que se encuentran todos
los fondos que estan a cargo del referido Recaudero D. Mariano
Timarabal, segun asi se le precisa en la anterior union, y
resultando de aquel no haber sobrado alguno de que disponer
y por consiguiente puesto el atencion en el caso de verificarse
un empréstito o hacer un reparto vicinal para salir del
empeso en que se halla, despues de una detenida discusion,
ante la Corporacion por el primer extremo, acordandose tomar
la suma de veintidos mil reales con por el termino de cuatro
meses en razon a las dificultades que ofrecia la ejecucion
y efectividad del segundo, principalmente siendo propina
la epoca de hacer las derramas correspondientes al año mil
ochocientos cuarenta y nueve. Tratandose pues de verificarse
este dicho empréstito manifestó el Sr. Regidor D. Salvador San-
doz que adelantaria los veintidos mil d. en por los indica-
dos que adelantaria los veintidos mil d. en por los indica-
dos cuatro meses, repudiando de otros los conejales con sus pro-
pios bienes por medio de un pagare que otorgarian al efec-
to. Esta proposicion fue con ratificacion aceptada por el Sr.
Ayuntamiento que resolvió decretar el empréstito para
pago del debito del precepto provincial de mil ochocientos
cuarenta y nueve, aplicandose el resto a Contribucion de Consumos.
Igualmente se determinó cesar suavis de seis mil reales
entregados por la Junta de Beneficencia y que obran en poder
de D. Juan Saura pertenecientes a los fondos del Colegio para
satisfacer el deficit de la mencionada Contribucion de Consumos
con los tres mil reales que deben pagar los conductores de vino,
segun toda consta de la union anterior, invitandose a todos los en-
cabrados a pagar dentro de este mes lo correspondiente al Di-
ciembre con el objeto de cubrir oportunamente toda la Con-
tribucion.

gido D. Manuel Ramon expresa que si bien estaba conforme con lo anteriormente resuelto, era de dictamen que en cuanto se habian oscuro los veintidos mil el de que anualmente se debe d. Ayuntamiento para su presupuesto de igual suma para satisfacer a D. Miguel Hernandez el debito que reclama, a no que se saque del fondo en que se inscribieron los veintidos mil de los veintidos mil que se pagó en terrenos y fueron abonados a la D. D. en contribuciones corrientes. Esta proposicion no se tomó en consideracion, acordándose la sesion por no haber mas asuntos de que tratar, de q. yo el Sr. Certif.
 Manuel Ramon

Manuel Ramon
 Juan Llanusa
 Juan Llanusa
 Manuel Ramon
 Juan Llanusa
 Juan Llanusa
 Juan Llanusa
 Juan Llanusa
 Juan Llanusa

Ayuntamiento ordinario del 14 de noviembre de 1866
 En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales a catorce de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Conregido Sr. D. Concha March Segura, fuénte Alcalde, D. Juan Llanusa, D. Juan Rebuelta, D. Manuel Ramon, D. Pedro Llanusa, D. Anacleto Rey, D. Mariano Calle, D. Vicente Llanusa, D. Salvador Calle, D. Bartolomeo Alejandro y D. Manuel Grajales, Regidores, componiendo el de este día, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.
 Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia de once del actual denunciando el Ayuntamiento del convenio del almudí segun se cobró en oficio feo del año 1865, y obligando a cubrir de sus fondos las obras que se consideren necesarias e indispensables para el acuartelamiento de las tropas y conservación del convenio de la ciudad de Calatayud.

- D. S.
- Conregido
- March
- Llanusa
- Rebuelta
- Ramon
- Llanusa
- Llanusa
- Calle
- Llanusa
- Llanusa
- Alejandro
- Grajales



El Ayuntamiento

De conformidad con el convenio provincial, he resuelto prevenir a V. Ayuntamiento, que no se le permita la recepción del almudí a que se refiere en comunicacion de 6 del ultimo Agosto, y que está obligado a costear de los fondos municipales las obras que se consideren necesarias e indispensables para el acuartelamiento de las tropas y conservación del convenio de la ciudad de Calatayud, previo la formalidad que la ley exige, quedando ademas

que en cuanto a la
parte que ocupa en
el mismo edificio el
cientista de propios
mes, se le acordará con
intercomunicación del Coman-
dante Militar y Comisario,
civiles del Cuerpo de
Higienicos; teniendo
en cuenta la necesi-
dad que haya para
acuartelarse cómodam-
te las tropas.

Dado en la P. N. de
Dagoba el 11 de Nov.
de 1848.

Jos. M. Guerrero

M. N. de Calatayud

[Faint handwritten text at the top of the page]

[Faint handwritten text, possibly a name]

[Faint handwritten text, possibly a name]

Por el oficio de D. de 10
de este mes, rubricado el 8.
quedo enterado, de que el
Sr. D. Manuel de la Cruz
señalado con arreglo a la
R. O. de Instrucción de 23 de
Mayo de 1845, en virtud
de haberse jurado depositario
de la Contaduría de su
municipio del año proximo
veniente. En su supuesto
de haber que en calidad
de Diputado a Cortes, in-
termedios de haber por
su nombre en virtud de
resolución de toda respon-
sabilidad, prevengo a mi
apoderado en el Sr.
D. Juan Pizarro, que se
proporcione a via copiosa

[Handwritten signature]

non y se ponga a las
ordenes para que no haya
retardo alguno el servicio.

Dios que. a. D. m. d. d.
Madrid 11 de Nov. de 1858.

F. Arzu. Uruiz

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Los. Induse y Argues. de Calatayud.

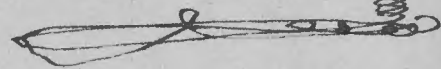
Guardaduria Mayor.
de la Comarca de Montea de
Calatayud.

El Sr. Comisario de los de
ere. Distinguido en oficio de 9 del que
rige que recibe hoy me encarga
que para dar cumplimiento a una
orden superior forme y le remi-
ta sin perdida de momento
una relacion nominal por orden
alfabetico de pueblos de todos los
guardas locales encargados de la
custodia de los Montes y Plantios
de esta Comarca de mi cargo,
con expresion de su dotacion; si
tienen o no otro destino u occu-
pacion y si se hallan provistos
de arma de confianza. Para
evitar esta diligencia con la
puntualidad y exactitud que me
son propias, espero del conocido
celo de V. S. se sirva disponer
lo conveniente a fin de que
ala posible brevedad se me pasen
dichas noticias por lo respectivo
a esta Ciudad y su Barrio.
Lo =

que comunico á V. S. con el ob.
jeto indicado:

Dios sea á V. S. m. a. Calatayud 19 Noviembre de 1868.

Mariano Palomar



M. J. J. Alcalde Constitucional de la presente Ciudad.



Estado de este. Entiendo lo que el intendente de esta ciudad conmi-
 cacion y tenencia presume que despues de los de agosto
 se ha practicado en el punto de la plaza de fortificacion
 por disposicion del Sr. D. Juan de la Cruz y con consentimiento
 del cuerpo de Ingenieros que han sido atendidos por el Sr. Inten-
 dente de la guerra, con las circunstancias dadas a conocer facilmente
 que este edificio no es un cuartel de tropas, sino un pun-
 to fortificado del que dispone la autoridad militar como pedia
 al Gobierno, se acordó dirigirse nueva comunicacion al Sr.
 Jefe Politico de la Provincia instruido en la resolucion del Sr. D.
 de la guerra del que ha dispuesto ya el Comandante Militar, y
 en que la Corporacion no esta obligada a la conservacion del
 punto por las razones anteriormente expuestas.

Se dio cuenta de otro del Sr. D. Fernando Torres manifestando que n-
 o es de su competencia de Diputado a Cortes la prohibicion para desempe-
 ñar el cargo de punto repartidor de la contribucion de fusible de
 un nombramiento de su propio oficio que le ha sido conferido por el Sr. Gobernador
 de la Provincia, ha pagado un embargo a un apoderado en esta
 Ciudad. D. Juan Torres se representa en los trabajos Ciudadanos a fin
 de que no sepa retirar tan interesante servicio, y se acordó
 unido a la causa.

Se dio cuenta de otro del Sr. D. Juan Mayor de la Comarca de Mon-
 tes de esta Ciudad queriendo un estado de los guardas locales que ha-
 ya en la misma, dotacion que cada uno percibe, y si tienen o no
 un arma de fuego, y si ocupacion y si se hallan provistos de armas de con-
 guarda propia. D. Juan Mayor manifestó que el guarda de
 Montes de esta Ciudad es D. Juan Hernandez y su dotacion la de
 los otros de esta y cinco el, con la obligacion de habitar en la
 casa de la Dehena contigua al mismo punto de la poblacion y
 que para su vigilancia se halla provisto de un arma de mano,
 y si tiene o no otra ocupacion.

Se dio cuenta de un mandamiento de D. Juan de la Cruz de este
 Ciudad en duplica de que el Ayuntamiento le entregue un
 cargo de fiel del peso que desempeña por espacio de treinta
 años a satisfaccion del Ayuntamiento, y en consideracion a lo
 que se acordó.

inimable en que se encuentra; y se acordó no haber
que a lo que solicita.

Se acordó librar contra el depositario de fondos municipales
de la villa de ... la cantidad de ...
por ...

Se acordó librar contra dichos fondos y ...
la cantidad de ...
por ...

Se acordó librar en cumplimiento a la comisión
que se les confirió en ...
al ...

Conto que se levanta la villa de que conf.
[Handwritten signatures and names]
Juan ...
Antonio ...
Francisco ...
Juan ...

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud que se
del 11 de Noviembre
Comisionados a diez y siete de noviembre
de mil ochocientos ...
Juan ...
Antonio ...
Francisco ...
Juan ...

Dieta del Comisionado

Comisionado a ...	100 ^{rs} a 20 ^{rs} cent. -- 200 ^{rs}	} --- 1.497 ^{rs}
Comisionado a ...	90 ^{rs} a 20 ^{rs} cent. -- 180 ^{rs}	
Comisionado a ...	270 ^{rs} a 30 ^{rs} cent. -- 810 ^{rs}	
Comisionado a ...	61 ^{rs}	} --- " 117 ^{rs}
Comisionado a ...	56 ^{rs}	
Comisionado a ...	36 ^{rs}	} --- " 36 ^{rs}
Comisionado a ...	36 ^{rs}	
Total		1950

[Faint handwritten notes and numbers, possibly a ledger or list, with some underlined entries.]



[Faint handwritten signature or name.]

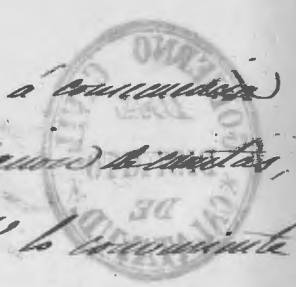
[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

174

El Sr. D. José Pujol
jefe de la provincia
en fecha 15 del actual
que dice lo que sigue, en
24 de Octubre último dijo
a D. lo que sigue. Que ten-
do en etc. etc. etc. que la
Duda de la antigüedad de
la Ciudad de Calatayud
atender en su producto a
la gimnasia de etc. etc.
y en cuando necesario
de las autoridades que se dan
suavidad en la habilidad
con provincial de etc. etc.
de aquella etc. etc. que
D. etc. etc. etc.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

aprobada a comunicada
de juramentada de maldades,
Dijoyse V. lo comunicate
y que en un termino
buen de un proximo las
de la gasta comunicada, para
quedar a guisa de la comita
de ~~la comita~~ de la comita.
sada ~~comit~~ Antiqua.
Literal lo transcribo a
V. a fin de que en termino
de 24 horas comita a esta
Sub. Civil de ciudad de
comitay para yo conste
cual es su top. Sup.
pobles de la Pico?



[Handwritten signature]

que a V. en el
Calatayud 16 de Nov. de 1908

Pedro Martinez
[Handwritten signature]

Apuntam. to. *[Handwritten signature]*

de Cruzada

de

ARAGON.



1772
 Las graves y precariorias atenciones que pesan sobre esta Admin. de un cargo, la han obligado, como de of. ayuntamiento constitucional habra visto en el boletín oficial de la prov. de S. del actual, a redamar de los pueblos el pago de bulas de la presente jurisdicción de 1848, que deberán hacer efectivos a fines del mismo mes a mas tardar; en este concepto se dirige directamente a cha J. corporacion municipal en la confianza de que por su parte secundara los deseos de la Administracion, disponiendo dentro del mismo plazo la entrega en ella de los fondos existentes ya recaudados de esa ciudad; esto que prestara un singular servicio al Gobierno de S. M. y servira por comprendida en la medida general que indispensablemente habra que adoptarse contra los morosos.

Dios

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

que a 10. muchos años. Lara
goza 14. de nov. de 1848 -

[Faint stamp]
[Signature]

[Signature]
de 1.º const. Pres. del ayunt. de Calatayud -

Estado que manifiesta los Guardas de Montes que paga esta Ciudad y las demas adiciones acordadas por el Sr. Jefe Superior Político de la Provincia.

Nombres	Fecha del nombramiento	Cual fue su oficina	Dotacion	De que fondos se paga	Su otro cargo	Su dotacion	Cual es su sueldo o sueldo	Cual su arma	Conducta y observaciones.
Andrés Hernandez	5 de Enero de 1820.	Sabrador	675	Por los arrendamientos de las Dehesas	Ninguno	"	"	Escopeta de marca	Guarda bien el arbolado en terminos que no se cometen abusos.

Calatayud 18 de Noviembre de 1848



Calles
Lahor
Ramon
Landa
Mejandora
Grijales
vian Calles, D. Vicente Lahor, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Pastolome Mejandora y D. Manuel Grijales, Me- gidores, componentes el de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Jefe Civil de este distrito transcubi- do otro del Superior Político de la Provincia para que a la ma- yor brevedad remita al Ayuntamiento a S. S. las cuentas de las ga- ras ocurridas en las diferentes obras de habitacion de caudales de habitacion y esta Ciudad con una extracta de la licitacion de venta de las an- tiguas: Paterada la Corporacion acordó la remision de los expedientes documentados.

Paterada en unido al Ayuntamiento de este oficio de la intencion de la Curada de Aragón en que manifiesta que dentro del presente mes a haga la entrega en la misma de los fondos de Curada ya recaudados en esta Ciudad por las Bulas de la predicacion de este año, acordó transcribirlo al Depositario en estas D. Jose Ortega para que en el termino que a preciere ponga en aquella administracion las cantidades que obran en su poder por el referido concepto.

Se leyó un memorial de Jose Torres de esta vecindad suplicando se redujera a la tercera parte la cantidad que se le distribuye por contribucion de una casa que posee en el barrio de consolacion, por hallarse en estado ruinoso y ser un pobre miserable de setenta años de edad, y se acordó se tenga presente al tiempo de hacer el reparto para el año proximo.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Político inserta en el Boletín oficial numero ciento treinta y siete de este año para que a los seis dias de su recibo se remita un estado de los que- das de las deudas de montes de cada distrito municipal, y se acordó mandar el de esta Ciudad conforme al modelo que acompaña a aquella. Se permitió una lista de los socorros de los pobres foraste- ros existentes en estas caudales, correspondiente a sus haberes.

ultimos.
Lo que acordado al... para que...
de el...
Dios que al...
17 de Agosto de 1843
J. D. Lucas
Comisionado en Cab
taquid =

¹¹⁶
Intendencia de Buenos de la Prov. de Santa
Fe.
Habiendo muy repetidas las instancias que
Sr. D. Fernando Alcazar que fue de esta
ciudad en los años del 843. ha presionado
en esta Intendencia para que se obligue
al City. a pagar a que le satisfaga \$1166
\$122 pesos que adelanto por Contribucio
nes, he dispuesto que se pague a por ellos
a la vez que lo hace por los demas descubri
mientos de esta Intendencia que se le haga con
ta en la cuenta de Fernando de esta ciudad.
Dios que al...
goza el 17 de Agosto del 843. = J. D. Lucas
Comisionado en Cab
Intendencia =

Es copia




Contabilidad.

18

Atendiendo á las expli-
 citas serenas que en copia
 con aduce en su oficio de 30
 del mes anterior, he venido
 en aprobar para su inversión
 las sumas de 1000 r. para
 conservación y reparación del
 edificio que ocupa el ayun-
 tamiento, igual cantidad pa-
 ra el carbon y alumbrado
 que se consume en la casa
 consistorial, 500 para el
 alcaide de la misma, y la
 de 320 para el sueldo
 del reloj existente en la
 mencionada casa, cuyos par-
 tidos fueron decretados
 al ultimar el presupuesto
 municipal de un distrito,
 respectivo al año proximo
 de 1849: lo digo á V. para
 su inteligencia y demas
 correspondiente, en contestacion
 á su referido escrito. Dios

Calatayud 18 de Mayo

que á V. m. de Zaragoza
17 de Noviembre de 1848.

Jose Nafarraga

Calatayud

8

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S. S. del Ayuntamiento de Calatayud

Cuenta de los gastos sufridos por el ~~Altre Ayuntamiento~~ ~~titular~~ de esta ciudad en la ~~restitucion~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~compró~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~local~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~huertas~~ ~~con~~ ~~venido~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~y~~ ~~del~~ ~~de~~ ~~dominio~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~misma~~

	<u>Pl. uso</u>	<u>ms.</u>
Primera vez en 14 de Agosto de 1846 pago al Maestro carpintero Antonio Langa por sus trabajos segun recibo numero 70	75	
Diciembre 2 de 48 al carpintero Manuel Lora por los trabajos segun recibo numero 2	107	
Abril 21 A. D. Andres Bara por gastos de carpinteria por su y materiales recibo n.º 3	2034	16
Julio 23 de 1847 A. Antonio Langa por trabajos de carpinteria recibo n.º 4	10	
Septiembre 20. A. D. Andres Bara maestro de obras por los gastos de carpinteria por su y materiales recibo numero 5	589	10
Diciembre 7. A. Antonio Langa por trabajos tambien de carpinteria recibo n.º 6	14	
Noviembre 11. A. D. Andres Bara por trabajos del mismo por su y materiales recibo n.º 7		
Julio 28 de 1848. Al mismo por jornales y materiales empleados con el propio objeto recibo numero 7	117	4
Julio 15. A. Manuel Perez por trabajos de carpinteria en la casa por el de dominio con recibo numero 8	258	
	<u>3360</u>	<u>30</u>

Autencia 2160 3a

Por jornales empleados en la mixtura de
 yeso, marmoles, y maderas recibidos n.º 9, 10
 que el recibio n.º 11, 12 y 13 } 5285 22

Por yeso y demas materias empleados en
 la habitacion, segun recibos n.º 14 }
 Por la madera necesaria para la ejecucion
 de dichas obras recibos n.º 15 } 208 22

Por sogas y caparos para las mismas
 recibos n.º 16 } 20

Por el transporte de los materiales por los trabajos
 segun sus recibos n.º 16 y 17 } 208 17

3883- 23

Gustavo Grajales Hijo




S. D.
 Sanchez
 Aguirre
 Larrea
 Campos
 Zabaltte
 Larrea
 Vicery
 Calbo
 Lahoz
 Casan
 Sampa
 Alejandro
 Grajales

cuarenta y ocho. Convidos bajo la Presidencia del Sr. D. Juan P. Sanchez de Lerena, Sr. D. Jaime Marcan, segundo teniente alcalde, Sr. Juan Larrea, Sr. Manuel Ramos, Sr. Jon Zabaltte, Sr. Pedro Larrea, Sr. Anacleto Vico, Sr. Mariano Calbo, Sr. Vicente Lahoz, Sr. Santiago Casan, Sr. Salvador Sampa, Sr. Macario Alejandro y Sr. Manuel Grajales, Regidores componentes el deute dia, se abrio la sesion por la lectura de un oficio que el Sr. Gobernante de la Prov. dirige en consecuencia al Comisionado de apremios Sr. Lucas del de Barnabe para proceda ejecutivamente contra esta Corporacion hasta hacer efectivo el debito de Contribucion mil cuatrocientos sesenta y cuatro reales con el importe de dos penes de censo, en razon a que se hallan incluidos en el presupuesto municipal segun en lo ha manifestado el Gobierno Politico a la orden de Juntas del Estado. El Ayuntamiento que a criterio del contenido del citado oficio no pudo merecer de esta Corporacion esta providencia cuando espiten las mismas causas que se tomaron en consideracion para la suspension del apremio que resulto del oficio unido al de reintegracion de octubre ultimo, y acordó que se dirija otra igual al Sr. Gobernante haciendole ver que el Ayuntamiento no comprendio pasada alguna parte objeto en el presupuesto que fue aprobado por la suspension, y queda en el ramo de apremio ponera a disposicion del Comisionado los bienes de los Regidores expresamente hipotecados al pago de pensiones censales.

Se leyó otro oficio que el Sr. Gobernante dirige al mismo Comisionado para que apremie tambien a este Ayuntamiento hasta que se pague por los 21.06 el Sr. Fernandez sea reintegrado de los 21.06 mil cuatrocientos sesenta y cuatro reales con el importe de dos penes de censo, y tiene mandado reintegrar a Sr. Fernandez segun resulta de las comunicaciones unidas a las actas de diez y ocho y continuaron del final de octubre y de once del actual Ayuntamiento considerando que le asistan sus propios poderes para no ratificasen esta suma, acordó que los Sr. Sanchez y Grajales en vista de los antecedentes que obran en actas relativas a la creata de las asignas censales, cuya mitad de su importe se repite a Miguel Fernandez, y teniendo presente cuanto esan concoriente, redacten la contestacion que debe darse

Anuncio p.º del alumbrado público, d. de los patios de la casa Comunal
 arriendo del j...
 puesto en lo q... d. de el patio n.º. por casa vendida pública, d. de cu...
 n.º. en las 4.º. m. en el comercio de las carnes que se piquen en d...
 y del país, del...
 alumbrado públi... con destino a los foyos del Colegio, y el de igual
 co, de los patios central con destino a Carreteras, se acordó arrendar
 de la casa Comunal los cuartos tras y día del próximo Diciembre a la
 de los puntos que
 h.º. de las Carreteras de las once de mañana, a cuyo efecto se form...
 nes, y el del... con los respectivos pliegos de condiciones que se presentara
 Carreteras.

al Ayuntamiento para su aprobación.
 La lección de hacienda encargada del examen de las cuen...
 tas correspondientes a los años mil ochocientos cuarenta y
 seis y cuarenta y siete presento en dictamen en las de

Dictamen a los
 Ayuntamientos de las Contribuciones otorgadas de mil ochocientos cuarenta y
 Contribuciones
 de 1846 y 47.
 seis, en las de Trimestres y Trimestres de los dos años, y
 enterado d. Ayuntamiento de las observaciones que se le
 Comision se acordó que para a los respectivos deponta
 rios para que contestando lo que tengan por conveniente
 en el término de tres días, a excepción de la observación
 hecha en las de comunos de mil ochocientos cuarenta y siete
 que fue aprobada por la Corporación, debiendo unirse a las
 actas una copia de este pliego cuando se di cuenta de la
 contestación de aquellos.

M.º.º.º.º.º.
 Luchana Nieto
 Gajale Ramon
 Rebuta Marsen
 Latorre
 Lamea Ramon
 Guisasa Gajale
 h.º.

Ayuntamiento Com.º.
 del 25 de noviembre } en la ciudad de Calatayud y

Ceremonial de la entrada
 pública del Obispo de Tارا-
 zona en Calatayud.
 Año de 1848.

Baron circunstanciada del dia que llego a esta Ciudad el
Htmo. Sr. Obispo de Tarazona D. Fr. Vicente Ortiz y Labastida,
formalidad de entrada &c.

En 24 de Setiembre de 1848, oficio 1.º al Ayuntamiento
participando haber venido a esta Ciudad
en 7 de Octubre del mismo y hacer su publica entrada
el dia 8 siguiente. Asi aparece de su oficio unido al
Oficio del Obispo sobre su venida a esta Ciudad
acta del 26 de Setiembre fol. 156 del 3.º tomo. El Ayun-
tamiento acudo a contestar al Sr. Obispo en los terminos que
aparece de la nota de comunicaciones del expresado ano
n.º 458, con otras cosas que constan de la citada Sesion.

El dia 7 de Octubre llego a esta Ciudad 1.º de particular
por lo que no se salio a recibirlo como es costumbre por dos
Regidores con dos maceros a caballo a media legua de dis-
tancia de la poblacion. Al dia siguiente 8, por la mañana
llegada a esta Ciudad del Sr. Obispo.
una comision del Ayuntamiento sin banday y de
particular comision del Sr. primer Teniente Alcalde D.
Juan Francisco Sanchez de Alencano y el Regidor primero D.
Juan Benia se presento al Sr. Obispo a felicitarle a nom-
bre de la Corporacion y ofrecerle su respeto y considera-
cion.

A las dos y media de la tarde los mismos S.º conceja-
les con el Secretario de Ayuntamiento D. Luis Ovalle Bra-
jaly y precedidos de los maceros salieron de la Casa de
la Ciudad para el Palacio del Obispo. Su Htmo. con los con-
dos S.º y sin mas acompañamiento que fusico de banda
Entrada publica del Obispo a esta Ciudad
y dos pages salio de Palacio a la hora indicada para
el Convento de Monjas Dominicanas pasando por la la-
lle de las Alpujas, plaza de S.º Andres, Calle de S.º Miguel
a salir por la puerta de Zaragoza. En el indicado con

vento y en compañía de los antecitados 1.1. liras 1.4.
un pequeño descanso con las Religiosas y dadas las
tres de la tarde salió del Convento vestido de capa
españa. Subió por el paseo de S. Francisco a entrar
por la Puerta de Alcausara. En esta se hallaba reunido
el Ayuntamiento que salió a una distancia de
ochos pasos de la Puerta, cuyo Presidente D. Pedro Mar-
tinez Lefe Civil y Alcalde Corregidor de esta Ciudad
dirigió a S. F. una breve felicitacion manifestandole
la satisfaccion que su nombramiento a tan elevado
cargo habia producido en el Ayuntamiento y Ciudad
de Calatayud. El Sr. Obispo contestó dando las gra-
cias a la Corporacion por las inequivocas pruebas de
respeto y consideracion que debia a esta Poblacion a cu-
yo bien estar se consagraria eficazmente. En seguida
se incorporó el Obispo con el Ayuntamiento dandole
el Presidente la derecha.

Quitó la Corporacion en esta forma a la Plaza de
Fuerte subiendo a un tablado junto a la muralla ar-
mado con damascos. El Sr. Obispo se colocó debajo de
un magnifico dosel y a su izquierda el Presidente
del Ayuntamiento los dos costillas iguales: Seguian los
demás Concejales y Secretario por el orden correspondiente,
sentados en bancos arcos. En un pulpito colocado en
el tablado frente a S. F. pronunció la Oracion retórica
de costumbre el joven D. Gaban Franco natural de Ca-
latayud vestido de mantos, sotana y bonete. Brevemente

besó el anillo a S. F. Este acto se presenció en la indicada
plaza del Fuerte por la procesion que mas adelante se
dixó y por un numeroso concurso de esta Ciudad y veci-
nos circunvecinos. Concluida la oracion retórica pasó
por delante del tablado la procesion que salió de la

Entrada del obispo a la Ciudad.

Oracion Retorica.

Colegial de S. Maria y vino por la Calle de las Aulas
plaza de S. Juan y Calle del Cristo guardando el orden
siguiente: 1.º El pregonero con el gancho. 2.º Los niños del
Hospicio: 3.º Los gremios con sus pendones. 4.º Los Timba-
les y Clarines del Ayuntamiento. 5.º Los Sacristanes con
sus Cruzes de todas las Parroquias de esta Ciudad y Pue-
blos del Arcedianado. 6.º Los Curas parrocos de las Igle-
sias del Arcedianado, el Clero de la Ciudad y Cabildo
de S. Maria todos con Capas. 7.º El gremial donde se
incorporó el Obispo y demás el Ayuntamiento. La proce-
sion se dirigió a S. Maria por la Calle de la Pua, pla-
za de la Trinidad, Calle de la Bodeguilla, Plaza del Merca-
do y Calle Nueva.

En la Lonja o arrio de S. Maria habia preparada
una mesa con un crucifijo, belas y libro de Evangelios
donde el prese incensó, y vestido de Pontifical el Sr. Obis-
po, el Presidente del Cabildo le recibió juramento de gu-
ardar y hacer guardar los fueros y prerrogativas de la
Colegial de S. Maria y Clero de esta Ciudad y su
Arcedianado. Concluida esta ceremonia entró la proce-
sion en la Iglesia colocandose el Ayuntamiento en los
bancos de costumbre. Se causó el Viderum y otras preces
y sentandose el Sr. Obispo en un sillón junto al altar
Mayor pasaron a besarle el anillo. Al turno, el Cabildo
el Clero de esta Ciudad y Curas parrocos del arcedia-
nado y ultimamente el Ayuntamiento. Despues re-
cibieron todos la bendicion. Y inmediatamente el
Ayuntamiento intercalado con los Canonicos acom-
pañó a S. F. al Palacio despidiendose la municipa-
lidad en la primera escalera. La Ciudad se retiró
a su casa Consistorial.

Juramento
del Obispo.

Despedida
del Ayunta-
miento.

Los balcones de las calles

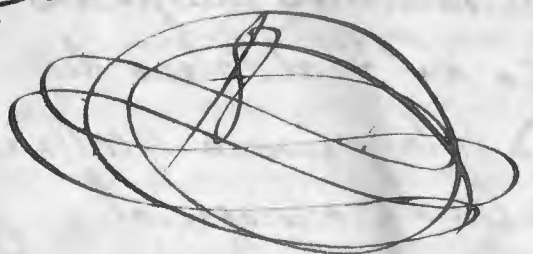
y plazas por donde pasó la procesion estaban adornados con volgadinas y durante la funcion tocaron las campanas de las Iglesias.

Al dia siguiente 9 de Octubre una Comision con vista al Sr. Obis puesta de los S. S. Concejales D. Juan Francisco Sando de Lescano, D. Juan Larrea y el Secretario, visito a nombre del Ayuntamiento a S. 4. siendo aquellos acompañados por los maceros y un portero y habiend tomado la hora el dia anterior el serio.

El dia 12 del mismo mes asistio el Ayuntamiento por comise que le toco el Cabildo de S. Maria se gun oficio unido al acta de 10 de Octubre a la fiesta de S. M. N. del Pilar en la que predicó el Sr. Obispo.

El dia 20 de Noviembre del mismo año volvio a S. 4. la visita al Ayuntamiento habiendo precedido al efecto el oportuno aviso. A las doce de la mañana hora señalada se reunió el Ayuntamiento de etiqueta en la Sala Consistorial y el Sr. Obispo fue recibid en la

puerta de la Casa de la Ciudad por el Secretario acompañado de los maceros. En el primer sellano de la Escala se hallaban los S. S. Regidores mas modernos D. Salvador Landa y D. Manuel Grajales y se incorporaron a S. 4. subiendo todos al Consistorio donde estaba el resto del Ayuntamiento. El Obispo resento a la derecha del Presidente y habiendose despedido practica da la visita, salio la Corporacion hasta la primera escala y los diez citados Regidores hasta la puerta.



Observaciones.

1.ª Esta ceremonia solo se usa extraordinaria, donde el Obispo de Tarazona no egere jurisdiccion hasta despues de haber prestado el juramento en la forma anteriormente expuesta, sin que baste haberlo egecutado antes en la Catedral de la Diocesi.

Su origen procede de la conquista de esta Ciudad y su territorio, que era la antigua Celtiberia, del poder de los Sarracenos por D. Alonso I.º de ese nombre llamado el Batallador. Fuió, segun las cronicas, llevado a Catedral a S. Maria, y por las dificultades que para ello se ofrecieron la unio a Tarazona, no de una manera accesorio, sino principal, exigiendo una dignidad de Arceobispo con titulo de Calatayud al cual fue conferida la omnimoda y plena jurisdiccion contenciosa, de la que estaba investido y podia egerecer en el momento de haber obtenido otra dignidad, teniendo su Tribunal residencia en S. Maria.

Superior de ese modo el Arceobispado de Calatayud muchos años y hasta que el Arceobispo trasladandose a Tarazona, requiso la jurisdiccion que para óse abrogaron los Obispos, con obligacion de haberla de egerecer por si mismos o su Vicario General. Mas no por eso y sin embargo de haber sido disputada y hasta objeto de concordias dejó de ser como siempre primitiva e independiente de Tarazona; siendo digno de notar, que el Vicario General ya sea elegido por el Obispo ya por el Cabildo en sede vacante no puede egerecer jurisdiccion alguna hasta haber presentado sus poderes, antes al Justicia y abo

ra al Ayuntamiento de esta Ciudad y obtenido lo
que muy bien puede llamarse el pan o ejecución
que mas de una vez ha sido negado por no haber
encontrado aquellos conformes a las concordias de
rechos y privilegios del Arcediano.

2^a Culas visitas al Obispo la primera es la Ciudad

3^a Corresponde al Ayuntamiento facilitar al ble
ro de esta Ciudad el tablado del Corpus para el dia de
la entrada publica y su colocacion es de cuenta de dho.
llco.

4^a Es igualmente de cargo del Ayuntamiento en
cargar la Oracion Retorica, nombrar el niño que
traya de pronunciarla y convidar a los gremios y
demas que quise para su asistencia a la procesion.

Calatayud 25 de Noviembre del 848.

Cristoval Gajales hco.


que en el Ayuntamiento de esta Ciudad y obediencia
que muy bien puede llamarse el punto de expresión
en las cosas de esta naturaleza por las dudas
que se suscitan, con esta conformidad a los acuerdos
de las Cajas y ayuntamientos de esta Ciudad.

2ª... Delos señores del Ayuntamiento de esta Ciudad

3ª... Compendio del Ayuntamiento de esta Ciudad
de esta Ciudad y del resto de los que para el día
de la fundación pública y en el día de la
obra.

4ª... Los señores de cargo del Ayuntamiento de
esta Ciudad, a nombre del mismo que
tiene de jurisdicción y gobierno a los señores
señores que se repara su jurisdicción y la presente.

Calatayud 26 de Agosto del 8108

Don Juan Cajal y



En el día de Agosto del presente año
de 1810 en esta Ciudad de Calatayud
de la Provincia de Zaragoza y de la
del Reino de Aragón y de la Corona
de España yo el Sr. Don Juan Cajal y
de la presente y de la presente
de la presente y de la presente
de la presente y de la presente

Yo el Sr. Don Juan Cajal y
de la presente y de la presente
de la presente y de la presente
de la presente y de la presente
de la presente y de la presente
de la presente y de la presente



En 23 de Octubre ultimo indique a S. M. la urgente necesidad de robustecer las rejas de los departamentos de las Carceles para poner a los presos al abrigo de los rigores de la estacion presente; a lo que S. M. se sirvio contestar en 25 de dicho mes lo elevaba a conocimiento del Sr. Jefe Superior Político de la Provincia.

Y no habiendo tenido resultado alguno sin embargo del tiempo transcurrido, y siendo cada dia mas apremiante dicha necesidad, no puedo prescindir de reproducir la mencionada reclamacion; suplicando del Acordado celo de S. M. que se servira satisfacerla con la urgencia que el caso y la humanidad reclaman.

Dios

50

que a S. M. N. a. Calatayud
el 21 de Noviembre de 1848.


[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a certificate or official record.]

[Signature]
S. Presid. e individual del Ayuntamiento. Concej. de esta Ciudad



Sancho
Manuel
Calle
Calle
Calle
Calle
Calle
Calle
Calle
Calle
Calle
Calle

Sus caras comisionales a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho: revivido y bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Sanchez de Llerenas primer Teniente Alcalde los S. S. D. como Manera segunda Revivido Alcalde, D. Juan Larrea, D. Jose Rebullas, D. Pedro Lasheras D. Anacleto Vicen, D. Marians Calles, D. Vicente Labor, D. Salvador Landa, D. Bartolome Estigandrea y D. Manuel Grijales Regidores del Ayuntamiento consue de la misma, se abrió la sesión por la lectura de la anterior que fue aprobada.

Presencia del
Ayuntamiento de
la entrada del
Sr. Obispo

Se acuerda por el Sr. Obispo representado el ceremonial de la entrada pública del Sr. Obispo de Tarazona ejecutada en ocho de Octubre último con las demás formalidades que se usan en semejantes casos, y en virtud de lo conforme se acordó unir a las actas.

Carta de pago
de los comisionados

Se dio cuenta de una carta de pago de veintinueve de mil ochocientos reales con. por cuenta del Cuerpo de Comisarios del presente año, y se acordó su archivo expidiéndose al recaudador el correspondiente habonare.

Se dio cuenta de
la Junta que
se acordó de
las sesiones de
la Prov. de
Cataluña

Se leyó una comunicación del Sr. Jefe de la Guardia de esta Ciudad reproduciendo la resolución que fuere en veintinueve de Octubre último para la colocación de unas bancas en las rejillas de la cárcel, con el fin de librar a los presos de los frios de la estación; y se acordó dirigirse una comunicación al Sr. Jefe Superior de la Prov. de Cataluña, teniendo presente de la que se hizo veintinueve de Mayo para que resulte de que fondo podrá disponer el Ayuntamiento para este fin. Igualmente se resolvió dar conocimiento de este acuerdo al Excmo. Sr. Jefe.

Se dio cuenta de
la solicitud que
el Sr. D. Marians Clemente

Se dio cuenta de la solicitud que el Sr. D. Marians Clemente vec. de esta Ciudad ha dirigido al Sr. Jefe Superior de la Prov. para que le espina del cargo de punto repartido perteneciente al año mil ochocientos cuarenta y ocho, en la que el Sr. Jefe Superior pidió informe al Ayuntamiento, enterado los S. S. de toda su contenido acordaron

evaluados en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Se acordó un libramiento contra el dote de los fondos de los fondos del Colegio y en favor de D. Juan Saur profesor de matemáticas del mismo de sus trescientos reales vna. por su haber correspondiente al mes de octubre y gastos extraordinarios que le han ocurrido en el viaje que hizo a la capital, y otros de trescientos once v. que en un punto significación de propios diciembre.

Por los S. S. Sanchis y frejoles comisionados en la sesión de diez y ocho del actual para arreglar la contestación al oficio de apremios de los veinticin mil ciento seis reales veintidos vna. que reclama D. Miguel Fernandez, se hizo presente que para hacer lo con la mayor exactitud y acierto era preciso recurrir a D. Yngas Oveira vna. de esta ciudad un juro y D. Sanchis y frejoles en que manifesté que aunque la forma de venta de la antigua cárcel se halla en duda a su favor, el verdadero dueño y comprador es D. Miguel Fernandez obligado a entregar el estyuntamiento los veinticin mil trescientos noventa y siete reales once vna. que se halla adeudando por la mitad del precio de otra finca. Y el estyuntamiento conforme con lo expuesto por D. S. S. acordó que por el Sr. Presidente se haga al efecto la oportuna solicitud ante el Jefe de primera instancia.

Por D. Salvador Landa represento la cuenta de los veintidos mil reales vna. que a virtud de lo resuelto en sesión de once del actual se deba a empréstito al estyuntamiento, en la que se debe de un documento enarrendado por el que importa el uno por ciento de giro a honoraria, de cuarenta y cuatro mil trescientos reales que para cubrir la cuenta de Landa goza para pago del anticipo reintegrada de cien mil reales; de cincuenta setenta y dos reales vna. a que ocurrieron los gastos ocurridos al mismo y D. Vicente Lehor en la comisión que el estyuntamiento les confirió en sesión extraordinaria de veintinueve de diciembre finada para el recabero

Libramiento contra los fondos del Colegio y en favor de D. Juan Saur

Manifiesto de los S. S. Sanchis y frejoles sobre la venta de la antigua cárcel de Fernandez

Cuenta de Landa goza sobre el empréstito y viaje a la mayor

DEBE
1878. Nov. 19 a favor de un viaje a D. Juan de Sanchis " 203.38
por el 1 por 100 de favor al honor de Fernandez " 203.38
14 a favor de un viaje a Calatayud para tomar unido a D. Sanchis y frejoles " 9.
por 2. cincuenta en la diligencia del Calatayud a Calatayud a 94.8. 138.
M. Mayor y delanteros por el estyuntamiento " 10.
por los gastos de 14 días entre Calatayud y Landa a 20.8. 280.
por 2. cincuenta en el camino para regresar de Calatayud a 83. 166.
M. Mayor y delanteros por el estyuntamiento " 12.
por los gastos de 14 días entre Calatayud y Landa a 20.8. 280.
la Contribución de 10 al 100 al 100 " 119.
Landa por el estyuntamiento " 21702.00

Ha sido acordado por el Ayuntamiento de Calatayud a 22 de Mayo de 1878.
a favor del Ayuntamiento de Calatayud a 297.4

Comisionados de Sanchis y frejoles



La D^{ca} D^{ca} de Directay en
virta de la comunicacion de este
Ayuntamiento de 14 del actual, di-
ce a esta V^{ta} lo siguiente.

"La mejor prueba que puede
presentar esta D^{ca} de que
hubo en su lugar al evacuar su
informe de 30 de Oct. ultimo,
y que acompaña a este oficio, es
la confesion franca del Ayun-
tamiento de Calatayud, de que
poco al solicitar la autorizacion
para practicar un reparto de
Duros y si bien anade que es
el pecado lo ha cometido una
sola vez, por cuya dignidad
parece implora el perdón. Sin
embargo, desoso yo de no en-
trar en polemicas odiosas, ni
menos descender a personalida-
des me concretare a mani-
festar a V^{ta} lo que crea p



conveniente en beneficio de los
 intereses publicos, sin que ha
 ya sido ni sea sus animos re
 bajar en lo mas minimo el
 decoro y buena reputacion que
 se merecen los individuos, que
 se dice fueron amancada de
 sus casas para representar
 aquella Ciudad = No es culpa de
 esta oficina el que conviniese
 a los intereses de D^{na}. Munici
 palidad el no haber cumplido
 con las Circulares de la Orden
 de S^{ta} de Feb. y S^{ta} de Julio de
 este año; pero no debió olvi
 dar que al suspender sus efec
 tos, debia sufrir las consecuen
 cias que ahora deplora, unas
 que puedan ser admisibles la
 rrazones que alega, entre otras
 que si se le hubiera dicho al
 principio del año la cant
 dad con que debia contr

hir para el Presupuesto Prov.
 no se venia embuelta aquella
 poblacion con un apremio eje
 cutivo. Este, tubo suficientes
 tiempos para evitarlo, como lo
 han evitado la mayoria de
 los Ayuntamientos de la
 Provincia; que cuentan con
 menos recursos que el de Ca
 latayud, y que no tienen la van
 faja de componerse de perso
 nas tan ilustradas = Nada di
 ra esta D^{ta} por lo respecti
 vo a los 21.106 r. 22 m. que
 hace mucho tiempo debio haber
 reintegrado a D. Miguel Bernan
 der, por ser una cuestion enteramente
 ajena de la que promo
 vio este expediente, y por que
 esta convencida que el Ayun
 tamiento sobra cumplir sus
 compromisos particulares, que
 le interesa para sostener
 su credito = Sin embargo

De todo y mediante a que esta
Corporacion municipal ha su-
bido por medio de un expro-
sito lo que aducida por el ci-
tado Presupuesto Prov. tolo-
falta la formacion y envio del
Reporte que esta prevenido, pa-
ra cuyo interesante servicio,
podra V. S. concederle un ter-
mino prudente, evitando de
este modo cuestiones, que, co-
mo la presente, nunca fa-
vorecen a los individuos que la
firmaron."

De conformidad con las
orden. se trata a V. S.
para que cumplan con la
remision de los reportes
que se indican, bajo la
multa que en circular
se cita. por separado
se profija.

Dios

Guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 22 de Noviembre
de 1868.

Y. S. de Othman


Agustin Com. de Calatayud.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address, located in the upper left quadrant of the left page.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address, located at the bottom of the left page.



La estimacion de fincas del Estado a quien pase a informarme el Oficio de Sr. fra. 24 del actual, lo evacua con la de ayer como sigue.

Las razones que alega el Ayuntamiento recurrente en el presente Oficio, en nada contrarían la accion de las Oficinas para repetir contra la municipalidad por las dos pensiones de censos que se le reclaman, ni el Ayuntamiento de Calatayud ha participado en ocasion alguna a esta estimacion el acuerdo que dice tomo de declararse en quiebra a principios del presente año, y no solamente no dio este paso sino que en el mes de Agosto ultimo, se licito un Agente en esta Capital D. Daimundo Orta,

la oportuna liquidación de los
que adeudaba hasta fin de
1840, para cubrirlo con el bene-
ficio del 5 p.º acordado por
S. M. = Imposible parece que
si en efecto tomó la disposición
de la quiebra, como cree esta
Audiencia, en vista del Oficio
que motivaba la cuestión, diese
pasos el Ayuntamiento para
hacer el pago que solicitaba
y que no verificó por falta
de fondos en aquella época.
= La Audiencia insiste en que
la partida que se reclama por
24.464 rs. 13 ms. se halla incluida
en el presupuesto, e insiste
teniendo a la vista la comuni-
cación del Sr. Jefe Político de
19 de Setiembre último en que
dice, que se hallaba cumpli-
mentada por todos los Ayun-
tamientos de la Provincia la
inclusión en su presupuesto
de las dos pensiones de cen-
sus que marcan en su circular



133
de 22 de Enero de este año,
y que se hallaban aprobados
todos los presupuestos de los
Distritos municipales que re-
sultaban deudores, según las
relaciones que la Intendencia
le dirigiera en 15 de Setiembre,
y estando comprendida en ellas
el Ayuntamiento que nos ocupa,
esta Administración no puede
dudar de una comunicación del
Sr. Jefe Político, dictada en vis-
ta de los antecedentes que obta-
ba en su Dependencia. = La
razón que da el Ayuntamiento
de que los bienes de propios han
disminuido de modo que no pue-
den sostener sus cargas, está
destruida en este punto con la
Ley municipal, por la cual de-
ben juzgarse los censos media-
te reparto entre todos sus veci-
nos, y si este Ayuntamiento
faltó en incluirlos en su pre-
supuesto, no solamente deso-
bedió las ordenes del Sr.

Jefe Político, sino que contra-
rio las disposiciones que mi-
nantes de la ley de 1.º de Enero
de 1845 que en su disposición
8.ª del art. 1.º, tit. 1.º, manda
sean consideradas las obliga-
ciones de censos como preferen-
tes y que necesariamente han
de incluirse en el presupuesto.
— La Administración no de-
be apoderarse de las fincas
de propios sino cuando el ayun-
tamiento actual carezca de
bienes de su propiedad particu-
lar para responder. Los
que han eludido las ordenes
de su Jefe y las de la ley, son
los que deben responder pri-
mero a la Hacienda Pública,
pues habiendo dado lugar a
que la Administración contase con
esta cantidad para cubrir sus
crecidas consignaciones, de
ningun modo puede propor-
cionar por lo que colecta. En



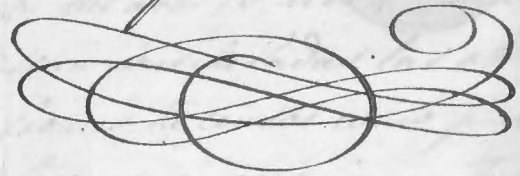
esta inteligencia soy de pare-
cer puede V. S. mandar al Co-
misionado de apremio conte-
nue sus diligencias contra to-
dos los individuos del ayunta-
miento hasta conseguir ha-
cer efectivos en esta Admini-
stracion los 25.460 rs. 12 ms. por
que en el dia se halla apre-
miado."

Y de conformidad lo trasla-
do a V. S. para su conocimien-
to y por contestacion a su cita-
do Oficio, advirtiendoles que
con esta fha se remite al Co-
misionado el Oficio original
para los fines que la Admini-
stracion propone.

[Handwritten signature]

Que: V. M. a
Barag. 23 de Nov. 1848.

Alif. de Alvaraz



Del Ayuntamiento de Calatayud.

Ayuntamiento
de
Calatayud

190
Al Sr. Gobernador en
26 de Abril de 1860

En la comparencia que se ha visto con senti-
mientos que operan de las razones
que expuso en su oficio de 21 de los
corrientes no se ha servido V.S. alrde
el apremio que se preme por el debito
de censos a consecuencia del infor-
me de la Abmon. de fincas del Estado;
previniendole por el contrario al
comisionado D. Lucas Gil de Bermejo
de proveer al embargo y venta de
bienes de los contribuyentes hasta ha-
cer efectivo el cobro. Segura-
mente que esta providencia esta-
ria muy en su lugar, si en poder
del Ayuntamiento obrase la cantidad
que se reclama o se hubieran de
una aplicacion diferente, pero en
tanto en tanto en otra parte como
estrane el dictamen de las oficinas
que se opone a lo prevenido en la
instruccion de apremios. Si en
poder pues de los contribuyentes segun
dos contribuyentes, no equiva los
2.464 P. 12 un importe de los dos

posiciones, y por que la una justa
y razonable ha de responder de
ellos sus bienes particulares.
En el presupuesto municipal
de este año por mas que insin-
tan las oficinas no se compren-
dio partida alguna para este
objeto, y asi fue aprobado por el
for. hize positivo de la prova
cuya exactitud si he manifes-
tado al Comisionado para que
lo haga constar por diligencia
el expediente. Por consiguiente
careciendo el Ayuntamiento de
fondos para el pago de la cita-
da cantidad, D. Lucas Gil en re-
presentacion de la Junta, podria
dirigir su accion, no contra los
bienes de los comarqueses que nada
tienen que ver en el asunto, sino
contra los de propios especial
y señaladamente hipotecados,
aun que la hacienda en vista
de la imposibilidad en que se
encuentra el Ayuntamiento se
atenga a lo prevenido en des-
finito sobre de la R. orden de

12 de Mayo de 1847, suplantando la
propuesta que pudo mejor se ha de
de aplicar a este fin la contri-
bucion que en esta ciudad se de-
tata a los bienes nacionales. —
El Ayuntamiento se propone que
la Superior ilustracion de V. S. com-
prentera facilmente la ninguna
responsabilidad que tienen por
esta deuda los bienes de propios
comarqueses que no estubo la or-
den de su jefe ni de la ley como
may sueturadamente estampo
la orden en su informe, acordando
el abramiento de la premissa
que supren, sin que a ello se opon-
ga el que no se diere aviso de la
quiebra de los bienes de propios
intentada por la corporacion
por que no estaba en este caso
hasta que llegare el de citar a con-
curso a todos los acredores, que
son muchos y en crecidas su-
mas; y que D. Raymundo o su
prentara alguna diligencia



parte la liquidación hecha
1843, que más bien produjo un
crédito cetero, que una orden
de la corporación, pues no la
hubo ni ha crecido el crédito

Es copia

miento de la contribución de consumo, y de los vein-
te mil trescientos ochenta y ocho, y tres cuartos ad. que cubren ad. por
viciosa por el debito del presupuesto provincial con-
mas doscientos tres reales con treinta cént. por el
uno por ciento de esta cantidad en Tesorería: hechas
los S. S. de la citada cuenta acordaron su aprobación
libradora los cuatrocientos cuarenta y cinco de que
arriba se hace mención contra el fondo de que procede
y haciéndose entrega el Recaudador D. Mariano Orma
Rebal del resto de esta cuenta que se unirá a las actas

Pagare a favor de la C. de la Santa Cruz de la Herrería
Igualmente se acordó otorgar un pagaré de ochocien-
tos ochenta y tres cént. en favor del citado fondo y
con la misma fecha que los de los veintidos mil
reales por el interés del uno por ciento que de-
ben en los días sucesivos de sus plazos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente
en contestación al que dirige el Ayuntamiento según
lo veruelo en sesión colore del que en el que se
parte del presupuesto municipal, y de la corporación en vista de su contenido acordó
compromiso de este asunto en la sesión próxima.

Se leyó una comunicación del Sr. Intendente
de fecha en la que se desestiman las razones que el
Ayuntamiento manifestó para el abramiento del
aprecio por el debito de censo conegiles, mandando
al Comisionado continúe sus diligencias egiuntadas con
tra los bienes de los conegiles no solo porque los ve-
intiduen mil cuatrocientos sesenta y cuatro y dos cént.

se hallan comprendidos en el presupuesto municipal
de este año según así lo tiene manifestado el Sr. Jefe
de la policía a la Intendencia, sino porque de no haberlo done
de dar la Ley de dicho de hueco de mil ochocientos cuaren-
ta y cinco. Atendida y presentada ante el Ayuntamiento
el Sr. Comisionado, y a virtud de igual comunicación

requirir a la corporacion el pago de aquella suma en la inteligencia que de no verificarse libarad a efecto de las disposiciones de la Superioridad: El Ayuntamiento en su vista presente al Comisionado el presente punto correspondiente a este punto afin de que pueda contar en el expediente que no se incluye para nada alguna para este objeto como dicen las oficinas acordando contestar a la Intendencia en la forma que aparece de la copia enviada a las Aides, de que han sido recibidos consecuentemente al Comisionado.

Todo lo que se levanta testaron def. certifica

Juan Lopez
Calos Larrea
Miguel Peralta
Manuel Peralta
Miguel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta

Actuado en la ciudad de Cuzco a los 27 de Noviembre

En la ciudad de Cuzco y sus comarcas territoriales a veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: reunidos en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Sanchez de Llerenas primer Teniente Alcalde de los S. D. Comunes, segund Teniente Alcalde, D. Juan Llerenas, D. Jose Alvarado, D. Pedro Llerenas, D. Anacleto Viana, D. Mariano Gallo, D. Vicente Lahor, D. Santiago Ramirez, D. Victoriano Rodriguez, D. Manuel Fragales Regidor, y D. Andres Parra Regidor Jueces Comprometidos el Ayuntamiento de este dia, preside el Excmo. Sr. D. Miguel Pascual Comisionado por el Sr. Intendente de la Provincia en cumplimiento de D. Lucas Gil de Bernade y manifiesto que desde luego requirio al Ayuntamiento al pago de los Veintimil cuatrocientos sesenta y cuatro reales dos rs. vn. que se halla adeudando por censos conguiles, y al de los veintimil cinco

Juan Lopez
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta
Manuel Peralta



reales veintidos rs. que sumados se deben ad. Miguel Fernandez previniendo que de no verificarse en el acto procederia en el dia de mañana al embargo y venta de bienes de los Concejales conforme a las ordenes que al efecto le habian sido comunicadas: La corporacion tomo en consideracion que no han sido atendidas las razones que ha hecho ver al Sr. Intendente en comunicaciones de veintimil quinientos del actual para que la sesion de la Intendencia no se dirija contra sus bienes particulares, acordando protestar en el efecto protestado los procedimientos del citado Comisionado: primero por que el debito a favor de la Intencion de finas del Estado no puede substraerse al Ayuntamiento respecto a que en el presupuesto municipal ninguna cantidad figura para este objeto segun se aparece del mismo que de nuevo se presenta al Comisionado requiriendo ademais de que por la instruccion de apremio se prevenga que la misma ejecucion se dirija contra los Concejales en el caso que en poder de estos obran fondos en el concepto de segundos contribuyentes: En cuanto a los veintimil cinco reales veintidos rs. que se reclaman para hacer el pago ad. Miguel Fernandez protesta dichos procedimientos primero por que tratan de un debito particular en manera alguna que puede imputarse en favor de este la sesion que solo compete a la Intendencia, y segundo por que el Sr. Miguel Fernandez es deudor absolutamente en mayor cantidad que la que este pueda reclamar a la Municipalidad, siendo por consecuencia negocio contencioso el que motiva la reclamacion mutua y reciproca que del Fernandez al Ayuntamiento pueda hacerse, en la que unicamente podria entender el Tribunal de Justicia.

Finalmente se acordó un libramiento contra las Cajas del fondo de imprevistos y a favor de D. Lucas Gil de Bernade de D. Donato de Francisco notaba reales van desde

el importe al vencimiento del actual a razon de treinta reales y por fin y pago de sus dictos en la comision de apremios por el debito de curso consiguiese.

Lo que se celebró en la sesion de quince de agosto.

~~Larrea~~

~~Larrea~~

~~Larrea~~

~~Ramon~~

~~Quince~~

~~Larrea~~

~~Rebuelto~~

~~Marcos~~

~~Aljanduz~~

Ayuntamiento conste
del dia 23 de octubre

José Joaquín Rojas y Juncos

- J. J.
- Quince
- Larrea
- Rebuelto
- Larrea
- Vicen
- Calbo
- Larrea
- Ramon
- Larrea
- Aljanduz
- José Joaquín
- José

En esta Ciudad de Calatayud y sus localidades territoriales a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho: reunidos y bajo la presidencia del Sr. Pedro Martínez Alcalde corregidor de esta Ciudad. D. Juan Francisco Sanchez de Guzman primer teniente del Sr. Alcalde D. Toribio Martin segundo teniente del Sr. Alcalde D. Jose Rebuelto D. Pedro Larrea D. Manuel de Guzman D. Mariano Calbo D. Vicente Labor D. Santiago Ramon D. Salvador Larrea D. Bartolome Aljanduz y D. Manuel Rojas y Juncos Regidores y D. Antonio Garcia Regidor suplente concurriendo el ordinario de este dia, se dio principio a la sesion por la lectura de la anterior que fue aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe politico de la Provincia de Aragon dirigido al Sr. Alcalde con traslado de lo que se pide a D. Miguel Fernandez para que proceda a la nueva formacion de las juntas municipales de mil ochocientos cuarenta y tres y noventa y cuatro que presentara al Ayuntamiento para que por su conducta y conduciere informe si de buen suceso a los efectos consiguientes. Interada la corporacion de lo que se le pide para su cumplimiento.


Se dio cuenta de otro del Sr. Jefe Superior de policía de la Provincia de Aragon en el que se pide a D. Miguel Fernandez para que proceda a la nueva formacion de las juntas municipales de mil ochocientos cuarenta y tres y noventa y cuatro que presentara al Ayuntamiento para que por su conducta y conduciere informe si de buen suceso a los efectos consiguientes. Interada la corporacion de lo que se le pide para su cumplimiento.



Con esta fecha digo a D. Miguel Fernandez lo que sigue: Deseo a V. las juntas municipales de la Ciudad de Calatayud correspondientes a los años 1843 y 1844, para que formando un solo cuerpo y dada por cada uno con las juntas de que in debidamente vino cuenta a la Hacienda, siendo esclusivamente procedentes del fondo municipal, las mismas sin demora a una oficina por conducto del Ayuntamiento, a fin de que Valiente, exponga la correspondencia con respecto a ellas, lo que se le ofrezca y pague. Lo que traslado a V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Handwritten signature or initials.

que a V. en la Zaragoza
20 de Noviembre de 1848.

Juan Rafael


[Faint, mostly illegible handwritten text]

A. Alcalde Concejales de Calatayud

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

~~Repartimiento provincial de~~
~~1847.~~
Repartimiento municipal de
1847.

Como a pesar de lo prevenido por esta Intendencia en el Boletin oficial del 7 de Julio último, y avisos posteriores, haya mirado ese Ayuntamiento con indiferencia el envio de los repartimientos que al margen se anotan, me veo en el caso de recordarle su falta por última vez, y advertirle de paso que si a esta nueva consideracion no corresponde como debe ese Ayuntamiento, y llego a comprender que las deferencias que les dispense, que son tantas cuantas el servicio me permite, no son satisfechas con el esmero que me prometo, seré incesorable en las medidas de rigor que por precision adoptaré.

Por lo tanto prevengo a VV. que si para el dia doce del prócsimo Diciembre sin falta alguna, no se hallan ya en esta Intendencia los citados repartimientos queda conminado ese Ayuntamiento con la multa de 300 rs. que pasará un Comisionado a exigirla a su costa con las dietas mancomunadamente.

Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza
21 de Noviembre de 1848.

Ildefonso Lopez de Alcarás.



SS. del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud, Mananda y
Borja

Handwritten notes at the top of the left page, including the word "Intendencia".

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE SARAGOZA

Como a pesar de lo prevenido por esta Inten-
dencia en el Boletín oficial del 7 de Junio úl-
timo y avisos posteriores, para nuncio en
Auntamiento con indicación el caso de los
repartimientos que al mismo se anotan, no
voo en el caso de recordarlo en esta por mi-
tas vez y advertirle de paso que si a esta in-
ta consideración no corresponde como debe
ese Ayuntamiento, y luego a comprender que
las defensas que los dispensa, que son tan-
tas como el servicio me permite, no son su-
ficientes con el amero que me prometo, será
necesario en las medidas de rigor que por
prevención adoptare.
Por lo tanto preveno a VV. que si para el
fin de este proceso siempre sin falta al-
guno no se halla ya en esta Intendencia los
citados repartimientos para comenzar con
Auntamiento con la suma de 300 rs. que
para un Comisionado a cargo de en costa
con las demas mandamientos.
Dios guarde a VV. muchos años. Zaragoza
21 de Noviembre de 1818.

Ildefonso Lopez de Alorda
Handwritten signature

del Ayuntamiento de



Handwritten signature

del Ayuntamiento de

N. S.



[Faint handwritten text at the top of the page]

[Faint handwritten text in the middle of the page]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



ALCA
LORCOZA

como a pesar de...
denon en el...
y otras...
al ab...

Calatayud



Ayuntamiento constitucional de

IR

S. N.



8789



de la...
 para...
 ciudad...
 y...
 corregidor...

de...
 de...
 de...
 de...
 de...

de...
 de...
 de...
 de...
 de...

de...
 de...
 de...
 de...
 de...

de...
 de...
 de...
 de...
 de...

de...
 de...
 de...
 de...
 de...

Oficio de la Junta de Sanidad para proveer en el día de mañana
 al embargo de bienes de los concejales. Al propio tiempo
 se acordó por el Sr. Alcalde manifestar la atención del Ayuntamiento sobre la
 necesidad en que se le ponía de hacer un oficio para
 evitar los procedimientos ejecutivos que causarían
 disgustos y molestias desagradables. Intercedió la
 S. M. C. en consecuencia si el Ayuntamiento debía o no sa-
 tisfacer los veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro
 reales de los mos. de los concejales, y si veinticinco mil
 cuatrocientos sesenta y cuatro de D. Miguel Jernandez, se
 vió presente al efecto las justas causas que le atri-
 buían para pagar al pago: Después de largo y detenido
 discurso en los que por parte de todos los S. M. se insistió
 en la negativa, considerando que sus razones han sido
 atendidas, y que de no satisfacer dichas sumas estarían
 expuestos a sufrir un atropello, renunciaron la necesidad
 que forzosamente les obliga a pagar, acordando verifi-
 carlo con las protestas necesarias y sin perjuicio de
 hacer valer su derecho ante el gobierno de S. M.

Conociendo al efecto de todo recurso, y no pudi-
 endo salir de este apuro sino por medio de un emprés-
 tito, se resolvió por unanimidad dar comisión a los
 S. M. Santos y Lomas para que avisándose inmediata-
 mente con D. Joaquín Perez uno. y del concejo de esta
 ciudad, le hicieran ver la situación crítica de la Muni-
 cipalidad, y le suplicasen prestase al Ayuntamiento la
 cantidad necesaria para solventar los debidos que se
 reclaman, por el tiempo y forma que le pareciere con-
 veniente. Ato seguido se evacuó esta comisión por

los señores S. M. y manifestaron que el Sr. Joaquín con-
 siderando un préstamo para cubrir las necesi-
 dades del ayuntamiento entregaría los cuarenta
 mil quinientos sesenta y un reales que se
 necesitan para cubrir aquellas sumas, cuando la con-
 veniencia dispusiera, debiendo garantizarle este emprés-
 tito los S. M. Landa y Latorre por medio de los con-
 tribuciones pagares y sin otras retribución que el
 tres por ciento por el tiempo que se le otendiere, lo
 que el Ayuntamiento con la indicada propuesta acordó
 su aceptación hasta el mes de mayo próximo, asen-
 turando esta responsabilidad a los S. M. Landa y

Estado de los capitales anticipados
 por D. Joaquín Perez y Perez

Para pago de deudas	21464	12
Giro a la capital de setecientos	214	
Para pago del crédito de D. Miguel Jernandez	21106	22
Guajardo de los pagares	27	
Total	42812	
Retenidos p. C. M. y a favor del S. P.º	2720	
Total General	45532	



Señor todos los demas concejales por medio de otros
 pagones. En este estado resolvio la Municipalidad entregar
 en la forma de bienes nacionales de esta ciudad lo perteneciente
 a unos vecinos y al Ayuntamiento de D. Miguel
 Ferrer y de la parte que al mismo tiempo hace referencia, ha
 sido resuelto en el expediente de apremio que este pago
 no se ha de considerar el Ayuntamiento obligado a
 ello sino que usaran a los vecinos coactivos que se han
 cumplido, prohibiendo en su virtud usar los derechos que era
 posible para reclamar en la forma que se convenga. El

comisionado D. Juan Francisco Sanchez de Lerena queda en
 cargo de verificar los pagos y de exigir del comisionado
 D. Miguel Ferrer la competente certificacion de protesta.
 Se acordó librar contra el fondo de gastos im-
 previstos y un parte del comisionado comisionado (plan-
 tilla de movimientos recibidos reales por sus deudas en la
 citada comision e importe del papel de sello cuarto
 del expediente).

Se acordó y aprobó de D. Salvador Chada se puso
 a disposicion si debia o no contestarse a las comunicacio-
 nes de la Subintendencia unidas a las actas de veinticinco
 de los comunes por el sentido mismo con que se expresa
 en la primera la orden de suscritos, y por no ser cierto
 lo que estampó en la segunda la de firmas del Estado,
 y se acordó por unanimidad su contestacion segun lo
 responde, quedando para ello comisionados los S. S. Sanchez
 y Ferrer.

Para reintegrar el Ayuntamiento las cantidades
 satisfechas por el presente prov. correspondiente al año
 de 1848 para el ochenta y siete, y de lo satisfecho p.
 los relacionados unos concejales se acordó que por el fin
 se ejecuten los repartos con toda urgencia afin de re-
 mitirlos a la Subintendencia para su aprobacion, autorizan-
 do a este al efecto para que vinga unanimes suficiente
 a verificarlos con toda brevedad.

Finalmente

[Faint handwritten notes and a table with numbers and illegible text.]

21	2000	
22	2000	
23	2000	
24	2000	
25	2000	
26	2000	
27	2000	
28	2000	
29	2000	
30	2000	
31	2000	
32	2000	
33	2000	
34	2000	
35	2000	
36	2000	
37	2000	
38	2000	
39	2000	
40	2000	
41	2000	
42	2000	
43	2000	
44	2000	
45	2000	
46	2000	
47	2000	
48	2000	
49	2000	
50	2000	

Lahera
Calbo
Lahor
Ramon
Lauca
Grajales
Garcés

D. Juan Senca, D. Jon Rebutto, D. Pedro Lahera, D. Mateo Calbo, D. Vicente Lahor, D. Santiago Ramon, D. Salvador Senca, D. Mateo Grajales, Regidores y D. Juanes Garcia, Regidor Sindico, comparecieron a di. este dia, y abrio la sesion por la lectura de esta acta anterior y fue aprobada.

Presentacion de los pliegos de condiciones de los arriendos de los impuestos de los generos, canas y pascos publicos

En el secretario se presentaron los pliegos de condiciones para los arriendos de que trata la sesion de veintinueve de Noviembre ultimo, y en su vista acordó el Ayuntamiento que se examinen por los S. S. Calbo y Lahor, con cuyo dictamen se pasará a las subastas, suprimiendose desde luego en el del impuesto en los generos, marinos ultramarinos y del pago la barquilla y taladillo.

Presentacion de un recibo de pago de canas y de un recibo de los 21 lib. de formadero

Se dio cuenta de la carta de pago expedida por el ayuntamiento de S. Juan de los Rios de esta Ciudad de veintinueve mil cuatrocientos suelta y cuatro rs. doce mrs. por las pensiones de canas, y de un recibo de canas por el ayuntamiento, y del recibo de veintinueve mil cuatrocientos veintinueve mrs. satisfechos a D. Mariano Demunse como apoderado de D. Miguel Formander, cuyos pagos se han hecho conforme a lo resulto en la cuenta de veintinueve de Noviembre anterior, y se acordó en archivo para los efectos que puedan convenir.

Archivos de la sena y de la protesta expedida por el Comisionado de apremio D. Miguel de Soria

Con el propio fin se resolvió archivar la certificacion de la protesta expedida por el Comisionado de apremio D. Miguel de Soria en la forma que se dijo en la citada sesion.

Archivos de las diligencias de juramento de D. Diego Ocaza

Tambien se acordó de las diligencias de juramento de D. Diego Ocaza a virtud de lo resulto de la sesion de veintinueve de Noviembre ultima.

Abonamiento de D. Mariano Ramon de 14.154. 28 mrs. de una carta de pago por subsidio

Se acordó un abono a favor del Comisionado de contribuciones de D. Mariano Ramon de once mil cuatrocientos cincuenta y ocho mrs. de importe de una carta de pago por Distribucion de subsidio que sera archivada.

Presentacion de un recibo de D. Juan de Soria

Se presentó una relacion de las cuentas que el Comisionado de contribuciones ha depositado en el ayuntamiento, y se acordó que se pase a distribucion en donde correspondiere, a la forma que se expresa en la adjunta nota, y se acordó expresamente en su virtud de aquel correspondiente recibo.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. E. R.

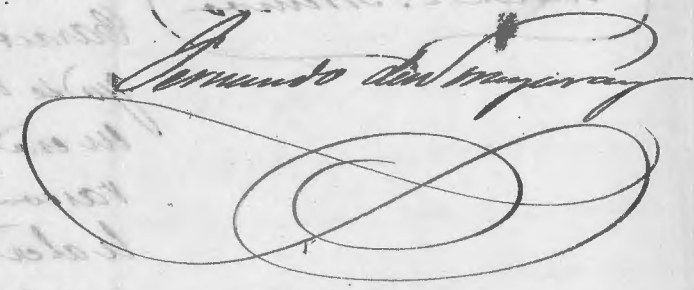
899

Junio 2.º Archivo

Habiendo acudido a mi autoridad el Subteniente Caracurizado de Ejercito que se hallaba domiciliado en esta Ciudad D. Jose Carrasco en solicitud de que le alce el confinamiento que se impuso para la guerra de Servia, y me informarme de lo que se le ofrece relativo a este individuo y si por sus antecedentes podrá ser perjudicial su permanencia en esta Ciudad en las actuales circunstancias, asi como los medios de subsistencia que se le conoza.

D. J. M.

Don J. M. P. Baragosa
27 de Mayo de 1848

Don Domingo de S. M. P.


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Y. de Ayuntamiento de Calatayud



200

Aparecidos en
el reparto de con-
tribución del presente
año que V. S. di-
rigió al presiden-
te de esta Corpora-
ción, para su
cobro, siete indivi-
duos, que ya en el
año pasado se de-
clararon fallidos
por la causa lig^{ta}
Ant. Blanco por ha-
ber fallido en el
juicio, y no he-
ria nada; Este
don Martín por
haberse en la
gran y no he-
ria

de este tiempo
cosa alguna. He
red. De Fran. Go
mer de la Blasco, q.
to es Juan Manuel
Blasco, se alla en Bi
la y tampoco se
le conoce nada
como igual p.^o lo
que el lleba en su
nombre; D. de Fe
ronimo de la Cruz
difunta y tampo
co se le conoce
cosa alguna; y Juan
Castell y Manuel
Blasco son pobres
de solemnidad q.
tampoco se les re
conoce nada, se
ignora de D. que
no pudiendo en

acer efectivas las
cantidades que las
ha conser pendi
do, de ord en alte
caudador, D. Ma
riano de la Cruz
bal p.^o que la ad
mita como falli
da, para queden
el cubierto sin de
mora de la contu
ya que ha este bu
blo ha conser pou
dido. Dios que á
m. D. de la Cruz
27 Aho de 1848.
Santiago Garcia
P. A. D. A.
Pedro Galax
Hijo
y Juan Manuel de Calatayud



M. L. G.

Don. de Blas ...	74
Don. de ...	25
Don. D. Mariano Lafuente ...	64
Don. de ...	38
Don. de ...	31
Don. de ...	15
" " "	"
Manuel ...	7
Manuela ...	14
Mariano Garcia ...	18
Manuel ...	8
Manuela Lafuente ...	5
Manuel ...	75
" " "	"
Parroquia de S. ...	261

He comparendo a V. S. la cota que se
 mandan se agueva de los contribuyentes
 y luto a la contribucion de ...
 de y cota que se les designa
 las que en ... algunas
 pudiesen haberse ... por las
 causas siguientes

Los ... primeros vendieron
 sus bienes a otros contribuyentes
 cuyos libros ... como en sus
 respectivos ... como ...
 verse por el ... los
 sus segundos como ... han
 sido ... la ... de los
 que se le mandaron
 que en toda el ...
 que hayan podido ser ...
 dos por ... diligencias
 que se que ... ha ...
 hechas y respeto a la Parroquia
 de S. ... han sido ...
 las comisiones que ... han
 expedido ... que ... el
 dios hayan producido efecto

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Polas recibidas para su distribucion en 1849

2.000.	de Indulgencias a' O.P.	6000.
150.	de Difuntos a' O.P.	450.
20.	de Lacticiuos a' 4 d. 15	82. 4
4.	de Id a' 13 d. 18	54. 4
2.	de Id a' 13	36.
1000.	de Fusillo a' 2 d.	2000.
	<u>Total</u>	<u>8622. 8</u>



Con igual mente una cuenta del Carpintero Manuel Pizarro
 por varias obras hechas en el Colegio de esta Ciudad, otras de
 Cristales para el mismo establecimiento y otra tambien de
 Cristales para la composicion de faroles del alumbrado publico,
 y se acordó se les pague a las dos personas por
 el Regidor D. Manuel Guajales y la teniente por los S. Rebel
 to y Pizarro.

Se leyó una memoria de D. Manuel Herrera una fianza de
 D. Godoy para que se le coma del pago de la contribucion que
 se ha detallado en razon de no poseer finca alguna en esta
 Ciudad, y se acordó que se informe al encargado de dicho
 negocio.

Interada la Corporacion de lo que manifestaron en sus representaciones
 comunicaciones unidas a las actas de Ayuntamiento del Pueblo de Nueva
 media y recurrida de contribuciones de esta Ciudad sobre la im-
 posibilidad de hacer efectivas ciertas cantidades procedentes del
 reparto del presente año, acordó que por ambos en union con
 el encargado del presente de rigurosa e inoportunidad la existencia
 de las fincas sobre que se detallaron las sumas que con-
 ven fallidas.

Se leyó una comunicacion del Sr. Capitán Grat de ra-
 zón para que el Ayuntamiento manifieste si la permanencia
 del Capitán Grat en esta Ciudad de D. José Carrasco podria ser perjudicial en las
 actuales circunstancias, así como de los medios de subsistencia que
 se le conocen. El Ayuntamiento en su virtud acordó informar
 a S. E. que en esta Ciudad no posee bienes algunos D. José Car-
 rasco, cuya permanencia en la misma no puede decirse
 Ayuntamiento si es perjudicial en las actuales circunstancias, sobre
 cuyo extremo vale mejor que la autoridad militar pueda
 informar a S. E. con su subordinada.

Por varios S. E. se hizo presente que sin embargo de lo resuelto

La falta de un seis de Julio último se repeta con alguna frecuencia
 anterior de la falta de asistencia de Concejales a las sesiones, y que
 no se adoptaba un medio para evitar este abuso por no
 llegar un día que todos o la mayor parte faltasen al
 cumplimiento de este deber. Formada en consideracion para
 el Ayuntamiento se acordó que en los sucesivos como razon
 el Secretario de los incidentes que a la hora de las diez y
 media no se halla en la sala de sesiones a los que en con-
 gira irremisiblemente la multa de diez reales
 un caso de ~~defuncion~~ o ~~vacacion~~.

Se dio cuenta de un memorial de D. Pranté font de esta Ciudad
 manifestando que como arrendador de los derechos de consumo en
 el año proximo pasado, se le obligó a pagar un impuesto a la de-
 terminacion de los derechos que percibio por las contribuciones que quedaban
 sin pagar por parte de cuando la principio en el año tambien
 existencias de las que no percibio de cuando se abren
 o bien se le reintegre de la cantidad de devolución a la abona-
 mentos de los que a favor de ingresar en el Ayuntamiento. Interesado
 el Ayuntamiento de todo en esta materia acordó para la determinacion de
 D. Pranté font para que informe a la Corporacion
 que se le opere y pague.

Interesado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Jefe Civil de esta Ciudad
 de que participa las resoluciones del Sr. Jefe Superior de la
 de la Comision a los Sr. Sanchez y Landa para que en vista
 de las anteriores presenten la contestacion que corresponde a la
 ciudad comunicacion. Como que se levanta la
 comunicacion.

Martinez Sanchez y Landa
 Juan de Landa
 Ramon de Landa
 Crisoval Gajate

Mesa de D.
 Juan Font

ordena
 Calatayud
 y cuyo
 fué declarado
 ordinario
 de octubre

Secretario




El Sr. Jefe Superior de la Provincia en fecha 30
 de Noviembre proximo pa-
 rado me dio lo siguiente
 " Opuesto a D. adjunto
 el expediente de construccion
 de nuevos canales, las sumas
 de gastos ocurridos en
 la habilitacion provisional
 de otro edificio para el
 mismo objeto, y la abata
 de la cantidad de costado
 las canales antiguas, el que
 uno para que se reforme
 el reparo, no incluye
 en el mas cantidad que
 la de 53.561 rs. 21. m. d. m.
 que constituye el deficit
 de lo que viene al total

de la obra, el segundo q^a
 que se unen a las cuentas
 municipales de otros fon-
 dos se han cubierto los que-
 tras que en las mismas se
 aprueban y la tenencia para
 obra donde correspondan. De-
 jando a que inmediatamente
 y bajo su mas atenta re-
 sponsabilidad se lleve a efecto
 la mandado respecto al bien
 en una una de las bases
 y, en absoluto y separa-
 cion de los demas fondos de
 los presupuestos de la obra,
 dando principio desde luego
 a la ejecucion de la obra y
 acordando periodicamente
 de los adelantos que se haga
 desde luego a la
 formacion del reparto de

los terminos que se piden
 del suministro de la ma-
 teria para el examen y
 aprobacion de este Gobierno
 Provincial.
 Me remito manifiesto
 a su dignidad el siguiente
 conque he visto dictar p^o
 otro objeto, para el cumpli-
 miento determinado y las
 reformas hechas para o-
 cubrir este falta que debia
 haberse prevenido en
 el momento de haberse
 obrado.
 En su consecuencia re-
 mito a V. O. las referidas
 cuentas de gastos corridos en
 la habilitacion provisional
 de este edificio por el mis-
 mo objeto y la estructura

de la escritura de número
las antiguas por las
pocas que indico al 4.º de
dicho. Para llevar a efecto
inmediatamente poner en la
villa de San Juan la medida
de distancia por el camino
tanto de San Juan que
esta continua se una
manifiestan si la man-
cipalidad actual es la
responsable a un antiguo
a la del año anterior que
la invito en otros objetos.
Día que a 7.º de m.º de Calatayud
según 2.º de octubre 1848.

Pedro Martínez


El J.º Presidente de Indiferente del Ayuntamiento de San Juan
de la villa de San Juan.

Hijo de Juan
Provincia de
as señas se es-
suplen te
del Ejér-
Vino

de 1848
El Síndico

Alcaldía Pedernera Cor
Municipal del Barrio de
Torres

El que suscribe pone en
conocimiento del M.º Ayuntamiento de Calatayud que
no puede hacer efecto a pago
de la contribucion de inmueble
del presente año por causa que
los contribuyentes D.º Miguel
de Torres y su hijo Vicente
tienen en burgados todos sus
vinos y los depositarios de
dichos vinos no tienen fon-
dos mas que una porcion de
vino que es incombible por ser
de inferior calidad. La mayor
parte de los vinos de los herede-
ros D.º Miguel de Torres y su hi-
jo Vicente tengo noticia que
los posee D.º Ildefonso Landa
vecino de esa ciudad al que
podra en Ayuntamiento dicho
dedito en parte vicariata que
asciende 136 r.º 07
a si mismo ago presente que
Ambrosio Francis Heva de

Contribucion 52.000 y este
esta en Belmonte y se hi
ce saber que tenia que por
por dicha cantidad y me la
entesta que se finca por que
le cargan se le adjudicando ad
D. Salvador Landa el 1811
se obligo a pagarla segun con
testacion del Vefrido Antonio
Francisco ygo presente que Gre
gorio Fransa Neva 211. y
este esta accionada en la
Vagoria y este tiene una ca
sa que es inevitable y por
cuya vez se se puede usar
el cobro: asienden las cuatro
partidas la cantidad de 232.
lo que pongen conocimiento
de el Ayuntamiento para
que tome las medidas que
le sean oportunas.

Dien 21. de C. mayo de
años Jorrey 2 de Dic-
embre de 1848.
Jose Franco

Ayuntamiento Const.
de
Calatayud

207
Al Sr. Excmo. il. en
5 de octubre 1848

La Corporacion se ha enterado de la
comunicacion de V.S. de 2 de actual en
la que se sirve participar la resolucion
de V.S. de 4 de sup. sobre el cobro
en el expediente de construccion de la re-
ta de esta ciudad, y contestando a lo
que en aquella se sirve V.S. interino
parte debe manifestar que en su
concepto ni el Ayuntamiento de 1811
ni el actual puede ser responsable
de la mitad del producto de la re-
ta como cosa propia de la ciudad
suya en raron a que podia ser propia
de el en beneficio comun ~~como cosa~~
~~propia que era el edificio,~~
pero en su caso habiendo dispuesto el
Ayuntamiento de 1811 de la re-
ta, es el que debe ^{responsable} contestar
a las observaciones que sobre el par-
ticular puedan haberse pues que
el actual ninguna intervencion
ha tenido en la ^{aplicacion} de
esto y fondos.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

[A large, mostly blank page with very faint, illegible markings and a small dark spot near the bottom center.]

Jefe Civil de este Distrito

3 Ene 1868

Este Ayuntamiento se ha enterado de la comunicacion que V. d. lea transcribio con fecha 2.ª de este Mes, emanante de V. d. Jefe Superior Político de la Provincia, y relativas a la construccion de nuevas caxelas de Partido judicial; y si bien las Municipalidades se complacen de que este proximo al dia en que se de principio a las obras de edificacion de aquellas, no por ello queda olvidado de llamar la atencion de V. d. hacia el gravamen y perjuicio que experimentar ~~en~~ la Ciudad, si hubieramos de ~~contribuir~~ contribuir estas con los fondos que ~~algunas~~ algunas se la detallan.

~~Por lo tanto~~ Encargado por este Ayuntamiento

~~La historia de los fensos pertenecientes a Calatayud~~
tamientos de los arroyos de los pueblos empujados
a sus respectivos propietarios a U. S. de las razones
en que, en primer lugar, se dedican a este objeto
los productos líquidos de la venta de los
antiguos ^{trigo} ~~carreles~~, por que ~~ya~~ habiendo sido
estas antiguas patrimonios de los señores de
Calatayud, el dominio de las mismas lo era
de la Ciudad, por quien se pagaban esclusiva-
mente de tiempo que ~~los~~ ^{ellos} ~~aquellas~~ ^{gracias}
los, sin que los ~~señores~~ ^{los} ~~del~~ ^{Partido} ~~contribu-~~
yeren ni hayan contribuido a ~~la~~ ^{la} ~~obra~~
tan un solo maravedí. Esto se ha verificado
ahí porque desde los tiempos mas remotos sien-
do que Calatayud ha tenido ~~de~~ ^{propiedad} ~~un~~
Carrele, como lo tenían los fugados especiales
de las diferentes Villas cercanas de que se com-
ponian. ~~El~~ ^{Partido} Militar y Politico de esta
Ciudad. Digo esto sino ~~lluevas~~, ~~Minas~~, ~~de~~ ~~terricas~~.

anticipado diferentes cantidades, que todas
ascenderan a ~~un~~ ^{dos} ~~mil~~ ^{mil} ~~seiscientos~~ ^{seiscientos} ~~setenta~~ ^{setenta} ~~y~~ ^{cinco} ~~cientos~~
habilitar los carreles provisionales, ~~ya~~ ^{ya} ~~no~~ ^{no} ~~se~~ ^{se} ~~con-~~ ^{con-} ~~ta~~ ^{ta}
tanto para ~~este~~ ^{este} ~~comprido~~ ^{comprido} ~~determinados~~
ni especiales, por necesidad ha tenido que estar
semanas de cuarenta ~~podrian~~ ^{podrian} ~~estas~~ ^{estas} ~~reservas~~
para el reintegro de la mitad del precio
de la venta de las antiguas, ~~ya~~ ^{ya} ~~estando~~
ha hecho Calatayud ~~reintegrando~~ ^{reintegrando} ~~de~~ ^{de} ~~buenas~~
fe que se los abonaria ~~por~~ ^{por} ~~los~~ ^{los} ~~de~~ ^{de} ~~ellos~~,
para si estos vienen obligados ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~con-~~ ^{con-} ~~tri-~~ ^{tri-} ~~bu-~~ ^{bu-} ~~cion~~ ^{cion}
para ~~proporcionalmente~~ ^{proporcionalmente} ~~para~~ ^{para} ~~los~~ ^{los} ~~gastos~~
de la nueva edificacion, tambien debe
estarlo para las expensas de otras provin-
cionales, justificadas con recibos de los opera-
rios, ~~siempre~~ ^{siempre} ~~que~~ ^{que} ~~sean~~ ^{sean} ~~estas~~ ^{estas} ~~reclama-~~ ^{reclama-}

iones justas, y remollos que sea tambien
la exclusion que debya hacerse respecto a Calatayud del reparto general, en ~~el~~ los que
tiene entendido el Ayuntamiento, que sea
le haes figurar ademas con unas cuotas
de quinientos mil reales con, y despues luego
que podria determinarse convenientemente
a cargo del deposito y custodia de los
productos de laventes de las antiguas car-
celas, previendo ~~en~~ entregas para su venta
de la mitad de su precio que todavia
otras en poder de los ~~compradores~~ de Yago
Oreos, como a V. E. consta, y previa un
remuneraion a la ligadura de dichos anticua-
ros, tanto que resultarian que sobre

250
despues de haberse a Calatayud de una cantidad
de su propio de los ~~compradores~~ a contribuir
con cantidades, que ~~se~~ diferentes ~~en~~ ~~el~~ ~~reparto~~
no dejen de ascender a unas sumas
totales de setenta mil reales, segun
recofrase demerita a V. E.

El Ayuntamiento por ~~reque~~
ructos de las ~~impunidad~~ de V. E., que
haciendo presentes al Sr. Jefe Superior
Politico de la Provincia las obse-
ciones que preceden, reservada V. E. con
su informacion ~~recomendada~~ antes de las Auto-
ridades Superiores la justicia que asiste
a Calatayud para que los Pueblos abonen
a estas Municipalidades la parte de gastos
que les corresponden ~~de~~ Yago de habili-

tasas de los Carreles Provisionales, y tam-
bien y para que se les elimine de los repartos
generales, o bien que en otro caso se enti-
endan que la cantidad imponible a Calatayud
en el mencionado reparto, la suplan-
te en el Ayuntamiento con el producto
de las ventas de las referidas Carreles an-
tiguas.

En este Ayuntamiento se ha
contestado el mencionado oficio de V. E.

D. O. S. a

254
Gatos, Mores, Sierra, y otros muchos Pueblos
que forman hoy el Partido Judicial, en los
que habian Carreles particulares, como las
de Calatayud, por cuanto sus Alcaldes eran
Justices ordinarios, y ejercian privativa Justi-
dicion, sin mas apelacion que ^{para} las Audiencias
Territoriales. Si pues estos Pueblos conservan
como cosa de su propiedad las Carreles de las
+ con facultad de disponer de ellas libremente, y
+ sin embargo, no es justo que en las que han sido
del dominio de Calatayud se de participacion
a ellos; y se asegura que la misma tendrian
con grave perjuicio de esta Ciudad, si se obli-
gase a estos a cargar al fondo general de las
nuevas Carreles todos los productos integros de
la venta de las antiguas, para corrigir de
esta vendicion lo que ha sido de cosas propias, y
de dominio privativo de Calatayud.

Por otra parte Calatayud, previa auto-
rizacion de las Autoridades Superiores de la Real Caxa, ha



En la ciudad de Calatayud y sus comarcas
 y comarcas a cinco dias de junio de
 mil ochocientos cuarenta y ocho, reu-
 nidos bajo la presidencia del Sr. Alcaide concejales
 los Srs. D. Juan Francisco Sanchez de los rios primer te-
 niente Alcaide, D. Juan de la Cruz, D. Manuel de la Cruz,
 D. Juan de la Cruz, D. Pedro Luchena, D. Matias Gallo, D. Vi-
 cente de la Cruz, D. Santiago Plancha, D. Salvador de la
 Cruz, D. Bartolomeo de la Cruz, D. Manuel de la Cruz Regidor
 y D. Andres Garcia Regidor Sindiens congregados el
 ordinario de este dia se acordó la revision por la lectura
 de la anterior que fue aprobada.

Seis cuenta de un oficio del Alcaide pedanes de
 Vozes en que manifiesta no poder hacer efectiva alguna
 cantidad de contribucion que se le pide a este ano a
 varios vecinos del termino por las causas que en el
 mismo se exponen, y para resolver lo que correspondiere
 lo de oficio se acuerda que informe el encargado del
 patron de riquera.

Por los Srs. Sanchez y Regidores se presento la
 tutela y oficio del Sr. Jefe Civil unido a esta ante-
 rior sobre la resolucion del Superior político de la Provincia
 en el expediente de contribucion de canal, y aunque la
 composicion de los canales, conforme, se acordó que el con-
 tado se agual en la forma que aparece de esta copia unida
 a las actas, en razon a lo visto de dicho Jefe Civil, que en
 virtud de lo acordado en la anterior se categoriza sobre
 la responsabilidad de la aplicacion de los fondos de la
 canal.

Se acordó un libramiento contra el fondo de gastos
 imprevistos, y en favor del Sr. D. Don Manuel de los rios
 por los gastos ocurridos en las diligencias
 hechas por los de jure y en su virtud recibidos a D. Juan de la Cruz
 de la Cruz y de lo resultó en la forma de veinte cinco duros
 de la moneda corriente.

Remitiendo del acuerdo del Sr. Jefe Superior

Al Sr. Alcaide concejales

El Sr. Alcaide de la comarca de Calatayud de parte
 a V. de la comarca que depende para el presente de la
 parte a las 8 y 1/2.
 D. Juan de la Cruz y en su nombre D. Pedro Gallo
 no y D. Juan de la Cruz Regidor
 Juan de la Cruz Regidor
 Se da fin con la lectura hecha en un acto.
 En este lugar

En este lugar
 Encargado de la
 D. Juan de la Cruz



positiva de la provincia en el expediente de construcion
 en el punto de ceruel, que a esta ciudad se le obliga
 cubre integro para este objeto el producto en un
 de la antigua, y a contribuir además con la
 parte que le correspondia en el reparto del deficit
 hechos los gastos del Partido, sin abonarle los
 cantidades que se satisficieron en la habilitacion
 de ceruel provisional, se acordó dar comisión a los
 señores D. Juan y D. Frayago para que se presenten al M. D. G.
 de la capital de la provincia, para que se verifiquen los
 gastos de ceruel que se satisficieron en la habilitacion
 provisional, y que además del abono de los gastos de ma-
 teriales de fisco por los pueblos en proporcion con la
 cantidad, no se le obligue a contribuir con otra suma que
 la que le correspondia en el reparto que se hizo del pro-
 ducto de ceruel viejo, del que se debia participar
 los pueblos por ser deficit propio de esta dha. ciudad.

Presidido el oportuno recibo de abono
 se presento ante el Ayuntamiento el distribuidor de
 jamiento Hilario Mella, llamando la atencion de
 la necesidad de recibir el pago por los vecinos
 porquinos que se debian a los vecinos, pues que al-
 gunos de sus usas comprendidas en el algunos a quien
 correspondia el abono, se habian en otros en defensa
 de la enquesta obligada, y que para
 para hacer el pago presente a la corporacion que en el año
 pasado se acordó en el punto de ceruel, y se le contribuyo con
 dos reales diarios por el cargo de representante que
 asumpia a la vez que el de alcalde, y que con tanta
 en la actualidad con el mismo sobre sueldo, habia
 extraneado de su cargo el de alcalde, que con este
 objeto presente a la dha. corporacion de ceruel de
 salarios. La corporacion tomo en consideracion
 necesidad de proveer a la recepcion del impuesto
 de pago de alojamiento para evitar la quiebra y con-
 trastacion que este servicio sufrira con la igualdad que se
 ha acordado en virtud de lo que se acordó en el año
 de sueldo que solicita el Sr. Mella, y se acordó
 de sueldo que solicita el Sr. Mella, y se acordó

el Ayuntamiento se cree a lo determinado en la sesion
 de cuatro de noviembre por el Sr. Mella que alli se
 expresan. Finalmente se acordó un habonare a favor
 del Mandador de contribuciones D. Mariano Ormaza-
 bal de veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco
 del fondo de contribuciones de inmueble ha pasado
 de la municipal para cubrir el deficit del pre-
 punto de este año. Por motivo de ser necesario librar otro
 habonare a favor de los mismos mandador de diez
 mil ciento veintiocho y doscientos cincuenta y cinco
 de la contribucion de subsidio ha pasado a la mu-
 nicipal para cubrir el deficit del dicho pre-
 punto.

como que se libran a la dha. de que usario
 Pedro Martinez Sanchez y Frayago
 Antonio Latorre
 Ramon Rebuelto y Mariano
 Ramon Latorre
 Pedro Latorre Latorre

Ayuntamiento Ordinario
 del día 7 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.
 Situados a diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.
 Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ordinario D. Pedro
 Mella, los Sr. D. Juan Manuel Sanchez de Sotomayor, D. Juan
 Mella, D. Juan Latorre, D. Manuel Mella, D. Juan Rebuelto,
 D. Pedro Latorre, D. Anacleto Vicario, D. Mariano Calbo, D. Vicente
 Latorre, D. Santiago Ramon, D. Salvador Latorre, D. Manuel Latorre
 y los Regidores compuestos de este Ayuntamiento de este día,
 Pedro Mella



Con vista del oficio de este Ayuntamiento del 17 de Sept. 1811 en el que optaba por que se le iniciase la evaluacion de la renta de esta Ciudad, manifestando a esta Intend. la Admon. de Directas en 27 de Dto. mes lo sig.

"Culada de la comunicacion del Ayuntamiento de Calatayud, S. D. se ha servido transcribirme en oficio de ayer debo hacerle presente; que con motivo de otras que directam. se recibio esta Administracion de Jua. H. de Agosto ultimo en que la misma Corporacion expuso, que a bien estaba dispuesta a manifestar la verdadera riqueza, no podia responder de que su importe llegase a la suma necesaria para que no apareciera gravada a mas del 12 por 100; se firmo a esta Intend. en primero del corr. copia de la declara

Manifestacion del Sr. Sancho de Lirio presente que habia dejado de comprenderse en la ley de autacion, que fue la ley de 17 de Mayo de 1808, que se dio al mismo Sr. Lirio de prore de la protesta por una Junta de partido nombrada para el super del reparto del de... para la com... de las... sobre reparto del deficit y demas que perjudicaron a los vecinos de la Ciudad, por los rareces que se expresan en el parrafo cuarto de aquella ley: Luterado... acordaron que se consignase en esta acta en atencion... ha habido remitido en la forma expuesta, y a que los indicados... y Luterado a efectos de la protesta.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Rodina en el que entre otras cosas previene que... de Rodina se retire la reclamacion de agravio que se tiene en... padron de... formalizand. el padron y repartimientos de manera que no ocida del doce por ciento. Luterado... Corporacion de todo su contenido sin mas resolucion acordando que para la sesion del tabaco se cite a la Junta Provincial.

Con lo que se levanto la sesion de of. certiff. Ayuntamiento de Calatayud

Junta de Calatayud
Luterado
Ramon
Luterado
Jesualdo Rojas Jico

Ayuntamiento ordinacion de la Ciudad de Calatayud y sus Casas del 3 de Diciembre de 1811. Comisionados a nueve de Diciembre de mil ochocientos once y ocho. Reunidos bajo la presidencia de D. Juan Manuel de Lirio de Lirio primer presidente abogado de H. D. Conde de Huesca, segundo presidente, D. Juan Lirio de Lirio, D. Manuel Lirio, D. Jose Nebretto, D. Pedro Lirio, D. Mariano Celso, D. Vicente Lirio, D. Santiago Ramon, D. Salvador Lirio, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Rojas Jico

Lirio
Lirio
Lirio
Lirio
Lirio
Lirio
Lirio

cion de agravios...
 da al repartimiento...
 elevandote a la...
 como adiccion a la...
 que se habia hecho en oficio
 de D. del mes anterior para prac
 tizar las evaluaciones de La...
 munia y otros tres pueblos se
 sirviese resolver lo que tubiese
 por conveniente. - Practica
 da ya la gestion de que se ha
 hecho merito, solo resta pro
 poner a S. S. que si lo cree o
 oportuno se sirva llamar la
 atencion de la expresada ofi
 cina general, a cerca de la ur
 gente necesidad de que se prac
 tiquen las evaluaciones conve
 nientemente por una Comi
 sion en Calatayud La...
 munia y otros pueblos cuyas
 reclamaciones se han dirigi
 do: por que interim no se prac
 tiquen, no podra evitarse que
 otros pueblos de menor con
 sideracion o iguales formen



los repartimientos, tomando
 por base una decima u octava
 parte del Cap. imponible pa
 ra presentar reclamaciones de
 agravios infundadas, compro
 metiendo sus intereses y los
 de sus representados, sin que
 sean suficientes las observacio
 nes y reflexiones que les ha
 ce esta Comision."

En su consecuencia, y me
 diante a que ya se halla esta
 decidida en esta Prov. la Comi
 sion de Estadistica, que ha de
 entender y practicar las evalua
 ciones necesarias en justifica
 cion de las reclamaciones de
 agravios que se hayan pre
 sentado, esta Intendencia es
 timo oportuno el pasar a re
 unidos todos los antecedentes que
 han mediado sobre el repartim.
 de esa Ciudad, y con fua. D. D.
 para que se lo que sigue.

"Esta Comision se ha en

terades deteniendose de las gestio-
nes practicadas por la Admin-
de Contribuc.^o Directas de esta
Prova a fin de hacer conocer
al Ayuntam.^o de la Ciudad de
Calatayud sus verdaderos in-
tereses e inclinarse a que desin-
tiese de la reclamacion de aqua-
vio que tiene presentada refor-
mando el Padrón de riqueza y
Departimiento de la Contribu-
cion territorial del presente
año en terminos que no apa-
reciese gravado el capital im-
ponible en general a mas del
12 p^o; y ha visto tambien
las contestaciones dadas por la
citada Corporacion en las que
no obstante haberse hecho pa-
tecer algunas ocultaciones
y disminuciones considerables
que se notan en el Padrón de
de la cuestion insistiendo en
aparentar que la riqueza de
aquella Ciudad tale gravada
con mayor tipo que el pre-

216
fijado por R.^o Or.^o de 29 de
Dic.^o de 1846, aun cuando en
oficio de 11 de Agosto ultimo ha
ya venido a confesar tacitamente,
que el tipo marcado en la de-
claracion no es exacto, porque
si la que llama sospecha de
la Admin.^o fuese infundada
no se hubiera decidido a retirar
el departamento y Padrón sin
declarar terminantemente
el tipo a que habia de arri-
gar el impuesto. = Que la recla-
macion del Ayuntam.^o de que
se trata es de todo punto in-
fundada, no admite la menor
duda ni tampoco, que tan tie-
po como pase un Comisionado
a practicar una evaluacion
escrupulosa sera comprobada
la inexactitud del Padrón, y
por consecuencia incurso
en la responsabilidad que
marca la ley el Ayuntam.^o
y Junta Pericial = La pro-
cedencia a la com-
probacion ya ha llegado,

en virtud de la orden de la
Dirección General de 17 del actual,
y en tal concepto no quiera
obstruccion que practicare a
efecto de evitar a la expresada
corporacion el compromiso en
que se ha colocado, que el que
H. se sirva dirigirse una co-
municacion exigiendo que me-
dite de nuevo sobre el particu-
lar y que en caso de decidirse
a retirar la reclamacion y
hacer el repartimiento al 12^o
o verdadero tipo a que resulte
siendo menor, lo manifieste
por medio de una acta firmada
por todos los concejales
y junta pericial, cuyo dato
debe remitir con toda ur-
gencia o la contestacion ne-
gativa para los ulteriores
fines."

Lo que traslado a H. para
su inteligencia ya fue esp
que en vista de lo expuesto,
y pesando la razon de comu-

nicencia propia contribuyan por
su parte a finiquitar un asun-
to cuyas consecuencias pudiesen
venir a ser desagradables
por no asegurarse en la exacti-
tud de los datos; retire la re-
clamacion de que se hizo y for-
malice de nuevo el Patron
y repartimiento, por cuya fal-
ta ha tenido ya la H. entendi-
brada consideracion, esperando
que en este caso y si el citado
reparto no ha de exceder del 12^o
remitan la nota que la Comi-
sion indica en el inprorogable
termino de ocho dias, para
recordar la providencia que con-
veniga o la contestacion negati-
va definitivamente.

Dios que a H. en la
Zaragoza 4 de Dic. de 1818.

Y. de M. de M.


H. del Ayuntamiento y Cons. de Calatayud.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page of the open book.]

ALCALDIA CORREGIMIENTO
DE LA
Ciudad de Calatayud.

258

Examinados cuantos del
servicio que tengo que des-
pachar al Gobierno Civil
me impiden a la misma que
hoy se le da al Ayuntamiento. por
tanto suplico que V. provea
la misma.

Dios que a V. valga.
Calatayud 9 de Dto. 1868

Pedro Martínez
[Signature]

[Handwritten signature or note at the bottom of the page.]

218

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text]

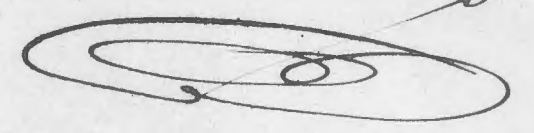


259

Dehinda principiar hoy
la obra de habilitar todos gra-
uros de las calles de las au-
las, la canal provisional p.^a
los puros de este juzgado
interior u exterior en las
que deban hacerse en el li-
combate de divisiones, lo
digo a V. S. p.^a su comi-
sionante.

Dios que a V. S. m.
a Calatayud 9 de Abril 1848

Pedro Martinez



M. F. G. Com. e. Ind. e. d. del Ayuntamiento de esta Ciudad.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



En 28 de Febrero
ultimo se paso a este Ayuntamiento la comunicacion
que copio.

En el expediente
incrado en este Gobierno
politico a instancia de
este Ayuntamiento ha
visto con el citado estado
en que se encuentra ya
las muchas pensiones de
cena que se reclaman
ya por la Hacienda, ya
por los particulares las
que ascenderan aproximadamente
a la elevada cantidad
de medio millon
de reales; supues de oír
al Consejo administrativo
de esta Provincia, y con
formandome con su dictamen
he dispuesto
prevenir a las municipalidades
que para poder

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

trava una y ordinaria sin
tada ni menuda y antes
recibida una nota expli-
cita de todo lo cono-
que se la habian, en
presencia el tiempo se
su injuria, el de
su ultima caberacion
el año que searon se
pagase las pensiones
y cuantas noticias que
conducentes y. adarece
este asunto. "

Y no habiendo con-
tado de aqui de transcur-
rido tanto tiempo, he
dispuesto reproducir
mandar que en ter-
minos de diez dias se
mita las noticias a
hacer referencia, siendo
muy estrecha su ma-
sidad, con la que ha
dado lugar a reclama-
ciones como la pendiente
de la de Maganosa

de Fuente Oliva.

Dia que a 10. de
Diciembre 6. Dic. 1879

[Handwritten signature]

Ante mi *[Signature]* de Calatayud



gidores y D. Aureo Garces Procurador Fiscal componen el de
esta sala, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior
y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Corregido en el que
se manifiesta que los amos del servicio como Jefe Civil de los
pueblos permiten asistir a la sesión de hoy, y se acordó unido a la acta.

Se leyó otro oficio del Sr. Jefe Civil poniendo en con-
sideración del Ayuntamiento que interin se constituye la junta ca-
pitular de la Concepción de Dominios ha dispuesto la colocación
de los papeles de los papeles en los graneros de las aulas; la Corporación quedó
enterada acordando se trasladara a la Junta de Beneficencia
aquí se esboza esta local provisionalmente.

Se leyó asimismo un oficio del Sr. Jefe Superior Político de la Pro-
vincia recordando el que dirige en virtudes de febrero último
para que el Ayuntamiento remita en el término de tres días una nota
explícita de todos los censos que se le reclaman expresando el
tiempo de su imposición, el de su última cabecera y año
que dejaron de pagarse. Intercedió el Ayuntamiento y habiendo pasado
este negocio a informe de la Sección de Hacienda según consta del
acta de siete de Mayo último, manifestó la expresada Sección
que en embargo de las diligencias que habían practicado para
conseguir las indicadas noticias no habían podido adelantar
nada en el asunto porque la carencia de las Instrucciones de im-
posición que pertenecen en el archivo de la guerra de la Independencia,
no encontrando otro medio para cumplir lo pre-
visto por el mencionado Sr. Jefe que pedir las relacionadas
noticias a todos los acreedores censalistas por medio del co-
rresponsante anuncio en la Gaceta y Boletín Oficial. Confor-
me la Corporación con lo expuesto por los individuos de la Se-
cción de Hacienda, acordó se haga un presente a aquellas au-
toridades.

Se leyó el Real Decreto de cuatro de los corrientes por el que se
hayan al servicio de las armas veinticinco mil hombres

[Faint handwritten notes and signatures on the left page, including a large signature at the bottom.]

El secreto es correspondiente al distramiento del año próximo, en
 quinta como el que se previene que para la formación del padrón
 pendiente al general queda señalada el mes actual de Diciembre, los
 primeros días de lunes para la formación y publicación
 del distramiento, a su verificación en el domingo católico
 de dicho lunes, al efecto en el día del inmediato febrero
 a la declaración de soldado en el once, organizándose el
 quince siguiente la entrega de quintos en caja: Entes
 de lo que decidieron en cumplimiento, debiendo preexistiendo
 la formación del padrón el mes próximo para cuya
 formación de operación fueron comisionados los S. S. Sanchez, Lachera y
 padron de la y de la en el cuartel de la en el de Zaragoza
 los S. S. Sanchez, Lachera y Ramon, en el de la en los S. S.
 Ramon, Lachera y Lachera y en el de la en los S. S.
 Lachera, Lachera y Lachera. Al mismo tiempo se acordó que
 por el Sr. Alcalde Comulgador se reclamen las listas de nombres
 de los curas parroquiales con los nombres que sea necesario al efecto.

Al mismo tiempo se acordó que por las citadas comisiones
 se forme el padrón de alojamiento según en esta acordado
 la división de cinco de los comitentes.

Necesitando el Ayuntamiento hacer efectivas todas las cantidades
 que se han repartido por contribución en el comitente
 contribución que se ha repartido por contribución en el comitente
 deudas los bienes propios de varios S. S. reclamos de la Administración de
 nes nacionales de esta Ciudad la suma que se detallan
 a los mismos.

En el día de la presentación de las cartas de pago por contribución de
 do. Cartas de pago por contribución de la suma diez y seis
 y quince mil de reales de vellón, y se acordó en virtud
 de lo acordado en el día de aquel los comitentes abonados.

En el día de la presentación de las cartas de pago por contribución de
 las comitentes a los S. S. Maestre y Grajales para que acor-
 tándose con el actual arrendador procedan a la compra
 sucesiva caso de que al mismo convenga la continuación
 en razón a que en pública subasta no se ha vendido.



alguno.
 Se acordó que al depositario de los fondos del Colegio D.
 Solo fondos del Colegio D. se acordó que al depositario de los fondos del Colegio D.
 de las cantidades que obran en su poder con objeto de aten-
 der a las necesidades de pago de la asignación de los Profesores.

Se acordó en libramiento contra el fondo de imprenta
 de la imprenta y en favor de la Administración de Bienes Nacionales D. Manuel Celay
 por el Sr. D. de la imprenta y en favor de la Administración de Bienes Nacionales D. Manuel Celay
 que el distramiento tiene en arriendo correspondiente
 al presente año.

Se acordó en libramiento contra el Alcalde de la Casa Comunitaria
 es el Sr. de la Botanga y contra los respectivos fondos del que
 supuesto municipal los libramientos siguientes: uno de
 quinientos S. S. por la asignación de sal Alcalde: Otro de don-
 cientos por el mismo Alcalde para el consumo en la casa
 Comunitaria de sal de cocina y cuatro por el aceite del alum-
 brado de la misma casa. Los cuatro últimos se acuerda de este año.
 Otro de quinientos S. S. por cuatro libras de betún bueno
 de la imprenta y otro de quinientos S. S. por cera y melera
 de Bayona para tapete de la mesa del Comiteo.

No habiendo contestado los respectivos recaudadores de las
 contribuciones y fondos municipales en virtud de los recibos en
 que se contesten pagos y cuenta y rinde a las observaciones que la sección de
 Hacienda que en las cuentas que se comunican
 según lo resulta en veintinueve de Noviembre último, se
 acordó que se comunicen a los respectivos recaudadores en
 responsabilidad.

Por varios S. S. se acordó que sin embargo de lo suscitado en
 la sesión de diez y nueve de Setiembre último no habia cumplido
 lo en el día el encargado del fiel del carbon con el distramiento del sello
 que en aquella se previno para mayor formalidad de las pre-
 vistas. Tomado en consideración por el Ayuntamiento acordó que para



la sesion proxima u presente de citada fil del cubano
 El Sr. Presidente manifestó que conforme a lo resuelto en
 sesion de 27 de octubre ultimo se habia procedido en tres
 lotes a los arriendos de que se trata en la operada
 quedando en su primer remate subastada en la forma siguiente
 el del alambreado publico por seis mil y ochocientos de D. Roque
 Gombau. el de cuatro mil en comuna de la casa con destino
 su producto a la construcción de canchales provisionales en favor
 de los arriendos de diez y siete mil y ochocientos por la cantidad de nueve mil y ochocientos el de
 los arriendos de
 que trata la se
 sesion de 27 de octubre ultimo
 igual cantidad tambien en comuna de la casa con destino a los
 fines de la se
 sesion de 27 de octubre ultimo
 diez y cincuenta mil y ochocientos: el de cuatro mil y ochocientos por cada una de las
 ca para el mismo establecimiento en favor de la casa de D. Roque Gombau
 por cuatro mil ochocientos y ochocientos y de diez y siete mil y ochocientos en los generos
 marino ultramarino y de la casa en favor del mismo D. Roque Gombau
 do y en cantidad de ochenta y cinco mil y ochocientos, no habi
 do tenido lugar la de los patios de la casa Comisarial por
 no haber habido licitador: el de cuatro mil y ochocientos queda en
 do aprobando los indicados remates

El Sr. Sanchez manifestó que conforme a lo resuelto en sesion de 27 de octubre
 de citada fil del cubano que consta en la sesion de siete del actual, habia pro
 tratado con el Sr. Jefe Superior Político de la Provincia de Calatayud el reparto de los gastos de
 nueva casa de la justicia de Calatayud y de los gastos de los juzgados de Calatayud
 y de los gastos de los juzgados de Calatayud y de los gastos de los juzgados de Calatayud
 de las otras operaciones perjudiciales a los intereses de Calatayud
 que consisten en que por medio de una reordenacion de los gastos de la Provincia de Calatayud
 y de las otras operaciones perjudiciales a los intereses de Calatayud
 se consiguiera el mismo objeto que presentandose con D. Manuel
 Gombau como se resolvió en sesion de 27 de octubre, habian un
 perdido en viaje propio a la solicitud y de la atencion
 el Sr. Jefe Superior Político de la Provincia de Calatayud
 recibida el reparto y los perjuicios que se siguen a esto
 Ciudad es ademas de comprendida en la demanda del Sr.
 cit u habido modo del proyecto en venta de la casa de
 cuyo edificio pertenecia exclusivamente a la Provincia de Calatayud
 Conforme los Sr. con la protesta de que arriba se hace
 merito y con la idea del apoderado Sr. Sanchez, se

Comision con D. Manuel Gombau para redactar la opinion que
 con el objeto indicado ha de dirigirse al Ayuntamiento de Calatayud.
 Se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Provincia de Calatayud
 inserta por suplemento al Boletín Oficial de primeros del actual
 por la que se comunica a todos los Pueblos de la Provincia la can
 tidad que han de satisfacer en el año que proximo viniere por
 contribucion de Inmuebles, gastos municipales y provinciales,
 en la que se dictan varias disposiciones para la ejecucion de
 la misma: Interesa al Ayuntamiento y debiendo remirse en esta
 sesion la Junta provincial, se acordó tratar con la misma
 del cumplimiento de los ordenes de la Intendencia.

Se acordó constituirse ante la Corporacion de los
 individuos de la Junta provincial convocados a virtud de lo re
 suelto en la sesion de siete del actual y reles enteros de la lo
 municacion de la Intendencia de Provincia unida al acta
 de siete de los comitentes en la que se previene al Ayuntamiento y
 Junta provincial, se retire la reclamacion de agravia forma
 tirando el patron y repartimiento de manera que este no se
 cada del diez por ciento del producto liquido imposible y
 se manifieste si se insiste en ella para que la Comision
 estadística proceda a la evaluacion de la riqueza de esta
 Ciudad. Considerando ambas Corporaciones la gravedad de la
 alternativa en que se les coloca y las consecuencias que se
 derivan de ella a los intereses generales de la poblacion, se dispo
 no faga y definitivamente sobre el modo de contestar a la
 referida comunicacion y después de varias propuestas, se
 acordó dar comunicacion a los Sr. Sanchez y Gombau para que la
 redacten en un informe en el que se expongan las consecuencias y
 que se mande practicar con arreglo a lo que se previene en
 el presente.

Se acordó dar cuenta de la circular de la Intendencia
 de que arriba se hace merito en la que se previene la
 ejecucion del reparto de la Contribucion de Inmuebles
 de Calatayud

Se acordó dar cuenta de la circular de la Intendencia de Calatayud de 27 de octubre de 1848 en la que se previene la ejecucion del reparto de la Contribucion de Inmuebles de Calatayud



Y Remunerar al
servicio previniendo
la desesion de
algunos de los
Ayuntamiento,
mediante
aquellos asuntos
relacionados como
permite buscar
yo personalmente
Dios que en la
Ciudad de Calatayud el día 12 de Julio de 1848

Pedro Martínez

En fe del día 10 de Julio de 1848

del año próximo veniente, y entendiéndose los l.º de su contenido
se encueso por D. Lotoban Tovar y otros la necesidad de
hacer una rectificación exacta del padrón de esta ciudad con el fin de que la
esta Ciudad con el fin de que la demarcación se haga con la
equidad y justicia que se requiere. Conformes por
los l.º a la precisión de llevar a efecto la inscripción
ción de Inscripción por los defectos de que adolece el padrón que
hasta de aquí ha venido de bane y para evitar los
requeridos que se rigen de esta falta, acordaron que
inmediatamente se proceda a dicha rectificación, con
viéndose para ello a los l.º Marcen, Labor y Jaque por
parte del Ayuntamiento y por la de la Junta a los l.º Tovar,
Tolosa y D. Juan Blas quienes se facilitará además de
los documentos necesarios cuantos documentos necesiten
al efecto.

Por lo que toca al equivoque respecto de contribución, se
acordó aplazarse para otra sesión el modo de ejecutarla
Como que se acordó la reunión de q.º conij.º

Juancho

~~Labor~~ Marcen
~~Jaque~~ Ramón
~~Jaque~~ Ramón
Luis Luchera, Rebutto
Juan José
Juan José

Señal de reparto
de la Contribución
ción de Inscripción
de los.

Ayuntamiento de Calatayud, en la Ciudad de Calatayud y en la Casa Consistorial
del día 12 de Diciembre de 1848. Se dio a doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho:
Señal de reparto de la Contribución de los l.º D. Juan y ca. Señal de reparto de la contribución
primera y segunda. Señal de reparto de la contribución de la casa de Marcen, legua
y media, D. Juan Luchera, D. Manuel Ramos, D. Juan Rebutto,
D. Anadeta, Juan, D. Pedro Luchera, D. Mariana Calles, D. Juan
y otros. Señal de reparto de la contribución de la casa de Calles, legua
y media, se abrió la sesión por la lectura del acta

Luchera
Calles
Ramos
Rebutto
Juan
Luchera
Calles
Ramos
Rebutto
Juan

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text and a circular stamp or seal at the bottom of the page.]



En esta fecha digo a D. Mariano Clemente de esa Real Hacienda, lo siguiente.

En vista de lo alegado por D. en su solicitud a la Real Hacienda, y a consecuencia de la que acompañaba con la negativa del Ayuntamiento de esta ciudad para no admitir el cargo de Exposito, como Exposito, estimo oportuno dar a esta Corporación a fin de que expusiese los motivos en que se fundaba para aquella determinación, y habiendo manifestado entre otras cosas que las razones que D. expone las considera como un mero pretexto para eludir

" de aquel cargo, á causa de que
 jamás ha estado ausente de la
 población, tenia sustituido por
 uno de los suplentes mediante
 á que para otros casos halla
 mado, aquellos; y por Inter
 Venia se halla conforme con
 la resolución de D^{ha} Muni-
 cipalidad, y en su consecuencia
 con lo participa á D^{ho} como res-
 pecto á la citada instancia
 para los fines que pre-
 sante conviniere."



Lo inserto á V^{ra} para su
 conocimiento y efectos con el
 fin de Dios que á V^{ra} sea
 D^{ho} Parag. y Dic. 6 de 1848.

W. de M. de M.

H. de Agust. de Calatayud.

No 4 S.

Disuelta la comision de esta
districto mandada formar por
acuerdo de la Corporacion Mu-
nicipal y Junta pericial en
sesion celebrada el 9 de los
corrientes por las razones que
tendre el honor de exponer a V. S.
oportunamente y con el obje-
to de eludir la responsabilidad
que cobra mi pesa como Peri-
to repartidor por la falta
de cumplimiento de cuan-
to se dispone en el articulo
20 y vigentes del Real Decreto
de 27 de Mayo de 1845 y
en los 19. 20. 21. 23. y 24
de la Instrucion de 16 de Di-
ciembre del mismo año me
ha parecido conveniente ha-

mas la atencion de V. a fin
de que facultando a la Jun-
ta Terrenal los medios de re-
jecucion que disponen los
articulos 16 y 17 de la men-
cionada Instruccion referen-
tes a esa Corporacion Muni-
cipal pueda aquella dedi-
carse al desempeño de su
cometido con la madurez
y equidad convenientes.

Dios que alivie a S. Calatayud
yud 11 de Dic de 1848.

Esteban Zovás

M. Ayuntamiento Const. de Calatayud



Anterior y fue aprobada.

El Sr. D. José Llibre de la dio cuenta de un oficio del Sr. D. ... en el que manifiesta que los ayuntamientos no le permiten asistir a la ...
y se acordó unirlo a las actas.

Se leyó tras de la Intendencia de provincia de ...
de la que dirige a D. Mariano ... de esta Ciudad, denunciando la solicitud para un empujón de individuos de la junta provincial. Interado el Ayuntamiento acordó se una a las actas.

Se leyó tras de D. ... sobre puntos repartidos en el que manifiesta que disuelta la comisión de ... formada ...
lo remite a la sesión anterior, remite al Ayuntamiento a la Junta Provincial los documentos que precisan los artículos diez y seis y siete de la Instrucción para la formación del padrón de la república viguera. El Ayuntamiento se enteró detenidamente de los contenidos de la referida comunicación, e ignorando las causas que haya podido mover a la disolución de dicha comisión ...
dió cóntra a las ordenes de esta ... a la Junta Provincial para tratar con la misma de este asunto.

Se leyó un memorial de D. Mariano ... para que a los principales S. S. Valles no se les reparta mas contribucion de inmuebles en el año proximo veniente que el diez por ciento del producto liquido imponible de los bienes que poseen en esta Ciudad. Interado el Ayuntamiento acordó que se diese cuenta de esta solicitud en la reunion que se celebrara con la Junta Provincial.

Se acordó un libramiento en favor del Sr. D. ... de esta Ciudad y contra el fondo destinado en el presupuesto para ... objeto de ochenta y ocho mil ochocientos por el importe de la correspondencia de ... y ... en el finado mes de ...
viente.

Por el recaudador D. Mariano ... se presento una carta de pago de tres mil noventa y tres ... por fin de pago de la contribucion de consumos del presente año, y se ...



Acordó en el Archivo expidiendo en favor de aquel el correspondiente abono.

Cuenta del Maestro de obras D. Andrés Badena se presento cuenta de varios gastos que ha sufrido en las que de la misma especie han sido ejecutadas por disposición del Sr. Alcalde, y se acordó para informarla a la Sección de Hacienda se presentase la razón de los trabajos que dirigen en el presente mes los peones que existen en otras cárceles correspondientes a los pueblos de paraiso, y se acordó para la de Júcar de primer orden primera instancia para que presente a los respectivos Alcaldes el pago de dichos alimentos de los presos de Júcar de primer orden.

Se acordó para la mejor pronta formación del padrón de los vecinos de Júcar de primer orden que las Comisiones nombradas en sesión de veinte y tres de este mes se ocupen mañana y tarde de esta operación, se acordó presentarse así a todos los J. que las componen.

Debiendo procederse al reparto de la cantidad que corresponde a esta Ciudad por el presupuesto provincial de mil ochocientos cuarenta y siete y a la que el Ayuntamiento ha contribuido adicionalmente al fisco de este último, se acordó repartir además de las citadas cantidades el veinte por ciento de repartimiento y cobranza, dos mil y quinientas fallidas que pueban ocurrir y demás que se expresa en la nota unida a esta acta.

El Sr. Presidente expuso que se habia celebrado la segunda sesión de las comisiones de que trata la sesión anterior, habiéndose mejorado lo siguientes: El del impuesto de venta de carne en carnicería de carne con destino a la construcción de carreteras que se remata en favor de D. Juan Miguel Douque por la cantidad de doce mil y quinientas, y el de igual cantidad de impuesto para los fondos del Cabildo que así mismo hubo lugar por decisión del en favor del capitán Douque. Acordó la aprobación de la Corporación y no habiendo podido acordarse, in embargo de las repetidas sesiones de la sesión anterior de la sesión anterior, se acordó anunciar los mismos para el Domingo próximo siguiente.

Se acordó para la mejor pronta formación del padrón de los vecinos de Júcar de primer orden que las Comisiones nombradas en sesión de veinte y tres de este mes se ocupen mañana y tarde de esta operación, se acordó presentarse así a todos los J. que las componen.

Debiendo procederse al reparto de la cantidad que corresponde a esta Ciudad por el presupuesto provincial de mil ochocientos cuarenta y siete y a la que el Ayuntamiento ha contribuido adicionalmente al fisco de este último, se acordó repartir además de las citadas cantidades el veinte por ciento de repartimiento y cobranza, dos mil y quinientas fallidas que pueban ocurrir y demás que se expresa en la nota unida a esta acta.

Actual y hora de las sesiones, resolviendo las comisiones de que trata el presente en el pliego de condiciones, a la suma de ochocientos y sesenta y tres reales y treinta céntimos.

Con lo que se levantó la sesión de of. cert. f.

Handwritten signatures: Carrera, Colop, Lashera, Nebusta, Carrer, Alejandro, Grissal, Grajal, Marce, Vior, Parnos, Lashera, Nebusta, Carrer, Alejandro, Grissal, Grajal, Marce, Vior, Parnos.

Apuntamiento Extraordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias de Diciembre de este año de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martin Alcalde Corregidor, D. Juan Juan de Sandoval primer teniente Alcalde, D. Juan Lario, D. Juan Lario, D. Manuel Ramos, D. Jose Nebusta, D. Pedro Lashera, D. Anacleto Vico, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lario, D. Santiago Ramos, D. Salvador Sandoval, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Grajal, D. Andres Garcia, Regidor y miembros componentes del Ayuntamiento, y los de la Junta Provincial, se abrió la sesión por la lectura del oficio de D. Esteban Tobas de que trata la sesión anterior habiendo en el Ayuntamiento la citada que lo habia causado en el Ayuntamiento cuando se ocupaba la comisión de Hacienda que se cambió en la sesión de veinte del actual en los trabajos de la redificación del padrón de Júcar de primer orden de D. Esteban Tobas y otros de esta Comisión licitosa precedida que no habiendo convalidado en los medios de llevar a efecto la operada redificación, habian suscitado un cometido opinando porque se exigieran a todos...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que a O. m. d. 22,
segund 11. se. Dium.
De 2018/18



[Large, stylized signature in cursive script.]

#*[Signature]* Cort. de Calatayud

Oficio de la Intendencia al Ayuntamiento en 13 de Diciembre

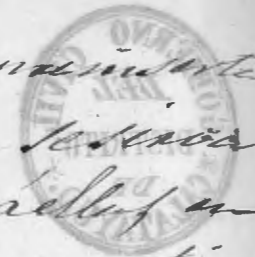
La Direccion general de Contribuciones indirectas ha hecho a esta Intendencia lo siguiente = Esta Direccion en vista del expediente que V. S. la remite con oficio 28 del Noviembre ultimo instruido para el arrendo de los derechos de Consumos de Calatayud por los tres proximos años 1849, 1850, y 1851, ha resuelto aprobar el arrendo celebrado en favor de D. Eugenio Guallar por la cantidad anual de cieno cincuenta y un mil doscientos y S. No dice al S. con devolucion del referido expediente para su gobierno y demas efectos correspondientes = Lo que traslado al V. para su conocimiento y gobierno y afin de que publicandolo en los parages de costumbre de esta Poblacion llegue a conocimiento del vecindario, sin perjuicio de que otorgado que sea el afianzamiento correspondiente por el arrendador se dara al V. aviso por esta Intendencia asi como de los medios que aquel estableciere para su administracion con el fin de que se le acredite la posesion desde 1.º de Enero proximo en que debe principiar su arrendo y se le pague el arrendo que para llevarlo a efecto necesitare. Subrogados en aquel los derechos de la Hacienda deber ser la misma y prestarle la mayor eficaz cooperacion y que por lo tanto espere que ni por parte de este Ayuntamiento ni de las demas autoridades a quienes en su dia se comunicaron las ordenes convenientes habra el menor obice que se oponga a su realizacion. Del resto de este oficio y de quedar ejecutado lo que se previene espere aviso para mi gobierno =
Calatayud 13 de Diciembre de 1848 = El Defensor de

Attestar = l. d. del Ayuntamiento de Calatayud.

Es copia.



El día 4 de Octubre de 1870 de esta ciudad he tenido a bien disponer que a las 10 de la mañana de los días 14, 15 y 16 se celebren en la Iglesia de Sta. Maria las rogativas públicas acordadas por Real orden de 4 de los corrientes y se impleten los auxilios del Altísimo a fin de que tengamos fecho y pronto terminada la mudanza de la Iglesia católica y las tribulaciones de su pastor universal. En su virtud la participo a la M.ª Municipalidad para su cumplimiento.



[Faint, illegible handwritten text in the left margin]

do con la presente
M.º de la Señoría
asistir a ellos en
la forma que tiene
de costumbre
Dios me ayude
a Calatayud 16 de
1668

Pedro Martínez
[Signature]

M.º de la Señoría
10.º individuos de la
ciudad



Notándose bastado a con-
 vencer hasta ahora a una mu-
 nicipalidad en las conferen-
 cias habidas en las observa-
 ciones que se les han he-
 cho, y continuando la mis-
 ma y la junta pericial en
 su formal reclamacion de
 agravio, persuadida por otra
 parte, como cita la Intend.
 por los datos y antecedentes,
 que parece de que es de todo-
 punto infundada la pre-
 dicha reclamacion, y que
 los repartimientos de in-
 mueble, no solamente no
 ceden, si es que descubierta
 y patentizada la verdadera
 riqueza no llegará a salir al
 Contribuyente al 12 p^o que
 como maximum se halla
 fijado para los hacenda-
 dos forasteros, como son
 bienes nacionales; en

195
vista de lo determinado en el
art. 28 de la Instrucción de
1.º de febrero de 1857, se acordó
dado que el Jefe de Estadística
de esta Prov. D. José Cañabarro
y Hoyas y el Oficial 1.º de la
misma D. Carlos Espinosa
y Pereira pasen á su Puebla
á examinar el fundamento
en que se apoyan, inquirir
la verdad, demostrar en su
caso el error en el cálculo ó equi-
vocado base en que se fundan
y finalmente á practicar si
necesario fuere la evalua-
cion ó gestiones convenientes,
en el concepto de que desci-
das como han sido las rein-
teradas amonestaciones,
que se les han dirigido, su-
frirán las consecuencias, con-
que las instrucciones les
comunan, según las me-
didas á que dieren lugar
y gravedad de la falta que

235
se descubre.

Yo espero sin embargo que
la Corporación y Junta pe-
nial enmendarán en brebe
el error en que se encuentran
y evitarán á la Intendencia
el duro pero indispensable
deber de mostrarles toda
la severidad de la Ley.

Dios guarde á S. M. un
años. Zaragoza 1.º de
Dic. de 1858.

Alif.º de Alvarado

Archi.º Municipal de Calatayud. Ayuntamiento de Calatayud.



que sub-rogados en aquel los derechos de la Hacienda es de su deber prestarle su cooperacion, esperando por lo tanto que por parte del Ayuntamiento y de las demas autoridades aqui en esta dia se comunicaran las ordenes convenientes, habra al menos el oficio que se oponga a su restitucion. Entendidos los S. de acordaron se cumpla cuanto se previene por dicha Provisión.

Oficio del Sr. Ceballos
de las Cortes
por el Sr. D. Juan
Ceballos

Se leyó otro del Sr. Ceballos de este distrito, para que la Municipalidad en cumplimiento de la 12.ª orden de S. de los corrientes y a to. dispuesto por el Sr. Ceballos levantado de esta ciudad se sirva asistir a las representaciones publicas que se celebraran en la Catedral de Sta. Maria en los dias 17, 18, 19, acordadas para implorar los auxilios del Altisimo, a fin de que tenga feliz termino las necesidades de la Iglesia y las tribulaciones de sus pastores, ministros, y el Ayuntamiento en su vista se otorgo vista a aquellas a las que se dirigieron a que dirigiera su obediencia.

Oficio del Sr. D. Juan
Ceballos

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta manifestando que insistiendo la Municipalidad y Junta local de esta ciudad en informarse de las causas de agraviacion que se han producido en esta infundada reclamacion, y que desvirtuada la verdad si quiera no llega a ser el contribuyente el 1.º de los que se halla fijado, ha pasado que el Sr. D. Juan Ceballos y oficial 1.º de esta Prov. para a esta ciudad a examinar el fundamento en que se apoyan, practicando si necesario fuese la correspondiente diligencia combeniente en el concepto de que de todas las que se han presentado que ha dirigido supieran las consecuencias con que las instituciones se comiran segun la gravedad de

la falta que se describe, y operando sin embargo
que esta corporacion y junta pascual enmendada
examine el caso en que se encuentran, evitando
No el deseo de mostrarles toda la severidad de la
ley. Entendido el Ayuntamiento y afin de determinar
en asunto de tanta gravedad lo mas conveniente
a los intereses de la poblacion, cuando supiese de
la citada comunicacion con la junta pascual
que se comencara el efecto p^a las 6 de la tarde de
este dia.

Se leyó otro oficio del Ayuntamiento de Villafraanca
del Condado, para que esta corporacion le manifestase
la resolucion que ha tenido la solicitud que se
presenta entendida ha habido al objeto de que la
mitad de la dotacion que corresponde al Jefe
Cibico del Distrito sea repartida entre todos los
pueblos que lo componen, por que encontrandose
en igual caso aquella municipalidad podria
contribuir a su buen exito haciendo por su
parte una nueva solicitud en el mismo sentido.

Oficio del Ayuntamiento de
Villafraanca del Condado
Sanado en la
dotacion de los
Jefes Cibiles

Entendidos los S^{rs}. acordaron contestar al expresado
que si bien este Ayuntamiento resuelto ha de
algun tiempo dirija al Gobierno de S. M. una
solicitud para que la mitad de la cuota de los Alca
des corregidores que en la actualidad paga sobre
pueblos de este Distrito se satisfaga tambien
proporcionadamente por los demas de que se componen
por su participacion de las ventajas que ofrecen en
determinos en el concepto de Jefe Cibico, toda cosa
nada podria llevar a efecto esta via por que
circunstancias particulares se lo han impedido
arguyandole que muy venturoso se muestra el
oficio de la citada poblacion como lo han he
chos poblaciones que se encuentran en el mismo



227

Entendido entendido esta cor
poracion q^a era 4^{ta} Municipalidad tiene hecha solicitud al obje
to de q^a la mitad de la dotacion
q^a corresponde al Sr. Alcalde Cor
regidor, Jefe Civil del Distrito
sea repartida entre todos los pue
blos q^a lo componen, espera de la
bondad de V. S. S. se servirian ma
nifestarle la superior resolucion
q^a hay tenido lugar en vista de
dicha solicitud, o las esperanzas
q^a haya podido concebir de un
buen resultado, segun los puros
q^a al efecto haya dado en la Cor
te; por que encontrandose esta cor
poracion en el mismo caso q^a
V. S. S. podria talvez coadyuvar
a su buen exito haciendo por
su parte una nueva solicitud
en el mismo sentido.

Este Cabildo se promete reci
bira de V. S. S. este obsequio por

152

siendo contar en todas ocasiones
con la debida correspondencia
Dios que a V. P. S. S. m. d. a.
Villafranca 11 Dic. de 1848
El Sr. Conde de Med.

José Antonio Maciá

Ant. de Valencia Srio

Mr. J. Pres. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



caso, pareciendole muy conforme que dicho Ayun-
tamiento recunde esta determinacion, empleando
para su mejor efecto las influencias que le pa-
rean mas a proposito.

Dedio cuenta de una oposicion sucrita por D. Mi-
guel Fernandez y demas individuos que compusie-
ron el Ayuntamiento de esta Ciudad y demas in-
dviduos en los años 1856 y 57. que han dirigido

De la lya
vision del
Concejal de
1844. 1ra. mac-
cion de D.
mil 397 p.
procedente
de la venta
de la caudal

al Sr. Jefe Civil de este distrito su valor de Di-
nidad y un mil trescientos noventa y siete reales
de maravedis vellon procedentes de la venta
de la Caudal vieja, en la que se ha decretado que

la Corporacion citada audienzia con aguiel li-
nora para que resuelva lo que proceda respecto
a la responsabilidad de la Municipalidad reu-
nida y enterado el Ayuntamiento acordó citar
para las cinco de esta tarde a los referidos
individuos para tener la Audienzia que ordeno
dicho Sr. Jefe.

Se leyó un memorial de D. Prudencio Valdego vi-
na de Atica habiendo presente que por combenir
a sus intereses y a su salud ha determinado que

Se le da
D. Prudencio
Valdego

quedase en esta Ciudad, existiendo en su virtud se
le admita como tal inasibiendo en el padron
de vecinos de la misma y se ayudo como lo pide

Se leyó otro de los Herederos de las vegas del Oro
dejen y suata del pardo, manifestando que habiendo
necesidad de limpiar las sangreas confinantes con
sus heredades, y estando establecido por costumbre que

Muchos de los
nuestros de la
ga del Estado
de limpieza
a quienes

la mitad de su limpia en la parte que
corresponde al prado se corte del fondo de
propios a que pertenecen, esperan que el
tamiento de sus disposiciones para que se
practique la limpia mencionada, y siendo
fuerza cuanto se manifiesta en dicho escrito
cuando se quite dicha limpia comisionando al
to al Sr. D. Salvador Landa.

El Sr. D. Juan Juan Sanchez, cumpliendo con la
Comision que se le confio para el examen de
cuentas presentadas por D. Miguel Fernandez de
importe de los castales que a facilitado por cuenta

Manifiesta del Ayuntamiento para los faroles del
del Sr. D. Sanchez
de la falta de
cumplimiento de
a la falta de
de los Ma
manifiesta

brado publico manifiesta que examinada detenidamente
y en embargo de ser cierta exacta
todas sus partidas ha visto con disgusto que
los cuarenta castales empleados en la composi-
cion de faroles, lo son en su mayor parte conu-
pudientes al distrito del farolero Manuel
Meyra, y que si este no se ha entendido
el servicio con que desempeña su cargo, y no se
le comina ademas con el oportuno castigo, se
ra gravoso a los fondos municipales costar
se por mas tiempo en este destino. Apreci-
ando el Ayuntamiento lo insinuado por el Sr.
Sr. Sanchez acordó que por el Sr. Alcalde
Corregidor se haga entender al mencionado
Manuel Meyra cumpla con mas exactitud
con su cometido por causa de la Corporacion que
su desuido y falta de asistencia en su desti-
to causa el deterioro y poca luz que se nota
en los faroles del mismo apreciandolo con
deterioro sino cumplir en adelante con la dili-
gencia y esmero a que esta obligado. Asi mismo

Comisionado D. Manuel Garcia para el examen
dichas cuentas presentadas por el carpintero Ma-
nuel Garcia y por el Sr. D. Garcia de trabajo y
castales facilitados en el colegio de segunda en-
señanza, segun consta de la sesion de dos de los
corrientes, y manifestando aquel haberlos visto
y hallado conformes, se acordó librar en favor
del primero y contra el depositario de dicho estable-
cimiento los ciento cinco reales vellon a que asien-
de su cuenta y los cincuenta y nueve reales vellon en



no deba hacer entender de los Sr. Alcalde
al contratista del alumbrado el exacto cumpli-
miento de la contrata. Igualmente acuerdo li-
brar en favor de D. Miguel Fernandez los cien
tos veinte reales treinta maravedis vellon a que
asien de su cuenta y los cincuenta y nueve reales vellon en
el depositario de fondos municipales de los desti-
nados en el presupuesto a este objeto.

Libramiento
en favor de
D. Miguel
Fernandez

Se acordó otro libramiento contra el depositario de
posterior y en favor de Manuel Garcia de los
de los veinte y un reales catorce maravedis vellon en
los de veinte y dos castales que ha facilitado
tambien para la composicion de faroles.

Libramiento
en favor de
Manuel Garcia

Se acordó otro libramiento contra el depositario
y en favor del farolero mayor de acaballos Mariano
Palomas de veinte y cinco reales vellon por sus
honorarios correspondientes al tercero y cuarto
trimestre del presente año que satisficieron de los
fondos destinados a este objeto en el presupuesto.

Libramiento
en favor de
Mariano
Palomas

Comisionado D. Manuel Garcia para el examen
dichas cuentas presentadas por el carpintero Ma-
nuel Garcia y por el Sr. D. Garcia de trabajo y
castales facilitados en el colegio de segunda en-
señanza, segun consta de la sesion de dos de los
corrientes, y manifestando aquel haberlos visto
y hallado conformes, se acordó librar en favor
del primero y contra el depositario de dicho estable-
cimiento los ciento cinco reales vellon a que asien-
de su cuenta y los cincuenta y nueve reales vellon en

Libramiento
en favor de
Manuel Garcia

Libramiento
en favor de
Manuel Garcia

haboa del segundo a que suma la de este

Se acordó pasar a la comisión de Hacienda
de las contestaciones su examen las contestaciones dadas
por los recurrentes a las observaciones que
se hicieron a sus respectivas cuentas se-
gun consta de la sesión de diez y ocho de
diciembre último.

Los señores Sanja y Guajala, cumpliendo con la
comisión que se les confió a virtud de lo sus-
crito en la sesión del día 27 de octubre, presentaron su dictamen
sobre la Expedición que el Ayuntamiento ha de
dirigir al Sr. Jefe Superior Político de la Pro-
vincia de Segovia para que se asegure a esta Ciudad del reparo
que se ocasiona a la casa de la Cruz por el Sr. Jefe Civil para cubrir
la nueva cárcel de Segovia de la ciudad de nueva Segovia, lo
cual ha sido aprobado por la Corporación, se
acorda remitir a dicho Sr. Jefe Político unien-
do copia de estas.

El Sr. Presidente llama la atención del Ayun-
tamiento sobre la ventaja que podría
reportar a los católicos de esta Ciudad el
establecimiento en el colegio de la Cruz de una
Cátedra de dibujo a la que se destinan asistiendo
gratuitamente personas que les es tan útil y
necesaria esta clase de enseñanza la cual se
hacía entonces a las demás clases de la Ciu-
dad por ser a la vez que útil recreativa, no
habiendo razón si es posible para que esta
Ciudad se halle privada de una clase que el
colegio ha proporcionado en otras ocasiones.

N.º 18

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Calatayud a V.ª S.ª con el debido respeto expone: Que de tiempo
inmemorial ha existido un edificio destinado para cárcel,
donde se custodiaban los presos de la misma y los de las
demás pertenencias al partido militar y político de que Calatayud
era cabecera.

Sustituido esta con el partido judicial siguió utili-
zándose dicho edificio para cárcel de todos los presos del mis-
mo, si bien Calatayud pagaba y ha pagado de sus fondos
municipales la pensión anual de un treudo que sobre
aquél edificio se hallaba impuesto, y esto se ha confirmado
así por que el dominio de la referida cárcel es privativamente
municipal.

Por razones de conveniencia pública, seguridad de
los mismos presos y necesidad absoluta de edificar nueva Car-
cel, se procedió a la enagenación del edificio que antes lo era
privativo de Calatayud, y formado al efecto el expediente
oportuno que ha perdido en el Gobierno Político del digno
cargo de V.ª S.ª se efectuó dicha enagenación en cantidad de
47.586 P.ª 26 m.ª y se estimó a la vez la edificación y cons-
trucción de la nueva en el convento de Dominicos de esta
Ciudad habiéndose antes satisfecho y pagado por el Ayunta-
miento recurrente la cantidad de 4.392 P.ª 5 m.ª por el concepto de
capitalización del mencionado treudo, sin que para este
pago haya intervenido ningún otro pueblo, por cuanto
el dominio útil lo era de Calatayud, según así debe re-
sultar de las Escrituras de inscripción obrantes de la
Cámara de Biens del Estado de la Provincia.

Sin embargo pues de este dominio privativo que Calatayud ha ejercido sobre el relacionado edificio de la Carcel vieja, como lo ejercieron antes y lo ejercen en el dia en diferentes villas oventas de que se componia el antiguo partido militar y politico, cuales lo era Musca, Novony, Sustrica, Gotor, Novu, Turga, y otros muchos Pueblos que forman hoy el judicial, y cuyos Alcaldes eran jueces ordinarios, con privativa jurisdiccion, parece que V. S. se ha servido disponer el producto liquido en venta de la Carcel vieja se acumule al fondo comun para la construccion de la nueva, con cuya determinacion se comprende muy bien el perjuicio que se irroga a esta Ciudad, despoziandola de la de luego del precio integro de un edificio que ha sido de su privativo dominio y obligandola a dar participacion de este mismo precio y de estos intereses privados a los demas Pueblos del partido que siguen en pacifica posesion de sus antiguas Carceles.

Pero sumiso este Ayuntamiento a las ordenes de la Autoridad superior de V. S. no se habia determinado a intentar reclamacion alguna acerca de esta medida y hasta si se quiere estaba muy dispuesto a no reclamar en tiempo alguno contra tan unilateral perjuicio por no molestar a V. S. y porque jamas se le tildase de interesado, mas habiendose dispuesto que para el deficit que resulta en el presupuesto de obras de la nueva carcel se proceda a un reparto general entre todos los Pueblos del partido hasta la cantidad de 93.865 P^{ta} D^{ta} M^{ta} se ha sorprendido esta Municipalidad al ver que lejos de disminuir el importe de su contribucion a Calatayud de un reparto general como era justo por cuanto ya contribuye con los 42.794 P^{ta} D^{ta} M^{ta}

248
como valor liquido de su antigua Carcel se le ha comprendido en dicho reparto señalandole la cuota cantidad de 8.640 P^{ta} D^{ta} M^{ta} contra cuya determinacion protesto espontaneamente el Ayuntamiento que recurre ante el Jefe Civil de este distrito con solo el objeto de no verse en una medida que tan marcados perjuicios debia irrogar a la Ciudad de Calatayud.

La demostracion de tales perjuicios se hara ostensible a la Superior ilustracion de V. S. con solo exponer que de haberse a efecto ambas determinaciones resultaria que Calatayud contribuiria para la nueva Carcel con la enorme suma de 78.710 P^{ta} D^{ta} M^{ta} al paso que los Pueblos del partido solo lo hacen con la de 37.924 P^{ta} D^{ta} M^{ta} , pues Calatayud desembolsa por una parte los 42.794 P^{ta} D^{ta} M^{ta} como producto liquido de su carcel vieja, los 8.640 P^{ta} D^{ta} que se le detallan en el reparto general, 8.883 P^{ta} D^{ta} M^{ta} que lleva gastados de sus propias fondas en las obras de habilitacion de carcel autorizadas por el anterior de V. S. y 4.392 P^{ta} D^{ta} M^{ta} que entrego al Administrador subalterno de Bienes del Estado por la Capitalizacion del Censo y Arrendamiento perpetuo que se hallaba impuesto sobre la antigua Carcel cuyos desembolsos dan por resultado los precitados 78.710 P^{ta} D^{ta} M^{ta} con que Calatayud contribuiria para la construccion de la nueva.

El Ayuntamiento recurrente esta seguro en la imparcialidad que distingue y caracteriza los actos de V. S. y lo esta tambien de que penetrado de la justicia con que esta Municipalidad demanda la proteccion de V. S. se servira disminuir a Calatayud del prenombrado reparto, y ademas mandar que los Pueblos del partido

contribuyan a reintegrar a esta Ciudad de los
 8.883 \$ 21 m. que lleva gastados en las diferentes
 obras que se han hecho en habilitar las Carca-
 les provisionales que primero se hicieron en el
 ypuerto de la misma, despues en el piso bajo del
 Hospital municipal y sucesivamente en el al-
 mudi publico y ex-convento de Dominicos, con
 cuya determinacion se compensaran en cierto
 modo los innumerables perjuicios que en otro
 caso se irrogarian a esta poblacion y se evitara
 hasta cierto punto la desigualdad y despropor-
 cion que resultaria de la medida arriba rela-
 tada. Por tanto

El V. S. replica que en merito de las
 razones expuestas se urda N. S. acordar, primeramente
 que los dueños del partido judicial donen a esta
 municipalidad proporcionalmente los 8.883 \$ 21 m.
 por razon de habilitacion de las Carcales provisiona-
 les, y en segundo lugar que se disminua a Calatayud
 la cantidad de 15.640 \$ declarando que para
 la construccion de las murallas no contribuya mas
 con el importe de estas en venta y con el valor de
 los utiles de las murallas que son las rejias, puer-
 tas y ventanas que tiene en deposito y que como
 las rejias de las carcales viejas eran de la pertenen-
 cia y privado dominio de esta Ciudad cuyo im-
 porte y valor se adeuda en mudas de la cantidad de
 por razon de reparto debia darse a la misma
 gracia que no duda conseguir de la justificacion
 de N. S. Calatayud 17 de Diciembre de 1848



Conforme el Ayuntamiento en la idea del Sr. Presidente
 acordó dar comision al Sr. Regidor D. Manuel Gra-
 jales para que examine el presupuesto del mencio-
 nado establecimiento e informe a la Corporacion
 si los fondos del mismo podran subvenir al estable-
 cimiento de la espuesta cantidad de dinero para
 en su caso resolver lo conveniente a este objeto.

Habiendo notado el Ayuntamiento de que el Recada-
 dor actual de Contribuciones Corrientes va habiendo
 en este cargo por convenir asi a sus intereses y
 estando proximo la demasa de la del año proximo
 vacante para cuya recaudacion debe haber persona encar-
 gada con la debida anteposicion, se acordó deca-
 rarse vacante este destino, y que la Comision de
 Hacienda presente al efecto un proyecto a la ma-
 yor brevedad para determinar las bases y con-
 diciones a que se ha de obligar la persona agra-
 ciada, con lo que se libanto la sesion.

Muñoz
 Carreras Reducto Labor
 Alcalde
 Merced
 Ramon
 Grajales Aljandres
 Ferrer
 Juvencio Grajales Sr. Sio.

Ayuntamiento y Junta
Pericial de 16 de Diciembre

Concejales: Concejo Casas contitolales a Diez y seis de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos
vajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Los 11. D. Juan Francisco Sanchez de Lirio primer
teniente de Alcalde, D. Cosme Marín segundo
teniente, D. Juan Lario, D. Pedro Lasheras,
Anacleto Vivero, D. Mariano Palao, D. Vicente
Lator, D. Santiago Monzon, D. Salvador Landa,
D. Bartolome Alzamora, D. Manuel Gajales,
Andrés Barco, Cajidors y Lindrio componentes
el Ayuntamiento de este día con los señores la
pericial se abrió la sesión por la lectura
del oficio del
Intendente de que se ha hecho mérito en la sesión
anterior y reconocida por todos la urgente necesidad
de contestar no solo a esta comunicación sino que
también a la que está unida al acta de 16 de
este mes, se acordó verificarlo en la forma que
aparece de la copia unida al acta por cuyo
contenido conocerá el Sr. Intendente los deseos que
animan a ambas corporaciones de proceder a la
formación del padrón de riqueza en la manera que
mas tiene los deseos de S. M. continuándose a acordar
nombrar una comisión de individuos de Ayuntamiento
Junta Pericial y de mayores contribuyentes
para que en caso de presentarse la de esta ciudad
que anuncia el espuesto Intendente contestar
a las observaciones que se oportunas pueda
hacer, entendiendo y conferenciando con ella
quanto haya relación con este objeto. Al efecto
son nombrados los señores D. Juan Francisco Lario,
D. Lirio, D. Vicente Lator, D. José Tolosa D.

Contestación
al Sr. Inten-
dente por
la formación
del padrón de
riqueza

de este día a las
ocuyado el Ayuntamiento y
Junta Pericial de esta
ciudad de las comu-
nicaciones de V. S. de
9 y 13 de los corrientes,
y quisiendo ambas cor-
poraciones por el
mejor deseo de corres-
ponder dignamente
a las defensas que
V. S. se recibe digna-
por a esta ciudad, ha
determinado se comu-
nicado manifestando
que se comprometen
con la mayor
buena fe cada una en
la parte que respectiva-
mente le toca, en la crea-
ción de un padrón exacto de
riqueza en que apor-
ta toda la de esta pa-
lacion, alijando de entre
unos trabajos cual

Ayuntamiento del Calatayud
16 de Diciembre

In sesiones de
y de este día a las
ocuyado el Ayuntamiento y
Junta Pericial de esta
ciudad de las comu-
nicaciones de V. S. de
9 y 13 de los corrientes,
y quisiendo ambas cor-
poraciones por el
mejor deseo de corres-
ponder dignamente
a las defensas que
V. S. se recibe digna-
por a esta ciudad, ha
determinado se comu-
nicado manifestando
que se comprometen
con la mayor
buena fe cada una en
la parte que respectiva-
mente le toca, en la crea-
ción de un padrón exacto de
riqueza en que apor-
ta toda la de esta pa-
lacion, alijando de entre
unos trabajos cual

910

quiera descendo en
 ocasion de ~~quien~~ ^{quien}
 perdido ~~medico~~ ^{medico} en
 el que ~~obtuvo~~ ^{obtuvo} a os opi
 cinas, y ~~por~~ ^{por} el que
 verso la ~~reclama~~ ^{reclama}
 cin de ~~agratios~~ ^{agratios} per
 dente en el dia, con
 la seguridad y con jia
 no de que ~~si~~ ^{si} los ~~postos~~
~~hayan~~ ^{hayan} ~~en~~ ^{en} ~~los~~ ^{los}
~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~de~~ ^{de}
 despues de la ~~curacion~~
 a que lo ~~compromete~~
 vien ~~no~~ ^{no} de la ~~comision~~
 impertora vien de
 esas ~~oficinas~~ ^{oficinas} de
 la ~~guerra~~ ^{guerra} o de
 la alta penetracion
~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~de~~ ^{de}
 desigualdad ~~no~~ ^{no} queda
 ra ~~sin~~ ^{sin} alguno de su
 da ~~alguno~~ ^{alguno} de ~~quedar~~
 en el ~~reajustado~~ ^{reajustado} a to
 da la ~~siguiente~~ ^{siguiente} de
 esta ~~plaza~~ ^{plaza}
 Venca ~~cumplida~~ ^{cumplida} ~~de~~
 los ~~desos~~ ^{desos} ~~sin~~ ^{sin} que
 sea ~~dada~~ ^{dada} a ~~los~~ ^{los} ~~los~~ ^{los}
 potaciones ~~figuran~~

el momento el ~~tiempo~~ ^{tiempo} ~~fijo~~
 y ~~erato~~ ^{erato} ~~por~~ ^{por} el ~~que~~
~~judican~~ ^{judican} ~~la~~ ^{la} ~~causa~~ ^{causa} ~~de~~
~~razones~~

Diego J. O.



Don Pedro Llana.

Nombada que ha sido la comision de Estadística
 en los terminos y para el objeto que antecor
 mente se espone, y conforme a lo acordado por
 el Ayuntamiento en la suion ordinaria de este dia
 por el Sr. alcalde se mando recado a los concejales
 que lo fueran de esta Ciudad en el año pasado
 diez y ocho cientos cuarenta y siete y habiendose
 presentado estos, desde el Sr. presidente manifestó
 que con motivo de haberse dispuesto por el Sr.
 Jefe Superior Político de la Prov. que los proce
 sos de la canal vieja vendida, ingresen en una
 casa de las llaves, y teniendo entendido que la
 gestión de aquellos entran en poder del Ayunta
 miento de dicho año diez y ocho cientos cuarenta
 y siete cuya municipalidad dispuso de los mismos
 haciendo a provision a pagos que no estaban
 destinados, se había sido imprescindible disjir
 de suion para su reintegro contra los ladros
 de los componentes de la municipalidad, y como estos
 no pagaron presentado ante su Autoridad con un
 recurso en el que hacen presente que la aplicacion
 de los mencionados fondos lo fue a objetos de la
 Cobracion y para pagos de este en virtud de que
 así se dispuso en junta de mayores contribuyen
 tes por lo que no debian ser responsables indivi
 dualmente, había intimado para votar el particular
 al actual Ayuntamiento quien en virtud de lo se
 cundo y de la Audiencia que en el mismo se pide

[Faint handwritten notes and signatures on the left page, including a large signature at the bottom.]

ha estimado culpar esta, aprovechando a la vez
la sustancia de los sus ditas Junta Provincial
vista de la anterior manifestacion, habiendo
modo la palabra algunos señores, así del Ayuntamiento
como de la Junta Provincial. y no ha
siendo la menor duda acerca de qui en efecto
la aplicación de dichos fondos se fue procediendo
de por sí y resoluciones que tuvieron lugar
con concurrencia de los mayores contribuyentes, y
para pagos y objetos de la Poblacion, de que
se pensaba individualmente no debian ser responsables
de los padrones conyales de dicho año sesenta y siete, u de los
de la Carula que daban por falta de fondos, no podía en el
vigo de este actual Ayuntamiento hacer el reintegro
que se exige por el Jefe Provincial, como Jefe Civil
ello no obstante de comun acuerdo con la Junta Provincial
y reconocio este pago como peculiar de la Poblacion
y por ello que se incluyan los veintinueve reales
los noventa y siete reales que van en el próximo
reparto de la Contribucion de inmueble, ganancia
y subsidio industrial y de Comercio, que
se han de efectuar por el Ayuntamiento, o sea
deponitaria, para que se verifique el reintegro;
y antes de esta demora y cobranza fue imprescindible
práctica dicho reintegro por no haber
moratoria alguna, en tal caso que los conyales
del año pasado mil ochocientos sesenta
y siete hagan por si un empréstito por sus
cuyos recibos tambien usan de cuenta de la
Poblacion, como lo es el mencionado empréstito.

[Handwritten signature]



A las doce de la mañana
del día 23 de los corrientes
tenora efecto la visita
general de casales pre
venida por Reglamen
to, y se viendo asistido
a ella dos individuos
de cada corporacion, lo
participo a V. S. afin
de que se sirva dispo
ner lo conducente
al efecto.

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



que a ...
Calatayud 23 de ...
1848.



[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

M. Ayuntamiento conit. isucional
esta Ciudad de Calatayud.

Se la subasta Juan y D. Jose Palacin, en cantidad de primeros de un
 verificada de los lotes de la hacienda de San Juan y cien y sesenta y cuatro segundos, y se
 para convalidar a costa de su aprobacion y que se haga constar en actas
 a los efectos convenientes.

Por el Secretario se presento el reparto extraordinario de
 cantidades mantenidas distribuidas en sesion ordinaria de
 el reparto p. pago de un año para con ellas atender al pago del mes
 del presupuesto puesto provincial del año mil ochocientos cuarenta y cinco
 y las dos pensiones de cursos a la Hacienda Nacional, con
 lo demás que aparece de la relacion subida a esta acta,
 se acordó pasar a la seccion de Hacienda para su exa-
 men.

Se leyó un oficio del agente de la Corporacion en la capital
 referente del p. acompañando la cuenta de lo recibido y pagado por el mismo
 en la capital en todo el presente año, y se acordó pasar a informe a la se-
 cion de Hacienda para en su vista resolver lo que correspondiere.

Por la misma se presentó el proyecto de Reorganizacion formada
 a consecuencia de lo resuelto en sesion de diez y siete del actual
 y despues de discutido suficientemente y hechas algunas
 ligeras modificaciones, se acordó su aprobacion y anuncia-
 rias al publico la vacante de este destino que se produce
 en la sesion de veintinueve de las corrientes.

Estando prevenido en el artículo diez y seis del D. Decreto de
 Reorganizacion de Junio ultimo que a los diez y seis dias de
 el presente se abra el curso ordinario de giro a la capital por la cantidad
 de un p. en el an-
 nio de millo- que se le hubiere detallado para la contribucion del mismo
 reintegrable de cien millones, se acordó reclamar en un
 al Sr. Intendente de la provincia en atencion a haber cubierto
 la Corporacion la referida contribucion.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Civil de Alcalá de Henares ma-
 nifestando que el mismo Joaquin Forcal y Maues conyugados
 se a la quinta del presente año, sede de aquella ciudad con
 en su casa del
 mor Joaquin
 Forcal y Maues
 cido por los trancitos de la Guardia Civil a disposicion de esta
 Corporacion en razon a haber sido reclutado por el Sr. Alcalde
 de Corregidor: Deterioros los Sr. acordamos a una a las actas
 para los efectos convenientes.

Presupuesto de los gastos ref. para pago del presupuesto prov. y	
2 pensiones de curso	
Presupuesto prov. con el 1/2 p. de rep. y cobramo	26121 22
2 pensiones de curso	21664 12
1/2 p. de giro de este suma	216
1/2 p. de 4 d. por la anterior	2616
Supuesto de los pagares	516
Para pago de intereses	2720
1/2 p. de rep. y cobramo	988
Jalidos y otros gastos	2000
4 p.	
Total	54529.
Asciende el reparto a	54604 - 18
Defa.	296 - 18.

217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240

248



El protugo Joaquin
 Torral y Marco reclama
 do por V. en oficio del
 14. del corriente, sale de
 esta ciudad conducido por
 transtos de la Guardia
 Civil en el dia de hoy
 Lo que pongo en co-
 nocimiento de V. y
 en contestacion a su
 oficio referido.

[Decorative flourish]

Dios que a V. m. d.
 Alcala de Hen. 14 de
 Dto de 1848.
 Eduardo Bado

218

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint handwritten text]
[Signature]

[Large handwritten flourish or signature]

La seccion de Hacienda encargada por el
ayuntamiento de 16 del actual para presentar un
proyecto de recaudacion de Contribuciones, despues
de haberse ocupado detenidamente de las bases que
mas convendria adoptar para mayor seguridad
del Ayuntamiento, ha creido oportuno llevar a la
condenacion del d. siguiente proyecto.

1.ª La recaudacion de todas las contribuciones corrientes,
las extraordinarias, fondos municipales, repartos
del Ayuntamiento Provincial y cualesquiera otras que
se hicieren sea de la clase que quisiere, estara a cargo
de una persona autorizada por el Ayuntamiento, con la
obligacion de dar por cobradas cuantas sumas se den
en su nombre, sin que la Corporacion le admita en sus
cuentas partida alguna por fallidos, exceptuando a que
ellos que se justificaren legales conforme a las leyes.

2.ª Para llevarla a efecto se prestara al Ayuntamiento todos
los auxilios necesarios y que estan prevenidos en la
ley.

3.ª Sea de cargo del recaudador presentar al Ayuntamiento las
respectivas listas de pago al vencimiento de cada
trimestre, y de cuenta de dho recaudador lo que
apremios que exidan las oficinas por falta de
puntualidad de los que deban hacerse en todo
seno. tambien cubrira con toda oportunidad los
sueldos de los dependientes de la Municipalidad, y
los libramientos que se exidan con sujecion al
presupuesto municipal. Si esto no se cumpliere
se con exactitud podra la Corporacion acordar
en su favor la providencia que estime oportuna.

- una.
- 4.º -- Si por concurrir a los intereses de la Poblacion por ^{abonable} o pagar ^{quien} recibiere conforme al estatuto. Sean el pago de algun trimestre de Contribucion de su cuenta, ^{los contribuyentes} ^{de} ^{orden del ay.} sea obligacion del Recaudador entregar el importe en metálico a su vencimiento, debiendo previamente la Corporacion pararle el curso por un mes con un mes de anticipacion.
 - 5.º -- El Recaudador deberia presentar al Ayuntamiento el dia ultimo de cada mes un estado de las cantidades que por cualquier concepto haya percibido y libramientos que haya satisfecho.
 - 6.º -- Sera obligacion del Recaudador encargarse ademas del cobro de todas las contribuciones atrasadas, por cuyo trabajo le abonara el Ayuntamiento un sesiporciento si lo recaudado en el año ascendiere a ocho mil rs., ochocientos si llegare a doce mil y el diez por ciento si llegare a diez y seis mil.
 - 7.º -- Por via de rebuccion, reduccion de calderilla y de dineros a la Capital ^{libros labrat. impresiones} y de otras ^{gastos} que ocurran al Recaudador, le abonara y admitira el Ayuntamiento en sus cuentas en una sola partida de data la cantidad de catorce mil ^{quinientos} reales vellon.
 - 8.º -- Resultando en el presupuesto municipal de este año un deficit por el que dejara el Ayuntamiento cubrir algunos libramientos, el condi-

- cion que el Recaudador los ha de satisfacer de su cuenta hasta el 15 de Enero proximo, no excediendo de la cantidad de doce mil rs. en delos que se recibe gracia con los ¹⁰¹ ^{del Ayuntamiento} ^{de 1849} en cuyo presupuesto figuraron.
- 9.º -- La obligacion que contraiga el Recaudador con el Ayuntamiento se entendera por tres años a contar desde 1.º de Enero de 1849, hasta el 31.º de Diciembre de 1851.
- 10.º -- Sera de cuenta del Recaudador el pago de los derechos de testificata y extracta de la Licencia que al efecto deberia otorgarse.
- 11.º -- El Recaudador asegurara la responsabilidad y cumplimiento de este contrato con la cantidad de doscientos mil reales en bienes ^{reales} en esta Ciudad, debiendo ademas ser los fiduciaros personas que merecan la confianza del Ayuntamiento.

Calatayud 22 de Enero 1848.

[Signature]
Vicente Laborda


[Signature]
Santiago Namor

ADMINISTRACION
DE
CONTRIBUCIONES DIRECTAS
de la provincia de Zaragoza.

Adjunta remite a V.S. una súplica
La súplica documentada, que ha
dirigido al Sr. Intendente de esta
Provincia D. Miguel Trera, quejan-
dose de que se haya impuesto un
tributo en este año al edificio
que sirvió de cárcel en esta
Ciudad, y fue rematado a
su favor en pública subasta,
habiendo edificado en el dor-
men, por lo que ha debido
disfrutar la exención de que
se hace mención en el artículo
1º del Real decreto de 23
de Mayo de 1845, a fin
de que a la mayor brevedad
se sirva V.S. informar man-
do resulte se le ofrezca

y parecerá con debida lucion
de dicha instancia.

Dios guarde a V. S.
m. a. S. D. D. D. 16 de
Diciembre de 1848.

S. A.
Vicente Garcia
de llenad


S. Alcalde y Ayunt.º Com. de Calatayud

de contrib.
en 20 de D. D.

252

Calificado juntamente por este Ayuntamiento
en comunicacion que dirigio al V. S. D. D.
en 31 de D. D. ultimo, cuantas escritas
ha dirigido a esa oficina y digo para
poder aruntar como el de que trata la
adjunta solicitud, se abstiene de comen-
tar cuanto en la misma aparece, limitan-
dose unicamente a manifestar a V. S. en cum-
plimiento de lo que se precia en of.º 16
del actual, que aquel se compare con el
Ayuntamiento a pagar la suma de D. D. D. D.
por el concepto de contrib. de inmuebles
comprendido a los dos casos que constan
ya en el edificio, ruinas que servia
de local en esta ciudad, extranando so-
bre manera la Municipalidad que
aquel, falsando a su compromiso
formal, se niega a su pago, que ade-
mas de exigirle la justicia, reclama
la delicadesa y pundonor.

Considerandose perjudicado
con la demora de D. D. D. D. recurrio a la
corporacion en 1.º de febrero de este
año para que estatuyese lo con-
veniente del pago por no haber trans-
currido el año de ruina desde su re-
edificacion, pero habiendo causa

930
suficientes para imponerle (atribu-
yéndole una comisión de su peso que
avituallase) con el objeto de sa-
cificar sus intereses con los del Estado
Tubo lugar la reunión, cuyo resultado
fue acordar el pago de los gastos
cada uno por que considere justos las re-
stipulaciones que se le hicieren.

Por comunicando la sup.
ilustración de V. S. para las razones
que expone el orden con lo que ha
sucedido en el particular, acordando
la providencia que en la sucesiva
dijo sea.

Lista de las personas que usaron el tiempo
en el arreglo de las billetes del Tesoro.

D. Andres Barera	250
Stute. Spanol	250
Donningo Faneu	250
Fernando Millan	250
Vd. de D. Pedro Gomez	250
Juan Pablo Lerano	250
Juan Manuel Casan	240
José Dominguez	280
José de Ormaiztegui	250
Julian Irujo	250
M. Lucas Lafuente	250
Man. Moron de la Cruz	250
Miguel Fernandez	240
Mig. Ribera	280
Ramon Moreno	250
Vd. de Man. Poyalla	250
Fran. Losauro	220
José Cortina	250
Leon Vallebriga	280
Magdalena Bardagi	250
Pablo Simon	290
Francisco Blasco	240
Total	5740
Indeposito	1295
Total	6995
In billetes emitidos	7700
In metálico	61
Sobraante	766



de sus contribuciones en la época que fija el mismo biltete.

A consecuencia de lo determinado en diez y seis del actual y en vista de la manifestacion hecha por D. Manuel Grijalbo relativa al buen estado de los fondos del Colegio de segundas letras de esta Ciudad para el objeto que se propone...

Establecimiento de una catedra de griego en el de Arqueología en aquella, se acordó establecer en el mismo Colegio y nombrar una catedra de griego que desempeñara el doctor D. Juan de Matemáticas D. Jose Saur...

Cuando desistiesen de la dictadura entre los que se cuentan los regidores...

Se acordó establecer en el mismo Colegio una catedra de griego que desempeñara el doctor D. Juan de Matemáticas D. Jose Saur...

No habiendo presentado la mayor parte de los vecinos territoriales de esta Ciudad las relaciones de un respectivo...

El Sr. Regidor D. Salvador Landa a consecuencia de la Comision que le fue conferida en veinte diez y seis del actual...

Las sangreras del Estado de Orense, cuyos gastos se satisficieron por los beneficiarios de las regias del Estado y puertos de mar...

El Sr. Abogado D. Juan Juan de Saur... la situacion de Arqueología entre los que se cuentan los regidores...

Coloque se levante la sesion de que certifica... Landa, Regidor... Grijalbo, Regidor... Grijalbo, Regidor...

286

**COMISION
DE ESTADÍSTICA**
de la provincia
DE ZARAGOZA.

En vista de no haber sido suficientes las advertencias y amonestaciones hechas a este Ayuntamiento por la Adminon de Contribuciones Directas e Intendencia de esta provincia y tambien por la Comision de estadística de mi cargo en informe de 28 de Novbre ultimo para que meditando mejor acerca de la reclamacion de agravio que tiene presentada en la cual se estipula que la riqueza de los vecinos del pueblo sale gravada con el oportuno tipo de un 50 y 28 por 100, se prestase la cooperacion a formar un Padron verdadero por el cual no excediese la contribucion del 12 por 100;

J. J.
Sancho
Lanza
Ramos
Rebuelto
Vicente
Lahera
Ramon
Lahoz
Lanza
Mejano
Grajales

Los señores de la Junta provincial

Casa Constitucional a principios de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos bajo la presidencia de D. Juan J. Sancho de Sersano, primer Teniente Alcalde, D. Manuel Ramos, D. Juan Lanza, D. Juan Rebuelto, D. Ameteto Vicen, D. Pedro Lahera, D. Santos Ramon, D. Vicente Lahoz, D. Salvador Lanza, D. Bartolomeo Mejano y D. Manuel Grajales Regidores componentes del Ayuntamiento, D. Joaquin Puer, D. Jaime Caslay, D. Esteban Blas, D. Juan Blas, D. Jose Tolosa, D. Mariano Clemente, D. Esteban Tobas, D. Cipriano Sancho, D. Laran Wersano, D. Bernardo Corcobilla, D. Jose Pios, D. Manuel Gil, D. Jose Manuel de la Pasa, D. Jose Crespo, D. Vicente Lina y D. Felipe Martinez, individuos de la Junta Provincial el Sr. Presidente abrio la sesion con la lectura de un oficio que habia recibido de D. Don Cabello y Gortia Comisionado de Estadística de la Provincia de Zaragoza en el que manifiesta que no habiendose suficientes las amonestaciones hechas a este Ayuntamiento para la formacion de un padrón exacto de riqueza por el cual no excediese la contribucion de un doce por ciento previsto en la ley, se habia constituido en esta Ciudad con el oficial D. Carlos Espinosa trayendo consigo datos suficientes para convencer al Ayuntamiento de la necesidad de agravio que se tiene presentada, previniendo al mismo tiempo la reunion de ambas Corporaciones para hacerle comprender el compromiso que han contraido conforme a la ley. Su ultimo expuso al Sr. Presidente haber contestado a esta comunicacion que la mencionada reunion tendria lugar en el dia de mañana a las cinco de la tarde en atencion a ser hoy festivo. Tambien expuso que habiendose advertido con los referidos comisionados le habian hecho presente que si el Ayuntamiento y Junta Provincial no retiraban la reclamacion de agravio obligandole por medio de la correspondiente acta a ejecutar el padron de manera que la contribucion no excediese del doce por ciento, oian resuelto a proceder a una evaluacion determinada y obligatoria de todas las fincas

Manifestacion del Sr. Presidente de un doce por ciento previsto en la ley, se habia constituido en esta Ciudad con el oficial D. Carlos Espinosa trayendo consigo datos suficientes para convencer al Ayuntamiento de la necesidad de agravio que se tiene presentada, previniendo al mismo tiempo la reunion de ambas Corporaciones para hacerle comprender el compromiso que han contraido conforme a la ley.

me he constituido en esta
ciudad a fin de proceder
a una evaluacion atenta
y escrupulosa de todas las
fincas rusticas y urbanas
que existen dentro del ter-
mino jurisdiccional y lo
misimo de las utilidades de
la ganaderia, con cuyo obje-
to me acompaño el oficial
1.º de mi dependencia D.
Carlos Espinosa trayendo
con siigo los datos con-
venientes no solo para
depurar la Verdad si
no para convencer al
Ayuntamiento y Junta
pericial de que no han
tenido presentes sus verdaderos
intereses al inscribir en
una peticion que carece
de fundamento.

En su consecuencia, es
poro se sirva S. Venerar p.
las cinco de la tarde del
dia de mañana en las

257
salas capitulares a todos
los individuos de la mu-
nicipalidad y de esta Junta
pericial a quienes como a
S. manifestare el orden
de trabajos que debe seguir
se para que la operacion
sea perfecta y terminada
a la mayor brevedad,
haviendoles comprendido
al mismo tiempo todo
que punto lleva el com-
promiso que han contra-
ido con arreglo a la Ley.

Dequedar en ejecutar
lo que queda prevenido,
se servira S. darome el
competente aviso: en el
concepto de que si por
ser memoria dia festivo
no pudiere tener efecto
la reunion, podra apla-
zarse p. el dia siguiente
a la hora que sea
mas a proposito para



era corporacion y me lo
expresara N. en la con-
tacion.

Dios que a N. en la L.
Calatayud 25 de Di-
ciembre de 1848

Don Caballo y Justicia



Por Alcalde Constituido de esta Ciudad

teniendo reti-
nando la res-
pabilidad de
diligencias q.
se piden por
causada

cas practicas y ordenas y demas rigura de esta Ciudad, quitan-
do ambas corporaciones responsables a las multas que conforme
a la ley correspondian por la ocultacion que se indagase, adin-
siembre por ultimo aquellos que si parecia conforme al estyquo
y Junta podian nombrar una comision que antes de celebrarse
la sesion de que arriba se hace mención, conferencias con los
mismos sobre el particular y con el objeto tambien de demus-
trarle los datos que obran en su poder en justificacion de la
ocultacion. Interada toda la Junta del objeto de la convoca-
toria, se puso a discusion si el estyquo y Junta Pevicial ten-
dian suficientes recursos para obtener la reclamacion de gra-
bio con probabilidad de buen éxito y salvando la responsabi-
lidad que se les impone, y considerando infructuosas cuantas
diligencias se practiquen al efecto por causas de razones in-
contestables que se apoyen en datos fijos: teniendo presente la
responsabilidad en que se incurre y pesa sobre los individuos de
estyquo y Junta Pevicial si los resultados no corresponden a los
efectos que deben hacerse, y en vista de la atenuacion en
que la comision de litadistria los coloca de presentarse el pa-
dron rectificado a condicion de que el repartimiento individual
no exceda de un doce por ciento, o de sufrir las consecuencias
de las diligencias que la expresada comision practique, des-
pues de declarar el asunto suficientemente discutido, se
acordó retirar la reclamacion de agrabio que el estyquo
fuese presentada, comprometiendose con la Junta Pevicial
a rectificar el padron de rigura en la forma que se desea,
sin perjuicio alguno de usar del beneficio que la ley con-
cede si el cupo de contribucion a cada uno del mencionado doce
por ciento.

A continuacion y con

Do. de S. Juan de los Rios
 Comisionados que se han de
 dar para celebrar las Cortes
 en la forma prevenida
 por la misma Instruccion



Despues que en asunto de
 tanto interes y gran N. de
 tidamente las consecuencias y
 no obraran con la ligereza
 que podria comprometerlos,
 y por lo tanto me prometo
 que no despreciando mi invitacion
 o retiracion de que se pro-
 duca el testimonio del acta
 que asi se acordare o se per-
 sonaran en el termino que se
 indicen los Comisionados, a
 oír las Partes y a la Abon
 y formalizar el acta, en el con-
 cepto de que pasado el espues-
 ado termino sin verifican-
 to, me va planton a sus

esperando por el cumplimiento
 mismo por mas sensible
 que ala Real Audiencia sea esta
 medida.

Las que a M. n. d. d.
 Donagora 22 de Dic. a 1848
 J. de S. Juan de los Rios

Aguatam No de Calatayud

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto the left page of an open book. The text is mirrored across the gutter.]



Acuerdo ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas del 27 de Diciembre de 1848

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de España en fecha de 20 de Diciembre de 1848, en el que se le participa haberse conformado con el expediente de supresión de la casa de la Cruz de San Juan, acordada en la sesión de 10 de Diciembre del actual, y se determinó unirla a las otras.

Se leyó otro del Sr. de primera instancia de esta Ciudad en el que pide al Sr. Alcalde Conregidor le manifieste si tiene en su poder algún informe al Excmo. Sr. Gobernador de España sobre los vecinos de esta Población que se sabe por haberse mencionado en el expediente de supresión de la casa de la Cruz de San Juan, se ignora si ha rendido alguna vez en esta Población.

Se acordó un libramiento en favor de los vecinos de esta Población y contra los fondos municipales de mil doscientos ochenta y cinco reales en concepto de contribución al último trimestre de la Cruzada del alumbrado público y al importe del aceite suministrado a los faros en dicho trimestre.

Se acordó un libramiento contra los mismos fondos y en favor de los vecinos de esta Población en concepto de contribución al último trimestre de la Cruzada del alumbrado público y al importe del aceite suministrado a los faros en dicho trimestre.

Se acordó un libramiento en favor de los vecinos de esta Población y contra los fondos municipales de mil doscientos ochenta y cinco reales en concepto de contribución al último trimestre de la Cruzada del alumbrado público y al importe del aceite suministrado a los faros en dicho trimestre.



por su asignacion correspondiente al presente año.

Se acordó otro libramiento contra el suplico fondo

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

libramiento también contra el adicional fondo los li

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

Libramiento en favor de Mariano Muletto de ciento treinta y tres de ellas. Muletto por su asignado como encargado del ramo de la Casa de

ochos votos contra tres.

Contó que a los cuarenta y

Handwritten signatures and names including Linares, Lashera, Ramon, Mejanez, Peñabaz, Guzman, and Guzman Grajales.

Acuerdo y Junta Periódica en la Ciudad de Calatayud y sus Comarcas el día 28 de Diciembre

- List of names: D. P. Sanchez, Linares, Ramon, Peñabaz, Lashera, Vicen, Lashera, Ramon, Lashera, Mejanez, Guzman.

deloscientos cuarenta y ocho. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan... de la Ciudad de Calatayud y sus Comarcas el día 28 de Diciembre... de la Junta Periódica...

firmamos la presente en la referida Ciudad
de Calatayud a trece de Diciembre de mil
ochocientos cuarenta y ocho.

[Handwritten signatures and names]
Antonio
Pedro
Juan
Luis
Ramon
Antonio
Juan
Luis
Ramon
Antonio
Juan
Luis
Ramon

[Handwritten signatures and names]
Francisco
German
Placido
Crispiano
Lorenzo
Antonio
Joaquin
Manuel
Juan
Luis
Ramon
Antonio
Juan
Luis
Ramon



Acuerdo ordinario y Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casos
del 30 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Conregido D. Pedro Martinez Corti. D. Cosme Marcan, Regente Teniente Alcalde, D. Manuel Naves, D. Jose Nebultra, D. Anacleto Vicini, D. Pedro Lainez, D. Mariano Calbo, D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Paschoa Aljanduz y D. Manuel Crojales Regidores comparecidos el día de ayer, se abrió la sesión para la lectura del acta anterior y fue aprobado.

Por D. Mariano Ballotus se presentó la propuesta de Afianzamiento por la cantidad de doscientos mil rs. un a que es responsable como recaudador de contribuciones de esta Ciudad, cuyo cargo le fue conferido en unánime consentimiento del actual, que se archiva a los efectos conducentes.

Se dio cuenta de un oficio de D. Esteban Tobas Comisionado de la Real Audiencia de esta Ciudad manifestando que para la realización de dicho trabajo conducentes al logro del plan adoptado por el Ayuntamiento y Junta Municipal, era de urgente necesidad traer a la vista de quienes forman parte de vecinos de la Poblacion, y se acordó finalizar este a la mayor posible brevedad.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Joaquin Catalina en virtud de que por el fiel Romanador D. Juan Muga se le libre una certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del mismo al cargo de la misma que en el año pasado mil ochocientos cuarenta y ocho se desistió de el. Se acordó librar la referida certificación autorizando al Sr. Presidente en virtud del libro en que resultan anotados aquellos que deban presentarse el fiel Romanoador.

Se leyó otro memorial de Maria Garcia, viuda de Juan...

Mem. de Antonio Garcia

reunión para que este viaje la contribución de
lugar a una cuota que la misma pone en esta ciudad
y se acordó que a la Comisión de Estadística y los
efectos correspondientes.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Político de la
provincia de Zaragoza de actual número en el número de
número ciento cincuenta y cuatro acompañando una
relación de la forma de Contribuciones de los
los Pueblos en que toda vez se veían cantidades para
cubrir el déficit de un presupuesto municipal aduana
de las concedidas para el rango en la contribución a
Inmueble y labradío, manifestando puse en inme-
diatamente a proponer los medios que se consideren mas
convenientes de los concedidos en el artículo primero de
la Instrucción de ocho de Junio de mil ochocientos y
cuarenta y siete, y viendo el de esta Ciudad como
mil trescientos noventa y cinco reales, se acordó
proponer a S. S. el impuesto de dos maravedí en
cada cañicera de carne de consumo en esta Ciudad,
formando y remitiendo al efecto expediente de pro-
puesta.

Asi mismo se acordó dar orden a los recaudadores de
Contribuciones corrientes y atrasadas, fijos y variables
y demás correspondientes a la orden del presente
año para que a la mayor brevedad presenten las cuen-
tas de los que cada uno tubiere pendientes a su cargo.

Tambien se acordó librar contra el depositario de los
fondos del Colegio y un favor de favor a favor la can-
tidad de sesenta y dos rs. en porción asignada de por-
ta es correspondiente al mes de la fecha.

Por la seccion de Hacienda representada al reparo
maestros para el cobro delo gator del presupuesto
municipal correspondiente al año pasado mil ochocien-
tos cuarenta y siete y las dos pensiones de leones una
atrasada y otra corriente satisfechas a la Hacienda

circulares parejo
poder arbitrio
para el deficit en
presup. municipal

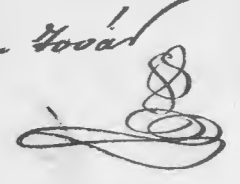
Libranza de los recar-
dadores presenten
sus respectivas
cuentas

Libranza de la
cuenta

Comision de Estadística
de
Calatayud.

Señor de urgente necesidad
teniendo a la vista para la
realización de los trabajos
conducidos al logro del
plan adoptado por el Ayuntamiento y Junta Parcial
el padron exacto de veci-
nos, me ha parecido de-
ber llamar la atención de
V. S. a fin de que a su vez
de sus ordenes con el obje-
to de que se complete con-
venientemente para los fines
que ahan indicado.

Dios que a V. S. m. d. Calatayud
qued. 29 de Abril 1848

Esteban Goda


M. Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.



Nacional, manifestando a consecuencia de la Comision que
 se le confiere en virtud del actual, que aya de hallarse
 en todo conforme con la diferencia de retentiva
 que resultan de las sumas, y se acordó en aprobacion
 rebajando del cargo aquella cantidad y que se pase al Sr.
 Caudado D. Mariano Ballesteros para que proceda inme-
 diatamente a su cargo en la forma correspondiente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Santos de la
 Provincia de Tucuman por el que participa al
 Ayuntamiento que la Direccion genl. de Indiferencia ha aprobado
 el remate de los derechos de consumo de esta Ciudad por los
 diez proximos años de cincuenta y nueve, cincuenta
 y cincuenta y uno que con la exclusion de venta al menudeo
 verifico la Hacienda en favor de D. Eugenio Guallar, y que
 habiendo este preparado legalmente el citado arriendo a fa-
 vor de D. Roque Arevalo, y de este provision en primero

de los proximos, a la ciudad en un arriendo con la oficial
 corporacion que la Hacienda lo sea, como subrogado en las
 acciones y derechos, y se acaten las medidas que adopte
 con arreglo a Instruccion como si emanasen de la Inten-
 dencia, bien se surcan a la requisidad de los intereses de
 su arriendo o a los de la Hacienda que igualmente le estan
 recomendados. Igualmente se leyó otro oficio del arrendatario
 de los derechos de consumo de esta Ciudad D. Roque Arevalo, en
 el que la Corporacion se le señalan los puntos publicos que
 ha de establecer para la venta al por menor de las especies
 sujetas al pago de aquellos: que a le faciliten la libranza de
 sus publicos: el local de la Trinidad para la almacen, y el so-
 tano de esta para el precio que la Corporacion estime condu-
 ciente: Interesado el Ayuntamiento de ambas comunicaciones

y a fin de deliberar con el debido acierto sobre
lo contenido, se acordó dar comisión a los señores
de y regidores para que informen en la sesión
extraordinaria que ha de celebrarse en la tarde de
este día, lo que crea mas conducente en el par-
ticular.

El Sr. D. Juan de Dios... que si bien al
aprobarse las condiciones del dicho recanoso no ha
do en la sesión de veinte y siete del actual nada había
manifestado sobre las mismas, habiendo considerado des-
pués que finando en el mes de agosto a fines del año
proximo... hacer
ningun contrato con este carácter que se entendiese
a mas tiempo de que deuen pagarse en pagos, en cuya
virtud había una y albedad para que constare en
actas. El Ayuntamiento en esta virtud acordó que se consig-
nase en esta forma lo siguiente por el Sr. Re-
gidor.

Que Pedro que es... la posesion de que castigo.

Labra de...
Arredos...
Juan...
Ramon...
Ramon...
Ramon...
Juan...

Suplemento extraordinario
del día 20 de Diciembre
En la Ciudad de Calatayud y un. Casas
Comunales a treinta de Diciembre de mil ochocien-
tos...
del Sr. Alcalde Conregido Don D. Juan Juan...

Oficio de la Intendencia al Ayuntamiento en 28 de Diciembre.

Consignamos a lo que manifestamos al Sr. D. D. Intenden-
cia en 15 del actual al tratarse la orden de la Direccion
general de Indiferente aprobando el recanoso de los derechos de
consumos de esa Ciudad por los años proximos de 1849,
50 y 51 que con la esclencia de venta al por menor verifico
la Hacienda en favor de D. Eugenio Guallar y aprobada
asi mismo la escritura de fianza correspondiente y tras-
paso hecho legalmente en favor de D. Roque Arevalo, dispon-
dran V.D. que sea ese posesional en 1.º de Enero proximo
y que a la vez se anule en su arriendo con la eficacia co-
operacion que la Hacienda lo seria por que subrogados
en el todas sus acciones y derechos las medidas adoptadas
por aquel con arreglo a instrucion debenga acatadas
y observadas como si emanasen de esta Intendencia,
bien conducian a la seguridad de los intereses de su arriendo
o a los de la Hacienda que igualmente tienen encomenda-
dos. Espero por lo tanto no se omitira medio alguno por
parte de esa Corporacion en su respectivo cumplimiento y al
efecto y para que desde luego puedan ser conocidos, publicara
los nombres de los dependientes propuestos por aquel para su
administracion y aprobados por la Intendencia que son los
que constan de la relacion que se acompaña. Dios que...
w. a. Lavagora 28 de Dbre. de 1848 = Defuno de M...
H. del Ayuntamiento de Calatayud.

Es copia

[Signature]



Lista de los Dependientes nombrados
para el cobro y vigilancia de los Dros de consumos
de Calatayud en los años de 1849, 50 y 51.

- | | |
|--------------------|--------------------|
| Vicente Espuro. | Juan Spugi. |
| Francisco Corio. | Pablo Blauer. |
| Samuel Almona. | José Gormaz. |
| Juan José Castaño. | San. Almona, mayor |
| Martin Esteban. | Pedro Peña |
| Fernando Blauer. | Pedro Tegedor. |
| Fernando Pastor. | Alejandro Herrera |
| Samuel Abad. | Samuel Maestro |
| Samuel Gomez. | Jorge Priole |
| Elias Viver. | Samuel Trebal. |

Paragona 28 de Dic. de 1848.

Manu



Yo el Sr. Alcalde de Calatayud
en el cabildo y ayuntamiento de su villa de Calatayud
a los veinte y tres dias del mes de Mayo de 1809

Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde
Don Juan de	Alcalde

Yo el Sr. Alcalde de Calatayud
Don Juan de Calatayud

Recantacion de los
dños de comuneros
de esta Ciudad para
el año 1849

A consecuencia de
oficio que ha dirigido
a P. el Sr. Intendente
de la Dnda con fecha
28 de lo corriente
que me ha sido tra-
mitido por aquella
Autoridad como Ator-
datorio de los dños de
comuneros de esta Ciu-
dad, cuya posesion me
ha de dar P. en el
dia 1.º de Enero proxi-
mo, y al efecto de lo
establecer la Admon para

el percibo de aquellos
dros en la forma
que se me confiere
por la subasta de sta
enmienda, he de hacer
de D.P. se trata como
income al teniente
ento que haga del
numero de tienda
de vino, aceite, aguardiente,
pilon de oro, carnes,
seco, trigo, galleta,
caña, clavo de cuba,
caja y combeniente
para en venta al por
menor en esta Ciudad

1272
Tambien se restara D.P.
de un orden para que
se pongan a mi cargo
sean desde el referido
dia 1.º de Mayo de 1772
de pago publico y parti-
do, motivados por D.P.
y por ultimo expuso me
faltara en Ayuntamiento
esto el local de la Trini-
dad y retulo de la Ad-
mon de consumo y
por las cantidades en ven-
ta y enmienda que ex-
tine fletos; todo con el
objeto de establecer todo
conbeniente la Admon
de mi cargo.
Lo duco que D.P.



ocasion a sus deley
en conformidad a todo
plazo por el S. Intendente
te, esperando se recib
ra el contexto con
la vigencia que el tiempo
yo reclama para los
efectos correspondientes.

Dios que a V. S. m. d.
Calatayud de D. D. de
de 1848

Proque Arco

M. L. P. ... y Ayuntamiento de esta Ciudad

V. S.
Corregi
Juan
Marc
Jorge
Nana
Nebulla
Nico
Lalop
Lahor
Nana
Landa
Nijandri
Nogatos

Sancho de Lorenso, primer teniente Alcalde, D. Coma Maran
quido Ferris, D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. Jose Babueto,
D. Anasteto Nien, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lahor, D. Santiago
Namon, D. Salcedo Landa, D. Bartolome Alejandro y D. Manuel
Grajales Regidores componentes el de este dia, por lo D. San
dio y Grajales comisionados en la sesion anterior para in
formar a la Corporacion acerca de las diligencias que debiera
practicar a consecuencia de la comunicacion del S. Intendente
de esta Ciudad por D. Ignacio Guallar en favor de D. Roque Arco
con la intencion para la venta de los terrenos sujetos al pa
go de aquellos, se hizo presente, que para llevar a debido
efecto el pensamiento que habian concebido, y realizar la
practica de las diligencias convenientes a lo intereses de la
poblacion, necesitaban que el S. Int. les autorizase compe
tentemente para acudir a dar cuenta ante el Tribunal y
conociendo la Corporacion la oportunidad y acierto de la
comision, acordó facultar a la misma para que por si
y en representacion de los intereses de esta Ciudad que se
están compitiendo, practique y lleve a efecto las diligencias
que crea mas convenientes a lo mismo.

Como que a diolvis la tenion.

Manuel
Catal
Nien
Nebulla
Lahor
Namon
Landa
Alejandro
Grajales Reg. Pro.

Aguntamiento Extraordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias
 de este día 30 de Diciembre de 1848

D. J. Comegre
 D. Juan Sánchez
 D. Manuel
 D. Ramón
 D. Rafael
 D. Vicente
 D. Calisto
 D. Sebastián
 D. Ramón
 D. Antonio
 D. Alejandro
 D. Joaquín

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Concejales los señores
 concejales que asistieron a la sesión anterior y al ir a leer y
 exponer, se abrió la presente por la lectura del oficio de D.
 Roque Arcealo ascendado de los derechos de consumo de esta
 Ciudad, en que solicita se le permitan los puertos públicos que
 haya de establecer para la venta al por menor de las especies
 sujetas al pago de aquéllos, a lo facultado en los libros del pero
 público, el local de la Trinidad para colocar en él la Admon.
 y el rotulo de otra por el oficio que la corporación estimo con
 diez y siete de Agosto del corriente de este oficio, y un por
 juicio de unánime del derecho que en virtud de lo prevenido
 en la ley en el establecimiento de la inclusión de la venta al por
 menor de los dros de consumo, por el oficio que viene de unánime
 para que mande la inclusión de unánime de unánime que viene de unánime
 para el aumento, acordaron en esta parte la venta de las espe-
 cies sujetas al pago de los derechos de consumo los puertos públicos
 siguientes: Tabernas diez y seis: Vinos de aceite ocho: Vd. de agua
 dulce ocho: de Sabor diez y seis: de Carnes cuatro: de Socinos tres:
 de Vinagre cuatro: y de Chorrizo ocho. Así mismo se acordó
 facilitar a dicho arrendador los libros del pero público con un
 dineros al presente año, y dar orden a los felices del mismo para
 que le faciliten los del año próximo viniente, ceden a un fabrico
 el local de la Trinidad, a excepción de la Iglesia, por precio anual
 de quinientos rs., y la tabla rotulo de la Admon. por la cantidad
 de cien rs. También se acordó celebrar sesión extraordinaria
 en el día de mañana a fin de acordar la contestación que se
 de dar al Sr. Intendente de la Prov. al oficio de que se dio
 cuenta en la sesión anterior. Conto que se dio a la
 reunión.

of. de D. Roque
 D. Rafael
 D. Sebastián
 de puertos ppia.
 para la inclusión
 va.

Manuel Vico
 Juan Sánchez
 Ramón
 Rafael
 Vicente
 Calisto
 Sebastián
 Ramón
 Antonio
 Alejandro
 Joaquín



Aguntamiento Extraordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Casas
 de este día 31 de Diciembre de 1848

D. J. Comegre
 D. Juan Sánchez
 D. Manuel
 D. Ramón
 D. Rafael
 D. Vicente
 D. Calisto
 D. Sebastián
 D. Ramón
 D. Antonio
 D. Alejandro
 D. Joaquín

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Concejales los señores
 concejales que asistieron a la sesión anterior y al ir a leer y
 exponer, se abrió la presente por la lectura de las actas anteriores
 y fueron aprobadas.

Segunda se leyó el oficio del Sr. Intendente unido al acta
 del día de ayer por el cual se manda poner en posesión al ar-
 rendador el día primero de Enero para el cobro de los derechos
 de consumo, en esta Ciudad, acompañando el mismo lista de los
 dependientes de vigilancia que ha nombrado; y en cumplimiento
 de lo dispuesto por D. P. se acordó dar posesión al citado arren-
 dador el espresado día primero de Enero por el Sr. Intendente,
 sin perjuicio de las diligencias que pueda y deba hacer la mu-
 nicipalidad ante quien correspondiere por las razones expues-
 tas en la citada sesión anterior, publicándose al efecto los
 nombres de los dependientes para conocimiento del vecindario.

En consecuencia de lo resuelto en la sesión anterior, se acordó dar
 comisión a los Srs. Sánchez y Joaquín para que con presencia del
 privilegio de condiciones que viene de base para la subasta de los
 derechos de consumo unido al rotulo oficial sumero ciento
 cincuenta y reales ordenes que tratan sobre el modo de establecer
 la inclusión, presenten un oficio de contestación al del Sr. Inten-
 dente de que se tiene hecha mención, y redacten además una
 memoria explicativa por el Gobierno de S. M. en replica de

obra la pose-
 sión al arren-
 dador de los
 derechos de
 consumo.

comisión a los
 Srs. Sánchez
 y Joaquín para
 que con presen-
 cia del Sr. Inten-
 dente y hacen
 una memoria
 explicativa por
 el Gobierno.

4. Asimismo se componen el extracto de este dia, leida y aprobada el acta anterior, por el Sr. Presidente de sus presentes para poder formar el remanido de contribuciones y fondos municipales las cuentas de los diferentes ramos de administracion que habian estado a su cargo en el presente año, necesitada de la adiccion de los libramientos de los pagos que habia hecho de orden de la corporacion por la construccion de la acequia de las Fuentes, composicion de la obra, canal provisional, empedrado, rejilla y blanqueos del fuerte, socorro y apresto de cuentas, y los de los dependientes del Campamento, que es de que se verificaba la sesion extraordinaria: Examinados los documentos particulares de otros gastos, y encontrada la conformidad del testimonio, se acordó expedir los referidos libramientos en la forma siguiente, a que legitimamente acrediten aquellos.

Un habonare de mil quinientos ochenta y seis reales y veintidos mrs. con que ha satisfecho del fondo de gastos extraordinarios por los de construccion de la acequia del parral segun los documentos parciales que ha presentado.

Otro de seis mil ochocientos veintidos reales tres mrs. con que de los mismos fondos ha satisfecho por los gastos en la habilitacion de canal provisional en el campo de Dominios, segun se comprueba con los recibos que ha presentado el citado remanido.

Otro habonare de ochocientos



veinte y cinco reales diez y ocho mrs. con que del referido fondo ha satisfecho por los gastos de blanqueos y empedrados, rejilla, y blanqueos del fuerte de la Merced, segun asi lo acreditan los recibos presentados al efecto.

Otro habonare de seiscientos cuarenta y cinco a que han asendido los gastos de composicion de la obra para riego de los parrales como se comprueba con los recibos parciales de aquellos, los cuales se han aduñado en los presupuestos a este objeto.

Otro habonare de mil seiscientos cuarenta y seis reales diez mrs. con que ha suplido de los destinados a la construccion de la acequia de S. Francisco por los gastos a que asendido esta, segun lo acreditan los recibos que ha presentado, ademas de los mil doscientos ochocientos reales que por otros gastos se libraron contra el mismo fondo a favor de Pablo Gil por el remate de dha. acequia.

Otro mismo se acordó otro habonare de cuatrocientos setenta y dos reales diez y ocho mrs. con que han asendido los socorros de unimitados y apresto transcurridos en los dias ultimos mese de este año, cuyos recibos parciales a presentado a dha. fin.

Finalmente se acordó librar a favor de dho. depositario otro habonare de seiscientos cincuenta y cuatro y medio que

el mismo se satisficó a los dependientes
del Derramo de Torregasaber, al encargado de la
toma de sus deudas cuenta serena: al
del neto cien: al uso publico ochenta; por
los gastos de la correspondencia de officio y de
condignacion de cuenta treinta; y ochenta y
cuatro por el preudo que tiene contra si el con-
vino de pan coner de Dho. Derramo cuyas sumas
compraron los sus criados, unimenta y matro
reales referidos.

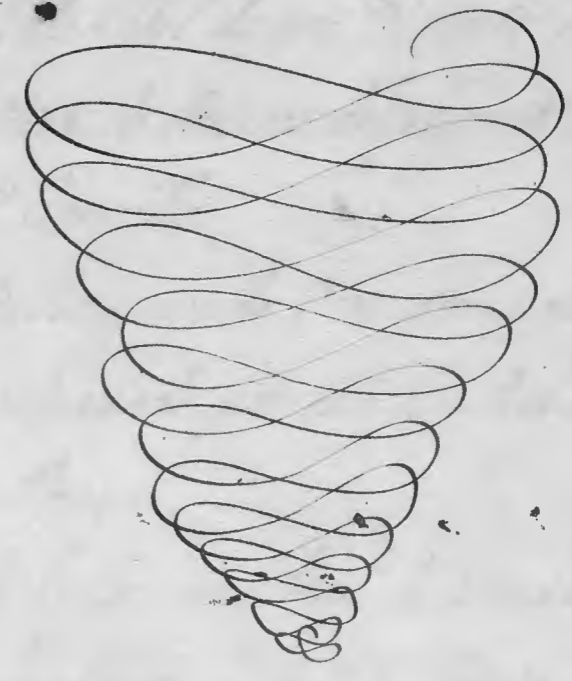
Consta que se liban en la siguiente

Sancho
Aljanduz
Luis
Mamont
Manuel
Larrea
Vicente Latorre
Christobal Gajales

Folio 3^o

Año 1848.

Indice de los acuerdos del
Ayuntamiento de la Ciudad
de Calatayud que dan princi-
pio en 2. de Setiembre de dho año



Judice de los acuerdos del 9.º Ayuntamiento de la Ciudad de
Calatayud que dan principio en 2.º de Setiembre de 1848.

Ayuntamiento Const.º del 2 de Setiembre

Fol. 1.

Ayuntamiento del 2 de Setiembre = Oficio de la Comisión
superior de Instrucción primaria de la Provincia apor-
tando la permunta del Maestro Juan Hillo.

Oficio del Jefe Civil de este Distrito sobre separación de
sus destinos de Poderes del Ayunt.º a Fran.º Torral y
Fran.º Carrillo.

Oficio de D. Raymundo Oroz acompañando cuenta de lo re-
cibido y pagado por esta Ciudad en el anticipo de
los millones.

Informe de la Comisión local de licencias de esta Ciudad acer-
ca de la solicitud de D.ª Josefa Galbe.

Dictamen sobre la filtración de aguas a las bodegas de
varios vecinos de las Tenerías y plaza de S. Fran.º
Organismo de Poderes para separarse el Ayuntamiento
de la apelación interpuesta en los autos de D. Fernan-
do Orriq.

Libramiento a favor de D. Antonio Piñilla.

Presentación de pólizas sobre la contribución repartida
al Monte de Piedad.

Carta de D. Ramon Oliveros sobre la liquidacion
de suminitos en la guerra de la Independencia.
Adicion al Inventario de efectos de la Trinidad
de la Soria.

Petra para componer la acquia de Desambros.

Sobre dar permiso para la venta del Hecino.

Recomendacion de un auxiliar para custodiar los
paseos en los dias de Feria.

Ayuntamiento del 5.º de Setiembre Fol. 44.

Oficio del Jefe Civil de este Distrito sobre la exaccion
de una multa por el guarda de paños Domingo
Clemente.

Oficio de la Junta de Beneficencia acompañando los
Presupuestos para el año 1849.

Memorial de los Porteros.

Informe del Recaudador de Contribuciones atrasa
das sobre la reclamacion hecha por D. Lato Coma.

Libramiento a favor del Jefe Civil por su asigna
cion correspondiente al mes de Agosto.

Pago de la nomina de los dependientes del ayunt.
correspondiente al mes de Agosto.

Presentacion de las Yustituciones para la creacion de

la hermandad de San Diego.

Oficio al Alcalde de Petilla de Gileca sobre embargo de
Diego de D. Jose Cortes.

Certificacion de buena conducta a D. Aneteria Lopez.

Manifestacion del Presidente sobre la falta de fondos
para satisfacer la Contribucion de Consumos.

Poderes para cobrar el 5% de la contribucion de subsidio.

Pago a Dros del abance de su cuenta.

Ayunt. Extraordinario del 6.º de Setiembre Fol. 45.

Sobre la negativa de Ignacio Vicioso a llevar la Mara.
Sobre la perdida de las aguas de la Fuente publica.

Ayuntamiento del 7.º de Setiembre Fol. 46.

Oficio de la Comision especial de vegas

Oficio del Jefe Político sobre la jubilacion del Portero
Joaquin Gascon.

Libramiento de las cuentas del Carpintero Manuel
Perez.

Libramientos por los tablados del Corpus y la quinta.

Memorial de Jose Perez. Parante a la Comision

Manifestacion y resolucion s're la vacante de Jefe

del peso

Sobre inutilizar los pagares de afianzamiento de
Lahoz y Landa.

Presentacion de las listas de contribuciones recaudadas
por Lizana.

Oficio del J. Juan de S. Instancia sobre la visita de
Barcel.

Legativa del Reg. Ramos a la asistencia de dicha
visita.

Real orden sobre la Junta.

Dictamen de la Sesion de hacienda.

Sobre el debito de los gastos del Alumno.

Id de lo que adeuda la Junta de Beneficencia.

Sobre los gastos de reparacion de la Casa Cuartel
de la G. C.

Proyecto y reglamento del peso nacional

Sobre los gastos de la Barcel.

Sobre los fondos de Propios.

Sobre el sobrante de los fondos del Colegio.

Previa en el sueldo del veedor de Carnes.

Sobre los papeles de la Junta de Salvacion.

Sobre la orden de movilizacion en 1843.

Sobre el examen de cuentas de 1846 y 47.

Sobre la compacion de la fuente.

Ayuntamiento del 16 de Setiembre

Fol 27

Oficio de la Intendencia sobre el Padron de Piquera.

Otro del Alcalde de Vebilla de Gilboa sobre embargo de tri-
go a D. Jose Cortes.

Sobre los oficios dirigidos a los Alcaldes de Brea e Ybe-
des reclamando la exclusion de dos moros.

Publicacion de un bando sobre la declaracion de Soldados-
y Suplentes.

Libramiento a Fran.º Bruola.

Aprobacion de la cuenta de Orz del papel del reparto.

Descubiertos del anticipo.

Sobre obras en el Colegio.

Sobre la incomunicacion de los graneros de las Ayllas.

Aplicacion de una Carta de pago a municipales.

Ayuntamiento del 19 de Setiembre

Fol 33

Oficio del Alcalde Corregidor imponiendo a D. Ma-
nuel Ramos 20 P. de multa.

Memorial de D. Juan Ruiz.

Oficio de D. Miguel Fernandez sobre la admon del
Ayuntamiento de 1846 y 47.

Otro del recaudador de Contribuciones atrasadas sobre el

coho de las mirmas.

Sobre el establecimiento de un sello en el Pielato del Carbon.

Sobre la llegada del Sr. Obispo de Barazona.

Inuncias para la provision de dos plazas de Porteros.

Junta del 23 de Setiembre, fol 37.

Circular del Jefe Político re pago de impuestos de Carnes.

Circular del Consejo Gov. re la declaracion de Soldados.

Otra del mismo re la entrega de Soldados.

Otra del Intendente de rentas sobre pago de Contrib.

Otra de la Admon. de fincas del Estado re pago de Censos Concegiles.

Oficio del Jefe Político comunicando haber correspondido a esta Ciudad 20 Soldados por el presente remplazo.

Otra de la Intendencia sobre el encubramiento de los derechos de Consumo.

Certificacion de buena conducta a Feliciano Medorde.

Provision de dos plazas de Porteros en Felipe Palacios y Miguel Vela.

Compravimiento de medidores para la declaracion de Soldados.

Sobre el servicio de los Serenos.

Pago del Manguero del Colegio.

Sobre la redaccion de la Oracion retorica que ha de pronunciarse a la entrada del Sr. Obispo.

Presentacion y aprobacion del reglamento de las obligaciones de los fieles del pero publico.

Sobre reclamacion del Expediente de arriendo de los Patios de la Casa Consistorial.

Supresion y rectificacion de algunas partidas en el Presupuesto Municipal.

Junta Extraor. del 23 de Setiembre, fol 15.

Reunion de Contribuyentes sobre el encubramiento de los derechos de Consumo.

Junta del 26 de Setiembre, fol 47.

Comunicacion del Sr. Obispo de Barazona sobre su llegada y entrada en esta Ciudad.

Oficio del Jefe Político sobre el Expediente de propuesta de arbitrios para cubrir el deficit del Presupuesto municipal de este ano.

Otra de la Admon. de Contribuciones Indirectas sobre

pago del tercer trimestre de la Contribucion de Consumos

Oficio de la Junta de Senef^a para que satisfaga lo que debe al Colegio.

Libramiento en favor de D. Andres Madue.

Otro en favor de D. Raymundo Diaz

Otro en favor de D. Fernando Larraga.

Combramiento de Portero para el Colegio de Enseñanza

Combramiento de una Comision para conferenciar con el Sr. Intendente en el encabezamiento de los derechos de Consumo.

Combramiento de un Comisionado para la presentacion de Quintos.

Ayuntamiento Extraor. del 27 de Sete. fol 53.

Oficio del Sr. Intendente para que el dia 29 del actual se presente la Comision que ha de conferenciar en el encabezamiento de los derechos de Consumo.

Combramiento de otra Comision a los Ss. Sabor y Sando.

Ayuntamiento del 30 de Setiembre, fol 55.

Circular de la Intendencia sobre nombramiento de Peritos repartidores y operaciones para la derrama de la Contribucion de Yunque de 1847.

Oficio del Juez de S. Instancia sobre el vecindario de D. Manuel Gil.

Pago de 20 \$ por el receptor de limosnas de S. J. del Pilar.

Libramiento a favor del contratista del alumbrado publico.

Pago de 30 \$ por blanquear el Colegio.

Sobre construccion de dos pares de zapatos para los Porteros.

Sobre construccion de Cajotes para los Serenos.

Solicitud de los moros reclamados sobre afianzamiento de daños y perjuicios.

Citacion a los soldados y suplentes p. hacer la filiacion.

Libramiento a favor de D. Bernardo Carcabilla.

Sobre la entrada del Sr. Obispo.

Ayuntamiento Extraor. del 5 de Octubre, fol 56.

Oficio de la Comision en Zaragoza sobre el encabezamiento de los derechos de Consumo.

Oficio del Ayuntamiento de Madrid pidiendo un certificado del vecindario de los padres de S. S. de S. S. de S. S.

Ayuntamiento del 3 de Octubre fol 58.

Exposicion de D. Ramon Vela y Mendieta sobre su reclamacion en los actos de Quinta.

Certificacion a Jose de Soto.

Presentacion del titulo de regente de 2.ª Clase de D. Salvador Xeralta y Gil.

Sobre la imposibilidad de salir para la Capital. el mozo Domingo Vicente Gimeno.

Manifestacion del Sr. Sancho sobre negativa del arrendador del impuesto en los generos marinos y del Pais.

Otra del mismo sobre si corresponde a no pagar dicho impuesto el yerra viejo.

Libramiento a favor del Almor de Correos.

Otra a favor del Pro. D. Jose Monreal.

Combramiento de Justa Pericial para el año 1847.

Combramiento de Comisionado para conducir las Quintas a Zaragoza.

Ayuntamiento extraor. del 5 de Ocho. Vol 65.

Presentacion de un Comisionado de apremio por el deficit del presupuesto Prov. por el fondo supletorio y por el impuesto de Carnes.

Ayuntamiento del 7 de Octubre

Fol 62.

Circular del Jefe Politico reclamando las cuentas municipales y el pago del 2.º p.º de Pospis de 1847. Oficio del Juez de 5.ª Instancia de Soria sobre el recindario de D. Felix Calleteros.

Presentacion de las cuentas de la Contribucion de Consumos del año 1847.

Pago de 34.752 m. de raciones suministradas a presos pobres.

Pago de la limosna a car. S.º del Botillo.

Remision al Juez de 5.ª Instancia de una lista de socorros de presos.

Remision de otra lista deerra tenientes al Alcalde Correg. de Zaragoza para que paguen la Contribucion que son en deber.

Presentacion del Itinerario de Caminos.

Libramiento en favor de Vicente Muro.

Oficio al Jefe Politico sobre la cesion del local del Almudi.

Sobre el arriendo de la parte del Convento de la Trinidad.

Devolucion al Comandante de armas de las llaves del local del almudi.

Manifestacion de la Comision que fue a Zaragoza para conferenciar con el Sr. Intendente acerca del

encabernamiento de los derechos de Consumo.
Sobre el arriendo de los patios de la Casa Consistorial

Ayuntamiento del 10 de Octubre Fol 67.

Sobre encargo al agente en Madrid del Índice Genl
de R^{tas} Decretos.

Circular de la Admon de fincas del Estado sobre
la Contribucion que se haya cargado en este
año a los bienes Nacionales.

Oficio de la Admon de Contribuciones directas s^{re}
la formacion de la Matricula p^o el año 1849.

Oficio del Comisionado s^{re} la entrega de quintos.

Sobre reclamacion de los moros Torcal y Lahoz.

Memorial de D. Jose Maria Gimeno pidiendo el vecinda
rio.

Oficio del Cabildo de S. Maria para que el Ayun
tamiento asista a la fiesta de S. S. del Pilar.

Libramiento en favor de D. Juan Mugi y D. Jose Miquel.
Pago a los Profesores del Colegio del 3.^o trimestre.

Ayuntamiento del 17 de Octubre Fol 76

Circular de la Intendencia s^{re} el presupuesto municipal

Solicitud del Secretario

Oficio de la Comision de dotacion de Culto y Clero de
Tarazona.

Contestacion a la Comon de Culto y Clero de Tarazona.
Pastoral del M. Obispo de Tarazona.

Exercicio por debito de Censos.

Ayuntamiento del 18 de Octubre. Fol 81

Oficio de la Admon de Indirectas s^{re} el trimestre de
Consumos

Oficio de la Intendencia sobre reclamacion de D.
Miguel Fernandez.

Memorial de D. Mariano Clemente sobre reclamacion
de Fernandez.

Oficio del Vicario Genl s^{re} el titulo que le ha expedido
el Obispo.

Memorial de D. Jose Roque Francia.

Carta de D. Raymundo s^{re} acompañando un
recibo de suministros.

Sobre alojamientos.

Cuenta del Escribano Celligero.

Permisión del Presupuesto municipal a Tarazona.

Ayuntamiento del 21 de Octubre Fol 304.

Oficio de la Tercera de Contribuciones de la Pro.^a
sobre el trimestre de Consumos.

Presentacion del recibo de los quintos.

Llego de condiciones para el arriendo de los patios.

Propuesta de Rentas para la junta pencial.

Libramt.^o al encargado del Pabon de la Ciudad.

Comision a Tanchos y Alejandro para arreglar con
los encaseraidos del vino la cantidad que estos
deben pagar

Citacion de Contribuyentes en pago del presupuesto Pro.^a

Ayuntamiento del 24 de Octubre Fol 308.

Oficio de la Intendencia s^{re} la entrega a D. Miguel
Fernandez de 2.1.506 y 22 m^{ts}.

Oficio del Juez de S.^{ta} Justicia s^{re} construccion de
ventas para la Carcel.

Sobre la subasta del arriendo de los patios de la
Casa Consistorial.

Sobre reparar las tejadas del Colegio de 2.^o ense-
ñanza y poner cristales en el mismo.

Citacion a 50 mayores Contribuyentes.

Ayuntamiento ext^o del 24 de Octubre Fol 312

Presesion de mayores Contribuyentes s^{re} necesidades del
Ayuntamiento.

Acuerdo para la derrama de 30000 y 000.

Oficio al Jefe Politico solicitando autorizacion para
proceder a dicho reparto.

Ayuntamiento ~~ext^o~~ del 29 de Octubre Fol 314.

Oficio del Jefe de la Intendencia s^{re} el apremio por cu-
sas concejiles.

Oficio del Juez de S.^{ta} Justicia pidiendo informe sobre los
biens de Pita Oblas.

Oficio del Jefe Politico pidiendo las cuentas de los ga-
stos de la Causa.

Aprobacion del presupuesto municipal.

Sobre la propuesta de arbitrios.

Oficio del Director del Colegio s^{re} la vacante de la
catedra de Matematicas.

Memorial de Juan Garcia.

Memorial de Francisca Lercano.

Memorial de Vicente Padesa.

Memorial de los señores reclamados.

Se la solicitud de D. Mariano Clemente.
Memorial de Miguel Picoera

Sobre el título de Visario General

Libramiento a D. Joaquín de Peligro

Manifestación del Presidente de establecimiento
de un voto.

Otro de los S. S. Sancho y (Cajate) Alejandro
sobre pago de 30000 rs. por los concejales de vino.

Ayuntamiento ordinario del 21 de Octubre Fol 128

Permisión a la Comisión sup. de Intercambio prima
ria de los recibos de los Maestros y Maestras.

Oficio del Gefe Político sobre el pedimento de aumento
de los patios de la Casa Comunal.

Otro del mismo sobre continuación del apremio por
el presupuesto prov. y sobre el reparto de 80000 rs.

Otro de la Admon. de Contribuciones y Rentas sobre recla-
mación del 5 por 100 de arbitrios del año 1846.

Otro del S. Intendente comunicando el nombramiento
de Junta pericial para el año 1849.

Otro de la Comisión de Escuelas sobre colocación de
maestros y maestras en la de niñas.

Sobre la subasta de los patios de la Casa Comunal

Presentación de cuentas del antiguo de los millones.
Libramiento en favor de Juan Casillo.

Ayuntamiento del 4 de Noviembre Fol 134

Circulars sobre los billetes del antiguo de millones.

Circulars sobre roturaciones en montes de propios y comunes.

Sobre la provisión de la Catedra de Matemáticas.

Oficio de D. Mariano Quintilla sobre exención de censo re-
partido.

Oficio de la Intendencia sobre la solicitud de Trigo Treca.

Subasta del trigo de propios.

Informe en la solicitud de Francisca Lezano.

Sobre la cuenta de gastos de quinta.

Libramiento por la Estera de la Escuela de niñas.

Libramiento por los Capotes de los Serenos

Memorial de Glario Estella.

Libramiento a Valero Chueca.

Sobre reclamación de los mozos Joaquín Toral y Blas
Lahoz.

Manifestación del S. Sancho sobre la formación de
la matrícula de subsidio.

Libramiento de la corresp. de Octubre.

Manifestación de la sección de hacienda sobre los des-

cubiertos del anticipo de 500 millones.

Ayuntamiento extrao.^o del 6 de Ato fol 538.

Oficio del Catedrático de matemáticas
Sobre los billetes del anticipo.

Memoriales en la matrícula de subsidio.
Sobre la matrícula de subsidio.

Ayuntamiento del 7 de Noviembre fol 545

Oficio del N. Com.^{te} de armas s.^{re} el establecimiento
de un reten.

Otro del mismo sobre las mesas

Otro del mismo sobre los útiles del Almudí

Sobre examinar los efectos que hay en la Trinidad

Libramiento a Esteban López de 48 £ con

Sobre la necesidad de examinar las cuentas de
Contribuciones de los años 46 y 47.

Establecimiento de un libro de contabilidad de
contribuciones.

S.^{re} reunir fondos para el pago del presup.^{to} Prov.^{al}

S.^{re} la entrega de 3000 £ los encalcerados del vino.

Entrega de 6000 £ por la Junta de Benef.^o

Ayuntamiento del 11 de Noviembre fol 546

Circular de la ^{ta} M.^{on} de directas sobre pago
de Contribuciones.

Otra de la de Indirectas sobre Idem.

Oficio del agente D. Raymundo Voz sobre cangeo
de Cartas de pago por billetes del Tesoro.

Presentación de los mencionados billetes.

Oficio del Jefe Político s.^{re} el déficit del presu-
puesto de Huercmedia.

Otro de la misma ^{ta} Autoridad sobre pago de Censos
a los Marqueses de Fuente Olida.

Otro de D. Pablo Simón s.^{re} su exclusión de cenito
repartido.

Sobre la exclusión de cenito repartido a D. Mariano
Quintilla.

Sobre Id. Id. de D. Mariano Clemente.

Memorial de Victorio Altos.

Memorial de los individuos del Ayuntamiento de 1845.

Pago de las novenas de los meses Set.^{re} y Octubre.

Pago al Jefe Civil de su haber en dichos dos meses.

Pago de la policía del reor del Hjar.

Libramiento en favor de Sebastian Delano.

S.^{re} la cuenta de gastos de quinta de este año.

Libramiento en favor de D. Mariano Díez por
sus gastos en su Comisión a la Capital
Sre la redacción de una exposición acerca del
sueldo del Jefe Civil y otra Sre el aumento
de Contribuciones.

Libramiento por las bandoleras del Ayuntamiento.

Precio del trigo de propios.

Citacion de la Junta pericial

Resolucion a la solicitud de Juan. Lercano.

Oficio de la Intendencia sobre el reparto del pre-
supuesto Prov.^{al}

Medios para cubrir dicho presupuesto.

Emprestito para cubrir el presup^{to} prov.^{al}

Dissentim^{to} del Sr. Ramos respecto a lo de Jernando

Ayuntamiento del 14 de Noviembre fol 166.

Oficio del Jefe Civil Sre la negativa de la re-
cision del arriendo del almudi.

Otro de D. Fernando Vries Sre nombramiento
de perito repartidor.

Otro del Guarda mayor de montes, sobre las
guardas locales

Memorial de Manuel Sanchez.

Libramiento en favor de Nicolas Ramirez

Otro en favor de D. Lucas Gil de Cerrada

Comunicacion al Sr. Entendente contestando a la que
dirigio Sre el reparto del presupuesto Prov.^{al}

Ayuntamiento del 17 de Noviembre fol 170

Oficio del Jefe Civil Sre remision al Superior Político
de las cuentas de habilitaciones de Carceles.

Otro de la Intencion de Cruzada Sre pago de las
tas de la presente predicacion.

Memorial de Jose Torres

Circular del Jefe Político Sre remision de un esta-
do de los guardas de montes

Remision al Juez de S. Intendencia de una lista de
socorros de presos pobres.

Libramiento en favor de Miguel Clemente.

Publicacion de un bando para la presentacion de
relaciones de riguera.

Sobre la subasta del trigo de Propias.

Ayuntamiento Extraord^o del 18 de Noviembre fol 175

Comunicacion de un premio ejecutivo por el debito
de Censos.

Comunicacion de un apremio por los 2506 d
que han de reintegrarse a D. Miguel Fernandez
Oficio del Jefe Político aprobando las partidas
que desestimo en el presupuesto municipal.
Sobre las distribucion de los Billetes del Tesoro
del anticipo de cien millones.

Ayuntamiento del 25 de Ate fol 180.

Oficio del Alcalde del N.º sitio de S. Aldefonso s.
d. moss. Joaquin Torcal

Memorial de D. Marcelino Millan

Otro de D. Mariano Garcia.

Otro de Tomas Chueca.

Anuncio publicado para el arriendo del im-
puesto en los generos marinos y del pais,
del alumbrado publico, de los patios de
la Casa Const., de los puestos publicos, de
las Carnes, y el de la Carretera

Dictamen a las cuentas de las Contribucio-
nes de 1846 y 47

Ayuntamiento del 25 de Noviembre fol 181

Presentacion del ceremonial de la entrada del S. Obispo

Carta de pago de Consumos.

Oficio del Juez de S.ª Instancia s.
re colocacion de ventanas
en la Carcel

Memorial de D. Mariano Clemente.

Libramiento contra los fondos del Colegio y en favor
de D. Jose Sanz.

Manifestacion de los S.ª Sanches y Grajales sobre la
reclamacion del credito de Fernandez

Cuenta de Landa s.
re el emprerito y viaje a Zaragoza.
Pagare a favor de Landa.

Oficio de la Intendencia pidiendo el reparto del pre-
supuesto prov.^{al}

Oficio de la Intendencia desestimando el de la Cor-
poracion sobre el apremio de Censos

Ayuntamiento contad. del 27 de Ate fol 192.

Presentacion del Comisionado de apremio D. Angel Pascual.
Contestacion al Comisionado.

Libramiento de las Dietas del anterior comisionado.

Ayuntamiento del 28 de Ate fol 193.

Oficio del S.º Jefe Político s.
re formacion de las cuentas

municipales de Fernander
Oficio del Excmo. S. Jefe Superior de Policia sobre
el caso de las Salas.

Circular de la Intendencia se el reparto mupl

Memorial de Justo Caballer.

Sobre la negativa al pago del arrendador de los
imp^{os} y encaberados del aceite.

Se retener la cantidad necesaria para pago del 20^o

Oficio del Comisionado de apremio se los embargos
a los Concejales.

Sobre hacer un emprerito para cubrir las cantida-
des del apremio.

Entrega del dinero en la Admon de bienes nacio-
nales y al apoderado de Fernander.

Protesta del pago.

Libramiento de dietas.

Oficio de contestacion a la Intendencia

Sobre hacer los repartos para el cobro del presup^o y
Censos.

Citacion a la Junta pericial.

Ayuntamiento y Junta
Pericial del 29 de Setiembre

fol. 197

Sobre la rectificacion del Padron de riqueza.
Sobre negarse D. Jose Estanga a recibir las Bulas.

Ayuntamiento del 2 de Diciembre fol. 198.

Presentacion de los pliegos de condiciones de los arrien-
dos de los impuestos en los generos, Carnes y
puertos publicos.

Presentacion de una Carta de pago de Censos, y
de un recibo de los 2.506 d. de Fernander.

Archivo de la certificacion de protesta de dichos pagos.
Adem de las diligencias de jure y declare recibido
a D. Frigo Urra.

Honore a D. Mariano Ormazabal de 54.554 d. con
importe de una carta de pago por subsidio.

Presentacion del Comisionado de Bulas y deposi-
to de las mismas.

Presentacion de Cuentas del Carpintero y de Cris-
tales.

Memorial de D. Manuel Herrero.

Oficios del Ayuntamiento de Huesca y del
recaudador de Contribuciones sobre la efecti-
vidad de ciertas cantidades.

Comunicacion del Capitan Gral de Zaragoza
acerca de la persona de D. Jose Casascon.

Sobre la falta de asistencia de Concejales á las sesiones.

Memorial de D. Francisco Font.
Oficio del Jefe Político sobre el expediente de construcción de Carcel.

Ayuntamiento del 4 de Diciembre fol 212.

Oficio del Alcalde pedanco de Torres sobre delitos de Contribuciones.

Presentacion de los S. Sancho y Grajales de un oficio de contestacion al S. Jefe Civil.

Libramiento á favor de Montreal por los derechos del jure y declare de Orera.

Comision á los S. Sancho y Grajales para ir á la Capital á ver los gastos de carcel.

Determinacion para hacer el Padron de alojamiento.

Resolucion sobre aumento de sueldo de Miliciano Estella.

Adonares al recaud. por las cantidades pasadas á fondos municipales de la contribucion de inmueble y subsidio.

Ayuntamiento extrao del 7 de Dbre fol 213.

Manifestacion del S. Sancho sobre la protesta del reparto del deficit para la construcción de Carcel.
Oficio de la Intendencia de Prov. sobre el padron de Inguera.

Ayuntamiento del 9 de Diciembre. fol 214.

Oficio del Alcalde Corregidor sobre su no asistencia á esta sesion.

Otro del mismo sre traslacion de los presos á las Aulas.

Otro del Jefe Político sre censos Concegiles.

Real decreto de quinta correspondiente al año 1849.

Combramiento de Comisiones para la formacion del Padron de Vecinos.

Ed. sre el de Alojamientos.

Sobre reclamar la Contribucion que adudan los bienes Nacionales.

Presentacion de dos cartas de pago de Contribucion de Inmueble.

Sobre el arriendo del Regar.

Áre los fondos del Colegio.

Libram. en favor de D. Manuel Vceley.

Libramientos en favor de D. Jose Estanga.

Recuerdo á los recaudadores para que contesten á las observaciones puestas en sus cuentas.

Sobre el establecimiento del sello en el fuelato del Carbon.

Sobre la subasta de los arriendos de que trata la sesion de 24 de Noviembre ultimo.

Sobre la protesta en el reparto y demás operaciones concernientes á la construccion de nueva Carcel.

Circular de la Intendencia comunicando la Contribucion de Inmueble detallada para el año 1847.

Presentacion de la Junta pencial.

Sobre la reclamacion del padron de riqueza.

Sobre el reparto de la Contribucion de Annuette.

Ayuntamiento del 12 de Dbre fol 224

Oficio del Jefe Civil sre no poder asistir á esta sesion

Vto de la Intendencia sobre la solitud de D. Mariano Clemente

Vto de D. Esteban Tobas perito repartidor.

sobre remision á la Junta pencial de varios documentos.

Memorial de D. Mariano Clemente

Librami^{to} á favor del Admor de Correos.

Presentacion de una carta de pago por consumos.

Cuenta del Maestro de obras

Remision al Juez de 1^{ra} Instancia de la nota de socorros de presos correspondientes á este mes.

Sobre el padron de Vecinos.

Sobre reparto de varias cantidades adicionadas al del presupuesto prov.^{al} de 1847.

Sobre la 2^a subasta de los arriendos de que trata la anterior sesion.

Ayuntamiento ent^o del 12 de Dbre fol 228

Reunion de la Junta Pencial.

Sobre el padron de riqueza.

Citacion á los mayores Contribuyentes.

Ayuntamiento y Junta Pencial
con asistencia de los mayores Contrib^{tes}
del 13 de Diciembre de 1848. fol 229

Reunion de la Junta Local y mayores contri-
buyentes s^{re} el padron de riqueza
sobre los trabajos de Estadisticas.

Ayuntamiento del 16 de Dibre fol. 230

Oficio del Jefe Politico s^{re} censos concejiles.

Otro de la Intendencia s^{re} la aprobacion del arrien-
do de los derechos de consumos de esta Ciudad.

Otro del Jefe Civil s^{re} las rogativas publicas.

Otro de la Intendencia s^{re} el padron de riqueza.

Otro del Ayuntamiento de Villafranca del Pana-
des sobre la dotacion de los Jefes Civiles.

Sobre la exposicion de los concejales de 1847 s^{re}
esacion de 25,377 procedentes de la venta
de la Carcel.

Homenaje de D. Prudencio Hidalgo.

Idem de los herederos de la vega del Gra de Jon
s^{re} limpia de acequias.

Manifestacion del Sr. Sancho s^{re} falta de cum-
plimiento a su deber el farolero Manuel
Madero.

Libramiento en favor de D. Miguel Fernandez

Otro en favor de Manuel Marco.

Libramiento en favor del Guarda mayor de monte

Otro en favor de Manuel Peron.

Otro en favor de Blas Grol.

Sobre las contestaciones dadas por los recaudadores a
sus respectivas cuentas.

Exposicion al Jefe Politico s^{re} el reparto y demas gas-
tos concernientes a la construccion de la nueva carcel.

Manifestacion del Presidente s^{re} establecimiento de una
catedra de dibujo.

Declaracion de la vacante de recaudador de contribu-
ciones corrientes.

Ayuntam^{to} y Junta Local de 16 de Dibre fol. 243

Contestacion al Sr. Intendente s^{re} la formacion del
padron de riqueza.

Asistencia de los concejales de 1847.

Sobre reintegro de los productos de la venta de la
Carcel vieja.

Ayuntamiento del 22 de Diciembre fol. 246

Oficio del Juez de 1.^a Instancia s^{re} la visita gral de Carceles.

Sobre la subasta verificada de los ratos de la Casa Consist.

Presentacion del reparto para pago del presupuesto Provincial de 1847.

Oficio y cuenta del Agente del Ayuntamiento en la Capital.

Presentacion y aprobacion del proyecto de recaudacion.
Reclamacion al S. Intendente del uno por ciento en el anticipo de millones.

Oficio del Jefe Civil de Alcalá de Henares acerca del caso de Joaquín Torcal y Marco.

Otro de la Admon. de directas s. r. e. la contribucion de llamada a Yngio Orera.

Libramiento a favor de Miguel Diestre.

Presentacion de una cuenta del Maestro de obras.

Libramiento a favor de los Porteros.

Abonares a favor de algunos Contribuyentes del anticipo de millones.

Establecimiento de una Catedra de Dibujo y nombramiento de Profesor.

Cenar al rector del Colegio de la cochera y granera que hay en el Colegio de 2.ª Enseñanza.

Remision a la Junta Local de las relaciones de riqueza que han presentado los Contribuyentes.

Sobre la limpia de las sangrerías del Prado de Cisneros.

Acuerdo destinando a favor del trío y empleados de la casa del premio que la ley señala a los Ayunta-

mientos por gastos de repartos.

Ayuntamiento y Junta Local del 26 de Dtoe Fol

Manifestacion del S. Presidente s. r. e. el oficio que se ha sido dirigido por el Jefe de Estadística de la Provincia relativo al padron de riqueza y reclamacion de agrabio.

Acuerdo retirando la reclamacion de agrabio que el Ayuntamiento tiene presentada.

Nombramiento de una Comision para conferenciar con el Jefe de Estadística.

Oficio del Intendente s. r. e. reclamacion de agrabio y rectificacion del padron.

Ayuntamiento del 27 de Diciembre Fol

Oficio del Catedrático D. Jose Sane s. r. e. la de dibujo.

Otro del Juez de 1.ª Instancia s. r. e. la vecindad de Jose Escudera.

Libramiento en favor de Maximiano Forat.

Otro en favor de Juan Huerta.

Otro en favor de Mariano Micheto.

Otro en favor de los Maestros de los arquiletes de sus casas.

Presentacion de una cuenta de D. Miguel Fernandez.

Sobre la evagacion de las medidas y utiles que obran

en el almudi del puete.

Provision de la recaudacion de Contribuciones en D. Ma-
riano Ballestero.

Ayuntamiento y Junta Vecinal del 28 de Dbre. fol

Acuerdo para estender y firmar una acta retirando
la reclamacion de agravio, obligandose a formar
un padron de riqueza respecto al 12.º
Sobre la formacion de un padron exacto.

Ayuntamiento del 30 de Dbre. fol 269

Presentacion de la escritura de afianzamiento del
recaudador de Contribuciones.

Oficio de D. Esteban Tobac.

Acomodal de D. Joaquin Catalina.

Idem de Maria Garcia.

Circular para proponer arbitrios para el deficit del pre-
supuesto municipal.

Sobre que los recaudadores presenten sus respectivas cuentas
Libramiento a Carrillo.

Aprovacion del reparto.

Oficio del Int.º aprovando el remate de los derechos de
Consumos.

Manifestacion del Reg.º D. Thadeto Vicen re la recaudacion

Ayuntamiento extra.º del Diciembre 30. fol 268

Oficio del Inten.º participando el traspaso del arriendo de Consumos.

Ayuntamiento extra.º del 30 de Dbre fol 273.

Oficio de D. Roque Arevalo re señalamiento de puesto ppio
para la exclusiva

Ayuntamiento extra.º del 31 de Dbre fol 274

Sobre la posesion al arrendador de los derechos de Consumo.
Comision a los S.º Sancho y Grajales para poner la con-
testacion al S.º Inten.º y hacer una exposicion al Gobierno

Pago de la nomina de los Dependientes del mes de Dbre

Idem de las mensualidades de Dbre y Dbre al Sr. Alc.º Correg.º

Idem de la nomina de Dbre.

Libramiento de los gastos de escritorio.

~~Idem de la correspondencia~~

Idem de Samiello por el valor de una boquilla.

Idem al pelador del Macelo

Idem del arriado de La Limpia del Macelo.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]



ACUERDOS

del

AYUNTAMIENTO

del 2

de Setiembre

al 31

de Diciembre

T.º 5.º

1848.

92